

ACUERDOS DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

1729-1798

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XIV

100.000

ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

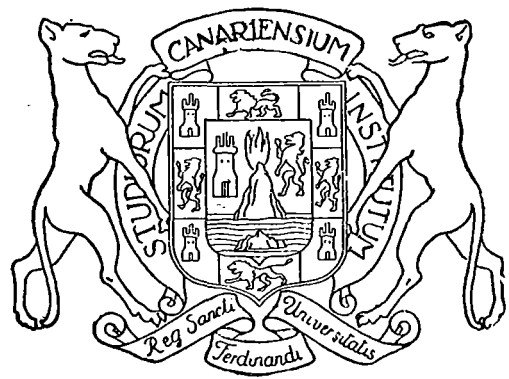
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS



LA LAGUNA DE TENERIFE

1729-1798

Edición y estudio de
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO



LA LAGUNA DE TENERIFE
1966

R:994

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna, 1966

Goya Artes Gráficas :-: Doctor Allart, 26-32 :-: (Depósito Legal TF. 416-1966)

Indice

	<u>Págs.</u>
Introducción y Comentario.	9
Acuerdos de Cabildo (<i>extracto</i>).	35
Documentos.	287
Notas	313
Cargos Públicos	320
Indice alfabético	333



INTRODUCCION Y COMENTARIO

por ROBERTO ROLDAN VERDEJO

COMENZAMOS, con el presente volumen, la publicación de los acuerdos del Cabildo de Fuerteventura que hoy se conservan.

Depositados en el Ayuntamiento de Betancuria, antigua Villa Capital de la isla, bastante deteriorados por la humedad, las lluvias y varias generaciones de polilla, se encontraba un conjunto de legajos, desordenados y revueltos con documentos de la mas varia especie. Realizada una labor de clasificación de los mismos, aparecieron entre ellos uno del siglo XVII, varios del XVIII, y otros tantos del XIX. Hoy, todos ellos, junto con los documentos que los acompañaban, forman el germen del recientemente creado Archivo Histórico Insular de Fuerteventura, instalado en forma adecuada en el edificio del Cabildo de dicha isla, en Puerto del Rosario, y a cuya creación se adhirió decididamente D. Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente hoy de tal Cabildo.

Cuando creíamos no iban a aparecer más legajos en la isla, descubrimos algunos más, pertenecientes a acuerdos del siglo XVIII, en un caserío de Los Granadillos, los cuales fueron donados a este Archivo por su propietario, Sr. Fajardo.

Decidimos emprender la publicación de tales acuerdos de Cabildo, y escogimos, en primer lugar, el siglo XVIII, del que se conservan doce legajos, de grosor muy irregular, pues oscilan entre los 18 y los 250 folios. No abarcan todos los años del siglo, pues se comienza en 1729, y

se acaba en 1798, con un «salto» del 93 al 97, y algunos otros, más pequeños, en años anteriores. Su conservación es generalmente mala, y como se verá en el extracto que publicamos, muchas actas son totalmente ilegibles, borradas por la humedad, quedando sólo manchas de tinta en la parte inferior de los folios, donde el agua la arrastró y depositó. No es, sin embargo, de extrañar ésto. Ya en sesión de octubre de 1784 se dice que los protocolos del siglo anterior se encuentran deteriorados; y en otra, se indica que los libros capitulares se encuentran con los cuadernos desordenados y sin «haforros». Si ésto ya se decía de su conservación en aquellos tiempos, ¿cómo íbamos a encontrarlos hoy, después de pasar por manos de varios escribanos, y acabar por ser amontonados en un rincón, como papel inútil y molesto?

Las actas de las sesiones son, en casi su totalidad, cortas, ocupando medio folio. Se celebran un promedio de seis sesiones al año, variable, pues mientras en algunos solo se celebran dos o tres, en otros se llega a sesión mensual e incluso se sobrepasa este número. Se suele celebrar sesión a principios de enero, donde se fijan los precios de comestibles y bebidas, se sacan los Propios de remate y se recuerdan los mandatos de residencia. Cuando el caso lo requiere, se cita a Cabildo General o Abierto, que se efectúa en la Plaza de la Iglesia, con asistencia de representantes de los pueblos de la isla. El resto de las sesiones se celebran en el domicilio del Alcalde Mayor, por no haberlo de Cabildo. Siempre en Betancuria, salvo unas pocas sesiones a finales de siglo en que por ser Alcalde Mayor D. Joseph de Zerpa, impuesto por la Real Audiencia, vistos los recursos presentados contra las elecciones, y por ser anciano e impedido, se celebran en su domicilio de Antigua.

Una lectura de las actas nos lleva a la conclusión de que no reflejan en modo alguno la totalidad de la vida isleña del siglo. Sin embargo, ponen de relieve los problemas más importantes, y en conjunto, nos proporcionan una idea de la forma en que se desarrolló ésta, durante el mismo, en Fuerteventura.

Las publicamos en extracto, para evitar repeticiones de formulismos, que tanto abundan. Procuramos conservar, en lo posible, el lenguaje de la época, si bien se transcriben las palabras con su grafía actual. Dada la vacilante grafía de los nombres propios, los mantenemos como aparecen, salvo en los encabezamientos, donde los transcribimos tal como firman al pie del acta, pues entendemos deben prevalecer de esta forma, que aunque no sea exacta en algunos casos, era, al menos, como firmaba su titular.

Aquellas actas totalmente ilegibles, o folios borrados, no se incluyen, como es lógico, pero se indica por nota que existieron. Solo no constan aquellas desaparecidas, por estar al final o al principio de un legajo incompleto. Las actas, aparte de su fecha cuando es legible, llevan una numeración correlativa de primera a última, que creemos será útil para su manejo. Las correspondientes al legajo 5-a van aparte, por el carácter especial del mismo, dedicado a las elecciones públicas solamente. Quizás en algún extracto se observe incongruencia que lo hace incomprensible. No hemos podido aclararlo por el contexto, y lo dejamos así. La incongruencia es, pues, del escribano y no nuestra.

Finalmente, nos decide a esta publicación, aparte de la pura investigación histórica, el facilitar a los interesados en ello el acceso a unos documentos que, por su mala conservación y la lejanía del lugar donde se hallan depositados, hacen muchas veces inasequible su consulta.

Algunos aspectos de la vida insular del siglo

OBRAS PUBLICAS

a).—*Fortificaciones.*

Al comenzar el siglo no había ninguna de ellas en la isla. Se debían hallar ya destruidas las torres edificadas por Juan de Béthencourt y Gadifer de la Salle, y no había pasado de mero proyecto la fortaleza ideada por Torriani, en Betancuria.

Siendo Comandante General de Canarias Bonito y Pignatelli, se envía a la isla al ingeniero militar D. Claudio de Lila, quien procede a construir dos fortalezas, cuya obra termina en 1743, año en que fallece en la isla dicho ingeniero. (Ver documento núm. 4) Se hallan situadas en Caleta de Fustes y Tostón, y fueron denominadas S. Buenaventura y Nuestra Señora del Pilar y S. Miguel, respectivamente. Estaban artilladas con dos cañones de hierro, de pequeño calibre, cada una, y poseían dotación militar. En sesión de 10 de Marzo de 1777, se habla de D. Diego Matheo Cabrera, castellano del fuerte de S. Buenaventura, como Alcalde Mayor interino.

En sesión de 17 de Marzo de 1787 se ve carta del Comandante General Marqués de Tavalosos, mandando se constituya la Junta de Fortificaciones, de la que será Presidente el Coronel de Milicias, y vocales el

Alcalde Mayor y un Regidor. Como Secretario actuará el escribano de Cabildo. Lugar de sesiones lo será La Oliva, residencia del Coronel.

El sostenimiento de los «guardieros» de tales fortalezas corre a cargo de la isla, no estando muy conforme con ello la población, y ya en sesión de 1791 el Síndico Personero pide se dirija el Cabildo a la superioridad para que los releve de este gravamen, sin que se vuelva a tener noticia sobre el éxito o fracaso de la gestión.

b).—*Caminos y Fuentes.*

No existieron en este siglo más que pistas, sin caja ni revestimiento de piedra. Solían repararse una vez al año, tras las lluvias, que los dejaban intransitables.

La «composición», o arreglo de ellos, se verificaba por aportación de trabajo personal de los vecinos, distribuyéndose entre ellos los distintos caminos, y bajo la vigilancia de los Regidores, entre quienes, a su vez, se repartían las zonas de la isla para tal vigilancia. De paso, aderezaban las pocas fuentes existentes. En acta de 11 de Marzo de 1744 se dice ser costumbre su composición en Semana Santa o en Cuaresma, para que los asistentes a las funciones no corran peligro; si bien en otras actas se mandan componer en enero. Otras veces se componen después de la recogida de la cosecha, (sesión 30 de Mayo de 1755).

El acta número I nos habla de caminos que van desde la Villa a Pájara, Rodeo, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Tuineje, Florida, Antigua, Maninubre, Espinar, Ampuyenta, Casillas del Angel, Valle de Santa Inés y Asacai. Y de fuentes de Mesgues, Teguerire, Sefenegenfan, Pocetas, Río Cabras y Birama.

c).—*Cárcel.*

Existía una, al comenzar el siglo, en Betancuria. En sesión de 1732 se hace constar que no reúne condiciones ni seguridad para los presos, «principalmente para los que están por delitos a los que corresponde pena capital». Tenía solo dos aposentos y uno de ellos destechado. En vista de ello, se acuerda exponer el problema a la Audiencia, la cual soluciona esta cuestión en la visita que hace a Fuerteventura el Juez de Residencia, D. Isidoro Romero, en 1735 (acta núm. 18) donde se acuerda levantar una nueva, cuyo costo será de 600 reales, de los que se pagarán 200 «de pronto», otros 200 en Mayo de 1736, y los restantes en Febrero de 1737, fecha en que quedará terminada la obra.

Hoy se halla destruido dicho edificio, del que solo restan algunas

piedras, entre ellas una labrada con inscripción alusiva, que se conserva en el Museo Insular.

d).—*Casa para Brujas y Herejes.*

Se intenta levantar una por el Santo Oficio, mediante colecta pública (acta 17 Febrero de 1757). Se celebra Cabildo abierto a tal fin, y se acuerda recaudar limosnas tanto en dinero como en fanegas de pan. El año siguiente se vuelve a insistir por el Inquisidor D. Bernardo de Loigorri, suplicando se ayude por el Cabildo con sus propios, o si no tuviera, con limosnas entre los habitantes (acta I de octubre de 1758). Se hace constar que el pasado año se entregó lo recaudado al Coronel Gobernador de las Armas.

No se vuelve a saber nada de este asunto, y que sepamos, no se construyó tal Casa.

e).—*Puertos.*

No se efectúan, en este siglo, obras públicas en los puertos. Los barcos cargaban las mercancías por medio de lanchas, en la playa. En cambio el establecimiento del impuesto del pago de un peso por cada barco que arribara, dio lugar a la construcción de las llamadas Casas de los Puertos, por el Cabildo. Eran una especie de oficina de despacho de buques. En reunión de 15 de enero de 1754 se habla de la Casa del puerto de Tostón, y de las demás, sin especificar.

Los puertos de más tráfico son el de Caleta de Fustes, la Peña y Toston. También se cita el de Tarajalejo, por donde embarca el Alcalde Mayor D. Bentura Soler. (acta de febrero 1748). Una vez se cita a Puerto de Cabras, (acta 15 mayo 1749) pero indicando que el navío puesto a la carga deberá tomarla en Caleta de Fustes. El de mejores condiciones naturales era este último. El de Tostón, muy batido por el mar, igual que el de la Peña, presentaba malas condiciones para el desembarco de pasajeros. Así, en sesión de octubre de 1784 se habla de que este puerto «no rige por impedirlo el mar».

VIDA RELIGIOSA, FESTIVIDADES.

Cuenta la isla durante este siglo con una Parroquia en Betancuria, servida por dos Beneficiados. Su fábrica, reconstruída trabajosamente durante el siglo anterior, tras la destrucción por el Arráz Xaban, fue primitivamente edificada por el propio Juan de Béthencourt. Tres Ayudas

de Parroquia hay en la isla; una en Tetir, otra en La Oliva y otra en Pájara. Hasta primeros del siglo próximo no se trata de erigir definitivamente nueva Parroquia en Antigua, lo que va a motivar amplias disensiones sobre la erección de nuevo beneficio, o división del existente.

Multitud de ermitas hay dispersas por la isla. En Betancuria existe la de S. Diego, elevada por los franciscanos sobre la gruta en que oró el Santo; y la de S. Sebastián, hoy desaparecida. En la Vega de Río de Palmas está la de la Virgen de la Peña.

Igualmente funciona el Convento franciscano, aunque con pocos monjes. En sesión de 4 de Julio de 1793, el Síndico Personero habla del deterioro del Convento y faltas de monjes, pidiendo se oficie al Provincial para que provea el número «que indica la contrata».

Se sigue celebrando en este siglo la festividad de S. Buenaventura, patrono de la isla, aunque su brillantez y asistencia de fieles deja mucho que desear. Al principio era costumbre asistiera el Regimiento de Milicias. Ya en sesión de 21 de Octubre de 1774 se dice no haber asistido las milicias, pidiendo al Comandante General ordene su existencia. Nada parece conseguirse, pues en sesión de 14 de Julio de 1785, se dice desde hace años no concurren, por lo que se vuelve a pedir, lo que se hace nuevamente en 14 de Julio de 1790. También se indica que la falta de asistencia da lugar a que no haya quien «cargue con el Santo», no pudiendo, a veces, salir la procesión.

En sesión de 11 de Noviembre de 1768 se presenta un mandato del Señor Territorial indicando se establece la función de S. Diego, en agradecimiento a los beneficios recibidos en las peticiones de lluvias. Se acuerda se haga el 1 de Abril de cada año, y se turnará el vecindario de los distintos pueblos en el pago de los gastos. También se dice asistirán los Regidores, so pena de dos libras de cera.

Ya antes, sin embargo, se acostumbraba a celebrar tal festividad. Precisamente en acta de 13 de Febrero de 1755, se lee que vista la decadencia en que se hallaba la función de S. Diego «a causa de la plaga de ratones que se experimenta», se acuerda se realice la función, turnándose anualmente los pueblos en su celebración. Ello nos indica que el mandato antes citado debió ser sólo un recordatorio de la necesidad de celebrarla.

Se celebra también la festividad de S. Juan Bautista, turnándose los pueblos en hacerla. En sesión de 25 de Junio de 1772, se recuerda su obligatoriedad. Cae en desuso, y en 1779, en vista de la plaga de langosta que se sufre, se recuerda hacerla anualmente.

La falta de lluvias, endémica en la isla, da lugar a numerosos novenarios a la Virgen de la Peña, trayéndola desde su ermita a la Parroquia. Durante las grandes hambres de 1770 se trae la Virgen. En 1790 se trae igualmente, suponiéndose el costo del novenario en 70 pesos (acta 15 Marzo). En diciembre de 1784 se trata de traer. Uno de los beneficiados exige 40 libras de cera y 20 pesos; el otro no interesa ningún derecho.

Otra festividad, anual, importante, era el recibimiento y publicación de la Santa Bula. Variable, de acuerdo con la Cuaresma. Se llevaba en procesión desde el Convento a la Parroquia, donde se hacía la publicación. Asistían al acto el Cabildo en pleno y oficiales de Milicias, con «atambores» de guerra.

LA RIQUEZA INSULAR

a).—*Agricultura.*

Totalmente de secano era la agricultura en este siglo. Trigo y cebada, muy atacados por la alhorra y la langosta, son sus dos cereales más importantes. En sesión de 30 de Noviembre de 1757, se indica que la isla posee 50.670 fanegas de trigo, 163.120 de cebada corriente, y 1.400 de romana. Considerada entonces como uno de los graneros de Canarias en los años abundantes, dada su escasa población, surtía a Tenerife, Canaria y Palma, de mayor número de habitantes. En los años estériles, toda cosecha era ilusoria.

No se habla en las actas de la orchilla, si bien existía, y desde antiguo era explotada, siendo uno de los productos gravados con el impuesto de quintos. También se explotaba la barrilla, aunque solo encontramos referencias a ella en los últimos años del siglo, al tratarse de establecer el diezmo eclesiástico sobre ella, (acta 6 abril 1793). En cabildo abierto de 20 de Septiembre de 1797 se vuelve a insistir sobre el asunto, y al parecer, tierras donde antes se sembraban otros productos, eran ahora cultivadas de barrilla.

En 1777 se reciben oficios para constituir una Sociedad para el desarrollo de la agricultura, trayendo a la isla viñas, algodón, olivos, almendros y moreras, pero recibida Real Cédula para su establecimiento, se acuerda no se puede constituir, pues dada la miseria de los moradores, no se puede contribuir con los doblones exigidos por el Estatuto.

b).—*Ganadería y Pesca.*

No consta el resultado de ningún padrón de ganados, que nos permita hacernos idea de la importancia de la ganadería. Se habla de «apa-

ñadas» que hay que hacer de los ganados sueltos (acta 1732). También de los cochinos de monte, o cochino suelto; y del ganado «guanil», o sin marca. Existe el máximo cuidado de que los ganados no dañen los sembrados. El remate de las guardas de las vegas así lo demuestra. En sesión de 23 de Marzo de 1768, se concede, por la escasez de pastos, que las juntas puedan manchonear las vegas, sin orillar los panes, y sin hacerlo de noche. En sesión de 20 de Marzo de 1770, se autoriza a entrar los ganados en las montañas, en busca de pasto. Esta normal falta de pasto en la isla y los problemas que más adelante veremos al tratar de la carnicería, nos hacen suponer no sería muy numeroso el ganado. En 1772 se hace saber que se han extinguido la mayoría de los criadores de ganado menor, en la isla.

La pesca, mal explotada, no constituía fuente de riqueza apreciable. Los pescados de alguna calidad los constituían las «viejas», mero, salema y escolar, cuyos precios vemos en varias actas. La pesca en la costa de Africa casi no existía. En un acta se lee que sólo hay un barco que pesque en la Costa de Berbería, «aportando» regularmente a Caleta de Fustes.

c). – Comercio.

Su escaso desarrollo es notorio. Salvo los cereales anteriormente indicados, que se exportan a las demás islas, Fuerteventura no mantiene en estos años comercio exterior. Son incesantes, sin embargo, las peticiones en busca de una posible exportación a Madera, y el logro de un Registro en América.

Sobre el comercio con Madera, que según dicen, existió en otros tiempos, se comienza a insistir en 1777, acordándose en sesión de 17 de Mayo, solicitar del Marqués de Tavalosos, pida a S. Majestad conceda tal comercio, alegando que sus importaciones las tienen que hacer desde Tenerife, a precios exagerados. En 1778 se recibe carta de dicho Comandante General, indicando pueden hacer los labradores el embarque de granos para Madera, con promesa de dar las licencias que sean necesarias.

En cuanto al logro de un Registro en América, el Alcalde Mayor, en cabildo abierto de 3 de Octubre de 1746 propone se solicite uno para vender los granos a mejor precio, en Cuba, Cumaña y Puerto Rico. Sin embargo, por el costo que pueda representar el obtenerlo, se desiste de solicitarlo. No se olvida, y años después, en 1775, se comunica por el

Juez de Indias, D. Bartholome de Casa Buena, que Domingo Pérez Perdomo, vecino de Tenerife, disfruta de «toneladas de Caracas», a lo que se decide contestar solicitando exportación. En 1783 se acuerda dar poder a favor de dicho vecino, por tener comercio con Caracas, Cumaña y Maracaibo, con un navío de doscientas toneladas, que cargara en Fuerteventura.

EL HAMBRE

Una lectura completa de las actas que publicamos a continuación, deja, como recuerdo mas insistente de ellas, el del hambre de la isla. Hambre endémica, muy lógica en un país sin apenas lluvias, que vive exclusivamente de cereales cultivados en régimen de secano, y para colmo, duramente combatidos por plagas constantes de alhorra y langosta. En sesión de 4 de Noviembre de 1776, se dice que la isla experimenta un año estéril de cada tres o cuatro.

Viene agravada el hambre por la falta de moneda existente en ella. Así vemos cómo, al señalar las posturas de los comestibles, en algunas ocasiones se establecen dos precios; uno, más barato, si se paga en dinero; otro, más caro, si se hace en trigo. Esta penuria de moneda da lugar a que, incluso habiendo granos, no haya dinero para comprarlos, y tenga que emigrar parte de la población, (acta núm. 34) y aún incluso los más hacendados tengan que pasarse «a hierbas solas» (acta 5 Febrero de 1789).

En sesión de 3 de Octubre de 1746 se dice que los maravedíes que hay en la isla no pasarán de 40.000 reales en cobre, y plata casi ninguna, por lo que se trata siempre sobre los frutos de la tierra, pidiéndose se envíen a la isla «diez mil pesos de los ochavos de España que valen a dos el cuarto, obligándose la isla a embarcar sus granos dos o tres años para Tenerife, para ponerlos en plata en su tesorería», (acta 3 Octubre 1746).

De todo ello, el cuidado constante de hacer tasmías o padrones de los granos viejos y nuevos, para restringir las extracciones que por licencia se hacían a las otras islas. Dichas licencias eran normalmente concedidas por el Alcalde Mayor, si bien las autoridades provinciales las daban igualmente. El embarque de granos era rigurosamente vigilado a fin de evitar fraudes, y de descubrirse, aparte de las sumarias incoadas por el Alcalde Mayor, se incautaban de costales, camellos y aparejos. No dejó de tener oposición este riguroso control de las extracciones, por

parte de los más hacendados. Así, en sesión de 7 de Febrero de 1765, el Coronel de Milicias indica está mandado por S. Majestad, sea libre el comercio de granos.

Una actitud más tolerante se mantenía con los granos de los comerciantes de otras islas, que los cambiaban por los géneros que traían para vender; con los llamados granos de privilegio (eclesiásticos, del Santo Oficio y de la Renta de Tabacos), y con los de los trabajadores, esto es, isleños que trabajando fuera de la isla, venían a esta los años de buena cosecha de sus tierras, a recogerla. Para ellos solía concederse la licencia de embarque, y en alguna ocasión se dice que es preferible dar licencia a los trabajadores para que extraigan sus granos y se vayan, que seguirlos teniendo en la isla, por el consumo que hacen. En otras ocasiones no se concede licencia y tienen que cambiarlos por reses.

Muchas veces se acude, para remediar el hambre, a los granos de privilegio, solicitando su venta de las autoridades eclesiásticas, que afortunadamente suelen acceder a ello, remediándose en parte el mal (acta 5 febrero 1798 etc.).

En los años de 1769, 1770 y 1771, una gran hambre se cierne sobre Fuerteventura. Se habla de grandes cantidades de hombres, mujeres y niños que embarcan para otras islas, «desertándola», y dejándola casi deshabitada y en peligro de posible invasión (5 Mayo 1769), saliendo barcos cargados de personas, y convirtiéndose en «peregrinos molestos» de los lugares donde se asentaban. Es de recordar aquí el célebre acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna, de 28 de Noviembre de 1771, en que se asignaron grandes cantidades de los propios a subvenir a los indigentes de Fuerteventura, rogándose a los vecinos declarasen cuantos podrían mantener a su costa, diariamente, y ordenándose a los pobres, concurriesen a la Plaza del Adelantado a recibir boleta con expresión del vecino a que deberían de acudir.

Cuando la situación era extremadamente grave, se recurría al Regente de la Real Audiencia y Juez Privativo del derecho de quintos, en solicitud de préstamo de dicho caudal. Así ocurre en 1769, en que se remiten tres mil pesos para alivio de la necesidad. Y en sesión de 25 de Junio de 1788 se solicita nuevo empréstito, diciéndose se ha verificado ya en cuatro ocasiones en el presente siglo.

En estas épocas de gran miseria, la población subsiste alimentándose de todo lo comestible. Uno de estos alimentos lo era el cosco, o su variedad el cofe, hierba que produce unas semillas, de las que molidas

se obtenía una especie de gofio. Hierba a la que hay que proteger, como último remedio. Así, durante el hambre de 1770, se acuerda en Cabildo, no se quemara esta hierba para exportar sus cenizas para la extracción de vidrio, ni se recolecte, pues la necesitan los pobres y desvalidos para su manutención (acta 14 de Julio). Cuando el vecino Manuel López pide licencia para extraerla, alegando haber dado a los pobres su equivalente en trigo, cebada y dinero, se acuerda se reconozca la cantidad recogida y se vea si se ha pagado su equivalente, antes de conceder la licencia (acta de agosto de 1770). Igualmente, en 1787 se ordena se retiren las camelladas a la costa para que no perjudiquen al cofe y que no se coja tal hierba con grano, a fin de que «escapen las vidas» de los moradores.

LA POBLACION

Los núcleos de población de la isla eran, en este siglo, casi los mismos que en el actual. Aparte de la Capital, contamos como lugares los de Tostón, Lajares, Roque, Oliva, Villaverde, Tefía, Tetir, Casillas del Angel, Ampuyenta, Valdebrón, Time, Tindaya, Matilla, Llanos de la Concepción, Valle de Santa Inés, Agua de Bueyes, Antigua, Casillas de Morales, Tiscamanita, Tuineje, Triquivijate, Tesegerague, Río Palmas y Pájara. Visto el mapa actual de la isla, se observa que la parte sur y costa oriental estaban casi despobladas. Efectivamente, el sur de la isla es de creación moderna, debido al impulso del cultivo del tomate; e igual ocurre con la costa oriental, pues Puerto del Rosario. Gran Tarajal y Corralejo son los pueblos mas modernos, nacidos al calor del comercio de este siglo, y una vez desaparecido el temor de desembarcos musulmanes.

Un censo parroquial, da a la isla, en 1744, 10.292 habitantes (acta 11 de Marzo). Otras sesiones de Cabildo posteriores hablan de 2.000 y 2.300 vecinos.

La Villa de Betancuria era la Capital, que no le empezará a ser discutida hasta principios de siglo, por Antigua. En sesión de 24 de Mayo de 1780 se dice tiene 70 vecinos; si bien en otra de 22 de Julio de 1784, se dicen ser 39 y los más pobres de la isla.

Aspecto similar al de hoy día debían tener los pueblos de entonces. Casas de piedra y cal, con techo de torta (barro y paja). Un solo piso de altura, salvo en Betancuria, donde se contarían media docena de dos pisos, y techo de teja. Algunas quizás, dispersas en el resto de la isla. Ausencia total de calles. Eras comunes o cillas, para la trilla del grano,

algunos molinos y hornos de cal, eran los únicos edificios industriales de la isla.

SANIDAD

No existe, en la primera mitad de siglo, médico graduado ni botica. El tratamiento de los enfermos quedaba encomendado a los curanderos y sortilegios. El Cabildo lucha contra ellos, y en sesión de 22 de Enero de 1759, se acuerda permitir al Alferez Salvador de Alfaro el ejercicio de la medicina, aún sin ser médico graduado; y obliga a dar cuenta de los que *curaren sin permiso*. En 1764 aun continuaba ejerciendo el arriba citado, pues se acuerda concederle licencia para extraer granos, a fin de que pueda adquirir medicinas para la isla.

En 1767, el Coronel de Milicias manifiesta al Cabildo tener promesa de un médico graduado de Tenerife, de asentarse en la isla con botica, si se le asigna renta para subsistir. Celebrado Cabildo abierto, en 15 de Diciembre, se acuerda no gravar con renta alguna al vecindario, y decidir que el médico venga a la isla y vea si el ejercicio le da para vivir. No se tienen mas noticias de si llegó, o no, a venir. En 1787 no lo había, pues al recibirse del Marqués de Branciforte el libro «Disertación médico-histórica sobre la elefancia y su distinción de la lepra, con noticias acerca del escorbuto, fuego de S. Antonio, peste y otras dolencias», se acuerda se archive, por no haber médico en la isla a quien dárselo (acta 2 de Agosto).

No se registran epidemias graves en esta época. No faltan constantes avisos, por la Junta de Sanidad de Tenerife, de epidemias en la costa de Berbería, con indicación de las medidas que deben tomarse. No falta una vigilancia estrecha, y así, en sesión de 6 de Marzo de 1746, se decide abrir información por unos navios arribados sin conocimiento de la Justicia, en razón de sanidad. Una medida sanitaria curiosa se toma en sesión de 12 de Agosto de 1782, al impedir la venta de pasas e higos de Lanzarote, hasta noviembre, «por lo pernicioso que son estos efectos recién cogidos, para la salud pública».

En 1767 hay una fuerte epidemia de «puntada», o pulmonía, hasta el punto de hacerse un novenario a S. Sebastián (acta 9 de Marzo). En enero de 1768 hay una «enfermedad general» en la isla, que impide celebrar Cabildo por hallarse enfermos los Regidores (acta 18 Febrero).

ADMINISTRACION ECONOMICA.—ALGUNOS ASPECTOS DE ELLA

a).—*Carnecería.*

Un problema que se mantiene en pie, durante todo el siglo, es el del abastecimiento de la Carnecería de la Villa, primero, y luego de las demás, una vez creadas. El sistema consistía en nombrar un dulero, que se encargaba de repartir las llamadas boletas entre los ganaderos, asignándole a cada uno, según el número de reses que poseía, el que debía de aportar para la matanza y consumo público. Los Regidores de Cabildo, cada uno en el tiempo de su diputación, vigilaban su cumplimiento.

Pero este método chocaba sistemáticamente con la oposición de los ganaderos «aforados», sobre todo los de la milicia, que se negaban a entrar en la dula, rueda o reparto del «Corte de la Carnecería». Asunto grave, éste, dado que gran parte de los habitantes de la isla, por su peculiar organización militar, pertenecían a las milicias. En sesión de 22 de Enero de 1759, el Cabildo decide remitir al Gobernador de las Armas, al Vicario y al Administrador de la Real Renta de Tabacos, una Real Cédula de Carlos II, que obliga a los aforados a concurrir con su dula a la Carnecería. Continúa el problema, y en sesión de 7 de Enero de 1761, el Alcalde Mayor muestra al Cabildo cartas del Marqués de Vallehermoso, de 1 de Marzo de 1727, y de la Real Audiencia, de 27 de Noviembre de 1726, en que se manda contribuir a los aforados, acordándose recurrir al Comandante General de las islas para que les obligue a cumplir. Se insiste de nuevo en 1762, y otra vez más, en 1767 y 1772. Por fin, en 1775, llega la solución por medio de orden del Comandante General, que obliga al Gobernador de las Armas haga contribuir a los aforados de sus milicias. Aún se deben resistir algo, pues en 1880 se reitera el cumplimiento del mandato.

A principios de siglo solo existió una Carnecería, en la Villa. En el resto de los lugares, sin duda por el régimen de vida campesina que en ellos imperaba, cada uno se surtía de sus propios ganados. Ya en 1775 funcionan tres carnicerías mas, situadas en Oliva, Pájara y Antigua, los tres lugares, sin duda, de mayor población. Para su abastecimiento se dividía la isla en zonas, agrupando a cada Carnecería los lugares que a ella debían contribuir. Y en 27 de Julio de 1778 se acuerda, vista la petición del Síndico Personero y vecinos de Tetir, de crear allí nueva Carnecería, «con tal que los vecinos den para ello casa con balanza y pesas».

b).—*Pósitos.*

Cuestión no clara es la de los Pósitos de la isla. Al parecer, funciona uno desde comienzo de siglo, sin que sepamos el lugar de su emplazamiento, ya que en sesión de junio de 1735 se acuerda que por ser razonable la cosecha, el Mayordomo de Cabildo deberá cobrar las deudas que los vecinos tienen con el Pósito. Igual acuerdo se toma en los siguientes años de 1747 y 1749. A partir de esta fecha se ignora la suerte que corrió el Pósito. ¿Subsistió? ¿Desapareció, quizás debido a deudas incobrables? El caso es que no se vuelve a saber de él. En 4 de Mayo de 1775, se recibe un decreto del Comandante General, D. Miguel López Fernández de Heredia, sobre el establecimiento de un Pósito en la isla. Se convoca Cabildo abierto, y en él se decide que dadas las deudas que hay con el Arca de Quintos, se difiera su creación hasta 1776 o 1777. Nuevamente se recibe carta del Comandante General, en 1776, y entonces se acuerda la creación de cuatro, situados en Pájara, Oliva, Tetir y Antigua.

Tales Pósitos, que continúan funcionando hasta la terminación del siglo, son administrados por un diputado y un depositario, que se suelen renovar anualmente, y sus operaciones se realizan ante los llamados «fieles de fechos», personas revestidas de una especie de fe pública, que se eligen entre los vecinos del lugar.

c).—*Propios de Cabildo.*

Los propios de Cabildo constituyen la única riqueza del mismo. A principios del siglo se hallan formados por el aferimiento, herrete de los cordobanes, entradas de vinos y aguardientes, y montañas y cotos. En los años abundantes se les sumaba el llamado remate de las vegas, es decir, la guarda de las vegas para impedir en ellas la entrada de ganados. En el año de 1737 ya se está cobrando el nuevo impuesto de las «Casas de los puertos», consistente en el pago de un peso por cada barco que arribaba, a cargo de su maestro.

Se sacaban normalmente a subasta, mediante la publicación de un cedulón o edicto, que fijaba el escribano en lugar público, por los días ordenados. Solían acudir distintos vecinos rematadores para cada ramo. El remate, arroja en 5 de Febrero de 1747, las siguientes cantidades: Casas de los puertos, 420 reales; herrete, 40 reales; aferimiento, 60 reales, y montañas, 22 reales. En 1757, el remate es el siguiente: Casas, 225 reales; herrete, 21 reales; aferimiento, 110 reales, y entradas de vinos

y aguardientes, 110 reales. Otras veces, en vez de subastar, se ponían en administración, sobre todo en años abundantes, en que el Cabildo necesitaba sanear sus ingresos.

Al frente de ellos figuraba el Mayordomo de Propios, que a veces era el mismo escribano o un Regidor, y que rendía cuentas, por cierto muy trabajosas de dar, ante el Alcalde Mayor y escribano, aparte de tenerlas que rendir el Cabildo a la Audiencia, y ser revisadas por el Juez de Residencia.

De los propios de Cabildo se sacaban los necesarios para la festividad de S. Buenaventura. Otras veces se dejaba un ramo de ellos, casi siempre el de entrada de vinos y aguardientes, para tal pago, encargándose de él, el sujeto que lo remataba.

d).—*Derechos de quintos.*

Hablamos, al comenzar este comentario, del escaso reflejo que la vida insular tenía en las actas de Cabildo. Y es precisamente en el problema del célebre pleito de quintos, donde este escaso reflejo se muestra más patente. Un asunto de tan vital importancia para la economía de sus habitantes, se despacha tan sólo con algunas alusiones y pequeños acuerdos, llevándose con una apatía y una falta de interés increíbles.

No podemos hacer aquí una reseña total de este pleito. Todos sabemos que comienza a finales del siglo anterior, cuando un Alcalde Mayor decide suprimir este llamado derecho de quintos a favor del Señor Territorial, y decreta su nulidad. Elevado recurso ante el Consejo de Castilla, se secuestra el Arca de quintos en posesión del Cabildo, hasta que nombrados Jueces Privativos de dicho derecho, mientras se termina el proceso, pasa dicha Arca a depender de ellos en 1721.

En esta situación nos encontramos en 1729 y en 1730, año este último en que se decide pase a defender el derecho del pueblo, a la Corte, el beneficiado de la Parroquia de Betancuria, D. Sebastián Trujillo Dumpiérrez. No volveremos a tener noticia del proceso hasta 5 de Abril de 1761, en que se manda dar traslado al Alcalde Mayor, por el Consejo de Hacienda, del estado de dicho proceso. En 20 de Mayo del mismo año, el Síndico Personero manifiesta haber encontrado a una persona, D. Manuel de Armas, de la isla de Lanzarote, que pase a la Corte a defenderlo, y que solicita 3.000 pesos si lo gana, y 1.500 y mitad de las costas, si lo pierde. Se decide convocar Cabildo Abierto, y verificado el 26 de Mayo, ante la imposibilidad de afrontar los gastos, los vecinos de

la Villa y de Antigua hacen cesión de sus derechos al Rey. Los de los demás lugares, salvo los de Oliva, Ampuyenta, Tetir, Time, Tostón, Tindaya y Teffa, que acuerdan dar poder, indican no ser posible darlo, con lo cual acaba la sesión.

A los fondos del Arca de quintos se acude muchas veces para remediar las necesidades de la isla, solicitándolos del Juez Privativo de ellos, que es el Regente de la Audiencia. Así se hace el 10 de Abril de 1737, sin conocerse el resultado de la gestión. Actas posteriores indican haberse solicitado en 1739, 1751 y 1769, año este último en que se obtiene préstamo de 6.000 pesos. Vuelve a solicitarse nuevo empréstito en 1788, por 3.000 pesos. Y así, sin más noticias termina este asunto en las actas que transcribimos.

En una cuenta existente en los legajos, se indica que rindieron dichos quintos, desde 12 de Mayo de 1762 hasta 12 de Mayo de 1763, la cantidad de 22.712 reales y 6 cuartos.

ADMINISTRACION POLITICA

La isla de Fuerteventura, por las peculiaridades históricas por qué atravesó su conquista, fue, como sabemos, isla de Señorío. Cuando comienza el siglo XVIII, los Señores Territoriales ya residían en Tenerife. En los primeros años del siglo, hasta 1704 en que muere, es Señor Territorial de Fuerteventura, D. Fernando Mathias. Le sucede su nieto, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, que no obtiene el título de Capitán a Guerra de la misma hasta Marzo de 1722, y que fallece en la Orotava en 1771, sucediéndole su hijo de igual nombre, que llena los últimos años del siglo.

Salvo en asunto de elección de Alcalde Mayor y Regidores, es escasa la intervención de estos Señores Territoriales en la vida de Fuerteventura, cuidando más de su influencia en Tenerife, de mayor provecho para ellos. Debido al pleito de «Quintos», que ocupa este siglo, sus intereses económicos en la isla son escasos. Solo en contadas ocasiones se acude a él, por el Cabildo, para lograr algún favor oficial. Tan sólo, que sepamos, visitan una vez la isla, en 12 de Febrero de 1744, por orden de la Audiencia, que obliga a D. Francisco Bautista a tomar posesión de su cargo; visita en la que dictó una serie de providencias para mejor gobierno (acta 30 de Agosto de 1744). Mantenían siempre en la isla un apoderado, que solía ser el Coronel de Milicias.

a).—*Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios.*

Es la figura de mayor relieve en la isla. Es jefe político, al mismo tiempo que Juez supremo de ella. Aparte de los asuntos judiciales, que como es lógico los desenvuelve fuera de la actuación de cabildo, y por tanto no figuran en el presente libro, decide las cuestiones económicas, sanitarias etc... y preside las elecciones políticas. Abarca, pues, todo el ámbito de la vida insular, salvo la militar, que quedaba reservada al Sargento Mayor, primero, y luego, al Coronel del Regimiento, residente en La Oliva. A fines de siglo, cuando se crea la Junta de Fortificaciones, forma parte de ella.

En la mayor parte del siglo, el Alcalde Mayor es elegido y nombrado por el Señor Territorial, por ser uno de sus privilegios, y si bien necesita el nombramiento la anuencia de la Audiencia, no es ésta mas que mero formulismo. Por este sistema vemos elegidos, en 1731 a Juan Matheo Cayetano; en 1735 a Juachin de Amatriayn; en 1738, otra vez Juan Matheo; en 1742 a Juan de la Cueba; en 1745 a Bentura Ambrosio Soler; en 1788 a Manuel Cabrera Dumpiérrez; en 1754 a Joseph Augustín de Magdaleno; en 1761 a Pedro Gómez de la Concepción; en 1765, otra vez Joseph Augustin de Magdaleno, y en 1774 a Tomás Aquino Cabrera.

La duración, pues, en su cargo, es variable. Todos acabaron su mandato normalmente, salvo Juachin de Amatriayn, persona probablemente ajena a la isla, que fue expulsado de ella en un motin popular la noche del 2 de Septiembre de 1736, haciéndole embarcar esa misma noche por el puerto de la Peña, quizás por desfalcos cometidos en los fondos destinados a la construcción de la nueva cárcel.

En 1775, y como consecuencia de la lucha incesante contra los privilegios de los Señores Territoriales, se obtiene por el Teniente Coronel de Lanzarote, Scorcio, una Real Cédula, en que se indica se ha de hacer anualmente por los Comisarios electores de la Capital y comisionados de los pueblos, elección de dos personas para el cargo de Alcalde Mayor, de las que elegirá una el Señor Territorial o su apoderado en el término de quince días. Los electores de Betancuria empezaron siendo 24, pero pronto se redujo este número a 12, por la escasa población de la Capital. No podían, los Alcalde Mayores, ser reelegidos, ni nombrados entre los Síndicos Personeros o Diputados hasta pasado un año, o entre los Regidores, hasta pasados dos, desde el cese en el empleo.

Aparte del Alcalde Mayor y Juez Ordinario, existieron los Jueces de Comisión, nombrados por aquel entre los vecinos propuestos.

b).—*Regidores.*

Son nombrados siempre por el Señor Territorial, y junto con el Alguacil Mayor, Síndico Personero, y Diputados forman el Cabildo. Ejercen funciones delegadas del Alcalde Mayor, en rendición de cuentas, vigilancia de extracciones, etc. Diputan cada uno de ellos un mes del año, vigilando los abastecimientos y precios, y pudiendo fijar los no establecidos por el Cabildo. También dirigen la composición de los caminos.

Su número fue variable. Su asistencia a Cabildo, irregular, y el vivir muchas veces alejados de la Capital, hacía que frecuentemente no concudiesen, hasta el punto de tenerles que señalar sanciones en estos casos. No fue cargo muy apetecido, al parecer, dadas las frecuentes renunciaciones que hacen del mismo.

c).—*Síndico Personero General.*

Es el representante y portavoz del pueblo, para solicitar y exponer todas aquellas cuestiones de interés general. Su elección fue siempre por medio de votación popular. En la primera mitad del siglo, el Cabildo propone tres sujetos para el cargo, uno por la zona de Ayose, otro por la de Guise y un tercero por las Medianías. Convocado Cabildo Abierto, se elegía uno de los tres. Al final de siglo se hace su elección directamente, sin candidatos propuestos con anticipación.

d).—*Escribanos.*

Su nombramiento se hacía por el Señor Territorial, con aprobación de la Real Audiencia. Existieron varios en la isla, uno de los cuales ejercía la fe pública militar, y otro, la de Cabildo.

ORGANIZACION MILITAR. ATAQUES CORSARIOS

a).—*Las Milicias. Los Coroneles.*

No queremos terminar este comentario sobre los aspectos más importantes de la vida isleña del siglo XVIII sin referirnos, aunque sea someramente, a la cuestión militar, y si, como es lógico, no se tratan estos asuntos en los acuerdos del Cabildo, se hallan sin embargo algunas referencias de ellos.

Fuerteventura, al igual que las demás islas de Señorío, poseía una organización militar específica. Jefe supremo militar de la isla lo era el Capitán a Guerra, cargo ligado al de Señor Territorial, quien al no residir durante este siglo en ella, sino en Tenerife, hacía de este cargo algo

más honorífico que efectivo. No tenía la isla fuerza militar regular, y forma su defensa militar a base de los vecinos organizados en Milicias. Todas ellas constituían un Regimiento, al mando de un Coronel y un Teniente Coronel, el primero de ellos con residencia en La Oliva, capital militar de la isla.

El cargo de Coronel, electivo como los demás oficiales del Regimiento, era propuesto por el Señor Territorial al Consejo Supremo de Guerra, a través del Comandante General de Canarias. Durante el siglo XVIII son nombrados para servir este empleo personas de las familias Sánchez Umpiérrez y Cabrera Betancourt, sin duda los más hacendados labradores y ganaderos de la isla, cuya fuerza económica llegó a ser considerable. Aún se conservan toponímicos como «Coto del Coronel» y «Cilla del Coronel», en los alrededores de La Oliva, así como su magnífica Casa en este lugar.

Su influencia política en la isla debió ser grande, sobre todo a fines de siglo, cuando instaurado el nuevo sistema de elección de Alcalde Mayor, es el Coronel el apoderado del Señor Territorial para efectuar el nombramiento. Influencia política que se observa en algunos Cabildos Abiertos, donde es significativo que los representantes de los lugares cercanos a La Oliva manifiesten todos la misma opinión sobre los asuntos debatidos, opinión sin duda que debería ser la del Coronel.

De todos los Coroneles de este siglo destacamos, por las especiales circunstancias en que transcurrió su mandato, a D. Joseph Sánchez Umpiérrez, hijo del también Coronel D. Pedro Sánchez Umpiérrez. D. Joseph Sánchez nace en Pájara en 1683, y obtiene el grado de Teniente Coronel. Antes de 1736 y valiéndose del Comandante General de Canarias, Marqués de Vallehermoso, obtiene la Patente de Coronel, sin la propuesta previa y precisa del Señor Territorial, quien de inmediato impugna dicha Patente, que le es suspendida, continuando la suspensión bajo el mandato del nuevo Comandante General, Emparán.

Así las cosas, tienen lugar los combates del Cuchillete y Llano Florido contra los ingleses, en los cuales se halla al frente Sánchez Umpiérrez. En recompensa, el Rey le otorga nuevamente el grado de Coronel, lo que se comunica a Emparán el 2 de Febrero de 1741. Nuevo recurso del Señor Territorial ante el Consejo de Guerra pidiendo se recoja la Patente de Coronel, y fallo de este Consejo en 17 de Julio de 1742, en que se limita a ordenar al Señor Territorial pase a Fuerteventura a tomar posesión de su cargo de Capitán a Guerra, y una vez hecho, «no le em-

barace el Capitán General la facultad de hacer las proposiciones en las vacantes de Coronel». En realidad, el conflicto lo resolvió la muerte. Sánchez Umpiérrez falleció antes de que se dictase la anterior resolución. Y en 16 de Junio de 1742 ya se libraba por el Rey, título de Coronel de Milicias de la isla a favor del capitán D. Melchor Cabrera Vetancurt, uno de los capitanes que acompañaron a Sánchez Umpiérrez en las batallas citadas.

b).—*Ataques Corsarios.*

Desaparecidas en este siglo las piraterías musulmanas, no ocurrió lo mismo con los ataques corsarios, sobre todo ingleses, que van a dar lugar en 1740 a dos combates, o mejor escaramuzas, en las proximidades de Tuineje, hecho militar más importante de este siglo en la isla.

Efectivamente, en 1739, Walpole, Primer Ministro inglés, declara la guerra a España. Acto seguido comienzan sus merodeos en aguas canarias distintos buques corsarios ingleses que persiguen un botín fácil en el apresamiento de navíos del comercio regional, los cuales, llevados y vendidos en Madera, proporcionan apreciables ganancias a sus capturadores. Centran su atención en la isla de Fuerteventura, cuyas playas desguarnecidas de fortificaciones, son un buen campo de operación para ellos.

Corsarios ingleses queman en Tarajalejo, el 10 de Octubre de 1740, la balandra de José Antonio; el 11 capturan el barco «Fandango», en Gran Tarajal, con un cargamento valorado en 2.300 pesos. El 9 de Noviembre apresan en Ginijinamar la balandra «La Estrella», y en Tarajalejo el barco «San Agustín», rematados en Madera por 1.300 y 1.000 pesos respectivamente. El 17 de Noviembre capturan el bergantín de Pedro Alvarez, rematado en 2.500 pesos. (Relación de los barcos que han cogido de estas Yslas de Canaria los corsarios Yngleses desde el mes de Diziembre del año 1739 hasta el mes de Henero de este presente año de 1743, y han vendido barcos y cargas en Funchal. Archivo de Simancas. Citado por A. de Bethencourt).

Amén de esto, el 13 de Octubre del mismo año, un corsario inglés desconocido, y el 24 de Noviembre el también corsario inglés Davidson, desembarcan contingentes de tropas en Gran Tarajal, penetran hasta Tuineje, y realizan diversos saqueos, siendo vencidos en su retirada por las Milicias de la isla, al mando de Sánchez Umpiérrez, que les causa 33 muertos la primera vez, y deja la segunda tendidos en el campo de ba-

talla a los 55 expedicionarios que mandaba el subteniente Benagab Bill. Batallas estas de «El Cuchillete» y «Llano Florido» en cuyos detalles no entramos por hallarse perfectamente descritas en la reciente obra de A. de Bethencourt y A. Rodríguez, «Ataques ingleses contra Fuerteventura. 1740». (Valladolid 1965).

Como consecuencia de todo ello, se decreta la construcción inmediata de las torres de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón, enviándose a la isla al ingeniero militar D. Claudio de Lila. Faltan sin embargo armas de fuego en la isla. En la batalla de El Cuchillete, las milicias utilizan solo chuzos, palos y rozaderas. En la del Llano Florido, ya van armados algunos con pistolas, escopetas, chafarotes y garmeles, capturados en la batalla anterior a los corsarios (se capturaron unas 50 escopetas, 150 pistolas, 50 chafarotes y 50 garmeles). Sin embargo, años después, perdidas o deterioradas estas armas, se sigue con la misma penuria de armamento, y así en 1792 (acta núm. 394) el Cabildo indica que no hay «utensilios de guerra en la isla.»

No se tienen noticias de nuevos ataques corsarios contra Fuerteventura en este siglo. Sin embargo no cesa la intranquilidad, y en acuerdo de 1793 (acta 398) se comunica por el Comandante General que el Gobierno español «le ha pedido la guerra a Francia». Poco después, en ese mismo año, se ordena al Cabildo remita relación de las raciones de guerra (quintales de bizcocho y gofio) que pueden organizarse en la isla (acta 399).



Serie de los legajos de Acuerdos de Cabildo del siglo XVIII, utilizados en el presente libro

Legajo 2-a.

Contiene 132 folios.—Comienza con acta de junio de 1739, y termina con acta de fecha ilegible, de 1742.

Se halla en pésimo estado de conservación, con más de la mitad de sus folios ilegibles por la humedad, que ha lavado totalmente la tinta. No se puede determinar si le falta algún folio al principio, por lo deteriorado del anverso del que ocupa el primer lugar. Se halla incompleto al final.

Insertos en él, se encuentran algunos documentos, como el referente a la emigración de vecinos de Lanzarote, por los volcanes; lanzamiento de la isla del Alcalde Mayor, Juachin de Amatriayn, y fortificaciones.

Legajo 3-a.

Contiene 31 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1742, y termina con otra, también de fecha ilegible, de 1744.

Le faltan los primeros folios. No así los últimos, pues ultimo y penúltimo están en blanco. Su estado de conservación es pésimo y no hay folio que no esté dañado por la humedad, siendo muchos de ellos completamente ilegibles.

No contiene documentos insertos.

Legajo 4-a.

Contiene 297 folios.—Comienza con el acta de 13 de febrero de 1744 y termina con la de 28 de mayo de 1771.

Su estado es mediano, teniendo varios folios casi ilegibles por la humedad. El primero es continuación de otro, u otros, anteriores, y sin embargo lleva al margen las notas «93 foxas», y «N.º 45», si bien el 93 pudiera ir antecedido de otro número, hoy borrado.

Insertos en él se encuentran multitud de despachos y órdenes, tanto de la Audiencia, como del Señor Territorial, entre los que se destacan los relativos a la toma de posesión de este último, lo referente a extracción de granos, auxilios del Rey, escribanos y nombramientos de cargos políticos.

Legajo 5-a.

Contiene 130 folios.—Comienza con acta de 4 de enero de 1775 y termina con la de 22 de Diciembre de 1787.

Su estado de conservación es bueno. Se trata de un legajo especial donde sólo se reflejan las elecciones de cargos públicos en este período.

Legajo 6-a.

Contiene 260 folios. Comienza con acta de 11 de abril de 1772 y termina con acta de 8 de enero de 1783.

Su estado es aceptable. Su primer folio lleva al margen la anotación «1772 hasta 1783», y más abajo «N.º 42», lo que hace ver que no le falta ningún folio al comienzo.

Insertos en él, se encuentran numerosos documentos, entre los que destacan los referentes al Registro en América y comercio con Madera.

Legajo 7-a.

Contiene 47 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1874, y termina con la de 1 de Abril de 1785.

Su estado es mediano, por la humedad que hace ilegibles casi todos los folios, en su parte superior.

Aparecen insertos en él los pedimentos del Síndico Personero, sobre asuntos eclesiásticos.

Legajo 8-a.

Contiene 21 folios.—Comienza con acta de marzo de 1783, y termina con la de 31 de Agosto de 1784.

Su estado de conservación es deficiente, faltando folios al principio y fin del mismo.

No contiene documentos insertos.

Legajo 9-a.

Contiene 93 folios.—Comienza en 1 de Mayo de 1785 y termina en 5 de Febrero de 1789,

Su estado de conservación es aceptable, y al parecer se halla completo. Su primer folio lleva la anotación al margen de «1785 hta 89», «Nº 41», y «93 fojas».

Se hallan insertos en él numerosos documentos, entre ellos el que comunica la creación y envía el Reglamento del Consulado Marítimo y Terrestre de La Laguna.

Legajo 10-a.

Contiene 45 folios.—Comienza el 12 de Junio de 1789, y termina el 6 de Enero de 1791.

Se halla completo su comienzo, figurando en el primer folio las anotaciones «hta 1791», «Nº 44», y «44 fs.». Su final está incompleto.

Se hallan insertos documentos sobre impuestos a pagar sobre barri-lla y cosco, niños expósitos y creación de nuevas carnicerías en la isla.

Legajo 11-a.

Contiene 34 folios.—Comienza con acta de fecha ilegible de 1791, y termina con acta de 1792.

Su estado de conservación es regular, y en su primer folio figura la anotación «1791-92», y «Nº 39».

Contiene insertos documentos de nombramientos de Regidores.

Legajo 12-a.

Contiene 35 folios.—Comienza en 11 de Septiembre de 1792 y termina en 16 de Diciembre de 1793.

Su portada indica «Cabildo», «1792 y 93», «Nº 40» «35 fojas».

No contiene inserto documento alguno.

Legajo 13-a.

Contiene 18 folios.—Comienza el 11 de Abril de 1797 y termina el 25 de Agosto de 1798.

Su estado de conservación es aceptable. Su primer folio indica «1797-98». «Cabildo», «Nº 36».

No contiene documentos insertos.

Actas de Cabildo

(Extracto)

Actas de Cabildo

(Extracto)

1 Legajo 2-a, f. I, junio 1729. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, Cardona Vetancur. Regidores, Patricio de Betancourt, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Juan Matheo Cayetano.

Se nombra a Henrique de Morales para que efectúe la festividad del **Corpus Christi** y del seráfico señor S. Buenaventura, por no existir Mayordomo al respecto.

Se decide el arreglo de los **caminos** y limpieza de las fuentes. Se nombra a Henrique de Morales para el arreglo del camino que sale de esta Villa y va a Pájara, para el del Rodeo y la Fuente de Mesguer; a Baltasar Matheo para el que va a Tiscamanita, Agua de Bueyes, Tuineje, Florida, y las fuentes de Teguerreire y Sefeneguenfan; a Diego Cabrera para el que va a Antigua y la fuente de las Pocetas; a Patricio de Betancourt para el que va a Maninagre (hoy Maninubre), Espinar, Ampuyenta y Casillas del Angel, y la fuente de Río de Cabras; a Juan Matheo para el que va al Valle de Santa Inés, y la fuente de Birama; y para el camino de Asacai y su fuente, a Clemente Cabrera. Dichos trabajos se ejecutarán el día 4 de julio, concurriendo la vecindad a ellos, imponiéndose a los que faltaren multa que se aplicará para la festividad de S. Buenaventura.

Tras este acta vienen, al parecer, siete más completamente ilegibles. A continuación la de 27 de Agosto de 1730.

2 Legajo 2-a, f. II, 27 agosto 1730. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Juan Matheo Cayetano y Clemente Cabrera.

Casi ilegible este acta, hace referencia a varios escritos presentados por los vecinos de la isla, relativos al pleito del derecho de **Quin-**

tos, que pende en la Corte, y adonde se propuso pase a defenderlo el presbítero beneficiado de la Parroquia de la isla, D. Sebastián Trujillo Dumpiérrez.

A continuación siguen dos actas ilegibles, incluso en la data. Tras ellas viene el acta de 8 de enero de 1731.

3 Legajo 2-a, f. 17, 8 enero 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Henrique de Morales, Clemente de Cabrera.

Se decide, por no haber quien cuide de repartir los boletos de la **Carnecería**, existir mucha falta en el abasto del común, y haber renunciado Julio de Medina al oficio de marchante, nombrarle para ello. Se le darán los boletos que hiciere el Diputado del Común, y cuidará de traer las reses y repartirlas entre los criadores de ganado.

4 Legajo 2-a, f. 18, 11 Febrero 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, ilegible. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Patricio de Betancourt Franquis y Henrique de Morales Negrín.

En este día se le ha hecho saber a este Cabildo por D. Pedro López de Vera, Presbítero Notario de Cruzada, un despacho de los Srs. Jueces Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada para la publicación y recibimiento de la **Santa Bula**. Se acuerda se publique este día y se haga el recibimiento en la forma de costumbre.

5 Legajo 2-a, f. 19, 24 marzo 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón. Escribano, Roque de Morales. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se acuerda que en vista de las muchas lluvias que ha habido, y hallándose deteriorados los **Caminos**, se llame a las vecindades a la composición de ellos el día nueve de Abril. Se encarga a D. Henrique de Morales la composición del que va al lugar de Pájara, incluso el de Los Granadillos y El Rodeo. A D. Baltasar Matheo el de Tiscamanita,

Tuineje y Agua de Bueyes; a D. Diego Cabrera el de Antigua; a D. Patricio Betancourt el de la Cuesta de Maninugre; y el del Valle de Santa Inés a D. Clemente Cabrera, encargándose cada uno de los nombrados de la limpieza de las fuentes que le corresponden.

6 Legajo 2-a, f. 19, 14 abril 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Gerónimo Antonio Falcón. Escribano, Roque de Morales. Regidores, Diego Cabrera, Baltasar Matheo, Juan Vetancour, Patricio Betancourt, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Asiste el Coronel Pedro Sánchez Dumpiérrez, por recado político.

Se acuerda suspender el cumplimiento de Provisiones de la Real Audiencia autorizando la **extracción** de granos hasta que llegado el término de la recolección se informe por tasmias (ver nota 1) de la cosecha, ya que por ser esta corta y continuando la alhorra (ver nota 2) en las sementeras mejores, son pocos los granos existentes, y continua la llegada de gentes de la isla de Lanzarote con motivo de los volcanes en erupción en dicha isla, por lo que podría darse la mayor necesidad en esta de verificarse la extracción, por lo cual se pide se suspendan las licencias de extracción.

A continuación viene un acta ilegible, y tras ella, la que aquí sigue.

7 Legajo 2-a, f. 22, fecha sesión ilegible, 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Clemente Cabrera.

Se presenta por D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Capitán y Alférez Mayor, y Regidor, un título a su favor de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla, expedido por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de ella, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, aprobado por los Señores de la Real Audiencia. Se acuerda cumplirlo con el respeto y veneración debidos, y se hace entrar a dicho señor, recibíendosele el juramento en la forma acostumbrada, y entregándosele la vara de la Justicia. Se le conceden treinta días para prestar la fianza de costumbre.

8 Legajo 2-a, f. 24, 31 mayo 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible.

Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se recibe carta del Oidor Fiscal de la Real Audiencia, D. Diego Manuei de Barreda y Yebra, de fecha diecinueve de mayo actual, sobre el envío que ha de hacerse de ciento ochenta reales, resto del **Sueldo** que se debe del pasado año a los señores de dicha Audiencia. Se acuerda obedecerla y que el Alcalde Mayor indique el lugar donde se han de pagar los referidos ciento ochenta reales.

9 Legajo 2-a, f. 24, 23 junio 1731. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Felis Cardona Vetancurt. Regidores, Diego Matheo Cabrera y Henrique de Morales Negrín.

En vista de que no hay padrón de los **ganados** existentes y no se puede saber el número de ellos ni repartir por tanto el corte de la carnería, asignando a cada criador un repartimiento, se acuerda que dos vecinos por cada uno de los lugares tomen razón individual de los existentes y lo vengan a declarar ante el señor Alcalde Mayor.

Habiéndose embarcado sin licencia el señor D. Antonio de Santa Fe y Mendosa, que ejercía el oficio de **Procurador y Medidor**, se nombra de Procurador a D. Francisco Antonio Biejo Ruiz, y falta por nombrar medidor que asista a los vecinos, acordándose nombrar a Miguel Marichal, vecino de la Vega de Tetir, y a Juan Rodríguez Folgas, vecino de Tiscamanita, como tales medidores, a quienes se les notificará el nombramiento para que presten juramento en la forma de costumbre.

10 Legajo 2-a, f. 28, 1 enero 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Felis Cardona. Regidores, Patricio Betancourt, Baltasar Matheo y Henrique de Morales.

Acordaron se eche a la libra de **pan** cocido veinticuatro onzas.

Precio. Se venderá la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de hembra a seis; la de cabra a tres. (resto ilegible).

Acordaron se pusieren de **remate** por el tiempo acostumbrado la entrada de vinos y aguardientes, el herrete, aferimiento, y cotos y veranos, como Propios de Cabildo.

II Legajo 2-a, f. 28, enero 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Henrique de Morales, Patricio Betancourt, Juan Ventura Peña y Clemente Cabrera.

Se acuerda se haga la publicación de la Santa **Bula** el próximo día diez del mes de febrero, con el ornato acostumbrado.

12 Legajo 2-a, f. 29, ilegible 1732. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt Franquis, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrín Sanbrana y Clemente Cabrera Bethancourt.

Se acuerda que se compongan los **caminos** por los desperfectos causados en ellos por las muchas lluvias que el Señor se ha servido enviarnos y dado el peligro que hay para transitar por ellos por las cuestas y montañas de esta Villa, haciéndose esta composición por los vecinos de los lugares, a los cuales se avisará el día que corresponda para que acudan con los instrumentos necesarios so pena de multa que su merced impusiere.

Acordaron que siendo costumbre de antiguo el hacerse apañadas de los **ganados** mayores que andan sueltos por los términos y costas con perjuicio de los sembrados y existiendo muchos sin marcar y mayormente ahora con la gran cantidad que se han transportado desde la isla de Lanzarote, los cuales no tienen marcas para reconocer sus dueños, se acuerda se hagan las apañadas correspondientes y se cobren los derechos por los recogidos. Y que la primera apañada se haga en el pago de Malpais Bajo a la que han de asistir el presente escribano con el Regidor D. Clemente Cabrera, a cuya orden se ha de dar curso de lo que se ofreciere; y también ha de asistir el Regidor D. Enrique de Morales Negrín como Procurador del Cabildo para lo que se hubiere de recaudar tocante a los propios en dicha apañada. Para lo mismo ha de asistir dicho Procurador Mayor en las demás que se hicieren en la isla. La segunda se ha de hacer al corral del Concejo del lugar de la Oliva, en la misma forma. La tercera se ha de hacer a la fuente. adonde llaman los corrales de. a la que ha de asistir. La cuarta se ha de hacer. a la que ha de asistir el Regidor D. Patricio Betancourt. La quinta a. a la que ha de asistir el Regidor D. Baltasar

Matheo. La sexta apañada se hará al lugar de Pájara a la que han de asistir. . . . Y la última de dichas apañadas se ha de hacer al corral del Concejo de esta Villa, a la que ha de asistir el Regidor D. Enrique de Morales; para todo lo cual se librarán los despachos necesarios para que el día señalado concurran los vecinos de cada distrito a hacer la apañada en los parajes mencionados.

Debido a que hay gran necesidad de **cárcel**, ya que la que existe no ofrece seguridad para los presos, principalmente para los que están por delitos a los que corresponde pena capital; y como asimismo hay necesidad de Casas de Cabildo, acuerdan escriba el Alcalde Mayor a los M. I. Ss. de la Real Audiencia de estas islas para que acuerden lo que tengan por conveniente.

Debido a haberse mojado en el lugar que antiguamente ocupaba este archivo, el legajo que extractamos se halla en pésimo estado de conservación, poseyendo casi la mitad de sus folios ilegibles totalmente o casi totalmente. A continuación de este acta viene otra ilegible incluso en su fecha, que debe ser de 1732. Luego una de 18 de enero de 1733 donde solo se lee algo referente a la composición de los caminos que van a la Villa. Luego otra casi ilegible de 8 de febrero del mismo año donde parece se toma alguna providencia para el pago de los salarios de los M. I. S. de la Real Audiencia que se hallan debiendo. Luego otra de 14 de Julio del mismo año, ilegible en su mayor parte que deja entrever que faltando un escribano en la isla se comunique al Señor Territorial para que efectúe su nombramiento.

A continuación, siete folios totalmente borrados. Luego un escrito borroso expedido en Canaria el 5 de Marzo o Mayo de 1732. Luego viene un acta totalmente ilegible y a continuación un escrito de la Real Audiencia comunicando el nombramiento como Escribano de Cabildo hecho por el señor Territorial en Garachico el 8 de Agosto de 1733 en D. Nicolás Gerónimo García Leal, vecino de Lanzarote, por estar dicho oficio vacante por renuncia por haber «segado» D. Roque de Morales Albertos. Dado en Canaria el 29 de Mayo de 1734. Siguen dos folios totalmente borrados. Luego un acta en que solo se lee como data «enero».

13 Legajo 2-a, f. 50, enero 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Baltasar Matheo, Henrique de Morales y Patricio Betancourt.

Precios. Acordaron poner la libra de carnero a seis cuartos; la de cabra, vaca y oveja a tres, la de macho a cinco; la de camella a tres; la de cerdo de monte castrado a nueve; la de hembra a siete; la de pescado fresco y salado en esta Villa a cuatro, y en los campos y marinas a tres; la de tocino a dos reales siendo de castrado, y siendo de hembra a catorce cuartos; el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón; el de vidueño a real y medio; el de aguardiente a cinco reales; el de miel de caña a cuatro reales; el de aceite dulce (ver nota 3) a nueve reales; el de pescado a cuatro. Se acuerda no se embarque para afuera de esta isla sal ninguna poniéndose la fanega en las marinas a tres reales y en los lugares a seis.

Ilegible.

Dado que Phelipe Fernández fue rematador de los **propios** de Cabildo en el pasado año de setecientos treinta y tres y ha sido admitido como Mayordomo de Cabildo, se acuerda se le reciba la cuenta de dichos remates.

14 Legajo 2-a, f. 51, ilegible 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt Franquiz, Baltasar Matheo, Diego Cabrera y Henrique de Morales Negrín Sambrana.

Se acuerda obedecer Real Provisión de los M. I. Ss. de la Real Audiencia en que nombran como **escribano** público, en el oficio que ejerció D. Felis de Cardona, a D. Diego Cabrera Vetancourt, quien prestará el juramento acostumbrado por Dios y la Cruz de ejercer bien y fielmente su ministerio, y dará la fianza acostumbrada en el plazo de treinta días.

15 Legajo 2-a, f. 52, 19 marzo 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Lorenzo Manzano de León. Escribano, ilegible. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Patricio Betancourt Franquiz, Henrique de Morales Negrín Sambrana y Clemente Cabrera Vetancourt.

Se recibe una carta misiva del Regente de la Real Audiencia de Canarias, y otra de la Justicia y Regimiento de Canaria, solicitando el envío de **granos** para aquella isla dada la gran escasez existente en ella y hasta que se recoja la próxima cosecha. Se acuerda facilitar el socorro pedido y en consecuencia realizar las más eficaces gestiones en las localidades de esta isla para lograr tales socorros, contestándose a dichas cartas con lo que resultare.

Acordado en el mandato undécimo, último de la última residencia que hizo en esta isla el Licenciado D. Gerónimo Sagata de la Vega, que los **regidores** asistiesen cada uno en su mes al abasto de carnicería, pescado y pan, y notándose muchas veces falta de ellos, acuerda su Merced se cuiden cada uno de asistir en su mes para el cuidado de sus abastos y posturas, no dando postura ninguno sino dentro de su mes, pues de lo contrario se les hará cargo de ello en la primera residencia.

16 Legajo 2-a, f. 53, junio 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Franquiz, Baltasar Matheo, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrin Sambrana y Clemente Cabrera Vethancourt.

Muy borroso, se refiere a la cantidad de masa que han de echar las panaderas en el **pan**, acordándose sea veinte onzas en masa para que queden dieciocho cocidas.

Hallándose el caudal del **pósito** repartido entre los vecinos, se acuerda que por el Procurador Mayor de este Cabildo se prosigan las gestiones, dado que la cosecha actual ha sido razonable, para el cobro o seguridad de las deudas del vecindario.

Asimismo, y dado que el Mayordomo de Cabildo no ha rendido **cuentas**, se acuerda que el Alcalde Mayor en compañía del Regidor D. Henrique de Morales y del presente escribano, liquiden dichas cuentas con la mayor brevedad.

17 Legajo 2-a, f. 57, ilegible 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Baltasar Matheo, Patricio de Betancourt Franquiz, Clemente de Cabrera Vethancourt y Henrique de Morales Negrin Sambrana.

Está presente el Licenciado D. Isidoro Romero, Abogado de los Reales Concejos y de la Real Audiencia de estas islas, quien hace demostración de una Real Provisión del Regente y Oidores de la Audiencia por la que se le confiere la comisión de Juez de **Residencia** de esta isla, para tomarla al Alcalde Mayor y demás Jueces y Ministros que lo han sido de ella desde el año de 1727. Acordaron obedecerla y le recibieron juramento de usar bien y fielmente de su oficio, siéndole entregada la vara de la justicia y tomando asiento.

A continuación viene un acta ilegible, siguiéndola la de 10 de Octubre de 1735.

18 Legajo 2-a, f. 60, 10 Octubre 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Baltasar Matheo, Diego Cabrera y Patricio de Betancourt y Franquiz.

Asiste el Juez de Residencia D. Isidoro Romero.

En vista de que la actual **cárcel** es insuficiente para la custodia de los reos pues solo consta de dos aposentos, uno de ellos destechado, y carece de oficinas, se acuerda levantar una nueva, vendiéndose la vieja y destinando lo que de ella se obtuviera como ayuda para la fábrica de la nueva obra. Incluyendo la cárcel vieja, su sitio y aposento destechado, es apreciado todo el valor de la obra nueva por Joseph Luis y Esteban de Montes, con doce albañiles, en seiscientos reales; doscientos «de pronto», y de los cuatrocientos restantes, dar doscientos el mes de Mayo de 1736 y los doscientos restantes en febrero de 1737, con la condición expresa de que en el interin de que esté la nueva cárcel, no se pone cargas, para poder usar de la vieja, que ha de recibir los presos; y debiéndose hacer instrumento público de la venta, se acuerda dar poder para ello a D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera y dar las gracias al Juez de Residencia por este acuerdo tocante al bien común.

19 Legajo 2-a, f. 61, 11 Octubre 1735. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Asiste el Juez de Residencia, D. Isidoro Romero.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia conteniendo título de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del Capitán D. Juachín de Amatriayn, dado por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, el veintiseis de marzo de este año. En dicha Provisión se indica haber dado por fiador el nombrado, a Manuel Díaz, vecino de Canaria. Se acuerda obedecerla, y entrando en la Sala, prestó juramento conforme a derecho, siéndole entregada la vara de la Justicia por el Juez de Residencia.

A continuación vienen dos actas ilegibles. La primera de ellas no deja descifrar su fecha. La segunda es de 4 de diciembre. Sigue luego la de enero de 1736.

20 Legajo 2-a, f. 65, 6 enero 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Diego Matheo, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Ilegible.

Precios. Muy borroso. Se descifra se estipula se venda la libra de pescado a tres cuartos en los lugares. . . el cuartillo de vino malvasía a dos reales de plata. . . el de aguardiente de buena calidad a cinco reales. . . .

Se acordó se tome cuenta de los herretes y **propios** de Cabildo del pasado año de 1735 a continuación de las que se tomaron por el licenciado D. Isidoro Romero y que se tomarán por el Alcalde Mayor y por los Regidores D. Francisco Matheo y D. Enrique de Morales.

Acordaron se cobren los **arrendamientos** que hizo Francisco Nuñez y se ponga lo cobrado en el arca de este Cabildo hasta que otra cosa se ordene.

Se acordó se pongan de remate los **propios** de Cabildo.

21 Legajo 2-a, f. 67, 2 febrero 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Patricio Betancourt y Clemente Cabrera.

Se vieron distintos pedimentos de vecinos de esta isla, que pretenden extraer **granos** para la isla de Canaria y la de Tenerife, y se acuerda

que por ahora se extraigan seiscientas fanegas de todo pan en el barco de Martín Sánchez, y quinientas en el barco que manda Juan Cabrera, nombrado «Ramos Verdes»; y las licencias de unas y otras serán entregadas por el Alcalde Mayor.

22 Legajo 2-a, f. 73, ilegible 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor accidental, Diego Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Muy borroso. Trata de extracción de **granos y ganado**, haciéndose constar que el barco que los cargue, tomará unos y otros en un mismo puerto, y en el caso de embarcar por su conveniencia granos y ganado en distintos puertos, pagará al Regidor de Cabildo que lo despachare, en el último puerto.

Se ven pedimentos de los vecinos Joseph Pérez, Hermenegildo Vargas, Francisco de Morales y Manuel Cabrera para extraer trescientas cincuenta fanegas de **granos** y diez de ganado... acordándose darles las licencias necesarias.

Ganados. Se vieron tres pedimentos, el uno del Theniente Coronel D. Joseph Sánchez Umpierrez, otro de D. Gerónimo García y el otro de Francisco... para la extracción de ciento sesenta reses, acordándose darles las oportunas licencias.

A continuación viene un acta totalmente ilegible, y luego la de 14 de Julio.

23 Legajo 2-a, f. 75, 14 Julio 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Un solo asunto ilegible.

24 Legajo 2-a, f. 75, 22 Julio 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Ilegible. Se trata de cuentas y dinero a recaudar de los vecinos para las obras de la cárcel.

A continuación vienen dos actas ilegibles, siguiéndolas la de 26 de agosto.

25 Legajo 2-a, f. 78, 26 agosto 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Cabrera, Clemente de Cabrera y Juan Matheo Cayetano de Cabrera.

Propone el Procurador Mayor que, por cuanto se recibió en cabildo con solo dos regidores a Roque Antonio de Morales, con tal que en el primer cabildo se presentara a examinar y a hacer el juramento, y que dentro de un año trajera la aprobación del señor de la Jurisdicción, y que por muchas razones están los más señores de Cabildo quejosos de dicho recibimiento, por las razones que ha propuesto, además de haber transcurrido tres cabildos sin cumplir lo referido, se pide se suspenda al susodicho en su empleo, hasta que haya cabildo pleno, acordando se notifique a dicho señor no ejerza su empleo hasta que haya cabildo pleno y se acuerde lo que convenga a su recibimiento y demás.

26 Legajo 2-a, f. 79, 2 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juachín de Amatriayn. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se ven distintos pedimentos solicitando licencias para la extracción de **granos**.

27 Legajo 2-a, f. 81, 3 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Aparece como Juez de Ausencias, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Juan Matheo Cayetano de Cabrera, Clemente Cabrera Vethancourt y Henrique de Morales Negrín Sambrana.

Dijeron que según consta en certificación dada por Felipe Fernandes, escribano público de esta isla, el haber sido embarcado son violencia, por gran número de vecinos, el Alcalde Mayor D. Juachín de Amatriayn, y aunque se han hecho las diligencias posibles para que Dña Alfonso Sánchez Muñoz, mujer de dicho Alcalde Mayor, de el libro

capitular para celebrar cabildo, se ha excusado, por lo que se acuerda acudir al Tribunal Superior, quedando entre tanto como Juez de Ausencias, el Regidor D. Diego Matheo Cabrera.

28 Legajo 2-a, f. 82, 4 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Motín. Vistos los sucesos acaecidos, se acuerda ponerlo en conocimiento de la Real Audiencia, del Señor Comandante General de las Islas, y de D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de la Jurisdicción, para que lo tengan entendido y provean lo más conveniente para la quietud pública y mejor administración de Fuerteventura; y respecto a que la balandra en que la multitud de vecinos embarcó al Alcalde Mayor, salió ayer noche del Puerto de la Peña, sin licencias, y no haber podido este Cabildo deliberar sobre la materia, se acuerda que en el primer barco que salga se envíen a Canaria dichas cartas, dejando copia de ellas por lo que pudiera suceder; y el presente escribano sacará testimonio del acuerdo de ayer.

29 Legajo 2-a, f. 83, 18 septiembre 1736. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Patriocio de Betancourt, Clemente de Cabrera y Henrique de Morales.

De acuerdo con el mandato octavo de residencia, en que se manda hacer libro de penas y gastos de Justicia, nombrándose **receptor** de dichas **penas**, se acuerda cumplirlo, haciéndose saber a los escribanos de la isla que den cuenta de ellas al presente escribano para que las anote y dé cuenta a Lázaro de Morales, a quien se nombra receptor de dichas penas.

Se ven distintos pedimentos para la extracción de **granos**, por un total de tres mil seiscientos ochenta fanegas de todo pan, acordándose que por el Juez de Ausencias se den las licencias oportunas.

Se acuerda hacer **tasmías** de los granos viejos y nuevos, en los distintos lugares de la isla, nombrándose los encargados de efectuarlas.

A continuación viene un acta totalmente ilegible, siguiéndola la de enero de 1737.

30 Legajo 2-a, f. 89, enero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura Diego Matheo Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Clemente de Cabrera, Patricio de Betancourt y Juan Matheo Cayetano.

Se acuerda que por las panaderas se echen al **pan** de dos cuartos cocido, dieciocho onzas, y reciban por cuenta de él el trigo, siendo de buena calidad.

Precio. Acordaron se ponga la libra de cochino de monte a siete cuartos, (resto ilegible).

Acordaron se pongan los **propios** de Cabildo, de remate.

Ilegible.

Se nombra nuevo receptor de **penas** y gastos de justicia a Juan Cabrera Vetancurt, Procurador de Causas de esta isla.

Se ven pedimentos de distintos vecinos.

31 Legajo 2-a, f. 91, 27 enero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, figura como Juez de Ausencias Diego Matheo Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Clemente de Cabrera, Henrique de Morales, Roque de Morales, Juan Matheo Cayetano y Patricio de Betancourt.

Se presenta escrito del Mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial pretendiendo extraer doscientas fanegas de trigo y otras doscientas de cebada, pertenecientes a dicha fábrica. Figura como tal Mayordomo Pedro Lopez de Vera. En atención a lo estéril e ingrato que va el tiempo para lograr cosecha en el año presente no obstante las muchas plegarias, novenarios y rogativas que se han hecho y se están haciendo para suplicar a la Divina Majestad nos favorezca con lluvias suficientes para nuestros sembrados y manutención de nuestros animalitos, permanecen cerrados los cielos por nuestras grandes culpas, se acuerda por este Cabildo dada la gran muchedumbre de vecindad que tiene la isla, convocar al Síndico Personero General el próximo día veintiocho del corriente para proveer a las peticiones de licencias de extracción de **granos** presentadas.



32 Legajo 2-a, f. 92, 29 enero 1737. Villa de Betancuria.
A. Mayor, figura como Juez de Ausencias Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente de Cabrera y Juan Matheo Cayetano.

Habiéndose citado para ayer al Síndico Personero General de la isla, y excusándose de asistir por estar enfermo, se acuerda conceder las licencias pedidas para la extracción de **granos**, entre las que hay una de la Real Renta de Tabacos por seis mil fanegas de trigo.

33 Legajo 2-a, f. 93, 27 febrero 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juez de Ausencias, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Juan Matheo Cayetano, Patricio de Betancourt y Clemente de Cabrera.

Vistas las peticiones de extracción de **granos** por el Sustituto del Convento de S. Francisco de esta isla y por el Tesorero de Bulas, y a pesar de no haberse presentado persona que los necesite en el manifiesto que se ha hecho de los granos de privilegio, se acuerda que el Juez de Ausencias dé conocimiento de ello al Síndico Personero para que, en el término de tercer día, vea si tienen los vecinos caudal para satisfacer dichos granos o parte de ellos, y de no tenerlo, se den las licencias. Y en caso de darse estas, se entiende sean por los puertos de Caleta de Fustes y Tostón, por ahora; y en el interin que dure esta esterilidad, respecto a los fraudes que puedan hacerse en los derechos señalados, se embarquen en presencia del Regidor que se nombrare.

34 Legajo 2-a, f. 95, 13 marzo 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, como Juez de Ausencias figura Diego Matheo. Escribano, Nicolás Geronimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se recibe Provisión de la Audiencia indicando se cierre la saca de **granos**, y que los maestros de los barcos que aportaren sean notificados no echen lancha alguna, ni vayan a otro puerto, so pena de cincuenta ducados y cuatro años de destierro; y que se ponga en cada paraje persona que cuide y cele del cumplimiento de esta disposición.

Se acuerda que por el Mayordomo de Propios, se establezca lo ne-

cesario para celebrar la festividad de **S. Buenaventura**, de acuerdo con lo antiguamente establecido con el Convento y que cuide de cobrar los nuevos propios de las Casas de los Puertos y hacer reparación de ellas.

Acordaron que se cele no se coja la **sal** por particulares, estanciándose de día y de noche en las salinas, sin que sea a los precios regulados por este Cabildo.

Habiéndose embarcado varios forasteros de otras islas y dejado en los puertos uno o dos **perros** cada uno, que causan daños en el ganado, se acuerda se ordene a los Comisionados los maten y se prohíba a quien no sea criador o labrador, tenga perro alguno.

Ilegible.

Se acuerda ordenar que los pescadores de caña y salineros no lleven **perros** a las marismas por los daños que causan en los ganados.

Se acuerda se compongan los **caminos** que vienen a esta Villa por hallarse deteriorados.

35 Legajo 2-a, f. 94, 10 abril 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juez de Ausencias, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Clemente Cabrera y Henrique de Morales.

Socorros. Se hace constar que habiendo embarcado algunas familias por falta de granos para mantenerse, pese a que hay granos en la isla, tanto de particulares como de Renta de Tabacos, Bulas y Prebendas, por no haber dinero para comprarlos, se acuerda se escriba a la Real Audiencia de las Islas, solicitando se conceda la ayuda necesaria de los derechos de quintos, para remediar la situación.

36 Legajo 2-a, f. 95, 17 abril 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo, como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada ordenando la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

37 Legajo 2-a, f. 97, 30 mayo 1737. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Diego Matheo, como Juez de Ausencias. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente de Cabrera, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Citación. Se lee a los representantes de los pueblos, el acuerdo anterior, estipulándose celebrar nuevo Cabildo el día trece de junio próximo, haciéndose cada uno cargo de participarlo a su pueblo. (Se ignora de que se trata por lo ilegible del acta.)

A continuación vienen tres folios ilegibles, conteniendo dos actas, tras las cuales continúa la de 6 de Octubre.

38 Legajo 2-a, f. 102, 6 octubre 1737. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Vista la carta enviada por el Administrador de la Renta de **Tabaco**, aumentando el precio por libra, en un real de plata, se acuerda se dé ciencia de ello al Síndico Personero para que obre en consecuencia, y en el interin se indique al Administrador de la Renta en la isla, use de sus órdenes según le convenga.

39 Legajo 2-a, f. 102, 12 enero 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera, Henrique de Morales, Patricio de Betancourt y Juan Matheo Cayetano.

Se vio nombramiento de **Regidor** presentado por el vecino de la Florida de Tao, Francisco de Morales Cabrera, hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, ante el escribano Francisco Venancio Pérez, en el lugar de Garachico a nueve de junio de mil setecientos treinta y seis. Se le recibió juramento y dio posesión del cargo.

Se leyeron los mandatos de **residencia**.

Se acordó se eche por las panaderas catorce onzas de masa al **pan** de dos cuartos, y se reciba el trigo a dieciocho reales fanega. Y que todo el comercio y vecindad lo reciba por dicho precio, y la fanega de cebada a nueve.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero de más de un año a ocho cuartos y de ahí a abajo, a seis; la de castrado sano de la capadura a seis; la de macho a cinco; la de vaca, cabra y oveja a cuatro cuartos; la de camella a tres; la de cerdo castrado de monte a siete y la de hembra a seis; la de cebón a nueve y la de tocino a dos reales de vellón; la de pescado a cuatro cuartos en la Villa y en las marismas y campos a tres; la de pasas a cuatro; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a cinco reales; el de malvasía a dos de plata; el de vidueño a dos de vellón; el de miel negra a cuatro reales; el de aceite dulce a nueve reales; el de pescado a cuatro reales; la fanega de sal a cuatro reales en la marina y a seis en los lugares, cuidándose que nadie haga estancia en dichas marinas.

No habiéndose tomado las **cuentas** al Mayordomo de Cabildo como se acordó en primero del año pasado, se notifique las traiga con toda claridad el próximo ventitres de febrero, haciendo dicho Mayordomo que tal día concurran a esta Villa las personas que han administrado los propios. Y que dicho día se cite al receptor de penas de Cámara para que de cuenta de las que hubiera recibido.

Visto que aunque han caído lluvias, aun no está segura la cosecha, se acuerda se suspenda la extracción de **granos**.

40 Legajo 2-a, f. 104, 23 febrero 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Henrique de Morales.

Se recibe carta del Tribunal de Cruzada para la publicación de la Santa **Bula** en el Presente año. Se acuerda obedecerla y que se haga dicha publicación con el ornato acostumbrado.

Visto el impedimento que tiene el Mayordomo de propios para dar las **cuentas** como se le tiene ordenado, se acuerda esté pronto a darlas en el primer cabildo, con memoria de los barcos que han cargado en los puertos donde hay Casas de Cabildo; y el presente escribano y su compañero den memoria jurada de las causas criminales que ante ellos han pasado y están pendientes.

41 Legajo 2-a, f. 106, 8 abril 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Cabrera como Juez de Ausencias. Síndico Perso-

nero, Joseph Bartolomé de Cubas. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Juan Matheo Cayetano.

Visto que por los vecinos de esta isla y Villa se ha manifestado que los **precios** de la carne y vino son muy caros; se acuerda hasta que otra cosa se mande que la libra de carnero se venda a siete cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro; y el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales.

42 Legajo 2-a, f. 106, abril 1738. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, como Juez de Ausencias. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Henrique de Morales.

Por el Alférez Mayor D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera se presenta Provisión de la Real Audiencia en la que se indica que por el desistimiento hecho por D. Diego Matheo Cabrera, se nombra como **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla a dicho Alférez Mayor D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera, a quien se recibe juramento de usar bien y fielmente el cargo, entregándosele la vara de la Jurisdicción.

A continuación viene un acta completamente ilegible, seguida por otra, al parecer de enero de 1739.

43 Legajo 2-a, f. 109, enero 1739. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se acordó se lean los mandatos de **residencia**.

Se acuerda se mantenga el peso del **pan**.

Sobre posturas de géneros comestibles y potables, (ilegible).

Sobre rendición de cuentas, (ilegible).

Resto del Acta totalmente ilegible.

44 Legajo 2-a, f. 111, 19 febrero 1739. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Henrique de Morales.

Se ve un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada de estas islas sobre publicación de la Santa **Bula**. Acordaron obedecerlo, haciendo la publicación el día veinticuatro del corriente, según se previene.

45 Legajo 2-a, f. 115, 9 junio 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Henrique de Morales, Diego Cabrera, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se acuerda que por los Jueces de Comisión de los lugares se compongan los **caminos** y se limpien las fuentes, de acuerdo con lo que esta mandado.

El Regidor D. Henrique de Morales pide a este Cabildo una **palma** que se está cayendo, para cortarla por el pie, con la obligación de dar otra, a lo que se accede, asistiendo a su corte el presente escribano y el Procurador Mayor de Cabildo, quienes tomaran razón de las que queden, y de quienes las tienen cercadas, para que se anoten en el libro de propios, y si se hubieren cortado algunas a mano, se indique en que sitios, para dar las providencias del caso.

Resto el Acta, ilegible.

46 Legajo 2-a, f. 117, 8 agosto 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas y Vega. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Se ve carta del Presidente de la Real Audiencia de estas islas, dirigida al venerable Beneficiado de esta iglesia, de fecha ventiocho de julio pasado, sobre licencias para extracción de **granos**.

47. Legajo 2-a, f. 117, 6 septiembre 1740. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano ilegible. Regidores, Francisco Morales y Diego Cabrera.

Granos. Se concede licencia para extraer, así a forasteros como a vecinos, algunas fanegas de pan, siempre que no excedan de las permi-

tidas por la Real Audiencia, y que las reciba el maestro según las licencias dadas, y que las ponga en un terrero hasta el día del embarque, en que se irán a ver por el caballero Regidor a quien corresponda su despacho, sin que se permita el menor fraude. Y las que se hubiesen quedado en el puerto de Tostón, de las que no puede llevar el barco de Juan Lázaro, que está a la carga, salgan en el bergantín de Gerónimó Rosado, con la misma formalidad.

El Regidor D. Henrique de Morales dice que teniendo presente las calamidades pasadas, de necesidad y falta de mantenimiento, y sin que suponga desobedecimiento de órdenes superiores, dado lo incierto del tiempo, suplica no se embarquen **granos**.

48 Legajo 2-a, f. 119, 17 enero 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Citación. Se indica que se citaron a los Regidores para que concurrieran a esta Villa a celebrar Cabildo, el día primero de enero, no haciéndolo más que los arriba citados; y el día ocho tampoco se ejecutó por falta de Regidores. En consecuencia, acuerdan se celebre cabildo el veinticinco del corriente, expediéndose los oportunos despachos, y en caso de no asistencia, se apliquen las penas indicadas, citándose también al Mayordomo de Cabildo para que en este día tenga sus cuentas prontas para darlas.

49 Legajo 2-a, f. 119, 25 enero 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Henrique de Morales y Clemente de Cabrera.

Se leen los mandatos de residencia y se acuerda obedecerlos.

Se acuerdan las posturas de los géneros potables y comestibles, (ilegible).

Resto del Acta, ilegible por lo borrosa.

50. Legajo 2-a, f. 121, ilegible 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Patricio de Betancourt.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada mandando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

51 Legajo 2-a, f. 121, ilegible 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Ilegible. Regidores, Diego Matheo, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Visto que se pasa el tiempo de rematar los **propios** del Cabildo, se acuerda cometer al Alcalde Mayor para que los haga rematar, o poner en administración, según su criterio, y lo que haga, lo aprueba este Cabildo.

Se hace constar que se reciben muchas quejas por falta de abasto de carne, acordándose se haga cumplir a los criadores con la dula de **carnicería**.

Entendiéndose que algunos comerciantes pretenden sacar sus **ganados** de esta isla para la de Lanzarote, y de allí llevarlos para Thenerife, en perjuicio grave de esta, se acuerda que el Alcalde Mayor dé los mandamientos necesarios y castigue con rigor a los que los contravinieren.

52. Legajo 2-a, f. 122, 9 marzo 1741. Villa de Betancuria, isla de Lanzarote (sic).

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Granos. Se presentan varios despachos del Tribunal de Cruzada, uno para la extracción de quinientas dieciocho fanegas de trigo, mil trescientas ochenta y tres y ocho celemines de cebada blanca, y cincuenta y seis fanegas y diez celemines de romana, pertenecientes a dichos señores. Otro por doscientas seis fanegas y cuatro celemines de trigo, setecientas diez fanegas y diez celemines de cebada blanca, y ventitrés de romana, pertenecientes a la fábrica catedral. Otro por nueve fanegas y diez celemines y medio de trigo, del Sr. Manrique, treinta y cuatro fanegas de cebada blanca, y una fanega y un celemin, de romana. Y otro por ciento tres fanegas y dos celemines de trigo, trescientas cincuenta y

cinco fanegas y un celemín de cebada blanca, y once de romana, pertenecientes al Beneficiado D. Sebastián Trujillo, con más trescientas sesenta y ocho fanegas que están en poder de Melchor Matheo, y pertenecientes a dicho Beneficiado.

Se acordó conceder las licencias oportunas, siempre que se pongan de manifiesto, conforme a lo prevenido, y en su caso se embarcaran en la balandra que manda Gregorio.

Entendiéndose que el marchante Juan de Medina ha hecho ajuste con algunos criadores, permitiendo algunos regalos para librarles de su contribución a la dula de **carnicería**, se acuerda se haga información, recibiéndosele declaración sobre los criadores con que se hubiese ajustado, para que, hechos los padrones de los ganados de la isla, se obligue a dicho marchante supla lo que corresponda, y se embargue todo lo recibido por él hasta que cumpla lo que se le mande.

A continuación viene un acta totalmente ilegible del mes de mayo.

53. Legajo 2-a, f. 125, 18 agosto 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Phelipe (F.) Dumpiérrez. Regidores, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Precios. Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra y oveja a tres, y camella a dos, haciéndolo saber por medio de notificaciones.

54 Legajo 2-a, f. 126, diciembre 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Síndico Personero, Joseph Bartolomé de Cubas y Vega. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Clemente Cabrera, Henrique de Morales, Pedro Cabrera y Patricio de Betancourt.

Granos. Se ven dos reales provisiones de la Audiencia, la una presentada por D. Juan López de Vera, presbítero, de fecha doce de noviembre pasado, para la extracción de quinientas fanegas de pan; y la otra a favor de D. Diego Sanabria, vecino de Canaria, de fecha vintitrés de octubre pasado para extraer también trigo y cebada, unas y otras para la isla de Thenerife. Dado el no haber comenzado todavía el invierno a pesar de lo adelantado del tiempo, y para prevenir las posibles necesida-

des de los moradores de esta isla se acuerda, en vista de lo indicado por el Síndico Personero, no permitir la extracción por ahora de dichas fanegas.

Acordaron asimismo que el Alcalde Mayor libre los despachos oportunos para que se cele no se extraigan granos en el barco de Narciso, bajo las penas que convinieren.

55 Legajo 2-a, f. 127, Diciembre 1741. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt y Pedro Cabrera.

En vista de las lluvias caídas se acuerda dar licencia para la extracción de los **granos** pertenecientes a los señores que lo solicitaron en el cabildo anterior; y para ello se comete al Alcalde Mayor, quien designará los Regidores que deberán pasar a vigilar dicho embarque a fin de que no se cometa fraude alguno.

A continuación, en el mismo legajo, vienen dos actas más, totalmente ilegibles por la humedad que ha borrado la tinta, de 1742, la última de ellas imcompleta, por terminar el legajo.

56 Legajo 3-a, f. 2, 22 marzo 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales Negrín y Patricio de Betancourt.

Ilegible por la humedad que ha borrado el folio. Acta corta, que comprende solo medio folio.

57 Legajo 3-a, f. 2, ilegible 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Pedro Cabrera.

Se recibe título de **Alcalde Mayor** expedido a favor de D. Juan de la Cueva, por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista de Lugo y Saa-

veedra, y confirmado mediante una Real Provisión de la Audiencia de estas islas, de doce de diciembre del pasado año de mil setecientos cuarenta y uno. Se acuerda obedecerla.

58 Legajo 3-a, f. 5, 1 abril 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Granos. Se ven dos despachos del tribunal de la Santa Cruzada, el uno para extraer cuatrocientas setenta y dos fanegas y medio celemin de trigo, y otra cantidad de cebada blanca, más otra cantidad de romana, pertenecientes a la fábrica parroquial, de la cosecha del pasado año; y el otro de mil trescientas cuarenta y cinco fanegas y cuarto de trigo, tres mil fanegas de cebada blanca, y ciento setenta y cinco de romana, para el puerto de la isla de Thenerife. Se acuerda que el Alcalde Mayor dé las licencias correspondientes.

A continuación viene un acta completamente ilegible, que empieza en el folio cinco del legajo y ocupa también el siguiente.

59 Legajo 3-a, f. 6, ilegible 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Clemente Cabrera y Patricio de Betancourt.

Granos. Se vieron dos reales Provisiones presentadas por D. Joseph de Juannes y D. Manuel del Monte, vecinos del puerto de La Orotava, la una del cinco de Octubre de año pasado, para extraer doscientas cincuenta fanegas de trigo; y la otra de cinco de abril de este año, para extraer cuatrocientos fanegas de trigo, acordándose que corriendo el manifiesto, se le concedan las licencias.

Granos. Se acordó se de licencia al Capitán D. Melchor de Cabrera Vetancur para extraer cuatrocientas fanegas de trigo, en vista de la representación que ostenta, y que se expidan las licencias para el barco que está en Caleta de Fustes.

Quintos. Se ve representación del Capitán D. Melchor de Cabrera Vetancur solicitando se le encargue del cobro de los derechos que se encuentran secuestrados, mientras la Real Audiencia determina otra cosa. En su vista se acuerda, teniendo este Cabildo entera satisfacción en di-

cho señor, que en adelante cobre y recaude tales derechos, hasta que la Audiencia determine lo conveniente.

A continuación vienen dos actas totalmente ilegibles, ocupando los folios ocho, nueve y diez del legajo.

60 Legajo 3-a, f. 11, septiembre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Granos. Se ve Real Provisión presentada por D. Pedro de Soto, Presbítero, para la extracción de seiscientas fanegas de trigo y cuatrocientas de cebada.

Se ve asimismo petición de Amaro Francisco para que se le permita embarcar en su barco algunos **granos** de trabajadores.

61 Legajo 3-a, f. 12, 15 octubre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano y Diego Cabrera.

Granos. Se presenta pedimento por D. Juan Rodríguez Delgado, de la Cofradía del Gran Poder del puerto de La Orotava, solicitando la extracción de quince fanegas de trigo y veinte de cebada, que las tenía de limosnas. Otro pedimento de D. Joseph Rodríguez, religioso lego de Candelaria, para extraer cincuenta y cuatro fanegas de trigo y ochenta de cebada, que ha sacado de limosna. Otra del Coronel D. Melchor de Cabrera para cantidades de trigo y de cebada (ilegibles), que le pide el Comandante General de estas islas. Otro de Isidro Falcón, vecino de La Oliva para extraer cien fanegas de trigo y ochenta reses, pertenecientes al Señor Territorial de la isla.

62 Legajo 3-a, f. 14, 31 octubre 1742. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Blas Hernández Alonso. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Francisco de Morales, Juan Matheo Cayetano y Diego Matheo.

Acta corta, de medio folio de extensión, totalmente ilegible por haberla borrado la humedad.

63 Legajo 3-a, f. 16, 1 enero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Juan Cabrera Vetancourt. Regidores, Diego Cabrera y Henrique de Morales.

Respecto a ser difunto el Mayordomo de Propios de Cabildo, se acuerda que en el término de cuatro días comparezcan los fiadores de los rematadores del pasado año, para efectuar las **cuentas** correspondientes.

Se manda que ninguna persona sea osada de vender **pan** pública ni privadamente, siendo castigados los contraventores con un mes de cárcel y cuatro ducados de multa, y que el pan que se hallare será repartido entre los pobres.

Acordaron se venda la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de oveja y vaca a tres, la de camella a dos y medio; y que los señores Diputados pongan el mayor celo en la observancia de estos **precios**.

Precios. Acordaron se venda la libra de cerdo de monte a siete cuartos, la de hembra a seis, la de cebón a cuatro, la de tocino a dos reales de vellón, la de pescado a cuatro cuartos en la Villa y a tres fuera, la de pasas a cuatro.

Acordaron que por no haber concurrido más capitulares, se suspenda por ahora el leer los mandatos de **residencia** y se les cite a cabildo el día seis del presente mes, en que se verán asimismo distintos pedimentos que se han presentado en orden a la extracción de granos. Se les citara bajo pena de veinte ducados en caso de no asistencia.

64 Legajo 3-a, f. 17, enero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera, Pedro Cabrera y Francisco Morales.

Granos. Se ve pedimento presentado por Juan Berriel indicando haber obtenido Real Provisión para extraer quinientas fanegas de trigo de esta isla para la de Thenerife, dándosele licencia para su embarque en el bergantín de Joseph Candelaria.

Granos. Se presenta otro pedimento por el Coronel Gobernador del las Armas, que pretende extraer para Thenerife cincuenta fanegas de cebada a fin de dar cumplimiento al pago del secuestro de quintos.

Se presentó otro pedimento por Francisco Ruiz Viejo, colector de la Parroquia de esta Isla, solicitando extracción de **granos**.

Se ven diversos pedimentos sobre extracción de granos, ilegibles por la humedad.

65 Legajo 3-a, f. 20, 8 febrero 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva, Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se ve un escrito del Notario del Tribunal de Cruzada indicando haber obtenido la extracción de mil cuatrocientas dieciseis fanegas y seis celemines de trigo, tres mil ciento cincuenta y cuatro fanegas y diez celemines de cebada blanca y cuarenta de romana, más ocho celemines de centeno. Se ve asimismo otro despacho del Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de las islas, sobre extracción de diversas cantidades de **granos**. Se acuerda se pongan de manifiesto durante nueve días, y una vez transcurridos, se les otorgue las licencias.

66 Legajo 3-a, f. 20, ilegible 1743. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Cabrera. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales, Pedro Cabrera, Clemente Cabrera y Francisco de Morales.

Se celebra este Cabildo General para nombrar **Síndico Personero** General de la isla, concurriendo los representantes de los pueblos, con facultades de los vecindarios para la elección, y habiéndoseles propuesto a D. Juan Andrés Umpiérrez, Sargento Mayor; a D. Joseph de Cubas Vega, Theniente de Capitán; y a D. Francisco de Vera Placeres, Theniente de Capitán, digo a D. Juan Matheo Cabrera, y votando, hicieron nombramiento en D. Juan Andrés Umpiérrez, quien acordó dar el juramento de su obligación.

67 Legajo 3-a, f. 22, 14 marzo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego de Cabrera, Henrique de Morales y Patricio de Betancourt.

Dada la escasa cosecha que se prevee para este presente año, debido a las cortas lluvias que se han experimentado, y dada también la existencia de la presente guerra, se acuerda que el Alcalde Mayor haga saber que ninguna persona baje **granos** a los puertos de esta isla para embarcarlos.

68 Legajo 3-a, f. 23, 22 marzo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt, Diego Matheo y Francisco de Morales.

Granos. Se conceden libramientos o licencias a favor de un petionario para la extracción, en dos barcos, de mil ochocientas fanegas de trigo.

69 Legajo 3-a, f. 23, 21 abril 1743. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Juan Cabrera Vetancourt. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Juan Matheo Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Clemente Cabrera.

Se reúnen en Cabildo General para nombrar **Síndico Personero** General de la isla, por haber recibido el Alcalde Mayor petición del recientemente nombrado, Sargento Mayor D. Juan Andrés Umpiérrez, renunciando a la elección, dada su avanzada edad y achaques que sufre. No concurriendo número suficiente de representantes de los pueblos para la elección, se acuerda que hasta que se celebre nuevo Cabildo se designe como Síndico a Blas Hernández Alonso, previo juramento.

70 Legajo 3-a, f. 24, 18 mayo 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco de Morales y Diego Cabrera Matheo.

Ilegible por la humedad, trata sobre extracción de granos.

71 Legajo 3-a, f. 24, 14 septiembre 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Matheo Cayetano, Henrique de Morales, Patricio Betancourt y Francisco de Morales.

Ilegible.

Se acordó que no habiendo **veedores de marcas** y siendo preciso que los haya, se nombran por tales a Gerardo Morales, Juan Rodríguez Mena, Miguel Rodríguez Quintero y Juan de León veedores de los Lajares, Casillas del Angel y Tuineje, y respecto a no haber Registro de Marcas, se libre despachos circulares a todos los vecinos para que las vengan a registrar.

Palmeras. Se acordó que el Regidor D. Patricio de Vetancourt pase a la Vega de Río de Palmas y cuente las palmas que este Cabildo tiene en ella.

Ilegible.

Se acordó que no habiendo quien cuide las matas de **tarajal**, se nombren a distintos vecinos para ello, a quienes se les darán los correspondientes despachos.

Borroso.—Parece ser que se refiere a la elección de Síndico Personero, que no lo hay en este momento, debiendo librarse despachos para que concurran los vecinos a elección.

72 Legajo 3-a, f. 26, 6 octubre 1743. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Henrique de Morales y Francisco Morales. Coronel de Milicias, Melchor de Cabrera.

Asisten los representantes de los pueblos para la elección de **Síndico** Personero General. Se proponen a D. Francisco de Vera Placeres, D. Joseph de Cubas y D. Joseph Martín, saliendo nombrado el primero por dieciocho votos.

73 Legajo 3-a, f. 27, 30 octubre 1743. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Pedro Cabrera y Clemente Cabrera.

Se hace entrar y se le recibe juramento al nuevo **Síndico** Personero General de la isla, D. Francisco de Vera Placeres.

A continuación, en el mismo legajo, aparecen tres actas más, figurando en todas ellas, como Alcalde Mayor

D. Juan de la Cueba. La primera de dichas actas, de fecha ilegible, pudiendo ser, por tanto de 1743 o de 1744, se refiere a la extracción de granos por parte del Obispo de las islas. La segunda de ellas, de ocho de enero de 1744, se refiere a precios de géneros comestibles y potables, sin especificarlos. La tercera, de fecha ilegible, se refiere, al parecer a la llegada de Juez de Residencia. A continuación, vienen dos folios en blanco, con los que termina el legajo.

74 Legajo 4-a, f. 7, 13 febrero 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo Cabrera y Patricio de Betancourt.

Se recibe un despacho del Tribunal de Cruzada ordenando se proceda a la publicación de la Santa **Bula**, el cual se obedece y se acuerda cumplimentarlo efectuando dicha publicación con el ornato de costumbre.

75 Legajo 4-a, f. 7, 17 de febrero 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Matheo Cayetano de Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales Negrín y Francisco Morales Cabrera.

Asiste el Juez de Residencia, Sosa Montes de Oca.

Se recibe despacho de la Real Audiencia de estas islas concediendo quince días más de término en las actuaciones del Juez de **Residencia** en esta isla de Fuerteventura.

Resto del Acta, ilegible.

76 Legajo 4-a, f. 8, ilegible 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor:	} ilegibles.
Síndico Personero:	
Escribano:	
Regidores:	

Acta corta, que solo ocupa medio folio, y se encuentra completamente ilegible por lo borrada. Firma aun el Juez de Residencia, D. Francisco de Sosa Montes de Oca.

77 Legajo 4-a, f. 9, 11 marzo 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Pedro Cabrera y Clemente Cabrera.

Se ven los mandatos de **residencia** dados por el Juez de Residencia Don Francisco de Sosa Montes de Oca, acordándose se unan al cuaderno de Mandatos para tenerlos en cuenta en cuanto al régimen de este Cabildo.

Se representa por el Alcalde Mayor, que ha sido costumbre de este Cabildo que desde principios de Cuaresma se haga padrón por los individuos de él, y en atención a la dula de carnicería, de las reses que cada criador de **ganado** tiene. Se acuerda que, dado que los Regidores tienen sus habitaciones cada uno en lugares distintos, hagan en sus jurisdicciones dichos padrones, sin excepción de ningún criador de ganado.

Dado el mal estado en que se encuentran los **camino**s Reales y siendo costumbre su composición en Semana Santa para evitar accidentes a los que por ellos transitan, se acuerda dicha composición, encargándose a los Regidores la dirección de su arreglo, repartiéndose entre ellos los que existen.

78 Legajo 4-a, f. 10, ilegible. 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor:	} ilegibles.
Síndico Personero:	
Escribano:	
Regidores:	

Acta totalmente ilegible por hallarse borrada por la humedad.

79 Legajo 4-a, f. 11, 28 junio 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Francisco Placeres. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique de Morales Negrín y Diego Cabrera.

Visita Justicia. Se propone por el Síndico Personero que se haga la visita general de la isla por el Alcalde Mayor y el Regidor que correspondiere a cada distrito para obviar cualesquiera daños y castigar los pecados públicos y demás correspondiente a la buena administración de Justicia, lo cual se acepta, acordándose efectuarla.

80 Legajo 4-a, f. 12, 30 agosto 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Síndico Personero, Francisco de Vera Placeres. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asiste el Señor Territorial, D. Francisco Baptista Benítez de Lugo Arias y Saavedra.

Ordenes Señor Territorial. Dada la circunstancia de que las ordenanzas publicadas por sus antecesores para el buen gobierno de la isla no tienen entera observancia a causa de omisiones y transcurso del tiempo, se resuelve a ordenar lo que a continuación se expresa, convocando para ello al Cabildo y resolviendo se haga la publicación por pregón en esta Villa y lugares:

Acuerda que por el Juez se extienda una licencia a cada uno para embarcar granos, tenga poca o mucha cosecha, llevando por ella un real el Juez y otro el escribano.

Dispone que no se lleve, como de poco ha se ha introducido, el cuarto como medida.

Mandó no se saque licencia para extraer ganados a las islas vecinas, sino que se haga libremente según es costumbre inmemorial.

Mandó se retiren los ganados a las costas y caminos para evitar el daño que producen en las vegas, y que esto se realice desde que comiencen las sementeras hasta que estén totalmente recogidas las cosechas en las eras, incluso cuando los dueños de los ganados lo sean también de las sementeras, y lo mismo ocurra con los manchones, o tierras que dejan en medio de los sembrados. Al que contraviniere se le multara la primera vez con un ducado aplicado para la Cámara de Su Señoría, y la segunda vez dos ducados de multa y ocho días de cárcel. Se acuerda se pongan estos ganados en las costas y términos, aparte de la camellada, por el daño que ésta pueda hacer a los ganados menudos. Otrosí indica que siendo dañinas a los sembrados y a la criación menuda las bestias asnales, sean sujetas y apañadas por los dueños, cuando se vaya a efectuar la siembra, bajo multa de dos ducados la primera vez, y la segunda, matando a las que se hallaren sueltas.

Mandó que no se lleven los ganados a pastar de un distrito a otro, sino en caso de falta de hierba en la mitad o parte de la isla, y reconocida dicha falta por peritos, se pueda llevar a pastar al ganado a otro distrito siempre que en él hubiera hierba bastante.

Se manda que no se haga la visita de las vegas sino a instancia de parte, pero si supiere el Juez el quebrantamiento de ellas por morosidad del guarda en denunciar, lo castigue.

Que en cuanto a las visitas generales, el Juez la anuncie en la cabeza de partido, por auto que hará saber al Síndico Personero, excusando llevar un Caballero Regidor, y que vaya a dicha visita el Síndico con testimonio de la Provisión de la Real Audiencia de 26 de Agosto de 1735 dada a pedimento del entonces Síndico D. Lorenzo Manzano, la cual contiene la ley Real de lo que debe llevar el Juez y sus ministros por los salarios de dicha visita y el tiempo y modo de hacerla, la cual está en el protocolo del Registro de Instrumentos Públicos del escribano de esta isla, D. Diego Cabrera Vetancurt, cuyo oficio ejerce hoy Juan Augustin Blanco.

Mandó que de las aguas comunes de los barrancos, producidas por las lluvias, las heredades contiguas que tienen cómodo tomadero de ellas, las den y pasen a las heredades inmediatas no siéndoles perjuicio notable, y no entendiéndose ésto en cuanto a las aguas de los manantiales perennes.

Mandó que los comerciantes de vinos y aguardientes no sean obligados a tomar licencia, sino solo someterse en sus posturas al Regidor que corresponda.

Mandó que no se lleve mas comisión en vinos y aguardientes y otros géneros en que se considere merma, que el diez por ciento, y en otros géneros que no lo tengan, el seis por ciento.

Mandó que solo el que sea labrador o criador podrá tener perro, que de día estará atado y de noche suelto, teniendo sólo uno cada uno, y que no los lleven consigo a los términos o donde hubiere ganado, salvo en las apañadas, siendo multados los contraventores con dos reales.

Teniendo en cuenta que muchos vecinos de la isla de Lanzarote que han venido a residir a ésta ponen en sus ganados las marcas que usaban en aquella, con la confusión correspondiente, mandó se les prohíba y se les indique las marcas convenientes.

Mandó que en cuanto a cotos y vedados, se tengan por ellos los mismos parajes que sus antecesores señalaron, prohibiéndose los quebranten haciéndolos términos de ganados cabríos, ovejunos, vacadas y camelladas, y solo se practique lo prevenido con camellos de servicio, ésto es, los de tahonas y algún otro que de ordinario mantienen los vecinos en sus casas para sus servicios, jumentos y caballos del usual ser-

vicio y yuntas de labor, y porque hoy no está en uso el fin a que se destinaron dichos cotos, que fue para las garañonadas. La prohibición no se entiende para los animales que conducen las personas que se dirigen a esta Villa la Semana Santa y otras festividades que se celebran en esta Cabeza de Partido, siendo de guardar esta regla en los años regularmente abundantes, pues en los estériles quedará al arbitrio de la Justicia el dispensarla. Manda asimismo, que no se conserven cabras en esta Villa por ser cosa indecorosa y por subirse a las casas e introducirse en los sitios, y que los habitantes de los extremos de la Villa podrán ser los únicos que fabriquen corrales.

Todo lo cual se manda cumplir por la Justicia y Regimiento de la isla y de no hacerlo se manda se denuncie a la Real Audiencia o a los Jueces de Residencia.

81 Legajo 4-a, f. 16, 20 octubre 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Henrique de Morales.

Granos. Se ve Provisión de la Real Audiencia sobre licencia para extraer doscientas fanegas de trigo, (acta ilegible en sus detalles por la humedad, y que solo trata de este asunto).

82 Legajo 4-a, f. 16, 7 diciembre 1744. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales, Francisco Morales y Clemente Cabrera.

Acuerdan que vistas las lluvias con que Dios se ha servido favorecerlos y siendo precisa la custodia de las **vegas**, se ponga dicha custodia de remate.

83 Legajo 4-a, f. 17, enero 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueva. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Acuerdo sobre la cantidad de masa que debe tener el **pan**.

Acuerdo sobre **precios** de géneros comestibles y potables.

Acuerdo sobre que se haga padrón de los **ganados** para reconocer las dulas de carnicería.

El acta presente se encuentra ilegible por la humedad, entresacándose de ella los puntos generales arriba numerados, sin que se pueda señalar el contenido exacto de los mismos.

84 Legajo 4-a, f. 19, 24 enero 1745. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Se trara de elegir **Síndico** Personero General, por haber acabado el tiempo de su cargo, y se propone por este Cabildo al Capitán D. Matheo de Brito, a D. Joseph Martín y a D. Juan de Dios. Se procede a la votación por los representantes de los pueblos que asisten a Cabildo, y sale elegido con veinte votos D. Matheo de Brito, quedando elegido y mandándose que preste el juramento acostumbrado.

85 Legajo 4-a, f. 20, 14 febrero 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales.

Se recibe juramento al nuevo **Síndico** Personero General, D. Matheo de Brito, elegido en el cabildo abierto celebrado anteriormente.

86 Legajo 4-a, f. 21, mayo 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ilegible. Escribano, Juan Augustin Blanco. Regidores, Diego Cabrera, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Acta completamente ilegible por hallarse borrada la escritura por la humedad. Solo se entresaca de ella, la vista de una Provisión de la Audiencia mandando se nombrase **Mayordomo de Cabildo**.

87 Legajo 4-a, f. 22, ilegible 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano, Juan Augustin Blanco. Regidores, Diego Cabrera, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Acta ilegible por la humedad.

88 Legajo 4-a, f. 24, 2 noviembre 1745. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de la Cueba. Escribano Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Clemente Cabrera, Francisco Morales y Pedro de Vethancourt.

Se ve Provisión de la Audiencia de dieciocho de agosto de mil setecientos cuarenta y cinco, en la que se sirven aprobar el nombramiento de D. Bentura Ambrosio Soler como **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario, y mandan se le dé posesión de dicho empleo. Se obedece, y haciéndosele entrar al nombrado, se le toma el acostumbrado juramento por el Regidor Decano, entregándosele la vara de la justicia en señal de posesión. Se acuerda preste la fianza necesaria en el plazo de treinta días.

89 Legajo 4-a, f. 24, 29 enero 1746. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se acordó se eche a cada **pan** de dos cuartos, dieciocho onzas cocidas, y que corra la fanega de trigo a doce reales.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a siete cuartos; la de castrado a seis; la de macho a cinco; la de vaca a cuatro; la de camella, cabra y oveja a tres; la de cerdo de monte a siete; la de hembra a seis; la de cebón a ocho y la de tocino a dos reales de vellón. La libra de pescado a tres cuartos en los puertos y lugares, y en esta Villa a cuatro; la de pasas a cuatro; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a siete; el de miel a cuatro reales; el de aceite de comer a nueve; el de pescado a cuatro; la fanega de sal en las salinas a cuatro reales y en los lugares a seis. Y los demás géneros comestibles y potables se dejan a la disposición del diputado.

Se acordó se «fenezcan» los padrones de **ganados** mandados hacer por el Alcalde Mayor.

Se acordó se compongan y limpien los **caminos** según las cédulas que se entregarán por el Alcalde Mayor.

Se acordó que por estar embargados los **Propios** de Cabildo por D. Francisco de Vera Placeres, de orden de los señores de la Real Audiencia y que no puede saber este Cabildo el estado en que se halla la cobranza, ni poder usar de ello para pagar a sus ministros y otros cargos, el Procurador Mayor de Cabildo liquide dicha cuenta y ponga corriente el uso que este Cabildo debe tener de dichos propios.

Se acordó se pongan de remate dichos **propios** según es costumbre. Se acordó que el depositario de penas dé **cuentas** a este Cabildo de lo que hubiese recibido.

Visto al grave daño que se hace por esperar a rematar las **vegas** después de los panes comidos, se acuerda se haga el remate de las mismas.

90 Legajo 4-a, f. 26, 6 marzo 1746. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo y se está pronto a su publicación con el ornato acostumbrado.

La pasada semana aportaron a los puertos de Caleta de Fustes y al de Las Playas dos navíos que echaron fondo y mandaron gente a tierra, y se les dio agua, leña y otras cosas que pidieron, y fueron a bordo varias personas, sin dar cuenta a la Justicia para que se hicieran las diligencias que manda S. Majestad, en razón de **sanidad**. En vista de ello se acuerda que el Alcalde Mayor haga justificación de lo ocurrido, dando cuenta de ello a los Tribunales para que pongan remedio y no ocurra otra vez.

91 Legajo 4-a, f. 27, 3 octubre 1746. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler y Guadarrama. Síndico Personero, Matheo Cabrera Brito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo Cabrera, Clemente Cabrera, Pedro Cabrera y Francisco Morales. Coronel de Milicias y Gobernador de las Armas: Melchor de Cabrera Vetancourt.

Asisten los representantes de los lugares.

Registro en América. Se expone por el Alcalde Mayor y por el Gobernador de las Armas el estado de necesidad en que se encuentra la isla por el poco valor de sus granos y la falta de moneda en ella, pues los pocos maravedíes que hay en conjunto no pasarán de cuarenta mil reales en cobre, y plata casi ninguna, por lo que se trata siempre sobre

los frutos de la tierra, y se expone la conveniencia de pedir a Su Majestad conceda un Registro para enviar los frutos a los puertos de Cuba, Cumaná y Puerto Rico donde tienen valor y en especial las armas, y asimismo que se sirviese hacer que los granos que no necesitasen las islas vecinas, puedan ser embarcados para los puertos de España, como hace poco se venía haciendo; y también que se sirviese enviar a esta isla diez mil pesos de los ochavos de España que valen a dos el cuarto, obligándose la isla en dos o tres años a embarcar sus frutos a la de Thenerife, para ponerlos en plata en su Tesorería, con el permiso que dichos ochavos corran en esta isla y no en otra, valiendo cada uno un cuarto.

Visto ello, dijeron los asistentes que atento a la pobreza en que la isla se encuentra, para el suplemento de costos de dicho Registro, se suspenda éste por ahora; y en cuanto a lo demás, representando a sus pueblos, de mancomún acuerdan dar poder copioso y bastante como es necesario en derecho, para representarlos ante Su Majestad en las dos peticiones, al Capitán D. Pedro García de Aguilar, vecino de la ciudad de Cádiz, especial dicho poder para lo referido, obligando a sus pueblos con sus personas y bienes raíces y muebles habidos y por haber, con poder que asimismo dan a las Justicias de Su Majestad, para que se lo manden guardar como sentencia pasada en cosa juzgada.

92 Legajo 4-a, f. 29, 5 febrero 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler y Guadarrama. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Diego Matheo, Clemente Cabrera y Francisco de Morales.

Se establecen las **posturas** de los géneros comestibles y potables.

Se acuerda que el Regidor Clemente Cabrera Vetancourt haga todo lo posible para el cobro de las deudas del **Pósito**, y que se le notifique serán de su cuenta cualesquiera omisiones que dichos caudales padezcan.

Se acordó que habiendo fallecido D. Francisco de Vera Placeres, Personero que tenía comisión de la Audiencia para cobrar de los **propios** los maravedíes que se debían, secuestrados los alquileres vencidos de las Casas de los puertos para dicho pago, y siendo preciso saber en que estado se encuentra tal deuda, se notifique y pregunte a D. Juan Matheo, depositario de dichos propios.

Se vieron las posturas de los **propios** de este Cabildo que se han hecho en el presente año, y que son: Casas de los puertos, en Cabrera

por cuatrocientos veinte reales; el herrete en Francisco Rodríguez, en cuarenta reales; el aferimiento en Joseph Pérez Mota, en sesenta reales, y la guarda de las montañas en Santa Anna, en veintidós reales. Se acuerda se les provea de despachos. Y que el Ayudante Mayor, D. Diego Pérez sea obligado a sortear las fiestas de S. Buenaventura. Se acuerda que la entrada de vino y aguardiente, propio también del Cabildo, se ejecute como los demás, ya que hasta el momento no se ha hecho.

Se acordó se repartan las boletas de **carnerería** a cada caballero por los ganados, y que cada Diputado, en su mes, cuide de que se provea a la Villa.

Se acordó se aderecen los **caminos** de la forma siguiente: el de Valle Seco a cargo del Juez de Comisión de dicho lugar; el de Ampuyenta a cargo de D. Pedro de Medina; el de Antigua a cargo de D. Andrés Cabrera, y los demás a cargo de los que se indicarán.

93 Legajo 4-a, f. 31, 3 julio 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se vio escrito del Síndico Personero Matheo de Vrito, pidiendo corran los **granos** a sus tasas. Se acordó corra todo género a sus tasas, tanto los de fuera como los de dentro.

Se vio pedimento de los trabajadores que han venido a recoger la poca cosecha que hubo, y teniendo en cuenta que son pobres, se les concede licencia para extraer seis fanegas de trigo, y que solo se ponga a la carga de dichos **granos** el barco de Joseph Calero, para Santa Cruz; y para La Palma la balandra que está en Caleta Fustés, y para La Orotava el resto de los buques.

En cuanto a los pedimentos de los comerciantes, se acuerda que éstos hagan constar donde tienen los **granos** que se expresan.

94 Legajo 4-a, f. 32, 11 julio 1747. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Síndico Personero, Matheo de Vrito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera, Diego Matheo y Francisco de Morales.

Se vio Real Provisión de la Audiencia de estas islas, dada a petición del Fiscal de Su Majestad sobre la extracción de **granos**. Acordaron se

recojan las licencias dadas el día tres, y se notifique a los maestros de los barcos no usen de ellas; y que se haga saber esta Real Provisión a los Administradores de Bulas y Tabacos, y a los señores jueces del Tribunal de Cruzada, así como a la Dignidad episcopal.

95 Legajo 4-a, f. 33, 29 enero 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Bentura Ambrosio Soler. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Henrique de Morales, Diego Matheo y Clemente Cabrera.

Se acordó se eche a cada **pan** de dos cuartos, dieciseis onzas de pan cocido.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de vaca y cabra a tres; la de cerdo de monte a siete; la de hembra a seis; la libra de pescado fresco y salado a tres cuartos en los puertos y lugares, y a cuatro en la Villa; la libra de pasas a cuatro cuartos; la de higos a tres; el cuartillo de aguardiente a cinco; el de vidueño a real y medio; el de malvasía a dos reales; el de miel negra a cuatro; el de aceite de comer a ocho; la sal en las salinas a cuatro reales.

Ilegible, referente a arreglo de caminos.

96 Legajo 4-a, f. 35, 7 febrero 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente. Escribano, ilegible. Regidores, Diego Cabrera Matheo, Clemente Cabrera, Henrique Morales y Francisco Morales.

En el día de hoy sale a embarcar por el puerto de Tarajalejo, llamado por el Excmo. Sr. Comandante General, el Alcalde Mayor de la isla.

Siendo preciso, dada la ausencia del Alcalde Mayor, el nombrar persona que ejerza la jurisdicción Real, y hallándose habilitado para ello como **Juez de Ausencias**, por el Señor Territorial, el Alguacil Mayor y Regidor, D. Diego Cabrera Matheo, se le encarga de ello, previo juramento en forma.

Hallándose vacío el oficio de **escribano** de Juan Agustín Blanco y habiendo tenido la llave del mismo D. Juan de la Cueba, y ser noticia se han sacado muchos papeles del mismo, se comete al Juez de Ausencias, D. Diego Cabrera y al Regidor D. Henrique de Morales, para que los recojan, y se entregue la llave al presente escribano.

97 Legajo 4-a, f. 37, 20 abril 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor, ausente al parecer. Interina el cargo Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se vio carta escrita por D. Francisco Casares, escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia, que indica no se impida la salida de **granos** para Tenerife, dada la escasez que hay en dicha isla, y la abundante cosecha que se espera en Fuerteventura. Se hace constar que habiendo que tener mucho cuidado con los granos viejos, por poder quedarse la isla con escasez de ellos, decide el Alcalde Mayor interino, no se dé licencia para embarcar a los maestros de los barcos, sin que se llame a Cabildo, para que el maestro jure en que puerto ha de cargar y para que este Cabildo conceda las providencias que convengan para la custodia, seguridad y abasto de la isla.

98 Legajo 4-a, f. 38, 11 mayo 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Por el Alcalde Mayor se dice que hace muchos años que no se hace la visita general, y que por ello se han dejado de castigar muchos pecados públicos, por lo que se acuerda celebrar Cabildo abierto con **citación** del Síndico Personero.

99 Legajo 4-a, f. 39, 7 octubre 1748. Villa de Betancuria.

A. Mayor interino, Diego Matheo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se ve Provisión de la Real Audiencia, aprobando nombramiento de **Alcalde Mayor** hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, en D. Manuel Cabrera Dumpiérrez. Se acordó obedecerlo y tomándosele juramento, se le entregó la vara de la justicia.

Se ve carta del Señor Territorial, que se responde y protocoliza, (no indica asunto de que trata.)

Documentos. Se ve auto de D. Diego Matheo Cabrera pidiendo se

pongan ciertos papeles, para su cuidado, en el oficio que se halla cerrado por muerte de D. Francisco Cabrera.

100 Legajo 4-a, f. 40, 6 enero 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique Morales de Negrín Sambrana, Francisco Morales Cabrera y Clemente Cabrera Vetancourt.

Pan y precios. Se acordó se eche a cada pan de dos cuartos, 16 onzas cocidas. Se venda la libra de carnero a 6 cuartos; la de castrado a 5; la de macho a 4; la de vaca y cabra a 3; la de camella a 2 y medio; la de tocino a 2; la de cebón a 10 cuartos; la de cerdo de monte a 8; la de hembra a ...; el vidueño a ...; el aguardiente a 7 reales; el aceite de comer a 9 reales; el de pescado a 4; el de miel a 4; la fanega de sal a 3 en la mar y a 4 en (los lugares); el pescado fresco y salado a ... en los puertos y lugares, y a 4 cuartos en esta Villa; la libra de pasas a 5 cuartos; la de higos a 3.

Se acordó que puesto que las **casas de los puertos** se hallan caídas y deterioradas, se cometa al Mayordomo de este Cabildo para que las componga.

Se acordó que dada la falta de agua, el Alcalde Mayor acuerde con los Beneficiados se hagan **novenarios**.

Se acuerda se haga padrón de los **ganados**.

Se acuerda, enterados que el rematador de **quintos** de Lanzarote piensa cobrar nuevo impuesto poniendo guarda en el Puerto de «Pápagallo» para cobrar derechos de los granos que pasan a ésta, se suplique a los M. I. S. de la Real Audiencia para que se respete la costumbre y asimismo se comuniqué al Cabildo de Lanzarote.

101 Legajo 4-a, f. 42, 29 febrero 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, ordenando la publicación de la **Bula**. Se acuerda obedecerlo y que la publicación se haga con el ornato de costumbre.

Se acuerda se cobren las deudas de trigo que se tienen con el **Pósito**.

102 Legajo 4-a, f. 43, 9 marzo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Henrique de Morales y Francisco Morales.

Se recibe Providencia con título inserto, dado por el Señor Territorial, nombrando **escribano** público de la Isla a Joseph Pérez Mota. Se le recibe juramento por Dios y la Cruz, y se le ordena dé fianza en el plazo de 15 días.

103 Legajo 4-a, f. 43, 7 mayo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt y Franquiz, y Francisco Morales Cabrera.

Se reciben dos escritos, uno del Señor Coronel D. Melchor de Cabrera sobre extracción de mil fanegas de **granos**, y otro el Regidor Perpétuo de la isla de La Palma, D. Domingo Sandobal, por 400. Se acuerda que dado la escasez de granos, por haberse mojado los de la cosecha pasada en las eras, se pida a la Real Audiencia no salgan granos, mayormente habiendo salido ya 2 barcos para La Palma. Y que el señor Alguacil Mayor no dé licencia a los maestros de barco para la carga de piedra de cal si no fuere en los puertos de Tostón y la Peña.

Citación. Se acordó se llame a todos los diputados a Cabildo cerrado el 15 de este mes para tratar cosas tocantes al bienestar de la isla y se cite a él al Síndico Personero.

Se vio pedimento de Joseph Agustín de Campos pidiendo se le admita de **procurador**. Se le admite con tal que en el plazo de seis meses aporte nombramiento de la Jurisdicción.

104 Legajo 4-a, f. 44, 15 mayo 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Matheo de Vrito. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Diego Matheo, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Granos. Se vio un pedimento de D. Pedro Alcántara, sobre la extracción de doscientas fanegas de trigo y otras doscientas de cebada. Se concede licencia con tal que el barco se mude del Puerto de Cabras a Caleta de Fustes, para que sea visitado el día de la vela, y que el pan lo ponga en las Casas de dicho puerto hasta tal día.

Se acordó que dada la escasez que hay de pan por no haberse cobrado las deudas que se tienen con el **Pósito**, pese a los mandamientos de la Audiencia y del Juez de Residencia, se ponga en ejecución su cobro por el Procurador Mayor del Cabildo.

Se acordó que el Mayordomo de Propios de las **cuentas** del tiempo de ejercicio de su cargo ante el Alcalde Mayor y Regidor Decano.

105 Legajo 4-a, f. 46, 29 junio 1749. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, ausente. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera, Francisco Morales y Henrique de Morales.

Acuerdan los representantes de los pueblos, que en vista de la escasez de **granos** que existe, se dirija súplica al Sr. Obispo y Deanes de su Cabildo por el Síndico Personero, Beneficiados y demás primeras personas, para que aquellos se sirvan vender los granos eclesiásticos en la forma en que en otras ocasiones han acostumbrado. Se acuerda asimismo celebrar nuevo Cabildo abierto el próximo día catorce de julio.

106 Legajo 4-a, f. 50, ilegible 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales, Patricio de Betancourt, Henrique de Morales y Clemente Cabrera.

Concurren los representantes de los pueblos, y se les propone para el cargo de **Síndico** Personero General a Andrés Cabrera, vecino de Antigua; a Lorenzo, vecino de Pájara; y a Diego de Vera Umpiérrez, vecino de Baldebrón. Se procede a la votación secreta de uno de ellos, resultando elegido Andrés Cabrera.

107 Legajo 4-a, f. 51, 14 julio 1749. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés Cabrera. Escribano, ilegible. Regidores, Patricio de Betancourt y Franquiz, Henrique Morales, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se trata del asunto de Martín Fabricio, hacedor, que mandó embarcar más de mil fanegas de pan sin presentar despacho del Tribunal de la

Santa Cruzada, cantidad que se mandó poner de manifiesto en la puerta del oficio del presente escribano por si la vecindad la hubiese menester por la necesidad que hay, y haberse sacado de la Dignidad episcopal mucha cantidad este año, y no ha muchos días salieron mil quinientas fanegas que se vendieron en Icod, manifiesto que se fijó el veinte de junio, compareciendo Diego Matheo Cabrera el veinticuatro de dicho mes, exhibiendo su plata ante el Alcalde Mayor con pedimento de que se le mandasen dar cierto número de fanegas de cebada para mantener los.... orchilleros que tenía a su cargo. Y el Alcalde Mayor ordenó al hacedor que los entregase de la «Silla» de Tindaya, y que el cillero no los embarcara. Y el día veinticinco concurrieron muchos hombres y mujeres a la «Silla» de Tindaya con su plata a comprar **granos** y por no dárselos hicieron una gran bulla, siendo necesario hacer circular despachos convocando a dos vecinos de cada pueblo, y habiéndose celebrado cabildo abierto el veintinueve de junio acordose se hicieran tasmías de personas y granos, para que los superiores conocieran el estado de la isla y resolver este Cabildo, a quien privativamente corresponde decidir sobre los granos que deben salir, con aprobación de la Audiencia, según Real Cédula de Su Majestad del año 1700; y resultando de las tasmías hechas no haber granos en la isla para mantener a las familias y sembrar, y siendo necesario comprar granos de privilegio y ponerlos de manifiesto para que los vecinos compren con la plata que tuvieren los que necesitaren y los que sobraren fuesen manifestados a este Cabildo por dicho hacedor, lo que no se hizo, con embarque de 1300 fanegas de pan en el barco de Francisco Morales, violentamente, sin haber presentado a este Cabildo despacho del Tribunal de Cruzada, y haber desfijado con violencia el manifiesto que este Cabildo había mandado fijar en la puerta del oficio del escribano, por todo lo cual se acuerda que el Procurador Mayor de este Cabildo y Síndico Personero se dirijan al Tribunal de Cruzada y Audiencia para que den las providencias oportunas sobre este asunto, y en el interin, que ningún barco obtenga licencia para la carga; y así que se presente alguno, que se haga a la vela so pena de cien ducados, siendo visitados por el diputado y vecinos, y de llevar granos o «farinas» se les saquen y se pongan de remate en la plaza.

108 Legajo 4-a, f. 54, 1 enero 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés

Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio Betancourt y Franquiz y Henrique de Morales Negrín.

Se leyeron los mandamientos de Jueces de **Residencia**.

Precios. Se acuerda se venda la libra de carnero a 6 cuartos; la de castrado a 5; la de vaca a 3; la de camella a 3; la de cebón a 10; la de cerdo de monte a 8; la de hembra a 7; el cuartillo de malvasía a 2 reales de plata; el de vidueño a 2 reales vellón; el aguardiente a 6 reales; el aceite a 9 reales; el de miel de caña a 4 reales y medio; la fanega de sal a 3 reales en la marina y a 4 en los pueblos; la libra de pescado en los puertos y pueblos a 3 cuartos y en esta Villa a 4; la libra de pasas a 4 cuartos.

Se acordó se haga padrón de los **ganados** mayores y menores. Se encarga a los Sres. D. Patricio Betancourt y D. Henrique de Morales.

Se acordó se pongan los **propios** de remate y que por el Sr. Alcalde Mayor se hagan guardar las ordenanzas de los cotos y veranos, (sic).

109 Legajo 4-a, f. 55, 30 enero 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique Morales.

Se recibe despacho de los Muy Ilustres Señores Jueces Apostólicos, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda hacerlo.

110 Legajo 4-a, f. 55, 28 marzo 1750. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Henrique de Morales.

Se ve despacho del Señor Territorial, nombrando **Regidor** de esta isla a D. Juan Pedro de Goias Vergara. Se acuerda obedecerlo, y hablándosele mandado entrar se le recibe juramento y se le da posesión de su empleo.

III Legajo 4-a, f. 56, 6 enero 1751. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Síndico Personero, Andrés Cabrera. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Juan Pedro de Goias, Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de aguardiente a seis reales; el de aceite de pescado a cuatro; el de miel de caña a cuatro; la fanega de sal a tres en la mar y en los lugares, y la libra de higos a tres reales.

Se ordena se hagan padrones de **ganados** mayores y menores por los Regidores Patricio de Betancourt y Francisco Morales.

Ilegible, sobre Real Renta de Tabacos.

Diputaciones. Se acordó que enero lo dipute Francisco Morales; febrero...; marzo Patricio Betancourt; abril el Alguacil Mayor; mayo Clemente Cabrera; junio Pedro Cabrera, y julio Francisco Morales.

112 Legajo 4-a, f. 58, 24 febrero 1751. Villa de Betancuria.

A Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidor, Juan Pedro Goias.

Se recibe un despacho de los Señores Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, ordenando se haga la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda obedecerlo.

113 Legajo 4-a, f. 58, 6 enero 1752. Villa de Betancuria.

A Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se leyeron los mandatos de **residencia**, acordándose obedecerlos.

Dada la escasez de **carne** fresca y salada, se decide se cierre del todo su saca, que se hará cumplir por el Alcalde Mayor con todo cuidado. Las multas que se impongan se destinarán por mitad para el muelle de Santa Cruz, y para obras públicas de esta Villa.

Pan y precios. Se acordó se eche al pan de dos cuartos, hasta el mes de abril, catorce onzas. Que la libra de carnero se ponga a diez cuartos; la de vaca a ocho; la de castrado a siete; la de macho y camella a seis; la de cabra y oveja a cuatro; la de cerdo cebón a catorce; la de hembra a ocho; la de tocino a dos; la de pescado a cuatro en esta Villa; el cuartillo de aceite de comer a nueve; el de miel a cinco; la fanega de sal a tres; el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales corrientes; el de aguardiente, por ahora, a siete; la libra de pasas a cinco cuartos y la de higos a tres.

Diputaciones. Se acordó que cada diputado cumpla el tiempo de su mesada al menos dos días en la semana, surtiendo esta Villa de pan, carne, vino y demás comestibles so pena de veinte ducados.

Se acordó que, dada la gran falta de **pan** que padece esta república, desde hace días, se notifique a Francisco Fulgencio, madre y hermanos, pongan en esta Villa veinticuatro fanegas de trigo so pena de veinte ducados con la aplicación antes dicha; y se notifique a Marichal y hermanos pongan otras veinticuatro; a Domingo Medina ponga seis; a Francisco López, otras seis, y a Lorenzo de Fobo, tres; y se les advierte que el pan que trajeren amasado ha de tener catorce onzas cocido, y que se advierta a los maestros de los barquitos, que cada uno ponga pescado en esta Villa dos días en semana bajo dicha pena.

Abasto. Se acordó que los diputados tengan cuidado de poner en esta Villa la tercera parte de los géneros potables y comestibles que entren en la isla, dando cargo de ello a los Jueces de Comisión de los lugares.

Diputaciones. Se acordó que este mes de enero lo dipute Francisco Morales; el de febrero, Juan Pedro Goias; el de marzo, Patricio de Betancourt; el de abril, Clemente Cabrera y el de mayo, Pedro Cabrera.

II4 Legajo 4-a, f. 61, 20 febrero 1752. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, ilegible. Regidores, Juan Pedro Goias y Francisco Morales.

Se reciben los despachos del Tribunal de la Cruzada, ordenando la publicación de la Santa **Bula**. Se acuerda recibirla y hacer la publicación con el ornato acostumbrado.

II5 Legajo 4-a, f. 61, 2 marzo 1753. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura por estar enfermo. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Patricio de Betancourt y Juan Pedro de Goias.

Se reciben dos Reales Cédulas de Su Majestad, que Dios guarde, y un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, para el recibimiento y predicación de la Santa **Bula**, ordenando también la publicación de la misma. Se acuerda recibirla y publicarla el miércoles de Ceniza, día siete del corriente. Acuerdan que la distribución se haga por las mismas personas que el año pasado.

116 Legajo 4-a, f. 62, 15 enero 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Manuel Cabrera Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Se acuerda que las panaderas del Común echen a cada **pan** de dos cuartos, una libra; y que las vendedoras no reciban pan de menos peso, so pena de un ducado que se impondrá cada vez que se les hallare.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de malvasía de buena calidad a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales de vellón; el de aguardiente a seis reales; el de miel a cuatro reales; el de aceite de comer a nueve reales; el de aceite de pescado a cuatro reales; la fanega de sal en la mar, a tres reales, y en los lugares a seis, y que se publique que nadie haga noche en las salinas ni las estanque so pena de apercibimiento; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco cuartos; la de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja y camella a tres; la de vaca a cuatro; la de tocino a dos reales de vellón; la de cebón a tres; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hembra a ocho cuartos; la libra de pescado fresco y salado a tres cuartos en las playas y lugares, y en esta Villa a cuatro.

Se acordó se hagan padrones de **ganados** para el repartimiento de las Dulas.

Diputaciones. Se acordó que este mes de enero lo dipute D. Clemente Cabrera; el de febrero, D. Pedro Cabrera; el de marzo, D. Francisco Morales, y así sucesivamente durante el año. Dichos Regidores no se excederán del tiempo de las mesadas so pena de dos ducados.

Se vio en Cabildo el remate de los **Propios**, y se acordó se pongan de administración las Casas de los Puertos de Tostón, en Joseph Hernández Chacón y las de los demás puertos en Cayetano Joseph Placeres, para que cobren de cada barco el peso que debe pagar.

Mayordomo. Se acuerda siga en la mayordomía de este Cabildo, hasta nueva decisión, el presente escribano, quien había renunciado ante el Alcalde Mayor.

Se vio renuncia pedida por el **Regidor** D. Juan Pedro Goias. Se acuerda traiga aprobación de dicha renuncia al cargo, del Señor Territorial.

Se acordó se cierre la saca de **granos**, debiéndose obtener licencia para poder permitirse la extracción.

Se vio mandamiento dado por el Señor Territorial, nombrando **Alcalde Mayor** a D. Joseph Augustín de Magdaleno Quintero, aprobado

por la Real Audiencia. Se acuerda cumplirlo, y haciéndole entrar se le recibe el juramento de costumbre, entregándosele la vara de la Justicia.

117 Legajo 4-a, f. 63, 9 marzo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Clemente Cabrera Vetancourt y Francisco Morales.

Se ve un despacho de los Muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada mandando se reciba en esta isla la Santa **Bula**.

Granos. Se recibe Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia para extraer 2.500 fanegas para el Puerto de Cádiz pertenecientes a la Dignidad episcopal. Se acepta.

Se ve Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia, (ilegible).

Otrosí, como ha tiempo que no se ha nombrado en esta Isla **Receptor de Penas** de Cámara, se nombra al Ayudante Ignacio Joseph Morales.

118 Legajo 4-a, f. 64, 6 mayo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo García Leal. Regidores, Clemente Cabrera Vetancourt y Francisco Morales.

Se recibe Real Provisión de la Real Audiencia en la que se aprueba el nombramiento hecho por el Señor Territorial, de **Juez de Residencia**, en D. Félix Sebastián Rivero Villavicencio, abogado de la Real Audiencia, para tomarla a los Sres. Alcaldes Mayores que lo han sido desde el año pasado de 1754. Se le toma juramento y se le entrega la vara de la justicia.

119 Legajo 4-a, f. 65, 24 mayo 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Concorre el Juez de Residencia, D. Félix Sebastián Rivero Villavicencio. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Francisco Morales y Clemente Cabrera.

Se recibe escrito hecho por el comerciante Luque Cabrera, en razón de que el comercio de **granos** sea libre entre comerciantes y labradores. Se acuerda se cumplimente lo manifestado en Real Provisión de la Au-

diencia, de doce de marzo de este año, que indica se compren y vendan los granos si no exceden de la tasa.

Se recibe escrito hecho por el R. P. Definidor, Visitador de este Convento de **S. Buenaventura**, en que manifiesta la desnudez en que se encuentra dicho Santo, y que por ser Patrono titular de la isla, el Cabildo, que celebra su fiesta, debe tener el cuidado de aplicar la cuarta parte de las multas percibidas, al vestuario y aseo de él. Se acuerda que sin embargo de no tener este Cabildo tal obligación, y sin que sirva de precedente, se entreguen para dicho vestuario y aseo la cuarta parte de las multas devengadas. Y que el Mayordomo de Cabildo tenga libro abierto, sobre la entrada y salidas de dichas multas, dando cuenta cada mes al Regidor Decano.

Acordaron que sin embargo de lo dispuesto en sesión de 30 de Agosto de 1744, sobre que no pagara el «cuarto», se pagaba de los granos que salían de esta isla, y estando y siendo por ello corresponsable este Cabildo de los muchos fraudes que se han hecho, se acuerda que se ponga de remate esta medida por lo que resta del año.

120 Legajo 4-a, f. 67, 1 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

El Juez de **Residencia** manifiesta que, habiendo terminado el periodo de su mandato, desea se le concedan quince días más por el Cabildo, a lo que éste accede.

Se acordó que, dado que este enero se recibió por **Alcalde Mayor** de la isla a D. Joseph Augustín de Magdaleno, dándosele treinta días para dar fianza, cosa que no ha hecho, se le den nueve días más para otorgarla, bajo apercibimiento.

Se indica que las posturas de los géneros potables y comestibles se hizo a determinado **precio**, con tal que se recibieran los géneros a su tasa, y visto que no se ha hecho, se decretan los siguientes precios: el cuartillo de vino malvasía, a dos reales de vellón; el de vidueño, a real; el de aceite de comer a seis reales; el de miel de caña, a cuatro; el de miel de abejas, a seis. Y los señores Diputados no quebrantarán estas posturas bajo pena de diez ducados, aplicados a obras.

Se acordó que viniendo de Canaria a esta isla barquitos a coger **pescado** y hacer ranchos en tierra, proveyéndose de bastimentos y sal,

y luego se van a vender sus pesquerías a otras islas, padeciendo ésta la falta de pescado en los días de prohibición religiosa de comer carne, se les notifique a los maestros de los barcos, que han de dar ciencia de su llegada y salida, y que en caso de estar en tierra, vendan pescado al menos los viernes y vigiliass; lo cual cumplirán so pena de cuatro ducados aplicados a obras.

121 Legajo 4-a, f. 68, 17 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Habiendo renunciado a su cargo el que fue **Síndico** Personero de la isla, D. Andrés Cabrera, y por ser preciso nombrar personas por el Cabildo, para que el vecindario elija, propusieron para dicho fin al Alférez de Corazas, Gutiérrez Cabrera; al teniente Capitán D. Diego Matheo Cabrera, y a D. Diego de Vera Umpiérrez. Acordaron librar despachos circulares para que el día veintinueve se concurra a Cabildo Abierto.

Se acordó se venda el cuartillo de **vinagre** a seis cuartos.

Se concedió licencia a este **escribano** para pasar a Lanzarote, para ciertas dependencias que lo precisan.

122 Legajo 4-a, f. 70, 29 junio 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Gerónimo. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asiste el Juez de Residencia, Licenciado Villavicencio.

Terminado el tiempo de licencia del Juez de **Residencia**, Sr. Villavicencio, hace éste entrega de la vara a D. Joseph Agustín de Magdaleno, reservándose para si la cobranza de los salarios y multas de los morosos.

123 Legajo 4-a, f. 70, 29 junio 1754. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Regidores, Clemente Cabrera y Francisco Morales.

Asisten los representantes de los pueblos para proceder a la elección de **Síndico** Personero General de la isla, y siéndoles propuestos los

tres candidatos designados, los presentes dicen que no han convenido sus pueblos en nombrar a ninguno de los propuestos por el Cabildo, para dicho empleo.

124 Legajo 4-a, f. 72, 27 septiembre 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales (los demás enfermos).

Fallecido el **escribano** de Cabildo, Nicolás Gerónimo García Leal, se acuerda que por el Señor Territorial se providencie este oficio vacante, a causa de los Capitulares que se encuentran en él y por hallarse deteriorados dichos Capitulares, por estar sin coordinar muchos cuadernos, y gran parte de ellos sin «aforros».

Se ordena que ninguno de los criadores de carne esté exento del pago de contribución a la dula de **carnecería**.

125 Legajo 4-a, f. 73, 21 octubre 1754. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presenta título de **Regidor** y Alguacil Mayor a favor de Thomas Aquino Cabrera, hecho por el Señor Territorial, Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra. Se obedece y se le hace jurar por Dios y la Cruz.

Incontinenti se celebra Cabildo, al que concurre el nuevo Regidor y en el que se tratan los siguientes asuntos:

En vista de que los **granos** que los comerciantes tienen fuera de los pajeros se han mojado con las presentes lluvias, estropeándose, y muchos con el calor han empezado a germinar, se acuerda, dado que los M. I. S. de la Real Audiencia no han contestado a ello, que se permita la extracción de tales granos que tienen los comerciantes fuera de los pajeros.

Se recibe Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia en que se manda se informe sobre el comercio de la isla y se pongan precios a los **granos** según la esterilidad del tiempo. Se acuerda obedecerla y dar cometido al Alcalde Mayor para que lo comunique a la Real Audiencia.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia mandando no se ponga impedimento a la extracción de 500 fanegas de trigo por el vecino de Canaria, Gerónimo.... poniéndose de manifiesto por 6 días por si hubie-

re quien las compre. Se obedece, siempre que indique donde tiene los **granos**.

Granos. Se presentaron tres boletas firmadas por el Hacedor de la isla, pidiendo la extracción de 135 fanegas de trigo, 260 de cebada blanca y 13 fanegas y 6 celemines de Romana, pertenecientes a 4 prebendados. Acordaron se les permita por ahora la extracción de tales fanegas de pan con tal que en el primer Cabildo, den el escrito de Cruzada.

Se presentaron también otros pedimentos para la extracción de **granos**.

126 Legajo 4-a, f. 76, 13 febrero 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomas de Aquino Cabrera.

Se indica no haberse celebrado el Cabildo de Enero por las lluvias.

Se acuerda se eche por los panaderos del común a cada **pan** de dos cuartos, una libra cocida, y se aperciba a los vendedores no reciban dicho pan sin pesar, bajo multa de un ducado cada vez que se le hallase de menos peso.

Precios. Se acuerda se venda el cuartillo de vino malvasía de buena calidad a dos reales de plata por el grano a su tasa, y por el dinero a dos reales de vellón; el cuartillo de vidueño a dos reales vellón por el grano a su tasa, y por el dinero a real y medio; el cuartillo de aguardiente a... y seis reales por el grano; el cuartillo de miel negra a... por el grano a su tasa, y por el dinero a cuatro reales vellón; el cuartillo de aceite de comer a nueve reales por el grano a su tasa, y por el dinero a seis reales vellón; el de pescado a cinco reales por grano a su tasa, y por dinero a tres reales vellón; la fanega de sal a tres reales en el mar y en los lugares a seis reales y se publique que nadie haga noche en las salinas ni las estanque, con apercibimiento. La libra de higos pasados a cuatro cuartos por el grano a su tasa, y por el dinero a tres cuartos. La libra de pasas a seis y por el dinero a cuatro. La libra de carnero a ocho por el grano y a seis por el dinero. La de castrado a cinco por el dinero y a siete por el grano a su tasa. La de macho a cuatro cuartos por el dinero y a seis por el grano a su tasa. La de cabra y oveja a tres cuartos por el dinero y a cinco por el grano; la de vaca a cuatro cuartos por el dinero y a seis por el grano. La de camello a tres cuartos por dinero y a cinco por

el trigo..... La de cebón a dos reales vellón por el grano y a real y medio vellón por dinero. La de cochino de monte a real y medio por el trigo a su tasa y a real de plata por el dinero. La de hembra a real de plata por el grano...

Se acordó se hagan padrones de los **ganados** para que se tengan presentes para el repartimiento del corte de la Carnecería.

Diputaciones. Se acuerda que habiendo diputado el mes anterior el Regidor Pedro Cabrera Vetancur, dipute el de febrero el Regidor Francisco Morales Cabrera; el de marzo Tomás de Aquino Cabrera; el de abril vuelva a diputarlo Pedro Cabrera y así, uno en pos de otro, en lo restante del año y dichos señores tendrán gran cuidado en el cumplimiento de lo ordenado.

Se acuerda que no habiendo **mayordomo** de Cabildo y no considerarse de presente quien lo pueda ser hasta otro Cabildo, se suspende el tomar cuenta de propios a los herederos de Nicolás Gerónimo García Leal, escribano público y de este Cabildo.

Se acuerda no se saquen **granos** sin licencia así de privilegio como de particulares.

Acordaron que una **carta** que ha tenido entrada en este Cabildo, del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, que se olvidó en el último Cabildo, se ponga en este capitular por ser su contenido tan conveniente al bien común.

Item se presentó pedimento de D. Pablo Joseph Cabrera, sustituto del Convento del Sr. S. Francisco de esta isla, pidiendo que el Cabildo vista y ponga con la deferencia debida la imagen de **S. Buenaventura**, y acordaron que respecto a lo que consta de un acuerdo que empezó el año de cinco del siglo pasado y que feneció el de cuarenta del mismo siglo, que en éste consta no tener tal obligación. Que en acuerdo de trece de Julio del año de 25 del mismo siglo se señalan solo 20 reales de los propios para vísperas, misa y procesión.

Se acuerda, en vista de lo que indica el sustituto del convento, quien manifiesta la decadencia en que está la función de **S. Diego** de Alcalá que se celebra, a causa de la plaga de ratones que en esta isla se experimenta en años pasados, que el Alcalde Mayor prevenga a los vecinos de Río Palmas y esta Villa para que el 1 de Abril contribuyan según sus posibles bajo multa, y que en años siguientes se continuará con los vecinos de otros lugares.

Sueldos. Pedimento de un portero del Cabildo indicando hace años

no se le paga su salario. Se acuerda que por el Alcalde Mayor se dé los libramientos oportunos para pagarle cuatro ducados.

Acordaron que teniendo noticia que el Capitán D. Manuel Cabrera ha sido elegido **Síndico** Personero de esta isla, por Real Provisión de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia, y que ésta para en manos de Francisco Antonio Ruiz Viejo, se le notifique para que exhiba y ponga en manos del Alcalde Mayor dicha provisión.

127 Legajo 4-a, f. 79, 2 marzo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se tiene noticia que la Santa **Bula** se halla en el Puerto de Caleta Fustes, y se acuerda que por el Alcalde Mayor se ordene se conduzca a esta Villa. Se comisiona a dicho Alcalde Mayor para que la distribuya en la parte de Ayose, avisándose al Sr. Gobernador de las Armas, Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancourt, para que la distribuya, según costumbre, en la parte de Guise.

Se acuerda se lleve a cabo la publicación de la Santa **Bula** con el ornato acostumbrado, no señalándose por el momento el día por estar lloviendo sin cesar.

Bula. Se acuerda que el día que se señale para su publicación no trabajen los vecinos en ninguna clase de oficios y que asean las calles y asistan al sermón y procesión. Se acuerda que el Sr. Alcalde Mayor indique a los «veneficiados» que amonesten a su feligresía para que asistan a la procesión los de 14 años para arriba.

Se piden licencias para cargar barcos. Se acuerda darlas para que carguen en la forma siguiente: el de Valentín Gonzales para el puerto de Santa Cruz con 350 fanegas de trigo de la Real Administración de Tabacos; el de Amaro Francisco para el Puerto de La Orotava, y a la goleta para el puerto de Santa Cruz; con tal que no se dé más licencias que a dichos barcos para tales puertos hasta que se haya resuelto como valen los **granos** en dicha isla, pues sabe el Cabildo que los granos están muy baratos y los barcos repiten los viajes muy en breve, en perjuicio de esta isla.

Granos. Se acordó dar licencia al Mayordomo de la fábrica parroquial de esta isla para embarcar en tales barcos 250 fanegas de trigo.

128 Legajo 4-a, f. 81, 26 marzo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se presenta Provisión de la Real Audiencia en la que se nombra **escribano** público, al designado por el Señor Territorial y Capitán a Guerra, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Ignacio Joseph Morales Cabrera, a quien se toma juramento por Dios y la Cruz, se le recibe y entrega oficio y papeles mediante inventario.

129 Legajo 4-a, f. 82, 12 abril 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se acuerda que, respecto a los **terremotos** que se están presentando desde el día 2... de marzo hasta hoy, comprende este Cabildo que son amagos de la Divina Justicia por culpas, y se traiga la imagen de Nuestra Madre Santísima a esta Parroquia Matriz y se le hagan novenarios y rogativas.

Se acuerda se notifique a Juan de Medina, rematador que es de la entrada de vinos y aguardientes, que apronte lo necesario para que la fiesta de **S. Buenaventura** tenga el aseo correspondiente.

130 Legajo 4-a, f. 83, 8 mayo 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales y Thomás de Aquino.

Se presenta por el Regidor Francisco Morales un nombramiento de **Alguacil Mayor** hecho a su favor, por el Señor Territorial.

Se presenta Provisión de la Audiencia en la que nombra **Síndico** Personero General de la isla a D. Manuel Cabrera Dumpiérrez.

Se ven peticiones del Sr. Obispo sobre creación de **Cofradías** de la Virgen de la Peña y de la Candelaria.

Granos. Se presenta Provisión de la Audiencia concediendo licencia a Joseph Augustín, para extraer ciento cincuenta fanegas de trigo. Se accede a ello y se ordena se pongan de manifiesto por seis días.

llegible.

131 Legajo 4-a, f. 87, 30 mayo 1755. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Síndico Personero, Manuel Cabrera. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales y Thomás de Aquino.

Se acuerdan los cuidados que se deben tomar en el embarque de **granos**, no permitiéndose en los meses restantes que carguen más de seis barcos, que lo habrán de hacer por los puertos señalados por la Real Audiencia, que lo son: Tostón, Caleta de Fustes, Tarajalejo y la Peña.

Se acuerda realizar la composición de los **caminos**, por los deteriorados que se encuentran, la cual se realizará después que los vecinos recojan la cosecha.

132 Legajo 4-a, f. 91, 8 octubre 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Granos. Se obedece la licencia expedida por los M. Ilustres Señores de la Real Audiencia, para que se extraigan 55 fanegas de trigo. Se ordena se ponga en manifiesto.

Pago. Se obedece otra en que se ordena que por el Mayordomo de Cabildo se paguen 30 reales a D. Diego Sharagan, vecino de Canaria.

Citación. Se acuerda se cite al Síndico Personero para que pase a los puertos a despachar los barcos.

133 Legajo 4-a, f. 92, 6 noviembre 1755. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible, Regidor, Francisco Morales.

Se obedecen dos Reales Provisiones de la Audiencia. Se ordena se pongan de manifiesto por si hubiere quien los comprare. (No se indica contenido de dichas Provisiones, suponiéndose que son licencias para la extracción de **granos**).

134 Legajo 4-a, f. 92, 12 enero 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Francisco Morales.

Precios. Se acuerda poner la libra de carnero a cuarto por el trigo a su tasa; la de castrado por el dinero a cinco cuartos, y por el trigo a su tasa a seis; la de macho a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; la de cabra y oveja a tres cuartos por el dinero, y a cuatro por el trigo a su tasa; la de vaca a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; el aceite de comer a seis reales por el dinero, y a nueve por el trigo a su tasa, el de aceite de pescado, (el cuartillo), a cuatro por el dinero, y a cinco por el trigo; el pescado en los lugares y en los puertos a tres cuartos por el dinero, y a cuatro por el grano a su tasa, y en la «rrepública», a cuatro por el dinero y a cinco por el trigo; las pasas a cuatro por el dinero y a seis por el grano; los higos a tres cuartos por el dinero y a cuatro por el trigo,

Se trae remate de los **propios**, que ha estado fijado por edictos durante cuatro días. Se da postura por Cayetano Placeres en las Casas de los puertos, por trescientos reales. Bartolomé Padrón, vecino de Antigua, hace postura de sesenta reales en el aferimiento. Agustín... hace postura en el herrete de los cordobanes, de treinta reales, y Juan de Medina, en la entrada de vinos y aguardientes, de cien reales, las cuales se admiten por no haber mayores postores, con tal que las fianzas las den en término de nueve días.

Se presentó petición del **medidor** Miguel Marichal solicitando se le libre del cargo.

135 Legajo 4-a, f. 94, 11 febrero 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se reúnen para obedecer tres reales provisiones de los muy Ilustres Señores de la Real Audiencia. Se indica que no habiéndose presentado a Cabildo el Síndico, pese a haberle citado en la Antigua el Escribano, que por éste se pongan de manifiesto las porciones de **granos** que en ellas se indican, y que si nadie las compra al precio ordinario, se permita su extracción.

136 Legajo 4-a, f. 95, 25 marzo 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Tomás Aquino de Cabrera.

Se les ha hecho saber un despacho de los muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando el envío de la Santa **Bula**. Se acuerda nombrar los vecinos que se encarguen de su recogida y despacho.

Se presentó por el **Síndico** Personero General de la Isla, Manuel Cabrera Umpiérrez, una Real provisión en la que se indica se nombre Síndico Personero del vecindario para el litigio que dicho Síndico y su consorte siguen ante los tribunales. Como no puede alegar del vecindario, por ser parte interesada, se nombra a Diego de Vera Umpiérrez, vecino de Baldebrón, a quién se le tomara juramento en el próximo Cabildo.

137 Legajo 4-a, f. 96, 1 abril 1756, Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Síndico Personero, Diego de Vera Umpiérrez. Escribano: no hay firma de escribano. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se toma juramento al **Síndico** Diego de Vera Umpiérrez.

Incontinenti, dicho día, sigue la sesión, asistiendo además el Síndico Personero General, Manuel Cabrera Umpiérrez.

Como pese a la prohibición de extraer **granos**, se sigue haciendo por lo alejado de los puertos, se hace saber al Coronel Gobernador de las Armas, Don Melchor de Cabrera Vetancur, en lo que respecta a la jurisdicción militar; y que los diputados y el Síndico bajen a los puertos a recoger las cargas de los barcos sin despacharlos, no permitiéndose que ningún barco cargue en más de un puerto.

Granos. Se presentó petición del vecino de Canaria... Suárez pidiendo en nombre de ... Pérez licencia para extraer 140 fanegas de pan. Se accede.

138 Legajo 4-a, f. 98, 10 mayo 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Granos. Se recibe Real Provisión de la Audiencia, concediendo licencia al vecino de ésta, Diego Cabrera Matheo, para extraer 300 fanegas de cebada y 100 de trigo, para Tenerife o Canaria. Se acuerda que se

fije manifiesto y si nadie las compra a precio ordinario, se permita la extracción.

139 Legajo 4-a, f. 99, 15 junio 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales Cabrera. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presenta dos títulos de **Regidores**, del Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, a favor de Diego Matheo Cabrera ¹, vecino de Tao, y Agustín Blas Dumpiérrez, vecino del lugar de Pájara. Se obedece y se les manda prestar juramento por Dios y la Cruz.

140 Legajo 4-a, f. 100, 14 Julio 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Diego Matheo Cabrera.

Granos. Se presenta Real Provisión de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia, concediendo licencia para extraer trigo. Se obedece y se acuerda se ponga de manifiesto la extracción de dichas 500 fanegas de trigo.

Sueldos. Se presenta escrito de Dávila Nuño, portero, pidiendo se le paguen sus salarios. Se acuerda se le entreguen dos ducados por el arrendador de las casas de los puertos, D. Cayetano Joseph Placeres.

Visto el fraude que se hace en el embarque de **granos**, se acuerda que no se permita hacer ninguno hasta tanto el Diputado vaya a despachar el barco que los haya de extraer, y los haga medir y embarcar, en caso de que nadie los compre a precios corrientes. Se hará saber este acuerdo al Administrador de las Rentas Decimales, al Mayordomo de Fábrica y al Administrador de la Renta de Tabaco.

Se acuerda imponer **multa** de 4 ducados a los miembros del Cabildo que falten a sus sesiones.

Por el Regidor Morales Cabrera se indicó estar algunos **caminos**

¹ Deben ser los apellidos en orden inverso, según se ve en la firma que estampa al final del acta.

faltos de composición, y se acuerda se libren despachos para que los Jueces de Comisión los hagan componer.

Teniéndose noticia que los maestros de los barcos hacen larga estada en los puertos, para que el Diputado que los haya de despachar se canse y se marche, pudiendo hacer entonces fraude en la extracción de **granos**, se acuerda se pague por ellos al Diputado un ducado por cada día que se pasare de dos.

Precios. Se fija el cuartillo de vino vidueño a dos reales y de allí para abajo según su calidad; el malvasía a dos de plata; el cuartillo de aguardiente a seis reales; el de miel a cuatro reales; el de aceite a siete reales; el de pescado a cuatro. En los demás comestibles se estará a lo acordado con anterioridad.

141 Legajo 4-a, f. 101, 3 octubre 1756. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Dumpiérrez.

Granos. Se presenta escrito por Aguilar, vecino y natural de la isla de Canaria, pidiendo se le conceda licencia para la extracción de doscientas fanegas de pan de trigo. Se ordena se pongan de manifiesto por seis días al precio corriente, y si nadie las compra, se otorgue la licencia.

142 Legajo 4-a, f. 102, enero 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

No ha podido celebrarse cabildo a primero de este mes por las muchas lluvias caídas.

Pan y precios. Acordaron que se eche al pan una libra de masa para que queden catorce onzas cocido, todo ello referido al pan de dos cuartos y en proporción al de un cuarto, por estar el trigo corriente a dieciocho cuartos. Que se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra y oveja a tres; la de vaca a cinco; la de camella a cuatro; el cuartillo de vino malvasía a dos reales de vellón; el de vidueño a real y medio; el de aguardiente a cinco reales; el de miel negra a cuatro; el de aceite de comer a seis; el de acei-

te de pescado a cuatro; la libra de pescado a tres cuartos en los puertos y lugares, y en esta Villa a; la libra de pasas a cuatro cuartos; la de higos a tres.

Acordaron que, terminando el tiempo de la personería del **Síndico** D. Manuel Cabrera, y siendo preciso nombrar Síndico de acuerdo con la práctica y costumbre, proponen por las Medianías a D. Joseph Martín, por la parte de Ayose a D. Manuel Cabrera, y por la de Guise a D. Diego de Vera Umpiérrez; y que se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión de cada lugar para que convoquen sus pueblos, para que se nombren por cada uno de éstos, dos sujetos que traigan su voz a Cabildo abierto, con el fin de elegir uno de los tres propuestos. Dicho Cabildo abierto se ha de celebrar el próximo día quince del mes venidero.

Se trajeron a este cabildo los remates de los **propios**, y puesto el edicto para que se hicieran posturas, se hizo por D. Joseph Pérez Mota en las casas de los Puertos, de doscientos venticinco reales; Bartolomé Padrón hizo postura de ciento diez reales en el aferimiento; Lorenzo Rodríguez en el de herrete de los cordobanes en ventiún reales y medio; y Juan de Medina en la entrada de vinos y aguardientes en ciento diez reales, que este Cabildo deja señalados para que dicho sujeto haga la la función de S. Buenaventura como es de costumbre. Se acuerda den todos ellos la fianza dentro de nueve días, con apercibimiento de quiebra.

143 Legajo 4-a, f. 104, 17 febrero 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe una carta cerrada del Santo Oficio de la **Inquisición**, que abierta, indica se solicita colecta para erigir una Casa de Penitencia donde sean encerrados los Herejes y Brujas para su redención. Se acuerda comunicarlo a los pueblos, para que los vocales que han de acudir a esta Villa a celebrar Cabildo abierto, informen.

144 Legajo 4-a, f. 107, 14 marzo 1757. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.



Se celebra la votación para la elección de **Síndico Personero**, y salen elegidos con ocho votos iguales, Manuel Cabrera y Diego de Vera, en vista de lo cual se acuerda dejar para otra fecha dicha elección.

Casa de Brujas. Se encarga a los vocales reunidos para que encarezcan a sus pueblos se ofrezcan las limosnas que pudieren entregar, para la erección de la Casa de Penitencia indicada por el Santo Oficio de la Inquisición, y se acuerda que cada uno de ellos haga memoria de las cantidades ofrecidas, tanto en dinero como en fanegas de pan, dando cuenta al cabildo de lo cobrado para dicho fin.

145 Legajo 4-a, f. 108, 15 marzo 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe escrito del Beneficiado y Párroco de esta isla, D. Juan Matheo Cabrera, solicitando que por el Cabildo se le dé **informe** de su constante cumplimiento en su cargo y solicitud por el cuidado de las almas, debido a que tiene que desvirtuar una acusación hecha contra él, y por la que el Sr. Obispo de Canarias le ha ordenado pase al Puerto de La Orotava, a responder de la información sumaria que contra él se sigue. Se acuerda, dado su buen comportamiento en su cargo, darle el informe pedido.

146 Legajo 4-a, f. 112, 3 mayo 1757. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Diego Matheo Cabrera.

Se celebra la elección de **Síndico** Personero General de la isla y procediéndose a ello, todos unánimes, deciden elegir para tal cargo a D. Juan Cabrera.

A continuación del acuerdo, viene otro, firmado por los mismos Alcalde Mayor, Regidores y escribano, indicando que habiéndose pedido por el Señor Territorial se le saquen de los Capitulares antiguos, testimonios de sus privilegios, se acuerda se libren por el escribano en pública forma.

147 Legajo 4-a, f. 114, 13 octubre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se presentó una Real Provisión de la Audiencia de estas islas, en que se indica haberse nombrado por el señor Territorial de la isla, como **escribano** de número de ella, a Sebastián Pérez Senabria. La obedecen, haciendo entrar a dicho señor y recibéndole juramento de usar y ejercer dicho oficio bien y fielmente, y proceder según lo dispuesto por las leyes y pragmáticas de estos reinos, y observar y arreglarse al arancel Real, y ayudar sin él a los pobres. Se le entrega el oficio a que viene dirigido, previo el correspondiente inventario de papeles, y se le manda dar fianza en el término de quince días.

Acordaron que, existiendo en la isla muchos trabajadores y mercaderes que no han extraído los **granos** de su propiedad, se les autorice, siempre que los pongan de manifiesto por el término de seis días, y no haya quien los compre. En cuanto a los mercaderes, se sabe que tienen dichos granos por no haber casi moneda en esta isla para pagarles. Se acuerda asimismo que se dé cuenta al Síndico Personero para que en caso de saber se sacan otros granos, que no sean de los dichos anteriormente, lo comunique a este Cabildo para que se aplique la pena que corresponda.

Acordaron que se libren despachos cometidos para que se hagan tasmías y padrones de los **granos** y ganados existentes en la isla.

Se acuerda se libren despachos cometidos para que los vecindarios renueven los pasos de los **caminos** que lo necesitan, hasta que pasado el invierno, se arreglen con «toda formalidad».

Granos. Se acuerda que los labradores que necesiten embarcar alguna fanega de pan, lo hagan en la misma forma que arriba se dijo para los comerciantes, hasta que se hagan las tasmías.

Acordaron que las personas que venden géneros al público, saquen la correspondiente **licencia** del Alcalde Mayor y presten fianza. En caso contrario, se les mandará cerrar la venta y serán castigados con las penas que tuviere por conveniente aplicarles el Alcalde Mayor.

148 Legajo 4-a, f. 116, 8 noviembre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Jo-

seph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia de estas islas, y en su consecuencia se acuerda se libren despachos circulares cometidos a los Jueces de Comisión, para que en el plazo de quince días hagan **tasmías** de los granos existentes en la isla, y las remitan al Alcalde Mayor, a fin de informar a dicha Real Audiencia.

149 Legajo 4-a, f. 116, 30 noviembre 1757. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Censo de cultivos. Se acuerda contestar las Provisiones de la Real Audiencia en torno a las fanegas que tiene esta isla, indicado que por los diezmos percibidos han de haber 50.670 fanegas de trigo; 163.120 de cebada blanca, y 1.400 de romana; y aunque se han mandado hacer **tasmías**, estas no responden a la verdad.

150 Legajo 4-a, f. 118, 16 enero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se acuerda se pongan de manifiesto los **propios** de Cabildo, con fijación, por el escribano, del edicto en la forma acostumbrada. Se deja el de entradas de vinos y aguardientes a Juan de Medina, para que haga la festividad de S. Buenaventura con la decencia de costumbre.

Citación. Se acuerda citar a los señores Regidores a cabildo para el día veintidós del presente mes de enero.

151 Legajo 4-a, f. 118, 22 enero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Agustín Blas Umpiérrez y Diego Cabrera Matheo.

Se acuerda que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos, dieciocho onzas, para que cocidas, vengan a quedar en una libra, y se notifique a las vendedoras, pena de un ducado, no lo reciban de menos peso.

Precios. Se acordó se venda el cuartillo de malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos de vellón; el de aguardiente a seis reales por el grano y a cinco por el dinero; la miel negra a cuatro reales por el dinero y a cinco por el grano; el aceite de pescado a cinco por el grano y a tres por el dinero; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y a seis en los lugares; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en los puertos a tres cuartos, y en la Villa a cuatro; el salado queda al arbitrio del Regidor de mes; la libra de carnero a seis cuartos por el dinero, y a ocho por el trigo; la de castrado a cinco y siete; la de macho a cuatro y cinco; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres y cuatro; la de tocino a dos reales de plata por el grano a su tasa, y a dos reales por el dinero; la de cebón a real y medio, y a dos reales; la de cochino de monte a real y medio por el grano, y a diez cuartos por el dinero; la de hembra a real de plata por el grano, y a ocho cuartos por el dinero.

Se acordó se cierre la saca de **granos** de la isla, dada la estrechez existente, y se encarga al Alcalde Mayor y Diputado del mes cuiden de dicha extracción para castigar a los contraventores.

Granos. Se vio un pedimento de D. Francisco Fernández Salazar, Alguacil Mayor y Regidor de la isla de Hierro, en que pide en nombre de su Cabildo la extracción de setecientas u ochocientas fanegas de pan. Mirando este Cabildo la necesidad del común de dicha isla y la buena correspondencia de este Cabildo con aquel, se acuerda conceder la licencia para extraerla a pesar de lo acordado anteriormente.

Granos. Se acordó que, estando en esta isla el barco de Amaro Francisco, el de Silvestre Sebastián de Vetancor, y la balandra de Pedro de Lugo, y estando con alguna carga a su bordo, se les permite que ahora carguen.

Se acordó que el Alcalde Mayor libre los oportunos despachos para que llegue a conocimiento de todos la prohibición de extraer **granos**, y se comunique al Síndico Personero dé cuenta de los fraudes que puedan llegarse a cometer para el castigo correspondiente.

Granos. Se acuerda que de los barcos que salgan de la isla desde Caleta de Fustes a Tostón, dé cuenta el Regidor Diego Matheo, y de los que salieren de Caleta de Fustes hasta Tarajalejo y Puerto de la Peña, el Regidor Agustín Blas Umpiérrez, quienes serán corresponsables de los fraudes que vieren.

Se trajeron a Cabildo los remates de los **propios**. Se hizo remate de

las Casas de los Puertos por Cayetano Joseph Placeres, por doscientos ochenta reales; por Julio de Medina se hizo postura por el de aferimiento por ochenta y cinco reales, y por el de herrete en treinta y dos. Quedaron dichos propios rematados en dichos señores, y se acuerda den la correspondiente fianza.

152 Legajo 4-a, f. 120, 16 febrero 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Diego Matheo Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Por el escribano se les hace saber un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, en que se previene el recibimiento y publicación de la Santa **Bula**, y se acuerda obedecerlo y nombrar sujetos despendedores de dichas bulas, así en esta cabeza de partido, como en los demás lugares. Acuerdan vengan los nombrados a esta Villa a recibir las bulas que les correspondieren, y a celebrar la escritura correspondiente.

153 Legajo 4-a, f. 121, 4 mayo 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Acabado el tiempo de empleo del **Síndico** Personero General, D. Martín Cabrera Umpiérrez, se hace preciso nombrar otro de acuerdo con la costumbre de la isla. Propusieron por la parte de Guise, al Sargento de «a caballos» Diego de Vera Umpiérrez; por la de Medianías, a D. Joseph Martín Cabrera; y por la parte de Ayose, a Martín Cabrera Gutiérrez. Se libraron despachos circulares, cometiendo su cumplimiento a los Jueces de Comisión, para que éstos convoquen los pueblos para que elijan vocales, que llevando su voz y voto, elijan entre los tres propuestos al que tuvieren por más conveniente. Se acuerda que para ello se celebre Cabildo abierto el día dieciseis del corriente.

154 Legajo 4-a, f. 122, 16 mayo 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Jo-

séph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Síndico. Reunidos en cabildo general, y no estando todos los vocales congregados por faltar diversas citaciones, se difiere la elección de personero hasta el día oportuno que este cabildo tenga por conveniente señalar dicha elección; y desde ahora este Cabildo impone la multa de veinte ducados a los Jueces de Comisión de los Lugares de los que faltaren los vocales.

155 Legajo 4-a, f. 124, 24 junio 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta-orden de los Sres. de la Real Audiencia de estas islas, prohibiendo la saca de **granos**. Se acuerda obedecerla y fijarla en estos Capitulares para los efectos que convengan, y que se libren despachos a los maestros de los barcos para que no extraigan granos sin que antes se haya obtenido la correspondiente licencia de los Sres. de la Real Audiencia, todo ello bajo las penas de costumbre.

Se recibe Real Provisión de la Audiencia de estas islas ordenando se hagan **tasmías** de los granos existentes. Se acuerda obedecerla y que se libren los oportunos despachos a los Jueces de Comisión, para que cada uno en su distrito, procedan a realizarlas, tomando el juramento de cada vecino y especificando la clase de trigo que tuviere. Y para que se cumpla con la brevedad prescrita y evitar la morosidad que es costumbre en los Jueces de Comisión, que se hagan cuatro despachos, para que mas brevemente circulen, bajo la multa correspondiente.

Se recibe orden de la Real Audiencia, trasladando otra del Supremo Consejo de Castilla, por la que se manda se informe sobre las diferencias que pueda haber entre las **medidas** de esta isla con las demás. Se decide que, ignorando este Cabildo la diferencia entre el cuartillo o la vara de esta isla respecto de las demás, se remita un cuartillo, medio cuartillo y una vara a la Real Audiencia, informando que la libra carnicera de esta isla posee treinta y seis onzas y la gongorina dieciseis onzas. Y que las medidas que se remitan a la Audiencia se empiecen a hacer desde mañana, para mayor brevedad, y una vez hechas se cite a Cabildo para el informe correspondiente.

156 Legajo 4-a, f. 127, 30 julio 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta de la Real Audiencia, y otra del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, con tres Reales órdenes. Se acuerda que la orden proveniente de la Real Audiencia se fije en estos capitulares y que se obedezca, y en su consecuencia y pese a haber orden anterior prohibiendo la extracción de **granos**, se libren nuevamente despachos circulares prohibiendo dicha extracción bajo las multas que el Alcalde Mayor tuviere por conveniente. Y en cuanto a la orden de su Excia, este Cabildo está presto a darle cumplimiento siempre que venga por el conducto reglamentario, que es la Real Audiencia, a la que se enviaron las tasmías de granos para que determinara la extracción que pudiera hacerse a la vista de su abundancia o escasez.

Acordaron se escriba a la Real Audiencia sobre dicha carta y tres Reales Ordenes, enviando testimonios auténticos de ellas.

Acordaron se remita testimonio auténtico de una Real Cédula del Supremo Consejo de Castilla, en que Don Carlos Segundo declaró tocar a los Cabildos de las islas y a la Real Audiencia el asunto de extracción de **granos** de unas islas para otras, la cual se halla en el capitular que empezó el año de noventa y siete y terminó el de treinta y tres, y se encuentra al folio veinticinco.

Acordaron ponga todo el celo el Alcalde Mayor en que se cumpla la orden de la Real Audiencia, y en caso de que por alguna violenta resolución se lleve a cabo alguna extracción de **granos**, obrara en todo según la instrucción de dicha orden.

Acordaron que el Alcalde Mayor de puntual cuenta de todas las cuestiones que sobre extracción de **granos** hubiere, y que cite a cabildo.

157 Legajo 4-a, f. 133, 1 octubre 1758. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe carta de la Real Audiencia, en que se pregunta razón por la que el Alcalde Mayor ha llenado licencias de extracción de **granos**, indicando asimismo que se permita la saca de granos de los trabajadores

de esta isla en la presente cosecha. Acordaron aprobar dicha extracción de granos de los trabajadores y comunicar a la Real Audiencia la razón o motivo de las licencias dadas, para que la Audiencia resuelva lo oportuno.

Se recibe carta del Inquisidor Presidente, D. Bernardo Loigorri, en que suplica a este Cabildo ayude con sus propios, o si no tuviere, con frutos o dinero que se pudiese recolectar de sus moradores, para erigir una **casa de Penitencia** o cárcel perpetua para contener los abusos de los maleficios o sortilegios y demás desafueros contra la ley de Dios. Se acuerda que ya el año pasado el sustituto en aquel tiempo, o mejor, el antecesor del hoy Inquisidor, pidió para el mismo fin, y a este efecto se realizó la correspondiente colecta entre los moradores entregándose lo recibido al Coronel Gobernador de las Armas, ya que éste había mostrado otra orden para el mismo fin. Se decide que el Alcalde Mayor escriba indicando se volverá a insistir sobre ello.

Sueldo. Se recibe carta del Fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia indicando al Alcalde Mayor explique por que no se han remitido los mil cincuenta pesos que debe este Cabildo a los Sres. de la Real Audiencia de los propios de cabildo. Se acuerda que el Alcalde Mayor, en el más breve plazo, haga concurrir a los rematadores y administradores de los propios para que den cuenta de los percibidos, bajo el apremio correspondiente, y que si lo tiene por conveniente, prosiga este Alcalde Mayor las diligencias que tiene principiadas con el Alférez Mayor, Procurador Mayor de este Cabildo, respecto a tener entendido ha entrado mucha parte de dichos propios en su provecho y no haber un solo maravedí existente en el Arca, ni menos en poder del Mayordomo de este Cabildo.

Se acordó que el Alcalde Mayor siga dando cuenta a la Real Audiencia sobre los contraventores en la extracción de **granos**.

158 Legajo 4-a, f. 136, 16 enero 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás Aquino Cabrera.

Se presenta por el **Alcalde Mayor** una orden del Señor Territorial y Capitán a Guerra de la Isla, D. Francisco Bautista de Lugo Arias y Saavedra, por la que le comunica le continúa en la jurisdicción por el tiem-

po de su voluntad; y no habiendo comparecido más caballeros Regidores, se acuerda citar a Cabildo para el día próximo de veintidós, en el que se demostrará dicha orden.

159 Legajo 4-a, f. 137, 22 enero 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se acordó que las panaderas echen en el **pan** de dos cuartos, una libra de masa, de modo que queden catorce onzas cocidas, y se notifique a las vendedoras no lo reciban de menos peso pena de un ducado.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino malvasía a dos reales de plata; el de vidueño a dos reales de vellón; el aguardiente a cinco reales por el dinero, y a seis por el trigo a su tasa; el de miel negra a cuatro por el dinero, y a seis por el trigo; el aceite de comer a nueve reales por el trigo, y a seis por el dinero; el aceite de pescado a cinco reales por el trigo y a tres por el dinero; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y a seis en los lugares; la libra de higos pasados a tres cuartos y la de pasas a cinco; la libra de pescado fresco a tres cuartos en la playa y a cuatro en la Villa; el salado queda al arbitrio del diputado de mes; la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cuatro; la de macho a tres; la de cabra y oveja a dos; la de vaca y camella a tres; la de tocino a dos reales de vellón y la de cebón a real y medio; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hembra a ocho; y que las referidas carnes se vendan por el dinero sin que se pueda apremiar a los criadores a recibir trigo sino en caso de necesidad, que se apreciará por el Regidor del mes.

Vista la excusa que hacen los fueristas de contribuir con su dula al Corte de la **Carnicería**, se acuerda se libren despachos con inserción de una Real Cédula de Su Majestad Carlos II, que habla de esta cuestión, indicando estar sujetos los fueristas a la contribución a la Carnicería, despachos que se enviarán al Coronel Gobernador de las Armas, al Venerable Vicario, y al Administrador de la Real Renta de Tabacos para que obliguen a sus súbditos a cumplir con la dula.

Se presenta la orden del Señor Territorial prorrogando la jurisdicción al **Alcalde Mayor** por el tiempo de su voluntad. Se acuerda obedecerla.

Impuesto. Se acuerda se recaude el peso de vellón que cada barco debe pagar a este Cabildo, dándose los despachos oportunos a los individuos nombrados en los puertos, para el cobro.

Se acuerda se pongan de remate los **propios** de Cabildo de aferimiento y herrete, dejando la entrada de vino y aguardiente que está concedida a Francisco de Medina, para que haga la fiesta de S. Buenaventura con el ornato de costumbre.

Se acuerda dejar al Alcalde Mayor el cuidado de las **vegas**, haciendo que no se coman los ganados los sembrados, y castigando a los morosos con todo rigor.

Sanidad. Se ve pedimento de varios vecinos, suplicando se conceda licencia al Alférez D. Salvador de Alfaro para que ejerza el oficio de la medicina por ser persona de buenas inclinaciones; y visto que no hay otra persona tan suficiente, se acuerda darle licencia para que la ejerza durante el tiempo de la voluntad de este Cabildo, pudiendo cobrar también por sus medicinas en caso de que las pusiere, y que se dé cuenta a este Cabildo de los demás que curaren sin permiso, para ponerle remedio.

160 Legajo 4-a, f. 140, 30 mayo 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se recibe Provisión de la Real Audiencia, dada a instancias del Síndico Personero General de la isla de Canaria, en la que se prohíbe la extracción de **granos** para aquella isla, así como el embarque de habitantes de ésta para aquella. Deciden obedecerla, y en su consecuencia, que el escribano de Cabildo lo haga saber a los maestros de los barcos de tráfico con aquella isla, para que no saquen personas ni granos sin licencia del Alcalde Mayor, so pena de cien ducados, barco y carga perdidos y un año de prisión; y asimismo se ponga en los sitios públicos y lo comuniquen los Jueces de Comisión, a fin de que ningún vecino baje granos a los puertos so pérdida de ellos, de los camellos y de los costales y demás aparejos.

Mandado por la Real Audiencia se hagan **tasmías** de los granos, y no habiendo «fenecido» la trilla en muchos lugares de la isla aún, para

hacer el recuento de los escasos granos nuevos, espérese a haberse terminado aquella, calculando entonces, con los que hubiere, los que prudencialmente pueden necesitar los «habitadores» de la isla, y poniendo en conocimiento de la Audiencia, tanto los granos nuevos como viejos que hubiere.

Acordaron que habiendo tantos parajes en esta isla donde se pueden embarcar granos sin que se entere este Cabildo, se ruegue a la Real Audiencia comunique a los Alcaldes Ordinarios de los Puertos de Santa Cruz y La Orotava, para que todos los barcos que lleguen de esta isla, sean registrados a ver si se les encuentran granos, y no hallándolos, pongan la licencia a torna **guía**.

Acordaron se dirija escrito al Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, indicándole coadyube a la prohibición de saca de **granos** de ella.

Acordaron que el escribano de Cabildo, de hoy en adelante, forme cuaderno con todas las licencias que se expidieren para la saca de **granos**, poniéndolas de manifiesto cuando lo solicitare este Cabildo o el Alcalde Mayor.

161 Legajo 4-a, f. 143, 1 agosto 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Thomás Aquino Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

El Excmo. Sr. Comandante General de estas islas envía a este Cabildo un despacho de la Junta de **Sanidad** de Cádiz, mandándolo observar, y en su cumplimiento se acuerda se den las oportunas providencias para que ninguna persona de cualquier clase o condición que sea, no trate de comunicarse con ninguna procedente de embarcaciones extranjeras, sin que antes se le dé cuenta al Sr. Alcalde Mayor, para que con las precauciones prevenidas por Su Magestad en sus Reales Cédulas, haga la visita de salud y vea si se puede o no admitir a comercio; y asimismo se disponga que ninguna persona que se halle en la costa, así que vea aportar alguna embarcación y eche gente en tierra, no se ponga al habla con ellos, so pena de la vida; y asimismo se indicará a los barquitos de pesca de esta isla y a los maestros de los barcos del tráfico de Tenerife y las demás islas, bajo la misma pena. Y asimismo se comuni-

que a los Jueces de Comisión que en caso de adentrarse en tierra alguna persona extranjera, la manden retirar sin que nadie comunique con ella, dando cuenta al Alcalde Mayor.

Orden. Se recibe carta del Coronel de las Armas, D. Melchor de Cabrera, ordenando al Alcalde Mayor en nombre de su Excia. restituya a Martel, patrón de barco, las cartas que le cogió en la visita que le hizo sin encontrarle granos..... (ilegible). Acordaron se eleve dicho papel a la Real Audiencia para que resuelva lo oportuno y que mientras tanto, y para evitar alguna violencia a este Cabildo, no se ponga estorbo a las órdenes de Su Excia.

Acordaron que en la primera ocasión de barco, el Alcalde Mayor remita a la Real Audiencia las **causas** que se formaron a los maestros de barco que, saliendo de los puertos de Tostón y demás de la isla, contraviniéron las órdenes sobre la extracción de granos, sabiendo que se ha informado a su Excia. que dichos barcos cargaron sin impedimento alguno.

162 Legajo 4-a, f. 146, 17 ilegible 1759. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas Umpiérrez.

Se presenta carta escrita de orden de los M. I. Sres. de la Real Audiencia en que indican que, habiéndosele cumplido el tiempo de su cargo, debe cesar el Sr. **Alcalde Mayor**, lo cual acordaron obedecer.

Se recibe despacho del Juez Visitador de **escribanos** y notarios en el que se manda se hagan patentes y se franqueen al Sr. Suquer Cabrera todos los libros y papeles que pidiere y que deben de estar en su archivo, para que en su presencia y con las circunstancias que en dicho despacho se indican, haga reconocimiento de dichos libros, cédulas y papeles. Acordaron cumplir dicho despacho y que, componiéndose este Cabildo de tres Regidores y estando dos citados para pasar a la isla de Tenerife por su Excia., asista a dicho reconocimiento D. Francisco Morales Cabrera.

163 Legajo 4-a, f. 147, 19 marzo 1760. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, ilegible.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando se haga el recibimiento de la Santa **Bula** en el presente año y no habiendo capitulares por estar unos ausentes y otros impedidos de asistir, nombró el Alcalde Mayor interino, por acompañantes suyos, a Joseph Pérez Mota, escribano público y de guerra, y a Francisco Antonio Ruiz Viejo, notario público, para que con dicho Alcalde Mayor hagan el acompañamiento.

In continenti, y asistiendo dichos acompañantes, tras citación notarial, se acuerda se libren despachos circulares para que vengan los colectores de limosnas nombrados, el siguiente día veinte, a hacer el recibimiento de la Bula.

164 Legajo 4-a, f. 149, 18 agosto 1760. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Agustín Blas Umpiérrez.

Se presenta título dado por el Señor Territorial, de **Procurador** de número, a favor de Pedro Joseph García Leal. Se obedece, y haciéndosele entrar, se le recibió juramento por Dios y la Cruz de usar fielmente de dicho oficio y de ejercerlo de acuerdo con las leyes y pragmáticas.

Se recibe escrito de Joseph Antonio Feo, en que pide se le admita al oficio de **Procurador** de Causas de número en esta isla, hasta tanto traiga aprobación del señor de la Jurisdicción. Se le admite con la condición de que en el término de un año traiga tal aprobación.

165 Legajo 4-a, f. 150, 7 enero 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Agustín Blas

Acordaron que las panaderas echen una libra de masa en el **pan** de dos cuartos, para que queden catorce onzas cocidas.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino malvasia a dos reales de plata; el de vidueño a dos de vellón; el de aguardiente a seis reales; el de aceite de comer a nueve; la miel negra a cuatro y medio de vellón; el aceite de pescado a cinco reales; la fanega de sal en las salinas a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos y la de pasas a cinco; la de pescado a tres cuartos en los puertos

y lugares y en esta villa a cuatro; el salado de la Costa a seis cuartos y el de la tierra a cuatro; la libra de carnero a real de vellón; la de castrado a seis cuartos; la de macho a cinco; la de cabra y oveja a tres; la de vaca y camella a tres; la libra de tocino a dos reales de plata; la de cebón a dos reales de vellón; la de hembra a diez cuartos.

Se presenta por el Alcalde Mayor un auto, expedido por dicho señor, en el mes de Septiembre del año próximo pasado en el que expone la falta de abasto de carne en la **Carnicería**, debido a la excusa de los fueristas de contribuir a dicho abasto, y presentándose dos cartas, una de ellas del Excmo. Sr. Marqués de Vallehermoso, de 1 de Marzo de 1727, y la otra de la Real Audiencia, de fecha 27 de noviembre de 1726, que se hallan proticolizadas en el capitular que comenzó el año 1696 y terminó en 1729, y pese a haberse comunicado al Venerable Vicario, al Coronel Gobernador de las Armas y al Juez Conservador de la Real Renta del Tabaco, solo se ha cumplido por el Vicario, que ha mandado a los de su fuero contribuyan con las dulas al Corte de la Carnicería, excusándose el Coronel Gobernador de las Armas; y constándole a este Cabildo ser cierto lo expuesto en referido auto, se acuerda se saquen testimonios de él y de las dos cartas citadas, y se envíen en recurso al Excmo. Sr. Comandante General de estas islas.

166 Legajo 4-a, f. 152, 10 febrero 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando modo y forma en que se ha de hacer el recibimiento de la Santa **Bula**, nombrando «despendedores»; y asimismo se recibe un papel del Coronel Gobernador de las Armas en que se remite, por mano de Francisco Viejo, mil quinientas bulas de gracias, ciento cincuenta de difuntos, doce de composición, cinco de lactinios y dos de a cuatro reales. Se nombran colectores por la parte de Ayose solamente, por encargarse el Coronel de nombrar en la de Guise, a los vecinos que se citan, y se acuerda se libren despachos circulares para la asistencia y concurrencia a la publicación de la Bula el lunes próximo, dieciséis del corriente.

167 Legajo 4-a, f. 153, 21 marzo 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Viendo los pedimentos presentados por las vecindades de los lugares de Casillas del Angel, Ampuyenta, Triquivijate, Antigua y Casillas de Morales y siendo necesario para la paz y sosiego, y para la existencia de **pastos**, se resuelve llamar a Cabildo abierto el día próximo, cinco de Abril, para resolver las perturbaciones que está produciendo el arrendador de las montañas D. Christóbal de Luque, apercibiéndosele no use de este arrendamiento hasta tanto no se resuelva la cuestión en el Cabildo General citado. Asimismo se acuerda se proceda a la información pedida por el apoderado de dichos vecinos, la que se tendrá en cuenta en el Cabildo General indicado.

168 Legajo 4-a, f. 154, 5 abril 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Augustín de Magdaleno. Escribano: no figura fe de escribano. Como asistente, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Pastos y Ganado. Vista la escasez de pastos que hay en la isla, se acuerda que puedan entrar los pastores con sus ganados en las montañas que han sido rematadas por este Cabildo, por ser de mucha necesidad. Será necesario que se otorguen en cada caso las respectivas licencias por la Justicia, indicando cada ganadero los ganados de que dispone, y que en todo caso se cuide que ellos no hagan destrozos en las vegas confinantes a las montañas, por ser sus haciendas de mucha estimación. Y el rematador de las montañas solo multará a causa de los animales que hallase sin pastores suficientes, o dañando en los sembrados, procurando el mayor sosiego con los vecinos y no maltratando a los animales, y sin permitir pasen los animales del barranco de esta Villa' para la Vega del Llano, ni del Camino del Valle para su Vega. Y en lo tocante a cotos y vedados, se acuerda acudir a la Real Audiencia para que decida.

Se recibe comunicación del Real y Supremo Consejo de Hacienda en que se manda dar traslado a los Sres. Justicia y Regimiento de esta isla y Síndico Personero de ella, del estado en que se mantienen los Autos del pleito de **Quintos** que se han seguido con dicho Consejo.

Se propusieron para la elección de **Síndico** Personero, que ha de hacerse en el Cabildo Abierto del día 14, y por la parte de Ayose, a Julián Matheo de Cabrera; por las Medianías a Blas Sánchez Montañés, vecino de Pocetas; y por la de Guise a Diego de Vera Umpiérrez.

Citación. Acordaron se cite para dicho Cabildo abierto al Sr. Coronel Gobernador de las Armas, Párrocos, Venerable P. Guardián, Comisionados de la Inquisición y Administrador de la Real Renta de Tabacos, por la importancia que dicho cabildo puede tener para el bien común.

169 Legajo 4-a, f. 157, 14 abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe Carta del Coronel Gobernador de las Armas, en que expresa no poder asistir, ni él, ni su Theniente Coronel, D. Ginés de Cabrera Vetancourt, por hallarse indispuestos, y que en su lugar lo hace el capitán D. Juan Ventura Sánchez, quien conoce sus proyectos y trae su representación.

Se recibe carta del Juez Administrador de la Real Renta de **Tabacos**, indicando el nuevo aumento de dieciséis reales por libra. Se acuerda se protocolice y se haga saber en el cabildo abierto.

Se presenta renuncia al cargo de **Regidor** por D. Agustín Blas Umpiérrez, la cual se acepta, y se indica que por el interesado se haga saber al Señor Territorial.

170 Legajo 4-a, f. 158, 14 abril 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se procede a la elección de **Síndico** Personero General, y acordado se hiciera esta votación, secretamente empezaron algunos vocales a decir que querían la reelección de Manuel Cabrera Umpiérrez, y así hasta doce, y entonces se levantaron los vocales de siete lugares y dijeron no querían tal reelección. Se levantaron y marcharon dichas vecindades,

quedando solo siete, y habiendo enviado de nuevo dos vocales diciendo querían volver a entrar para votar, así lo hicieron, y puestos de pie todos, dijeron unánimes que querían como Síndico Perdonero a D. Julián Matheo de Cabrera, uno de los tres propuestos por este Cabildo, quien entró en cabildo, dijo que aceptaba el cargo y juró por Dios y la Cruz de usar bien y fielmente de dicho cargo.

Se volvió a leer, en este Cabildo, el Real Despacho de los Señores del Supremo Consejo de Hacienda, en que se hace saber a los señores Justicia y Regimiento y al Síndico Personero General comparezcan por sí o por Procurador en la Corte dentro del término de sesenta días a defenderse en el pleito que esta isla mantiene sobre la propiedad de los derechos de **quintos**, y siendo lo primero aportar medios para hacer dicho recurso y no habiéndolos en el presente por la mucha pobreza, se acuerda por las vecindades dejarlo al arbitrio del Síndico Personero; y llegado el caso de que haya de pasar a la Corte un sujeto en representación para dicha contienda, que el poder que se le haya de dar sea limitado a la misma, para que no tengan lugar otras pretensiones que no sean útiles a la isla, sino solo la del referido pleito de quintos.

171 Legajo 4-a, f. 167, 27 abril 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se les presenta una carta del Sr. D. Joseph Agustín de Magdaleno, quien dice se halla indispuerto, y que el Regidor más antiguo haga entrega de la Jurisdicción a Pedro Gómez de la Concepción, la cual se manda protocolizar.

Se presenta Real Provisión de la Audiencia, en que se inserta título dado por el señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, en el que se nombra como **Alcalde Mayor** de la isla a Pedro Gómez de la Concepción, la cual obedecen, y en su consecuencia, mandan entrar a dicho señor y habiéndosele recibido el juramento acostumbrado, se le entregó la vara de la Justicia y acuerdan que en plazo de quince días dé la fianza de rigor.

172 Legajo 4-a, f. 168, 20 mayo 1761. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Ju-

lián Matheo Cabrera. Escribano: no figura fe de escribano. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

El Síndico Personero General de esta isla, que lleva la representación de los vecinos para preparar la defensa del pleito de **quintos**, que reclaman ante la corte dichos vecinos les pertenezca a ellos, indica que ha encontrado sujeto que está dispuesto a pasar a la Corte a su costa, con tal que, ganado el pleito, se le den tres mil pesos y perdido, mil quinientos y la mitad de las costas judiciales y extrajudiciales. El Síndico dice se cite a Cabildo General para el día veinticinco de este mes, librándose los despachos a los lugares.

173 Legajo 4-a, f. 168, 26 mayo 1761. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Julián Matheo Cabrera. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Habiéndose leído dos cartas escritas por Manuel de Armas, vecino de Lanzarote, al Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancourt, sobre la contrata que hace con esta isla para pasar a la Corte a defender el pleito de **quintos**, dijeron los vocales de la Villa que no dan poder a dicho señor y que si algún derecho tienen en dicho pleito, hacen cesión a Su Majestad. Los de Río Palmas y Pájara no dan poder; los de Tuineje, Tiscamanita, Casillas de Morales, no dan poder por no convenirle lo propuesto; los de Antigua no dan poder y caso de que algunos pueblos lo den, ceden sus derechos a Su Majestad, por no tener posibles para seguir el pleito; los de Triquivijate y Vallebrón que no pueden dar poder según las propuestas, por lo calamitoso del tiempo; los del Valle de Santa Inés y Casillas del Angel que no dan poder según lo propuesto; los de Oliva, Ampuyenta, Tetir, Time, Tostón, Tindaya, Tefía, dicen que dan poder a dicho señor para que siga el pleito; el de Los Lajares dice que su pueblo está pronto a lo que conduzca al bien común.

Acordó este Cabildo se ponga a continuación de este Capitular un testimonio de la carta escrita por D. Manuel de Armas, el día 21 de Abril, sobre la contrata.

174 Legajo 4-a, f. 170, 5 enero 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se acuerda que debido a la calamidad reinante por la falta de trigo en la isla, se eche al **pan** de dos cuartos, catorce onzas en masa, de forma que queden doce cocidas, y se notifique a los vendedores no los reciban de menos, pena de un ducado de multa y dos días de cárcel.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el de vinagre a seis cuartos; el de aguardiente a seis reales de vellón; el de miel negra a cuatro reales y medio; el de aceite a ocho reales; el de pescado a cuatro reales de vellón; la fanega de sal en las salinas a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cuatro; la de pescado, en los puertos, a tres y en los lugares a cuatro cuartos; el salado a cinco cuartos; la libra de carnero a siete; la de castrado a cinco cuartos; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, camella y vaca a tres; la de tocino a dos reales de vellón; la de cebón a real y medio; la de cochino de monte a diez cuartos; la de hem-bía a ocho.

Multa. Se acordó que ninguno de los capitulares se exceda de lo dispuesto anteriormente en orden a poner posturas, pena de diez ducados.

Acordaron que el Alcalde Mayor suplique al Excmo. Sr. Comandante General de las islas para que se digne mandar que todos los individuos del fuero militar contribuyan con sus dulas al abasto de la **Carnicería**, en razón de ser todos los pastos comunes, y asimismo, no se consideren exentos los de la Real Renta de Tabacos, por no hallarse exentos según Real Cédula de Su Majestad. Y lo mismo ocurra con los familiares del Santo Oficio y clérigos.

Ganados. Acordaron que el Alcalde Mayor libre despachos circulares a los Jueces de Comisión para que acompañados de dos hombres buenos, acudan a cada uno de los vecinos a hacer padrones de las reses cabrías, ovejunas y camellares que tuviere, para repartir el Corte de la Carnicería, y que ponga dichos padrones en poder del Alcalde Mayor.

Acordaron que habiendo gran falta de **pan** en esta república, y en su vista, salga el Alcalde Mayor acompañado de un Regidor y de este escribano, u otro en su impedimento, por los lugares donde creyere ha-

ber algún labrador que poseyera pan y se le pueda sacar, para en parte remediar la urgencia presente a los pobres desvalidos.

Se acordó se guarden inviolablemente las ordenanzas del Señor de la Jurisdicción, como asimismo el acuerdo de Cabildo del día 29 de enero de 1746 sobre la apertura de **vegas**.

Acordaron que ninguna persona pusiera **ventas** públicas sin haber satisfecho la correspondiente fianza a la Hacienda; y que cuide el Alcalde Mayor de no dar ninguna licencia, si antes no se ha prestado dicha fianza.

Acordaron se abran los remates de los **propios** de Cabildo, y no se admitiere a ellos persona que estuviere adeudada, a excepción de las montañas, que este Cabildo reserva para sí, para evitar disensiones y tropelías entre los vecinos.

Acordaron que en la primera junta, el Mayordomo de Cabildo dé cuenta de los remates de **propios** y se prosiga la cobranza de los adeudados, para pagar las plazas de los M. I. Sres. de la Real Audiencia.

175 Legajo 4-a, f. 173, 5 marzo 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidor, Tomás de Aquino Cabrera.

Se recibe despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, indicando modo y forma en que ha de hacerse el recibimiento de la Santa **Bula**; y un papel del Coronel Gobernador de las Armas de esta isla en que dice remite a este Cabildo mil quinientas bulas de gracias, ciento cincuenta de difuntos, doce de composición, seis de lactinios y dos de a cuatro reales. Se nombran colectores por los lugares, y se acuerda vengan a este Cabildo, para su publicación, el día nueve próximo, librándose los despachos circulares oportunos.

Se acordó que por no haberse rematado las casas de los puertos y las tierras, **propios** de este Cabildo, se ponen al cuidado de D. Tomás de Aquino, con el cargo de que haga que todos los maestros de los barcos que saquen licencia para ponerse a la carga y hacer viaje, paguen a dicho Regidor el peso que cada barco debe pagar.

176 Legajo 4-a, f. 175, 24 abril 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales y Tomás de Aquino.

Se presentaron en este Cabildo dos **Ordenes** del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, en las que vienen incluidas dos Reales Ordenes de Su Majestad, transmitidas a través del Coronel D. Melchor de Cabrera, Gobernador de las Armas de esta isla. Se acuerda se protocolicen y se publiquen en la debida forma, para gratitud y conocimiento de todos. (No se indica contenido de ellas).

177 Legajo 4-a, f. 175, 11 mayo 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Ignacio Joseph Morales. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe carta escrita por D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas, en que se manda que este Cabildo nombre sujetos que recauden los derechos de **quintos** hasta tanto se hayan rematado; y acordaron que por lo que mira al puerto de Tostón, Pocillo y Puerto de Cabras se encargue a Pedro Camacho; y por lo que mira al Puerto de la Peña hasta el de Caleta de Fustes, se nombra a Juan Cabrera Llerena, los cuales recaudarán dichos derechos de quintos, y pasados tres días de despachado el barco, darán cuenta al Alcalde Mayor; y que no permitan se extraiga cosa alguna sin que antes hayan pagado los derechos.

Debido a la falta que hay en la isla de **vino y aguardiente**, se deja al Regidor de turno el señalar las posturas.

178 Legajo 4-a, f. 178, 21 junio 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se presentan dos pedimentos por distintos trabajadores forasteros, naturales de la isla de Thenerife, solicitando se les permitan extraer las cortas posesiones que han podido ganar con su trabajo, unos en el barco del que es maestre Silvestre Felipe, y otros en el barco de Miguel de Espino, y demás barcos que se hallan en el puerto de Tostón y de la Peña. Acordaron que, puesto que de no accederse a la extracción iban a permanecer en la isla dos o tres meses con el consiguiente gasto de pan en su manutención, lo que sería perjudicial a ella, se les permita la ex-

tracción solicitada, en total unas dos mil fanegas, poniéndolas previamente de manifiesto por el tiempo de seis días por si alguien quisiera adquirirlas a su tasa, y no habiéndolo, se permita y vigile por el Regidor de turno dicho embarque, concediéndose la licencia por el Alcalde Mayor. Y puesto que este Cabildo está a cargo de la cobranza de los derechos de quintos, el día del embarque de dichos **granos** los maestros de los barcos den aviso a los guardas de los puertos, encargados del cobro, para que procedan a él; y se avise a D. Melchor de Cabrera, Coronel Gobernador de las Armas, para que cele no se embarquen otros granos que en los barcos que están en el puerto de Tostón, y pertenecientes a dichos trabajadores.

179 Legajo 4-a, f. 180, 6 agosto 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Julián Matheo Cabrera. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Recibidos varios despachos de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, relativos a prohibiciones para extraer **granos** de la isla, el Alcalde Mayor, vista la incomparecencia del Regidor D. Tomás de Aquino Cabrera, decide diferir este cabildo para el próximo miércoles día once del presente mes, y que se cite a dicho Regidor para que asista bajo la pena de veinte ducados.

Nuevamente se decide que, a pesar de las providencias del Alcalde Mayor, se haga saber otra vez a los barcos que se hallan en la isla y a los que en ellas recalaren, no admitan **granos** a su bordo sin expresa licencia, bajo las penas que el Alcalde Mayor tuviere por conveniente imponerles.

180 Legajo 4-a, f. 181, 11 agosto 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe carta del Síndico General, Julián Matheo Cabrera, indicando no puede asistir por hallarse enfermo.

Se presentan cinco Reales Provisiones de la Audiencia: la primera obtenida por D. Esteban de Ayres, Señor de la Ciudad de Canaria, por

la cual se manda extraer de esta isla para la de Canaria doscientas fanegas de trigo; la segunda obtenida por Catharina Naranjo y Juan Rodríguez, vecinos de Canaria, por la que se manda extraer de esta isla y la de Lanzarote trescientas fanegas de trigo para la de Canaria; la tercera obtenida por Luis Antonio, natural de Thenerife, por la que se manda extraer para esta isla cincuenta fanegas de trigo; la cuarta obtenida por Antonio Cabrera, de Canaria, por la que se manda extraer para cualquiera de las islas trescientas fanegas de trigo, y la quinta obtenida por Agustín Montesdeoca, vecino de Canaria, por la que se manda extraer seiscientas fanegas de **granos** para cualquier isla. Se acuerda obedecerlas, pese a no ser la cosecha tan abundante como exponen las partes petitorias, con la protesta por este Cabildo a los Sres. de la Real Audiencia de que se sirvan cerrar la extracción de granos, y que se pongan de manifiesto por el término de nueve días, indicando previamente por término de tres los extractores, el lugar donde tienen esas fanegas, mediante documentos expedidos por los Jueces de Comisión de dichos lugares, quienes por medio de tres vecinos los medirán. Y que a Catharina Naranjo y Juan Matheo Vázquez sólo se le concedan la mitad de las solicitadas, por extraer también de la isla de Lanzarote; a Montesdeoca sólo doscientas cincuenta por tener únicamente esta cantidad; y a Antonio Cabrera sólo ciento sesenta y cinco, por no poseer más.

Teniendo en cuenta que en cabildo de 21 de Junio se permitió a más de quinientos trabajadores la extracción de sus **granos**, y entendiéndose que hay algunos que aún no los han embarcado, se deja al arbitrio del Alcalde Mayor conceder las licencias oportunas.

Sueldos. Solicitado por Miguel Hernández, ministro portero de Cabildo, que el Mayordomo de éste de cuenta de los salarios que se le adeudan y estando en cama Ignacio Joseph Morales, Mayordomo, de éste cuenta una vez restablecido.

181 Legajo 4-a, f. 183, 18 septiembre 1762. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Por haber fallecido el **Síndico** Personero General, D. Julián Matheo de Cabrera, y ser preciso nombrar el cargo vacante, se propone para este empleo por la parte de Guise a D. Salvador de las Nieves Vetancourt;

por las medianías a D. Andrés Cabrera, y por la de Ayose a D. Miguel Diego Gómez, librándose los despachos circulares a los Jueces de Comisión para que éstos convoquen a sus pueblos, quienes nombraran dos vocales que traigan la voz por todos, eligiendo a uno de los tres propuestos, y resolviéndose que la elección se haga el diez de octubre.

Sueldos. Se presentó en este Cabildo un pedimento por parte de Pedro Camacho y Manuel Cabrera, vecinos de la Oliva y Casillas de Morales, y guardas de los derechos de quintos en esta isla, para que se les señale lo que deban percibir por dicho cargo, resolviéndose que acudan al Regente de la Audiencia y Juez Privativo de los derechos de quintos, por no tenerse en cabildo ninguna orden concreta sobre ello.

Acordaron que dichos guardas den **fianzas** abonadas para responder de los caudales que recolectasen, y que den cuenta de lo percibido por cada barco con claridad y precisión. Las fianzas, se acuerda deberán darlas dentro del término de nueve días desde que sean apremiados a ello.

Granos. Se presentaron dos reales provisiones dadas por la Real Audiencia, una de ellas obtenida por Juan Pérez y Joseph Gordillo, vecinos de Canaria, para la extracción de doscientas fanegas de trigo que dicen ser suyas. Se acuerda se pongan de manifiesto por el término de nueve días. La otra, obtenida por Francisco Hernández, vecino de dicha isla, para extraer noventa fanegas de pan. Se acuerda las ponga de manifiesto por nueve días. Efectuado estos manifiestos, que todos ellos acudan por sus licencias al Sr. Alcalde Mayor.

Existiendo muchos comerciantes en la isla que poseen **granos** como consecuencia de sus créditos, y a fin de no perjudicarles, se acuerda permitirles la extracción de la mitad de ellos, y que dejen la otra mitad en depósito a la orden de este Cabildo en persona abonada bajo escritura y fianza auténtica, y con estas condiciones el Alcalde Mayor les da sus respectivas licencias para la extracción, que se deberá hacer en presencia del Síndico Personero, y mientras vaque este cargo, ante la persona que nombrare el Alcalde Mayor, para que no se extraigan otros granos que los permitidos, y al que lo contraviniere se le sancionará según arbitrio del Alcalde Mayor.

182 Legajo 4-a, f. 186, 10 octubre 1762. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Sebastián Pérez Senabria. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomas de Aquino Cabrera.

Se elige **Síndico** Personero General mediante votación secreta de los representantes de los pueblos a uno de los tres sujetos propuestos. D. Andrés Cabrera obtuvo seis votos; D. Miguel Diego Gómez, trece y D. Salvador de las Nieves, uno; quedando elegido D. Miguel Diego Gómez, a quien se acuerda se le cite para que preste el acostumbrado juramento de fidelidad.

Se presentó una Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia que manda prohibir la extracción de **granos**, interin se de razón de los existentes y de los que necesite la isla para su manutención hasta la cosecha venidera, y en su cumplimiento se acuerda se hagan las tasmías que se previenen, que una vez hechas serán remitidas por el Alcalde Mayor.

183 Legajo 4-a, f. 187, 11 abril 1763. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Sebastián Pérez Senabria. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

No habiendo concurrido el Regidor D. Francisco Morales Cabrera, a pesar de habersele citado, y a causa de las lluvias, el escribano hace notorio un Despacho recibido de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, sobre publicación de la Santa **Bula**. Acuerdan se haga dicha publicación con el ornato acostumbrado, y que se libren despachos circulares para que concurran los sujetos que han de repartir las Bulas.

184 Legajo 4-a, f. 188, 21 mayo 1763. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Se recibe despacho enviado por el M. I. Sr. D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas y Juez Privativo y Especial para el pleito del Concurso de Acreedores a los bienes del Estado, en esta isla y la de Lanzarote, cometido su cumplimiento al Sr. D. Joseph Agustín de Magdaleno, y en el que indica se le de cuenta de lo que han producido los derechos de **quintos** de esta isla desde el pasado día doce de mayo de 1762 hasta el once de mayo presente, en que se concluyó el año de esta administración, con entrega de libros, en cuya obediencia, y a presencia del cabildo, se coteja el libro formado por el

Alcalde Mayor y los que llevan los fieles recaudadores, todo estando presente el Juez comisionado, y se hallaron conformes, recogíendose por el escribano, que los entregó a dicho comisionado, D. Joseph Agustín de Magdaleno. Tales quintos parece rindieron 22.712 reales y 6 cuartos, de los que deberá dicho Alcalde Mayor dar descargo a este Cabildo, con recibos justificativos, en la primera sesión que se celebre, de haber entregado este caudal, a excepción de la décima, al Sr. D. Mathías Bernardo Rodríguez, de Santa Cruz, depositario nombrado por el Regidor de la Real Audiencia.

Observándose que los comerciantes venden los géneros comestibles y potables a **precios** superiores a los señalados por este Cabildo, y que reciben el grano a precios muy inferiores a la tasa fijada, se acuerda se sujeten dichos comerciantes a los señalados por el diputado del mes, y se libren despachos a los Jueces de Comisión para que lo publiquen en los lugares y lo hagan cumplir, so pena de proceder contra los contraventores como señala el derecho en justicia.

185 Legajo 4-a, f. 189, 2 enero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Sueldos. Se recibe Real Provisión de la Audiencia de estas islas, indicando debe pagar este cabildo por salarios de los ministros de ella la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos y cuarenta más. Se obedece.

Se acordó que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos dieciséis onzas cocidas, y se tome el trigo a dieciocho, y se notifique a las vendedoras que no lo reciban de menos peso, pena de un ducado.

Precios. Se acordó se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el aguardiente a cinco reales; el de miel negra a cuatro reales; el de abejas a ocho; el aceite de comer a seis; el aceite de pescado a tres reales; la fanega de sal en las salinas a tres reales, y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en la playa a tres cuartos y en la Villa a cuatro, y el salado de la costa a cuatro, y el de la tierra a lo mismo, tomándose por los referidos efectos el trigo a su tasa. Para ello librense los correspondientes despachos circulares a los Jueces de Comisión, para que no permitan precios superiores, y para que no se tome el trigo a menos precio de su tasa.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres; la de tocino a quince, la de cebón a diez; la de cochino de monte a ocho; la de hembra a siete; y que las referidas carnes se vendan por el dinero, sin que se pueda apremiar a los criadores a recibir los granos sino en caso de necesidad, que se deja al arbitrio del Diputado del mes.

Se acordó se pongan todas las piezas de **propios** de Cabildo de remate por el tiempo acostumbrado.

Se acordó que, como desde el año 58 no se ha tomado **cuenta** de los propios, se encargue al presente escribano que desde el año de 59 hasta el de 63 forme cuenta de ellos, para proceder a la cobranza de las personas que los remataron, y que de todo lo cobrado se entregue al Alcalde Mayor ciento cuarenta y tres reales y cuarenta maravedies para los salarios vencidos de los ministros de la Audiencia.

Síndico. Se acordó que, habiendo transcurrido el tiempo de la personería de Miguel Diego Gómez, se proponen a los vecindarios, para que entre ellos elijan a los siguientes sujetos: por la parte de Guise a Joseph de Vera, vecino de Villaverde; en las medianías a Andrés Cabrera Vetancourt, y por la parte de Ayose a Juan Esteban Umpiérrez; y su elección se señala el día veintiuno de febrero en que se celebrará Cabildo General.

Se acordó que todos los **vendedores** que comercian con géneros comestibles y potables saquen su correspondiente licencia para que la Justicia pueda conocer de las calidades de sus mercancías, y que asimismo den la fianza correspondiente.

Se recibió carta del Ilustre Sr. D. Gonzalo Muñoz de Torres, Regente de la Real Audiencia de estas islas y Juez Privativo para el conocimiento del Concurso de Acreedores de los Bienes del Estado, en esta isla, en que participa estar entregados en depósito los 20.441 reales corrientes y 4 octavos, que importó el derecho de **quintos** del año pasado.

Se acordó se cierre la saca de **granos** y no se permitan salir sino los que crea este Cabildo que justificadamente deban.

186 Legajo 4-a, f. 192, 6 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Francisco Morales Cabrera.

Se ve en este Cabildo título de Juez de **Residencia**, dado por el Señor Territorial, a favor del Abogado de los Ilustres Consejos y de la

Real Audiencia de estas islas, D. Joseph Agustín de Luque y Vetancurt, para tomarla a los Alcaldes Mayores y demás Jueces y ministros que lo han sido desde el pasado año de 1754. Se le tomó juramento y se le entregó la vara de la Justicia, sentándose a la derecha del Alcalde Mayor.

187 Legajo 4-a, f. 192, 12 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura.—En primer lugar figura el Juez de Residencia D. Joseph Agustín de Luque. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Granos. Vista una Real Provisión de la Audiencia, en la que se concede licencia al vecino de Antigua, Pedro Cerdeña, para extraer cuatrocientas fanegadas de pan a las islas de Thenerife o Canaria, se obedece, y en su consecuencia, se diga a dicho individuo las ponga de manifiesto por el término de nueve días para ver si hay alguien que las compre a su tasa.

Granos. Se reciben dos Reales Provisiones de la Audiencia, autorizando al maestro de goleta y vecino de Canaria, D. Agustín Guzmán, y al vecino Juan Cabral, para que extraiga el primero cuatrocientas fanegas de pan y, el segundo, setenta y ocho de trigo y ciento diez de cebada. Se obedece y se manda se pongan de manifiesto, las del primero, por seis días, y las del segundo, por tres.

Granos. Se presentaron dos peticiones, una de Gerardo Porlier solicitando licencia para extraer cien fanegas de trigo y cien de cebada para Thenerife pues se le van a perder; y la otra de Agustín Montedoca para extraer doscientas fanegas de trigo. Se permite la extracción siempre que las pongan de manifiesto por nueve días.

Se acordó que durante el tiempo de la Residencia que está practicando D. Joseph Agustín de Luque, pueda el mismo conceder extracciones de **granos** sin necesidad de acuerdo de Cabildo, cuando lo estimase justificado.

Dicen los comerciantes de esta Villa que, tomando los granos a su tasa, reciben gran perjuicio por tener que vender sus géneros a ínfimos **precios**, y en su consecuencia se acuerda por este Cabildo que puedan vender los vinos de calidad, a dos reales de plata; el aguardiente a seis reales; el aceite de comer y de pescado, a nueve reales, y la libra de pescado a seis cuartos, recibiendo los mercaderes los granos a su tasa.

188 Legajo 4-a, f. 194, 21 febrero 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia D. Joseph Agustín de Luque. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Thomás de Aquino Cabrera.

Concurren los vocales de los pueblos para la elección de **Síndico** Personero, y se muestran disconformes con los propuestos, solicitando elegirlo a su voluntad. Se les explica es facultativo proponer los candidatos por este Cabildo, y se proponen de nuevo a D. Juan Matheo Cabrera Vetancurt, por la parte de Guise; a D. Blas Sánchez Montañés, por las medianías, y a D. Joseph Agustín de Magdalena, por la de Ayose, y votando todos con votos iguales, salió elegido este último. Se le mandó entrar y se le recibió juramento de defender a la isla y su vecindario, según su leal saber y entender, cosa que efectúa.

189 Legajo 4-a, f. 196, 16 marzo 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Preside el Juez de Residencia. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Thomás de Aquino Cabrera.

Se ve despacho de los Jueces del Tribunal de Cruzada, sobre el modo en que se ha de hacer el recibimiento de la Santa **Bula**, y, asimismo, carta del Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, D. Ginés de Cabrera Vetancourt, en que remite a este Cabildo 1500 bulas de gracias, 200 de difuntos, 14 de composición, 6 de laticinios y 2 de lo mismo, de a cuatro reales. Se acuerda nombrar colectores por los pueblos, y dado que el Señor Juez de Residencia es transeunte y no puede hacerse cargo de la distribución de las bulas, se comete y avisa al Alcalde Mayor para ello. Se acuerda que los colectores concurren el miércoles 21 del corriente.

Se vio carta del Señor Territorial en que prorroga en diez días la estancia del Juez de **Residencia**, la cual se obedece.

Otrosí se acuerda se libren despachos circulares a los pueblos para que los vecinos concurren todos a la publicación de la Santa Bula el día arriba señalado.

190 Legajo 4-a, f. 197, 18 junio 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Antonio Sebastián de Campos. Regidor, Francisco Morales de Cabrera.

Se presenta título de **Regidor**, expedido por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Nicolás Pérez Armas. Se le mandó entrar y se le tomó juramento por Dios y la Cruz, y prometió ejercer fielmente dicho oficio de Regidor.

191 Legajo 4-a, f. 198, 13 julio 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Nicolás Pérez Armas.

Se acuerda que se hagan **tasmías** de los granos e individuos existentes en la isla, tanto de los granos pertenecientes a labradores y vecinos, como a comerciantes y trabajadores, para con su conocimiento mejor acordar lo conveniente respecto de las prohibiciones de extraer dichos granos de la isla. Se da comisión para ello el Alcalde Mayor, para que libre los correspondientes despachos circulares a los Jueces de Comisión, para que los efectuen en compañía de dos hombres buenos, y que una vez hechas las trajeran al Alcalde Mayor, juradas.

Visto lo que indica el Síndico Personero General sobre los comerciantes de generos comestibles y potables de esta Villa, que no cumpliendo las posturas señaladas por este Cabildo, venden sus géneros a mayores precios con perjuicio del vecindario, se acuerda que por el Alcalde Mayor se abran cabezas de proceso, para sancionar a los contraventores.

Precios. Se acordó se venda el vino de buena calidad a dos reales de vellón y de ahí abajo según su calidad; el aguardiente a cinco reales; el vinagre a seis cuartos; el cuartillo de aceite de comer a ocho reales; el de pescado a cuatro; el de miel negra a cuatro y medio; el de miel de abejas a ocho; el de pescado salado de la costa a cuatro cuartos libra.

192 Legajo 4-a, f. 190, 8 agosto 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Síndico Personero, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Nicolás Pérez Armas.

Según las **tasmías** mandadas hacer en el Cabildo anterior, y hechas por los señores Párrocos, la isla tiene diez mil doscientas noventa y dos

personas, y setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y seis fanegas de pan; y visto ello, y hasta tanto resuelve la Real Audiencia a la vista de las tasmías hechas, que se le remitirán en la primera ocasión de barco, se concede sólo la mitad de la cantidad que se solicita extraer en cada una de las licencias recibidas, dejando afirmadas las mitades restantes, todo ello a excepción de los trabajadores, por razón de las «cortas y tenues» porciones, y además por el perjuicio que se causaría con ello a la isla, pues lo que consumen durante su estancia en ella sería más de lo que extraen; y también por las que se solicitan por el P. Guardián del Convento y por Salvador de Alfaro para proveerse de medicinas para la curación común de esta isla por el oficio de médico en que está constituido por este Cabildo, y ser también la extracción que se pretende por el P. Guardián para proveerse de cera y aceite para la luminaria del Santísimo Sacramento, sin dejar ambos de poner de manifiesto la extracción por el tiempo que previene la Real Audiencia, y sin concederse a los otros ni mucha ni poca extracción.

Granos. Para evitar los fraudes que puedan haber en las extracciones, se previene que los extractores habrán de determinar el barco que carga, barco que habrá de hacerlo en un puerto en la parte de Ayose, y lo mismo en lo que se refiere a la de Guise, y que el día de despacho de dichos barcos pase el Juez de Comisión al puerto, acompañado con cuatro o seis vecinos, hombres buenos del lugar, a reconocer las cargas, tomando razón de ellas por los libros de sobordo y dando cuenta al Alcalde Mayor de los fraudes que vieran, aprehendiendo la persona del maestre.

193 Legajo 4-a, f. 201, 28 septiembre 1764. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Nicolás Pérez Armas.

Se recibe un título de **Regidor**, expedido por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, a favor de D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero, Síndico Personero general de esta isla. Se obedece, y se le mandó entrar y se le tomó juramento de usar bien y fielmente del cargo, lo cual hizo.

194 Legajo 4-a. f. 202, 14 enero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gomez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Nicolás Pérez.

Se presentó un título, dado por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de esta isla, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Arias Saavedra, por cual se sirve conferir el empleo de **Regidor**, de este Cabildo a favor del vecino de Agua de Bueyes, D. Manuel Cabrera Gutiérrez, a quien se mandó entrar, recibíendosele el juramento acostumbrado.

Citación. Visto que a pesar de habérseles citado a celebrar cabildo, han dejado de comparecer D. Thomás de Aquino Cabrera y D. Joseph Agustín de Magdaleno, y siendo indispensable que asistan todos para la celebración del cabildo, se acordó diferir éste, citándoseles nuevamente por el ministro portero para el día lunes, veintiocho del corriente, so pena de multa de ocho ducados.

195 Legajo 4-a, f. 202, 7 febrero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Thomás de Aquino Cabrera y Francisco Morales Cabrera.

Se celebra este cabildo, no pudiéndose hacer en enero, debido a la muerte de Joseph Alvarez en la Caldereta y haber tenido que pasar allí a hacer las diligencias el Sr. Alcalde Mayor y Juez Ordinario; y además, a causa de las lluvias que han impedido la venida de los señores Regidores.

Se presenta copia de una carta escrita por el Coronel Gobernador de las Armas al Sr. Alcalde Mayor, expresándole orden del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, en la que indica que está mandado por Reales Cédulas de Su Majestad, sea libre el comercio de **granos** y su extracción en todos los reinos y provincias aunque sean de señorío o abadengo, así como el de vinos y aguardientes, y no permitirá se interfiera éste ni por Reales Cédulas de la Audiencia; no pudiendo nadie conceder licencias ni impedir la libre extracción de granos, incluyéndose el propio Coronel que no tiene otras intervenciones que impedir colusiones, monipodios y otras extorsiones a los maestros de los barcos y cargadores, de manera que podrán cargar libremente para todas las islas sin que se les tomen salarios, contribuciones, ni regalías, más que dos

reales de plata a los maestros de los barcos para la licencia de su salida, que deberá tomar el Comandante de las armas que la diere según se practica en esta isla. Y que no se permitirá por este Coronel se perciba de los barcos el derecho que llaman de Casa, por ser abuso introducido sin ninguna utilidad para los maestros, por no haber tal casa en algunos de los puertos de que se puedan servir.

Se acuerda que por haberse enviado el original de la carta antes citada a la Real Audiencia, via Santa Cruz, en la balandra de Manuel Rosales, por no haber barco directo a Canaria, y estando prestos a partir dos barcos en el momento presente para dicha isla, se envíe copia autorizada en ellos, y en el interin, se mantengan las cosas en el estado actual, por ser gravísimo perjuicio para los moradores el cambiarlas, todo ello hasta recibir contestación de la Real Audiencia.

Impuesto. Respecto de la prohibición que se hace, de que no se cobre a los maestros de los barcos del derecho de Casa, mientras no se ponga efectiva esta cobranza, se encargue a los Guardas de los puertos lleven cuenta de los maestros de los barcos, para que, decidido este asunto, se proceda a su cobranza.

No habiendo **Mayordomo** de Propios de Cabildo desde la muerte del escribano Ignacio Joseph Morales, se nombra para ello al vecino del pago del Espinal, Carlos Ageno, quien se encargará del cobro de los derechos de vinos y aguardientes, y llevará cuenta formal para darla a este Cabildo cada vez que se le pidiere, como asimismo se ponen en su mano lo demás que produjeren las demás piezas de los propios. Y asimismo queden en administración de dicho Mayordomo las demás piezas de los propios, acudiendo a recibir órdenes del Alcalde Mayor para poner sujetos peritos en el aferimiento y herrete.

Se acordó que las panaderas echen al **pan** de dos cuartos dieciséis onzas en masa, y se tome el trigo a su tasa.

Precios. Se acordó que el cuartillo de vino se venda a dos reales de vellón; el de aguardiente a cinco reales; el de aceite de comer a nueve reales; el de pescado a cuatro; el de miel negra a cinco; el de abeja a nueve; el de vinagre a seis cuartos; la fanega de sal en la salina a tres reales y en los lugares a seis; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; la de pescado fresco en los puertos a tres cuartos, y en la Villa a cuatro; el salado de la costa a cuatro y el de la tierra a lo mismo. Para todo lo cual se remitirán despachos circulares a los Jueces de Comisión para que lo hagan cumplir.

Precios. Se acordó se venda la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de macho a cuatro; la de cabra, oveja, vaca y camella a tres; la de tocino a quince; la de cebón a diez; la de cochino de monte a ocho y la de hembra a siete; y que las referidas carnes se vendan por dinero, sin que se pueda apremiar a los criadores reciban grano si no es en caso de necesidad, lo cual se dejará al arbitrio del Diputado de Mes.

Para que se repartan las dulas arregladamente, se hagan padrones en presencia de los Diputados, que lo harán ante los Jueces de Comisión, declarando cada criador la porción de ganado que tuviere. Se reparten las diputaciones mensuales entre los Regidores y los lugares de la isla, para hacer los padrones de ganados.

196 Legajo 4-a, f. 206, 25 febrero 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe por el Alcalde Mayor un despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, y una carta del Coronel Thesorero de la **Bula** en esta isla, indicando como debe hacerse el recibimiento de ella en el presente año, y remitiendo mil quinientas de gracias, doscientas de difuntos, ocho de lacticios y catorce de composición, de las que se hace cargo. Se acuerda realizar el recibimiento en la forma acostumbrada.

197 Legajo 4-a, f. 207, 4 mayo 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe de los M. I. Sres. Jueces de la Real Audiencia, la relación de un título de **escribano** público de número de esta isla, otorgado por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Arias Saavedra, Señor Territorial de ella, a favor de D. Nicolás Antonio Campos. Se aprueba, se le manda entrar y se le toma juramento de ejercer bien y fielmente el cargo, ajustarse al Arancel y ayudar sin percepción alguna a los pobres, entregándosele, previo inventario, el oficio a que viene dirigido, previniéndosele de fianza en el plazo de quince días.

Escrito de puño y letra del escribano autorizante de éste acuerdo se lee: «No se efectuó este recibimiento y acuerdo por supervenientes motivos». No firma nadie el acta.

198 Legajo 4-a, f. 208, 9 mayo 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Thomás de Aquino Cabrera, Joseph Agustín de Magdaleno y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, remitiendo título de **escribano** público de número, a favor de Nicolás Antonio Campos, con nombramiento hecho por el Señor Territorial. Acordaron obedecerlo y entrando dicho escribano, se le recibió juramento de ejercer fielmente el cargo, ajustarse al Arancel y ayudar, sin cobrar derechos, a las iglesias, hospitales, monasterios y pobres de solemnidad. Se le entrega el oficio que vacó por muerte de Sebastián Pérez Senabria, al cual viene dirigido, presidido del correspondiente inventario, y prevenido de prestar fianza en el término de quince días.

Se recibieron dos peticiones de Miguel Pérez Sanabria y Andrés de Lorera Avellaneda, pretendiendo ser admitidos al oficio de **Procuradores** de número de esta isla, y vista la falta de ellos que hay para completar el número que debe haber para seguir las causas, se acordó admitirles a dichos oficios siempre que dentro de seis meses traigan la aprobación del Señor Territorial.

Se presentó por el Sr. Alcalde Mayor una carta misiva, dada por el Regente de la Real Audiencia de estas islas, D. Gonzalo Muñoz de Torres, y juez especial para el conocimiento del pleito o concurso de acreedores de los bienes del Estado en esta isla y la de Lanzarote, de fecha dicha carta 27 de marzo de 1764, en que expresa haberse entregado en tesorería todos los caudales que rindieron los derechos de **quintos** el año pasado de 1763, inclusive de mayo a mayo, y que estuvieron en administración de este Ayuntamiento. Acordaron se protocolice dicha carta en este capitular, como finiquito de esta dependencia.

199 Legajo 4-a, f. 209, 20 julio 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Gómez de la Concepción. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se ve una Real Provisión de los Señores de la Real Audiencia de estas islas, en la que viene inserto un nombramiento de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario de esta isla a favor de D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero, hecho por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra. Se obedece, se manda entrar a dicho señor, y por el Regidor Decano se le tomó juramento de usar bien y fielmente del cargo, entregándosele la vara de la Justicia, y previniéndole que en el plazo de treinta días ha de prestar la fianza correspondiente.

200 Legajo 4-a, f. 210, 4 noviembre 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Citación. Se recibe Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, en la que se inserta un despacho del Supremo Consejo de Castilla y carta de del Marqués de Esquilache, y en su consecuencia se acuerda se protocolicen y obedezcan, para lo cual se libren despachos circulares a los pueblos para que estos elijan un diputado que traiga a Cabildo General su voz y voto.

Se acuerda que estando vacante el cargo de **Síndico** Personero General de la isla, se convoque el día 14 próximo a Cabildo General, para su nombramiento, además de tratar las cuestiones indicadas anteriormente; y para ello se acuerda proponer los siguientes nombres para que de entre ellos elijan los representantes de los pueblos el que fuere más de su agrado: por la parte de Guise a D. Agustín Cabrera Vetancur; por la medianía a D. Cayetano Joseph Placeres, y por la de Ayose a D. Blas de Umpiérrez.

201 Legajo 4-a, f. 211, 14 noviembre 1765. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Vista y leída la Real Provisión a que se hizo referencia en el Cabildo anterior, en la que se comunica de orden de Su Majestad, se nombre por todas las islas sujetos que las representen ante la Real Audiencia para resolver el asunto de la extracción de **granos**, se acuerda ser lo más

acertado que, por ésta, se nombre al Señor Territorial, que tiene perfecto conocimiento de las necesidades de sus moradores y de las cosechas que de ella se obtienen, por lo que se acuerda se transmita este encargo a dicho Señor Territorial, con el ruego de que acepte este trabajo, para el bien de sus moradores.

202 Legajo 4-a, f. 214, 2 diciembre 1765. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Francisco Morales Cabrera.

Se recibe título otorgado por el Señor Territorial a favor de Miguel Pérez Mota, nombrándole **Alguacil Mayor** de esta isla. Se obedece y se le tiene por tal.

Se recibe pedimiento de Tomás de Aquino Cabrera, renunciando al cargo de **Alguacil Mayor** y Regidor, el cual se acepta y protocoliza, y se acuerda se comunique al señor de la Jurisdicción para que indique lo que tenga por conveniente.

Se presentó en este Cabildo un título de **Regidor**, dado por el Señor Territorial, a favor de D. Martín Fabricio Umpiérrez. Se obedeció, se le mandó entrar y prestar el correspondiente juramento de fidelidad, y se le tiene por tal Regidor.

Sueldos. Se vio en Cabildo un pedimento de Miguel Hernández, ministro portero, solicitando se le paguen sus salarios vencidos, y se acordó que por ahora y mientras se cobran los débitos con los propios y se liquida la cuenta con dicho portero, se le pague por Carlos Ageno, Administrador y Recaudador de dichos propios, cuarenta reales de vellón.

203 Legajo 4-a, f. 216, 5 febrero 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Precios. Acuerdan se venda el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales vellón; el de aguardiente a cinco; el de miel negra a cinco; el de miel de abeja a nueve la libra de camella a tres; la de vaca a tres; la libra de pescado fresco y salado, a cuatro en esta Villa y a tres en los lugares y playas; la de pescado salado de la costa, a seis. Acordaron se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión para que los comerciantes y compradores se atengan a estos precios.

Acordaron que para el mejor reparto del Corte de la Carnicería, se hagan padrones de los **ganados** mayores y menores que hay en la isla, lo que correrá a cargo de los Jueces de Comisión, quienes los harán fielmente.

Siendo costumbre anual, que por este tiempo de cuaresma se compongan los **camino**s que vienen a esta Villa, para que se pueda asistir a las funciones religiosas sin peligro, se comete al Alcalde Mayor para que por medio de los Jueces de Comisión se proceda al arreglo de los mismos.

Diputaciones. Se realiza el reparto de meses del año entre los señores Regidores a fin de que cada uno de ellos dipute los que le correspondan en turno.

Sueldos. Se ve pedimento de Carlos Ageno, Mayordomo y Administrador de los Propios de este Cabildo en el pasado año, solicitando como premio a su trabajo se le entregue la tercera parte de lo recaudado por vinos y aguardientes. Se acordó se le entregue la décima parte de lo que hubiere recaudado además de los cuatro pesos de su renta anual. Se acuerda que el Sr. Alcalde Mayor y el presente escribano señalen día para tomar cuentas a dicho Carlos Ageno, dando cuenta al Cabildo de ellas.

Se acuerda que conforme Real Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia de estas islas, que da principio al cuaderno de remates de **propios**, de fecha 4 de marzo de 1760, por el Alcalde Mayor se saquen seis remates de propios, haciendo el presente escribano, con la mayor brevedad, los correspondientes edictos.

204 Legajo 4-a, f. 218, 27 febrero 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se recibe despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, acompañada de escrito del Coronel Gobernador de las Armas en esta isla y Thesorero de la Santa **Bula**, remitiendo mil quinientas bulas de gracias, doscientas de difuntos, catorce de composición, seis de lacticinios y dos más de esta clase. Se hace el reparto a los colectores abonados, y se acuerda se reciba la Santa Bula el próximo día cinco de marzo, miércoles.

Se recibe Provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia de estas islas, admitiendo al cargo de **escribano** a Francisco Morales Alvertos, a quien se recibe juramento de ejercer bien y fielmente el cargo y se le entrega el oficio que por muerte del escribano Ignacio Morales se halla-

ba vacante, haciéndose inventario y previniéndole para que en el término de quince días preste la fianza acostumbrada.

205 Legajo 4-a, f. 220, 5 marzo 1766. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Dijeron que se acordó por este Cabildo se hiciese el recibimiento de la **Bula** el día de hoy, pero por haber amanecido lluvioso, se acordó se hiciera el recibimiento por la tarde, de acuerdo con la Iglesia, y para la mayor concurrencia de público; y advirtiéndole desde su casa el Alcalde Mayor algunas señales de haber mudado de criterio el venerable clero, sin dar cuenta a este Cabildo de su nueva determinación, envió al ministro portero a que indagase, sabiéndose que ya estaban a medio camino de la Iglesia hacia el Convento, el clero y estandartes, sufriendo este Cabildo la vejación de ir detrás con un paso acelerado e indecoroso a su autoridad, a fin de conseguir el cumplimiento de lo que Su Majestad ordena, además de haberse frustrado el que viniesen con «atambores» de guerra, por no estar prontos, los oficiales, por creerse era por la tarde; además de ser costumbre mande el clero aviso al Cabildo cuando está presto para salir, pues así va éste y se suma en la Iglesia; y así, para que este Cabildo no reciba sonrojo y desaire semejante al que acaba de tener este día, se acuerda se recurra por el Alcalde Mayor en representación de este Cabildo, al Tribunal de la Santa Cruzada, para que se sirva dar las providencias que estime convenientes.

Asimismo ocurrió que desde el domingo próximo pasado quedó en la capilla mayor de la Iglesia, el banco donde se sienta este Cabildo, con forro verde y una esterilla a los pies, después de haberse sentado en él el Comisario y Ministros del Santo Oficio de la Inquisición, en la publicación del edicto de fe, y hallándose sentado este Cabildo, padeció el público vejamen de que el párroco, con la capa puesta y desde la silla donde se encontraba sentado, en el presbiterio, con voces alteradas reprendió al sacristán por no haber quitado dicha cobertura y estera para que el Cabildo se sentara, suponiéndole indigno de aquel corto ornato. En vista de ello, acordaron que para que cese este vejamen, pase el escribano infrascrito a comunicarle al Venerable Vicario que este Cabildo está pronto a acompañarle y asistirle siempre que el venidero domingo esté el banco citado con el «aforrillo» y estera al pie.

206 Legajo 4-a, f. 222, 9 marzo 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Francisco Morales, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Por las continuadas lluvias de enero y febrero, no han podido reunirse para celebrar el cabildo de enero, haciéndolo ahora para dicho fin.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a dos reales de vellón, al contado, y a dos de plata por el grano a su tasa; el de aguardiente a cinco al contado, y a seis por el grano; el de aceite dulce a seis reales de vellón al contado, y a doce por el grano a su tasa; el de aceite de pescado a cuatro reales de vellón.....; la libra de higos pasados a tres cuartos al contado, y a cuatro por el grano a su tasa; la de pasas a cuatro, y a cinco por el grano a su tasa; la libra de carnero a seis cuartos; la de castrado a cinco; la de cabra y oveja a tres; la de vaca a cinco; la de camella a cuatro; la de tocino a dos reales de plata; la de cebón a real de plata; la de cochino de monte a ocho cuartos; la de hembra a siete; la de pescado fresco y salado de la tierra a cuatro cuartos en la Villa, y a tres en playas y lugares; la de pescado de la costa a cinco cuartos.

Se acordó se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión de los lugares, para que hagan padrón de los **ganados** cabríos, ovejunos y camellares, a fin de repartir el abasto de la Carnecería.

Se acordó queden en administración este año los **Propios** de Cabildo en Carlos Ageno, quien dará la fianza establecida.

Ilegible.

Se acuerda hacer novenario a S. Sebastián, para que por su intercesión se termine la epidemia de «**puntada**». Se acuerda nombrar colectores en los lugares para que reciban las limosnas de los vecinos, destinadas a este fin, nombrándose y dándose comisión en esta Villa al Alcalde Mayor y al presente escribano.

Se recibe y obedece título de **escribano**, dado por el Señor Territorial.

Se acordó librar despachos a los pueblos, para que los vecinos concurran al arreglo y composición de los **camino**s, que han quedado deteriorados por la invernada.

Se acuerda formar cuaderno y protocolizar distintas **cédulas** recibidas por el Alcalde Mayor, procedentes de Su Majestad; una de las cuales hace referencia a la manera de nombrar Diputados.

207 Legajo 4-a, f. 224, 13 marzo 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se reciben en este Cabildo mil setecientas veinte y una **bula**, remitidas por el Coronel Gobernador de las Armas en la isla, D. Agustín Cabrera Vetancourt, adjuntando una Real Cédula de Su Majestad sobre su distribución. Se nombran colectores de los pueblos y se acuerda se libren despachos para que acudan a la publicación de la Bula, que se hará el domingo ventidós del corriente mes.

208 Legajo 4-a, f. 225, 23 marzo 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se celebra cabildo abierto, en virtud de Real Cédula de Su Majestad, remitida a este Cabildo por los M. I. Sres. de la Real Audiencia, aprobada en el cabildo de nueve de los corrientes, y concurriendo los vecinos de los pueblos, se acuerda nombrar electores para que designen los cuatro **Diputados** que su Majestad ordenó nombrar en dicho Real Despacho, y hecha la elección se eligen quince, precaviendo que alguno pueda faltar el día de la elección y no se frustre ésta.

Se nombra seguidamente como **Síndico** Personero General de la isla al theniente capitán D. Agustín Blas Umpiérrez.

Citación. Se acuerda se libren despachos para que los electores comparezcan a esta Villa, a hacer la elección de diputados, el próximo día tercero después de Pascua de Resurrección y el Síndico Personero a hacer juramento y aceptación de su cargo.

209 Legajo 4-a, f. 227, 21 abril 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Joseph Pérez Mota. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Habiéndose celebrado cabildo abierto el pasado día ventitrés de marzo, para elegir los venticuatro comisarios electores que decidirán el nombramiento de **Diputados** del Común, y resultando que por error se eligieron solo doce en vez de los venticuatro estipulados, se acuerda que

por los electores asistentes se nombren otros doce, para completar la cifra, ejecutándose. Se acuerda convocar a todos los designados para la elección de Diputados el próximo día primero de mayo, castigándose la no asistencia con veinte ducados aplicados a la voluntad de los señores de la Real Audiencia de estas islas.

210 Legajo 4-a, f. 233, 14 julio 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe carta, enviada por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, adjuntando título de **escribano** de este Cabildo a favor de D. Nicolás Antonio Campos. Se obedece y acuerda protocolar en estos capitulares, y asimismo admitir al ejercicio del cargo a dicho escribano. Se le recibe juramento de fideliter exercendo. Mandaron se le entregue por Joseph Pérez Mota, su antecesor, todos los papeles relativos al oficio de Escribano de Cabildo, con certificación que dará éste de no quedar ninguno en su poder.

Entraron a continuación Agustín Blas Umpiérrez y Miguel Pérez Sanabria, quienes firman.

Otrosí.—Habiendo entrado en Cabildo, estando finalizándose, D. Martín Fabricio Umpiérrez se le lee la carta y título, que obedece.

No firma escribano alguno.

211 Legajo 4-a, f. 234, 10 noviembre 1767. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

El Sr. Alcalde Mayor manifiesta haberle significado el Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, tener la promesa de un **Médico** Graduado, vecino de la isla de Thenerife, de pasar a ésta con su botica, en caso de que se le asignase alguna renta para su subsistencia, y hallando conveniente para el alivio de las dolencias de los moradores la existencia de tal botica y médico, de lo que la isla carece, por ser de tanto consuelo el alivio de la medicina, acordaron se cite a los vecinos a junta para el día venticinco del corriente con dicho Sr. Coronel, Sargento Ma-

yor de la isla, Sres. Párrocos y Rvdo. P. Guardián de este Convento, para determinar lo más conveniente.

Acordaron que por ser tiempo oportuno, se proceda al remate de las **vegas** de esta isla con la mayor brevedad.

Se presentó escrito por el apoderado del Procurador Mayor de este Cabildo, para que los escribanos de número libren copias de las escrituras que ante ellos se hayan podido otorgar por los rematadores de los **Propios** de este Cabildo, para la cobranza de dichos remates. Se acuerda.

Se presentó escrito por Francisco Joseph Izquierdo, en el que pide se le admita al ejercicio de **Procurador** de Causas de número de esta isla. Se le admitió con la condición de que en el término de seis meses traiga provisión del Señor de la Jurisdicción. Se le toma juramento.

212 Legajo 4-a, f. 235, 25 noviembre 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Concurren varios vecinos para determinar el asunto de la venida del **médico** y botica a la isla, pero faltando muchos se decide convocar a los ausentes, entendiéndose que los presentes ya muestran su conformidad con la venida del médico y botica. Se acuerda se libren los oportunos despachos para la citación de los vecinos representantes de los lugares, a fin de que comparezcan el próximo día quince de Diciembre, so pena de multa.

213 Legajo 4-a, f. 237, 15 diciembre 1767. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Manuel Cabrera Gutiérrez.

En presencia de los vecinos de los pueblos se decide y trata el asunto de la venida del **médico** graduado a esta isla, y se acuerda no gravar con renta alguna al vecindario, y en su consecuencia decidir que el médico venga a esta isla y experimente si el ejercicio de su profesión le da para vivir o no comodamente.

Se presentó en este Cabildo un pedimento de D. Antonio Sebastián de Campos, Diputado del Común, sobre que se abastezca la **carnicería**, en vista de lo cual se acordó se saque copia de la Real Cédula de Su Majestad sobre este asunto, y de otras disposiciones superiores sobre que ningún sujeto que goce de fuero esté exento de contribuir al abastecimiento de la carnicería con sus respectivas dulas, para con ellas exhortar al Coronel Gobernador de las Armas y al Sargento Mayor D. Joseph de Zerpa, Administrador de la Real Renta de Tabacos, a fin de que ningún fuerista deje de contribuir al Corte de la Carnicería.

214 Legajo 4-a, f. 238, 18 febrero 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Epidemia. Que por la general enfermedad que ha padecido la isla y hallarse también enfermos los capitulares, no ha podido tener lugar el cabildo de enero.

Que habiéndose recibido Real Cédula de Su Majestad, sobre licencias y posturas, y asimismo una carta del Cabildo de La Laguna, rogando no se saquen **granos** para partes extrañas, se acuerda citar de cabildo a los Diputados del Común y al Síndico Personero para el martes ventitrés del presente.

Se reciben en este Cabildo dos títulos presentados por el Gobernador de las Armas, Coronel D. Melchor de Cabrera Vetancour, y por el vecino D. Juan Matheo Cabrera, expedidos por los Sres. Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada..... acordándose usen del ejercicio que se indica en dichos títulos.

Presentado oficio por los Diputados del Común y Síndico Personero conteniendo varios pedimentos, se acuerda dictar providencia sobre ellos en el cabildo venidero.

Granos. El Mayordomo de Propios, D. Carlos Joseph Ageno, indica tiene, como propiedad del Cabildo, diez fanegas de trigo y siete y media de cebada, y pide se le permita extraerlas para Thenerife por hallarse picadas y a riesgo de perderse. Acordaron permitirselo.

Se acuerda sacar de remate los **propios** de Cabildo a excepción de las entradas de vinos y aguardientes, y que éstas queden en poder del Administrador, para lo cual se formarán los correspondientes edictos.

Se acordó por el Alcalde Mayor se haga cotejo de **medidas**, varas y pesos, como normalmente se hace todos los años.

Se presenta pedimento por Agustín Francisco Pantaleón, **zapatero** de esta isla, que manifiesta que por su ancianidad no puede ejercer el oficio sin coadjutor, por lo que se acuerda nombrar como tal a Gerónimo de la Guerra, persona maestra en el oficio y del agrado de este Cabildo.

215 Legajo 4-a, f. 240, 23 marzo 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Recibida Real **Cédula** firmada por el Rey y los Señores del Supremo Consejo de Castilla, y dada en Aranjuez el 16 de junio del pasado año, acordaron se cumpla y se publique por bando a toque de casa, para el conocimiento de todos.

Se recibió carta del Regidor de la Ciudad de La Laguna, D. Pedro Riquel, en la que ruega no se extraigan para reinos extraños **granos** de esta isla, a fin de que no se presente fatalidad y escasez de ellos.

Ganados. Dada la fatalidad de pastos y hierbas en la isla, se acuerda puedan manchonear las yuntas animales en las vegas, sin orillar con los panes, y se acuerda lo vigilen los Jueces de Comisión para que tampoco manchoneen de noche.

Dada la escasez de género comestibles y potables existentes en la Villa, se acuerda se ordene a todos los comerciantes y trajinantes traigan los necesarios para su abasto; y para el surtimiento de **pan** a ella, se acuerda nombrar panaderas a Anna Trujillo, a Anna Morales, a Francisca Javier y a Josepha Trujillo.

Muy borroso. Se trata del cumplimiento de las dulas de carnicería, coaccionando tal cumplimiento mediante la imposición de multas.

216 Legajo 4-a, f. 243, 28 marzo 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Martín Fabricio.

Se reciben mil setecientas ventituna **Bula**. Se acuerda publicarla y nombrar colectores para su reparto. También acuerdan, dada la estrechez del tiempo, que dichos colectores la recojan del presente escribano.

Se reciben dos títulos otorgados por los Jueces del Tribunal del **Santo Oficio** de la Inquisición en estas islas, nombrando familiares y ministros de número de dicho Santo Oficio en esta isla al Capitán D. Thomás de Aquino Cabrera, y al también Capitán D. Nicolás Pérez Armas. Se acuerda obedecerlos y aprobarlos.

217 Legajo 4-a, f. 244, 11 noviembre 1768. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se reciben tres Reales **Ordenes** expedidas por la Real Audiencia, indicando la primera que no se vede el paso de granos de un pueblo a otro, con la precisión de que se haya de llevar guía y devolver tornaguía dada por el Diputado más antiguo; la segunda, sobre poner precios fijos a los géneros que devengan y adeudan millones y se hallan expresos en dicha Real Cédula; y la tercera, sobre lo que se debe observar en orden a los Diputados del Común y Síndico Personero. Se acuerda obedecerlas y que el Diputado más Antiguo de este Cabildo vigile sobre la observancia de que no se extraigan granos sin guía, sacándose dicha guía por su Merced el Alcalde Mayor. En cuanto al cumplimiento de la segunda orden sobre los precios fijos que deben tener los géneros que devengan y adeudan millones, dijeron que la libra de carnero se ponga a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de cabra y oveja a tres, la de vaca a cinco; la de camella a cuatro, la de tocino a dos reales de plata, la de cebón a real de plata; la de cochino de monte a ocho cuartos, la de hembra a siete; el cuartillo de vino a dos reales de vellón; el de vinagre a seis cuartos; el de aceite a nueve cuartos; las velas hayan de tener una cuarta y tres dedos para venderse a dos cuartos; la libra de jabón a real de vellón. En cuanto a la tercera, se comunique a los Diputados y Síndico para su mayor observancia.

Se ve pedimento del Capitán Antonio de Santa Anna, como apoderado del Síndico del Convento franciscano de esta isla, que presenta un mandato del Señor D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, en que se establece la festividad de **S. Diego** en el con-

vento de esta isla por la especial devoción que se debe tener por los beneficios concedidos por dicho Santo en el socorro de las lluvias. Se celebrará el primer domingo de abril de cada año, empezando por el venidero, correspondiendo en primer lugar al vecindario de esta Villa, Vega de Río Palmas y pago de Maninubre, y nombrándose vocales para las cosas necesarias. A dicha función asistirán los Capitulares so pena de dos libras de cera. Se formará cuaderno para constancia del vecindario.

Se vio en este Cabildo pedimento de un vecino, solicitando se le admita al oficio de **Procurador**. Se le mandó entrar y se le admitió, previniéndole que en el término de seis meses debía traer la aprobación del Señor Territorial.

Medidas. Se demostró en este Cabildo por Roque Denis, vecino de Canaria, una certificación dada por el escribano de Cabildo de la ciudad de Canaria, en la que consta estar bien aferidos un medio cuartillo, una cuarta de cobre, un marco de una libra, una pesa de hierro de tres libras, y una caja de vara, de madera de til.

Se acordó, respecto a la fatalidad y escasez de trigo que hay, que se pongan por las panaderas once onzas en la libra de **pan** cocido.

218 Legajo 4-a, f. 258, marzo 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Se reciben en Cabildo mil setecientas ventidós **Bulas**, remitidas desde La Oliva por el Coronel D. Agustín de Cabrera, con el correspondiente despacho del Tribunal de Cruzada, ordenando su publicación. Se acuerda nombrar colectores por los distintos pueblos y librar despachos para que dichos colectores se personen a retirarlas, con obligación, que harán ante el presente escribano, de pagar su importe, para lo cual, y con tales obligaciones, se formará cuaderno.

219 Legajo 4-a, f. 259, 5 mayo 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera y Martín Fabricio. Asiste el Guardián del Convento, Thomás Antonio de Zerpa.

Socorros. Se expone que debido a la carencia de granos que hay, a causa de las malas cosechas del pasado año y del actual, pasa la isla por una grave situación, que hace que muchos vecinos la hayan abandonado, embarcándose para las otras islas, lo que presenta también un peligro en caso de invasión, pues se halla medio deshabitada. Y aunque los vecinos que quedan tienen en su mayoría bienes de arraigo, no los pueden vender para subsistir, por no hallar quien se los compre. Por todo ello opinan debe dirigirse el Cabildo a la Real Audiencia, solicitando se extraigan algunas cantidades del Arca del secuestro de los Quintos, para la compra de granos para la subsistencia de sus moradores. Se calcula el número de éstos en dos mil vecinos, pues aunque muchos han embarcado para afuera, la mayoría han dejado aquí sus familias. Se decide elegir la persona que represente a este Cabildo como apoderado ante la Real Audiencia, y resulta electo Martín Fabricio, que acepta llevar tal representación. Se acuerda otorgarle poder para todas las diligencias precisas al caso, y quedar obligados los moradores de la isla a las condiciones de reembolso de las cantidades que se lograren como empréstito.

220 Legajo 4-a, f. 264, 22 julio 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Francisco Morales Alvertos, por impedimento del propietario. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se demuestra en este Cabildo un título de **Fiscal** sustituto de Su Majestad, a favor de D. Carlos Joseph Ageno, el cual se lee «de verbo verbum» por el Sr. Alcalde Mayor y se acuerda obedecerlo.

Por dicho sustituto Fiscal se muestra una Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla, que se obedece, que se nombren solamente dos **Diputados** del Común cada vez, dejando de los que hay en ejercicio ahora, solo dos.

Ilegible.

Se recibe escrito del M. I. Sr. Regente de la Real Audiencia, D. Pedro de Villegas, en el que manifiesta un proyecto de **escuelas** para evitar el total descuido en que se halla la aplicación de los niños a las Letra y Doctrina Christiana. Se acuerda, en vista de ello, convocar a los representantes de los pueblos a cabildo.

El Sr. Regente de la Real Audiencia, enterado de que este Cabildo no posee **bancos** decentes, envía unos «haforrados y clabados». Se

acuerda librar la cantidad de treinta y tres pesos y dos cuartos, contra el Mayordomo, para el pago del costo de dichos bancos más el flete y portazgo de ellos.

Otrosí. Se presentó un libramiento provisión de los M. I. Sres. de la Real Audiencia, en que se manda pagar a D. Agustín Jaques de Mesa la cantidad de ochenta reales que tiene devengados de lo que tiene que pagar anualmente este Cabildo, lo cual obedecen y acuerdan se haga el libramiento oportuno por el Mayordomo.

221 Legajo 4-a, f. 226, 3 septiembre 1769. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe título, dado por el Sr. D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, acordando prorrogar el empleo de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor del actual, que lo ha desempeñado cinco años. Acuerdan obedecerlo y por el Regidor Decano se le toma juramento de «fideliter exercendo», dando fianza dentro del término de treinta días.

Se recibe una carta del Sr. Regente de la Real Audiencia de estas islas, en la que manifiesta los motivos que le movieron a no haber franqueado los **socorros** que se le solicitaron, en primera instancia, y acuerda ahora librar la cantidad de dos o tres mil pesos para socorro de sus pobres moradores. Visto ello, se acuerda que, sin pérdida de tiempo, se convoque a cabildo general para el próximo día once, no pudiéndose reunir la isla antes, y que se prevenga en los despachos que se libren que además de los vecinos que anteriormente concurrieron por cada pueblo, concurren dos más, para obligarse a la fianza y devolución de lo prestado.

El Cabildo acuerda dar las gracias al Sr. Alcalde Mayor por sus cuidados en el alivio de las necesidades de los moradores de la isla.

Asimismo acuerda que en el cabildo abierto del próximo día once se trate sobre el establecimiento de **escuelas** de primeras letras.

222 Legajo 4-a, f. 267 11 septiembre 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

Expuesto por el Alcalde Mayor el préstamo que de las arcas de quintos ha accedido a hacer por la suma de tres mil pesos el Sr. Regente de la Real Audiencia, D. Pedro de Villegas, se acepta por los concurrentes, se ratifica el nombramiento de D. Martín Fabricio Umpiérrez como apoderado de la isla para pasar a la de Thenerife para su percepción, y se acuerda solicitar de dicho Señor Regente amplie el **socorro** acordado, a ocho o diez mil pesos teniendo en cuenta que los vecinos de la isla pasan de 2.300, y la necesidad de adquirir semillas para la próxima cosecha.

Se propuso por el Alcalde Mayor lo señalado por el Señor Regente acerca de la conveniencia de que en todos los pueblos hubiese **escuela** que enseñase a los niños las primeras letras. Se acuerda aceptarlo y que se encargue el Cabildo en hacer el nombramiento de maestros y el repartimiento con que sufragar remuneración.

Se presenta por el Sustituto Fiscal, D. Carlos Joseph Ageno, una Real Cédula de Su Majestad en que se indica que los **Diputados** del Común tenga voz y voto en los asuntos que competen al ayuntamiento, la cual se obedece y decide cumplirse.

223 Legajo 4-a, f. 270, 20 diciembre 1769. Villa de Betancuria. Plaza de la Iglesia. Cabildo abierto.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Síndico Personero, Agustín Blas Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez.

S. Fiscal: Carlos Joseph Ageno.

Se acuerda que el Alcalde Mayor expida contra el Sr. Fabricio Umpiérrez las libranzas oportunas para el repartimiento entre los pueblos, del **socorro** concedido del arca de quintos, con los requisitos precisos y seguridades necesarias para su reembolso, que los vocales de los pueblos han de traer a este Cabildo.

Acuerdan que las escrituras de fianzas que extiendan los vocales, han de pasar ante el presente escribano, como corresponde.

Que al Convento de esta Villa se le den cincuenta pesos para su manutención y socorro de los religiosos, afianzando el Síndico del Instituto.

Que al Sr. Fabricio Umpiérrez, por las molestias que ha tenido en sus embarques, se le señalen por cada vecino real y medio.

Que al Síndico Personero, por su solicitud y agencia, se le señalen treinta pesos.

224 Legajo 4-a, f. 273, 26 enero 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Francisco Morales Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Citación. Siendo necesario celebrar Cabildo Abierto para nombrar dos Diputados del Común, quedando dos sin relevar, de acuerdo con lo mandado, y también Síndico Personero, y acordar en dicho cabildo lo que convenga a posturas de géneros comestibles y potables, acordaron se cite para dicho cabildo el jueves, ocho de febrero, expidiéndose despachos circulares para que los pueblos nombren vocales que traigan su voz para tales nombramientos.

No habiéndose sacado a remate los **propios** de Cabildo, se acuerda que el escribano fije cédula para ello por el término ordinario, ejecutándose el remate ante el Alcalde Mayor y el Mayordomo de Propios.

225 Legajo 4-a f. 274, 20 febrero 1770. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Francisco Morales, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas y Martín Fabricio.

Se lee Cédula de Su Majestad, de fecha treinta y uno de enero de 1769, en que indica lo que se debe observar sobre la elección de **Diputados** del Común, y mandándose a los asistentes nombrasen venticuatro comisarios electores para que estos nombren cuatro diputados del Común, dos entre los cuatro ejercientes y otros dos ajenos a ellos, se procede al nombramiento de comisarios electores, aprobándose la elección y acordándose se les cite a cabildo el día dos del próximo mes de marzo para la designación de Diputados y Síndico Personero.

Dada la calamidad que se está experimentando, se acuerda que las

entradas de los **propios** de Cabildo queden en poder del Mayordomo de ellos, D. Carlos Joseph Ageno, por doscientos cincuenta reales, que se obliga a pagar.

Debido a la falta de lluvias, que dará lugar a la pérdida de la cosecha, se acuerda traer a esta Parroquia a la Virgen de la Peña para hacerle **novenario**, obligándose los asistentes a entregar treinta y cinco libras de cera, pasándose oficios a los párrocos de esta Villa para que se determine el día en que se ha de traer la imagen, y lo mismo se haga al Guardián del Convento para que la imagen de S. Diego se traiga a la Parroquia a acompañar a la Virgen, y se libren despachos circulares para que los pueblos asistan dicho día, y que los señores Beneficiados, y en particular el señor Vicario, hagan concurrir los estandartes, acordándose también que la entrega de cera se hará a D. Martín Fabricio dentro del viernes, ventitrés.

226 Legajo 4-a, f. 278, 20 marzo 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Diputados y Síndico. Se ve escrito presentado por Joseph Pérez Mota, vecino de esta isla, oponiéndose a la elección que se hizo de D. Juan Matheo Cabrera y D. Andrés de León Cabrera como Diputados del Común, y de D. Sebastián de Goyas como Síndico Personero, por la relación de parentesco que dice tienen los referidos con algunos de los Regidores dentro del cuarto grado de consanguinidad, y acordaron que se libren despachos circulares para que los comisarios electores concurren nuevamente a hacer otra elección, el día treinta del corriente.

Se recibe escrito de los Diputados del Común, indicando pedir autorización los criadores de **ganado** para que estos puedan transitar en las vegas y entrar en las montañas, por la falta de cosechas que se experimenta. Pedido dictámen al Sustituto Fiscal que se halla presente, se acuerda conceder autorización para la entrada en las montañas, pero no en las vegas, por los daños que producirían en los sembrados. Asimismo se acuerda librar despachos a los Jueces de Comisión de los pueblos para que remitan padrones de ganados al escribano, a fin de saber el número de ellos que hay en la isla y poder repartir a cada individuo lo necesario para el abasto de la carnicería.

Por corresponder la celebración de la festividad de **S. Diego** al do-

mingo primero de Abril y ser festivo, se transfiere dicha función a la dominica cuarta después de Pascua de Resurrección, nombrándose vocales por el pueblo de Pájara, a quien toca hacer la función.

El Alcalde Mayor hace constar que algunos Regidores no concurren a su casa en los días de «tabla», para ir en forma de cabildo a la Iglesia o a las demás funciones a que acostumbran concurrir, saliendo las más veces dicho Alcalde Mayor de su casa solo, esperándole en la Iglesia. Se acuerda que se observe la costumbre existente de concurrir a su casa, saliendo de ella en forma de cabildo, volviendo en la misma forma, bajo la pena, en caso de incumplimiento, que se señale.

227 Legajo 4-a, f. 280, 3 (?) Abril 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales y Manuel Cabrera Gutiérrez.

Se recibe carta de D. Joseph de Zerpa, Teniente Coronel y Administrador de **Bulas** en esta isla, en la que participa remitir al presente escribano 2812 bulas de vivos, 400 de difuntos, 30 de composición, 10 de lacticinios y 3 más de dichas, a cuatro reales, para que este Cabildo haga la distribución en la isla de su cuenta y riesgo, acordándose hacer la publicación de la misma, nombrándose colectores en la isla.

Ilegible.

228 Legajo 4-a, f. 282, 17 abril 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Respecto a haberse nombrado colector de **Bulas** por el lugar de Oliva a Andrés de León Cabrera, notificándosele acudiese a recogerlas, y no habiéndolo hecho, acordaron que para que no carezcan los fieles de aquel lugar de los beneficios de dichas bulas, se nombre como colector a Manuel Rodríguez del Pino, sin perjuicio de la acción contra el anterior colector, que se ejercitará conforme a derecho.

229 Legajo 4-a, f. 283, 16 junio 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Se presenta por D. Martín Fabricio un título expedido a su favor por el Señor Territorial, de **Alguacil Mayor**, el cual obedecen, tomándose por el Alcalde Mayor juramento de «fideliter exercendo».

Se ve carta del Oidor Fiscal de la Audiencia sobre el encargo que tiene hecho al Alcalde Mayor. Se acuerda cumplirla.

Se ve pedimento del dulero Gerardo Antonio de Febles, indicando y solicitando que, por la escasez de carne existente, se levanten los **precios** a la dula, para que haya más abasto en la oficina pública, acordándose que hasta que se disponga otra cosa, se venda la libra de carnero a ocho cuartos, la de castrado a seis, la de macho a cinco, la de cabra, oveja y camella a cuatro, y la de vaca a cinco. Y en las demás reses de cerda no se innove. Y que el escribano saque pandecta que entregará al dulero para su gobierno, y que llegue a noticia de todos.

Se ve pedimento del vecino Roque Antonio de Morales pidiendo se le admita al oficio de ministro **portero** de este Cabildo, acordando admitirlo por el tiempo de la voluntad de éste, ganando el salario que se le tiene asignado, siendo obligación su asistencia a todo lo que se le encargare por este Cabildo.

Se ve Provisión de los señores de la Real Audiencia, e inserta en ella una representación del Fiscal, sobre si ha de haber **dulero** que señale el número de reses que correspondan al Corte de la Carnicería, y si es estilo o no que haya tal dulero, o es establecido nuevamente; y se acuerda contestar que es estilo inconcuso que exista tal dulero que condicione el Corte de la Carnicería, repartiendo las reses necesarias para su abasto entre los criadores, en proporción de las que tienen.

230 Legajo 4-a, f. 285, 14 julio 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano. Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Nicolás Pérez Armas.

Asunto ilegible por hallarse borrada la escritura del folio por humedad. Se refiere a establecimiento ordenado de «atambores» y cabos por una autoridad superior.

El Síndico Personero General. D. Joseph Zeruto, hace constar que por la parte de La Oliva se está cogiendo mucha cantidad de la hierba llamada **cofe**, por los vecinos, con el motivo de quemarla para embarcar las cenizas, bajo pretexto de hacer vidrio, perjudicando a los moradores que la emplean para su manutención.

Se trata sobre la libre extracción de **granos** que por algunos individuos se está practicando.

231 Legajo 4-a, f, 286, ilegible 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Acuerdan que en vista de la escasa cosecha del presente año, y nula de los pasados, y estándose extrayendo **granos** para la isla de Tenerife que pueden ser beneficiosos para remediar el hambre, bien como alimento, bien utilizándolos para la siembra, se libren despachos circulares prohibiendo su extracción sin haberlos puesto antes de manifiesto, todo ello hasta que dictamine lo conveniente el Sr. Fiscal de Su Majestad, al cual le escribirá el Alcalde Mayor en la primera ocasión de barco.

El Síndico Personero pide se escriba al Sr. Dean y Cabildo Catedral solicitando no extraigan los **granos** que poseen en esta isla y que provienen de los Diezmos, por ser gran alivio para sus moradores tener donde comprarlos para alimento y para sembrar, lo mismo que se efectuó el pasado año, en que de no haber sembrado no se estuvieran ahora recogiendo los Diezmos. Y al menos, que mantengan en la isla la cebada, por ser la especie que más comunmente usan, haciéndose esta manifestación por el Alcalde Mayor.

Acordaron se lleve a efecto lo resuelto en Cabildo del día catorce de julio, sobre prohibición de la recolección de la hierba **cofe**, y que por el Alcalde Mayor se envíen despachos a los Jueces de Comisión, para que impidan la recolección para quemar y el que está recolectado que lo repartan entre los pobres con entera equidad.

Precios. Acuerdan poner la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra, oveja, cordero, cabrito y camella a tres, la de vaca a cuatro, y las de cerda a lo que está acordado.

Ilegible.

Ilegible.

232 Legajo 4-a, f. 289, agosto 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Visto el pedimento presentado por el vecino Manuel López, que ha comprado alguna porción de hierba **cofe** y solicita extraerla, haciendo constar haber pagado a los pobres su valor en trigo, cebada y dinero, sin haber ocasionado por tanto perjuicio al común, se acuerda, para resolver con mayor conocimiento de causa, nombrar a Andrés de León Cubas y Joseph Camacho, vecinos del lugar de La Oliva, y al vecino de Guisgüey, Joseph Rodríguez, para que pasen al paraje donde está recolectada dicha hierba y reconozcan la cantidad de fanegas de ella que hay, poniéndolo en conocimiento del Alcalde Mayor, para que, si se han pagado en las especies mencionadas su equivalente, se conceda la licencia solicitada para la extracción, hecha ceniza.

Se ve pedimento de un individuo que ha traído a esta Villa cierta cantidad de aguardiente, solicitando poder vender el cuartillo del mismo a seis reales. Acuerdan, sin que sirva de ejemplo para otros, y vistos los costos que experimenta al conducirlo a esta Villa, lo pueda vender a lo solicitado, sacando la licencia del Alcalde Mayor y Diputado del mes.

233 Legajo 4-a, f. 291, 24 noviembre 1770. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Manuel Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Francisco Morales Cabrera y Martín Fabricio.

Rompimientos. Se ve escrito presentado a nombre del teniente capitán D. Juan Esteban Dumpiérrez por los vecinos Juan de la Peña, Antonio González y otros, del lugar de Pájara, por sí y en nombre de los demás criadores de ganados, indicando haber plantificado pleito ante el Juzgado Real ordinario, oponiéndose a que algunos vecinos pretenden laborar y sembrar ciertos terrenos donde llaman Montaña Tendida, por fuera de la Raya de dicho Lugar, pretextando el maltrato que pueden tener sus ganados por estar inmediatos a los términos donde se crían. En vista de ello, y para mejor resolver sobre el asunto, se acuerda que pasen a dicho paraje el Alcalde Mayor, Alguacil Mayor, Escribano, Sustituto Fiscal y Síndico Personero, para determinar si es de utilidad o perjuicio que se labren dichos terrenos, nombrándose peritos para el reconocimiento al teniente coronel D. Thomás de Aquino Cabrera, al castellano Matheo Cabrera y al alférez Cabrera Vetancour, citándoseles por los correspondientes despachos con expresión del día cierto en que han de

estar en dicho paraje, corriendo las costas del Alcalde Mayor y sus ministros, de cuenta de las partes actoras y demandadas.

234 Legajo 4-a, f. 292, ilegible 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Se ve carta enviada por el teniente coronel D. Joseph de Zerpa, tesorero y administrador en esta isla de la Santa **Bula**, incluyendo un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, indicando que de mano del presente escribano se remiten a este Cabildo dos mil trescientas bulas de gracias, doscientas cincuenta de difuntos, treinta de composición, diez de lactinios de a dos reales, y tres de dichas de a cuatro reales, para que este Cabildo haga su distribución y mande hacer la publicación de la Bula. Se acuerda nombrar como colectores a los que en el año pasado recayó el nombramiento, librándose despachos para que concurren a recogerlas.

Citación. Se ve despacho remitido por el I. Sr. D. Joseph Antonio Coronado, Fiscal de la Audiencia de estas islas, sobre la remisión de los testimonios que previene, y no habiendo concurrido mas Capitular que D. Martín Fabricio, se acuerda para decidir sobre el asunto citar a cabildo abierto, para que vengan dos sujetos de cada pueblo que traigan la voz de los demás, para elegir venticuatro comisarios electores para el nombramiento de Diputados del Común y Síndico Personero, celebrándose este cabildo abierto el día sábado ventitrés del corriente, librándose los correspondientes despachos a los Jueces de Comisión para que elijan a estos sujetos.

235 Legajo 4-a, f. 294, 23 febrero 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Zeruto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Cabrera.

Habiéndose citado a este cabildo a los Caballeros Regidores para resolver sobre despacho recibido anteriormente del Fiscal de la Audiencia, D. Joseph Antonio Coronado, y no habiendo concurrido, por no permitir más demora su contestación, se acuerda que el Mayordomo de Pro-

prios, D. Carlos Joseph Ageno, libre las **cuentas** que comprende su tiempo de desempeño del cargo, a fin de que evacuadas, se pueda librar testimonio de ellas, remitiéndolos, individualizando con la mayor precisión las piezas de que se componen dichos propios. Manifiesta el Mayordomo de Propios, presente en este cabildo, que no podrá rendir las cuentas por no haberle dado Joseph Pérez Mota, escribano de Cabildo durante el año de mil setecientos sesenta y seis, y ante quien corrieron las mismas, la nota de remates y fianzas de dicho año. Dicho escribano no las ha rendido, pese a que en su momento se le apremió a hacerlo en el plazo de quince días con apercibimiento de suspensión en el oficio. Se acuerda se le vuelva a apremiar con el mismo apercibimiento.

Respecto a no haberse juntado los Capitulares en cabildo de enero, para poner **precio** a los géneros comestibles y potables, y pese a lo avanzado del tiempo, se acuerda poner la libra de pescado fresco en los puertos, lugares y esta Villa a tres cuartos la libra. Las posturas de carne seguirán corriendo a lo mismo que el pasado año. El cuartillo de aguardiente se venda a cinco reales; la libra de pescado salado de fuera de la isla a cinco cuartos, y el de la tierra a cuatro cuartos. Las demás posturas sin variación.

Se acordó se libren despachos para citar a Jacinto Cabrera y a Martín, vecinos de La Oliva, a quienes se nombran vocales por aquel vecindario, al que corresponde este año celebrar la fiesta de **San Diego** el domingo primero de Abril, para que concurran y preparen lo necesario para dicha función.

236 Legajo 4-a, f. 295, 28 mayo 1771. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero, Joseph Manuel Zeruto. Escribano no consta, por hallarse el acta incompleta. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Cabrera.

Manifestaron que, siendo tan lastimosas las urgentes necesidades que en los cuatro años anteriores, incluso en el presente, se han experimentado en la isla por la carencia de granos, llegando a tal extremo la indigencia que se va a despoblar totalmente, quedando expuesta a la invasión de enemigos, haciéndose estos moradores molestos peregrinos en las demás islas, sufriendo las incomodidades de una molesta transmigración, y experimentándose muchas muertes a manos de la necesidad, tanto en esta isla como en las demás adonde han pasado, no habiendo

barco que no vaya enteramente cargado de hombres, niños y mujeres, que parecen por los caminos y calles difuntos andando, padeciendo Fuerteventura la peor situación que se ha visto desde que se puede hacer memoria, y no habiendo simientes que plantar, continuará esta isla en la misma fatalidad. Por lo cual acuerda este Cabildo dirigirse a la Real Audiencia y al Comandante General de estas islas, para que se dignen pedir **socorro** a Sus Majestades, moviendo su piadoso corazón, a favor de estos vasallos que han sido fieles siempre a la Corona, y teniendo en cuenta que esta isla es el granero de las demás en los años abundantes.

El acta se halla incompleta, por terminar el legajo, faltándole al parecer folios al mismo, que no se han encontrado.

237 Legajo 6-a, f. 1, 11 abril 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, ilegible. Regidor, Martín Fabricio Umpiérrez.

Acta incompleta.

Se acuerda que, habiéndose extinguido los criadores de **ganados** menores en gran parte de la isla, y existiendo gran escasez, se notifique a los comerciantes que no extraigan ninguna res sin permiso de su merced, el Sr. Alcalde Mayor, para que, sabiéndose el número de las que tengan, se indique las que deban dejar para el abasto de esta república, todo ello bajo las más graves penas y multas; y lo que asimismo se indicará a los maestros de los barcos para que no dejen embarcar ninguna sin el permiso correspondiente.

Se acordó que se venda la libra de carnero a real, la de castrado a seis, la de macho a cinco, la de cabra y oveja a cuatro, la de vaca a seis, la de camella a cuatro y respecto al cerdo no se «ignove» por considerar están en buena proporción los **precios**, de cuyas posturas se de nómina al dulero de esta isla y se libre despacho circular.

238 Legajo 6-a, f. 2, 25 junio 1772. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, no figura. Regidor, Manuel Cabrera Gutiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín de Campos.

Reales Cédulas. Por el Sr. Alcalde Mayor se muestran cuatro cédulas expedidas por Su Majestad, la primera sobre arbitrios y propios, que solo conozcan de ellos los Señores del Supremo Consejo de Castilla; la segunda sobre que los religiosos no pernocten fuera de clausura; la tercera que por ningún motivo se use de cohetes ni se dispare arcabuz o escopeta dentro de poblado aunque sea con pólvora sola, y la cuarta sobre que los vecindarios nombren cada año Alcaldes pedáneos y Jueces de Comisión de cada pueblo en la misma forma que se nombran los diputados del común. Se acordó obedecerlas y que se fijen en el oficio del presente escribano.

Se hizo mostrar a este Cabildo por el Alcalde Mayor un certificado dado por D. Joseph Antonio..... escribano de Cámara de la Real Audiencia de estas islas, sobre que, por el establecimiento y dotación del oficio de **verdugo**, le correspondía a esta isla ciento treinta reales como también treinta y dos reales que se repartió por el costo de su conducción de Cádiz a la ciudad de Canaria. Se acuerda hacer el repartimiento entre los vecinos de los pueblos de la isla y se libre despacho a los Jueces de Comisión para el cobro de tal cantidad.

Se acordó que hasta que no se vea si hay abundancia de trigo en la presente estación, se pongan por las panaderas nueve onzas al **pan** cocido, y que no teniendo el peso, se les quitará y venderá por los Diputados del Común.

Se acuerda se ponga el cuartillo de **vino** a dos reales de plata y el de aguardiente a seis, entendiéndose que el vino es el de mejor calidad.

Se acordó que, entendiéndose que varios vecinos de la isla se disponen a extraer algunas fanegas de pan y dada la escasez reinante, se aperciba no lo extraigan bajo sanción de perder los aparejos de los animales en que lo condujeran a puerto y se les quitará por pérdidas dichos **granos**, lo que harán cumplir los Jueces de Comisión bajo multa de 50 ducados.

Otrosí dijeron que no habiéndose celebrado la función de **S. Juan Bautista** que este año correspondía celebrar a los vecinos del Valle y Llanos, se aperciba y escarmiente por no haberlo hecho y para ejemplarizar a los demás, a los Vocales nombrados.

dores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera Gutiérrez y Martín Fabricio Umpiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín de Campos.

Dado que los días de **carnicería** solo se traen a esta Villa dos o tres reses, y que no se trata de carencia de ganados, ya que la isla tiene los suficientes para su abasto, sino de quererse eximir de la dula de carnicería los que tienen estanquillos en los lugares, artilleros y demás de fuero militar, que no se hallan exentos de esta contribución, ya que disfrutan de los pastos y herbajes así como de las aguas de sobre tierra, dijeron que por el Sr. Alcalde Mayor se saque partida de este acuerdo para que, junto con una cédula de nuestro Católico Rey y Señor D. Felipe Segundo, de gloriosa memoria, y carta del Excmo. Sr. Marqués de Valhermoso, Comandante General que fue de estas islas, y demás documentos relativos a no haber fuero alguno sobre esta materia, se remitan al Illre. Sr. Fiscal de su Majestad para que resuelva lo que estime mejor para la causa pública.

Teniendo en cuenta este Cabildo que las panaderas que aquí acostumbra a amasar el **pan**, guardan algún trigo que tengan para más adelante, y que nombrando este Cabildo labradores que surtan de pan amasado, las panaderas lo amasen entonces para que se les quede sin vender, se acuerda que el escribano notifique a dichas panaderas que tengan a la república sin que se experimente falta de pan y que de tener que nombrar a los labradores se les quitará los amasijos de pan la primera vez, y se les impondrá la multa de cuatro ducados.

240 Legajo 6-a, f. 8, 31 octubre 1772. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Manuel Cabrera y Martín Fabricio.

Se reciben seis títulos de **Regidores**, expedidos por el Señor Territorial, a favor del teniente castellano D. Joseph Zeruto, del Sustituto Fiscal, D. Carlos Joseph Ageno, de D. Antonio Franquis, de D. Joseph de la Concepción Serdeña, de D. Manuel Arze de la Concha, y de D. Joseph Blas Umpiérrez, vecinos de esta isla. Se acuerda obedecerlos, y mandándoles entrar, se les recibió el juramento acostumbrado, dándoseles posesión.

Citación. Acordaron que, estando próximo el año venidero, se li-

bren despachos circulares a los pueblos, para que envíen dos vocales que traigan su voz, para la elección de comisarios que hagan los nombramientos de Diputados del Común, Síndico Personero, y Jueces de Comisión de los lugares.

Precios. Acordaron que se venda el cuartillo de vino de Lanzarote a real y medio; el aguardiente de dicha isla a cinco reales; el cuartillo de vinagre a seis cuartos; el de aceite a diez reales; la libra de higos pasados a tres cuartos; la de pasas a cinco; y habiendo venido muchas calabazas de Lanzarote, se vendan dos libras por un cuarto.

Acordaron que estando las matas de **tarajales** completamente abandonadas, y pudiendo cortarlas cualquier individuo, de forma que no haya para cortar las orejeras necesarias para las yuntas, se nombra guarda de la mata de Ajui a Vicente Gomez; de la de Viocho y Amanay, a Pedro Juan; de la de Ugan, Chileyga y Puerto Nuevo, a Francisco Mesa; de la de Tarajalejo y Gran Tarajal, a Joseph Agustín; de la de Gran Tarajal y demás confinantes, a Juan Mederos; y de la de la Torre, a Juan Alonso; para todo lo cual se librarán los oportunos despachos circulares.

241 Legajo 6-a, f. 10, 11 enero 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez.

Se recibe juramento a D. Ignacio Cabrera, nuevo **Diputado** del Común.

Pan. Que dada la escasez de trigo en la isla se eche por las panaderas ocho onzas cocidas en el peso, bajo los apercebimientos que corresponde.

Precios. Acordaron que la libra de carnero se venda a diez cuartos, la de castrado a ocho, la de macho a seis, la de cabra a cinco, la de vaca a seis, la de camello a cuatro, la de oveja a cinco, la de tocino a dos de plata, la de monte a dos reales.

Acordaron no se innoven por ahora los **precios** de aguardiente, vino, vinagre y aceite.

Acordaron se realicen padrones por los Jueces de Comisión con asistencia de dos hombres buenos del Estado, de los **ganados** mayores

y menores que hay en la isla, y se notifique a todos los criadores de ganados no vendan sus partidas sin reservar lo necesario para el corte de la carnicería.

Diputaciones. Se acuerda que cada señor Capitular dipute un mes, reservándose al Sr. Alcalde Mayor el mes de enero, a D. Francisco Morales Morales el de febrero; a D. Martín Fabricio Umpiérrez el de marzo; a D. Nicolás Pérez el de abril; el de mayo a D. Manuel Cabrera; el de junio a D. Joseph Zeruto; el de julio a D. Carlos Ageno; el de agosto a D. Antonio de Franquis; el de septiembre a D. Joseph de la Concepción; el de octubre a D. Manuel Arze; el de noviembre a D. Joseph Blas Umpiérrez y el de diciembre a cargo del Sr. Alcalde Mayor.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de este Cabildo por ser tiempo oportuno, y no se admitan a él individuos que estén adeudados; y que el día que se hayan de rematar, se hagan por el Alcalde Mayor con asistencia del Mayordomo de Cabildo.

Acordaron, respecto a la petición del escribano de cabildo, que dice se le deben sus **sueldos** de tres años, que se cumplirán el día catorce de julio, se dé libranza contra el Mayordomo de Cabildo por el sueldo de dos años.

242 Legajo 6-a, f. 12, 11 febrero 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze de la Concha.

Se abre carta, recibida por el Alcalde Mayor, que contiene escrito de D. Joseph de Zerpa, Coronel Gobernador de las Armas de esta isla, y tesorero en ella de **Bulas**, indicando haber entregado al escribano de Cabildo las bulas recibidas de los Muy Ilustres señores Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada. Se acuerda nombrar colectores por los pueblos para la distribución de dichas bulas a los mismos nombrados el pasado año de setenta (sic), por ser personas de la satisfacción de este Cabildo, y que se libren despachos para que asistan dichos colectores a recibir las bulas.

Bulas. Se destina para la publicación de dichas bulas el próximo día diecisiete del corriente, de acuerdo con la insinuación hecha por los Beneficiados de esta Parroquia Matriz.

Acordaron que, traídas muestras a este Cabildo, de los **vinos** que venden en esta república Antonio Ignacio y Joseph Ruiz, y examinadas, se venda el de Antonio Ignacio a real de vellón el cuartillo, por su mala calidad; y el de Joseph Ruiz a real y medio por ser razonable.

243 Legajo 6-a, f. 13, ¿abril? 1773. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Joseph de la Concepción Serdeña, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez. Diputado del Común, Joseph Agustín Campos.

Precios. Acordaron se ponga, la libra de carnero a seis cuartos, la de castrado a cinco, la de macho a cuatro, la de cabra y oveja a tres, la de camella a tres, la de vaca a cuatro, la libra de tocino a dos de plata, la de cochino de monte a dos reales; notificándose a Gerardo Febles, marchante, sea obligado a poner en el corte de la Carnicería, cuatro reses los martes, y cinco los sábados de cada semana, con apercibimiento de que de no hacerlo se le expulsará del oficio.

Acordaron que, puesto que este año no se ha celebrado la festividad del Sr. **S. Diego** de Alcalá, sito en el Convento de esta isla, como es obligación, y estar jurada por ésta, y perteneciendo realizarla al lugar de Antigua, se nombra para realizarla a los vecinos de dicho lugar, Juan Galano, Gerónimo Valentín y Bernardo Borjes, celebrándose el domingo nueve del próximo mes de mayo, notificándoseles para que correspondan con el P. Guardián de dicho Convento, en atención a los muchos milagros que el prodigioso Santo viene ejecutando en la isla, entre otros, el haberla librado de la plaga de alhorra que amenazaba los sembrados.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** de buena calidad a dos reales de plata, y de ahí abajo según calidad; el de aguardiente a seis reales, y de ahí abajo según calidad.

Acordaron que, entendido el daño que causan los **cuervos** en las criaciones y sementeras, se libren despachos circulares para que cada vecino traiga cuatro cabezas de cuervo en cada mano en todo el mes de agosto, so pena de cuatro reales cada uno, que se les sacará irremisiblemente.

Ganado. Acordaron, dado que muchos animales propiedad de este Cabildo se hallan sin marcar, se libren despachos circulares a los Jueces de Comisión para que toda res que pasare del año y se hallare guanil

la entreguen al Mayordomo de Propios, y no se entregue a personas particulares.

244 Legajo 6-a, f. 16, 19 febrero 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Ageno, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción.

Acordaron echen las panaderas doce onzas cocidas al **pan**.

Acordaron se ponga la libra de carnero a seis cuartos, y las demás **carnes** a los precios puestos, interin se hace el recurso que está interesado ante la Real Audiencia de estas islas, y ante el Comandante General de ellas, para que ningún sujeto por excepcionado que esté por fuero, deje de contribuir a la Carnecería.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales de plata; el de aguardiente a cinco; el de vinagre a ocho cuartos; el cuartillo de aceite a diez reales; la libra de pescado fresco a cuatro cuartos en los pueblos y a tres en los puertos, excepto el mero, que en los puertos ha de ser a dos, y en los pueblos a tres; la de pescado salado de fuera a cinco, y la del de la tierra a cuatro; la libra de higos pasados a tres cuartos; las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para venderse a dos cuartos.

Embargo. Acordaron, dado que Pérez Rocío, que se dice ha hecho fuga de esta isla, está al descubierto en el crédito que tiene de parte de las Bulas que vendió el año pasado de setenta y tres, se libren despachos para que se embarguen todos los bienes que le hubieren quedado, y lo mismo se haga con los demás adeudados de que diere memoria el Sr. Tesorero.

Sueldos. Se recibió carta del Fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia de estas islas, diciendo que este Cabildo debe a aquellos señores cuarenta y más pesos. Se acordó que por el Mayordomo de Propios se proceda a la cobranza de los que estuvieren adeudados para realizar el pago.

Se acordó se pongan de remate los **propios** de Cabildo el sábado ventiséis, con las condiciones que están acordadas en los anteriores cuadernos.

245 Legajo 6-a, f. 18, 16 marzo 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Arze de la Concha. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Justicia. Se acuerda salga el Sr. Alcalde Mayor y Juez Ordinario a hacer la visita de su jurisdicción ordinaria, en el mes de Abril, acompañando en la visita de Ayose a Su Merced, D. Manuel Arze, y en la de Guise, D. Carlos Joseph Ageno, y el Procurador de Causas D. Miguel Pérez Sanabria.

Acordaron que, respecto que el padrón por el que se afieren las **medidas** de vinos y aguardientes se ha quedado corto por ser de palo y hallarse gastado, se coteje en presencia de este Cabildo por una taza de plata que tiene Su Merced aferida y cotejada por el padrón antiguo, y para ello se haga comparecer a Francisco Morales, aferidor en el presente año. Se cotejó y afirió por dicho padrón interin que este Cabildo o su Mayordomo proporciona otro padrón de cobre.

Se acuerda se ponga el cuartillo de **vino** bueno a dos reales de plata, el de mediana calidad a dos reales vellón y el inferior a real y medio.

Se acordó que todas las panaderas que usan de amasar, se vean obligadas a recibir el trigo por el **pan**, al mismo precio que amasaren, lo que cumplan la primera vez pena de un ducado, dos por la segunda y por la tercera, doblada y ocho días de cárcel.

Mandaron dichos Señores que el aferidor trajere las **medidas** de los vendedores de esta Capital, para arreglarlas al padrón que está conforme, y a presencia de dichos señores se hizo el cotejo.

246 Legajo 6-a, f. 19, 14 septiembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción Serdeña y Joseph Blas Umpiérrez.

Se ve Providencia de los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia en la que se inserta un nombramiento hecho por el Señor Territorial de la isla, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, de **Alcalde**

Mayor y Juez Ordinario de ella, a favor del Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera. Se acuerda obedecerla y se hace entrar al referido Capitán, tomándosele juramento por Dios y la señal de la Cruz, que presta, haciéndosele entrega de la vara de la Justicia y se le apercibe para que en el plazo de treinta días de la fianza prescrita en derecho.

247 Legajo 6-a, f. 24, 21 octubre 1774. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Joseph Agustín de Magdaleno, a quien confiere sus veces el Alcalde Mayor D. Thomás de Aquino Cabrera por hallarse enfermo. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción Serdeña. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Se vio certificado de D. Joseph Antonio Peruchet, escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia de estas islas, insertando informe del Fiscal sobre el pedimento hecho por este Cabildo sobre el corte de la **carnicería**; y en su consecuencia, se haga recurso con los mismos documentos ante el Excmo. Sr. Comandante General de las islas, para que resuelva lo que sea de su agrado sobre el tener que contribuir con sus respectivas dulas los individuos que gozan de fuero militar.

Estando en este estado la reunión, se dio parte por el portero de la llegada de los Regidores D. Manuel Arze de la Concha, y D. Joseph Blas Umpiérrez, a los que se hizo entrar para proseguirlo.

Viendo la carencia de **pan** que se está experimentando sin que haya falta de trigo por haber habido mediana cosecha, bien que no se encuentra fanega de trigo a precio inferior de venticinco reales, se acordó se eche al pan nueve onzas cocidas y que las panaderas lo amasen bien y fino.

Justicia. Acordaron que puesto que el Inspector de Milicias, en su Instrucción, dispuso que todos los oficiales militares, sargentos y cabos que abolió fueran exceptuados de prestar sus servicios en el Regimiento de Milicias y en consecuencia no pudieran vestir traje ni insignia militar y se considerasen incluidos en la jurisdicción ordinaria, y ocurriendo que frecuentemente acuden al Gobernador de las Armas, quien los ampara, se eleve recurso por vía de consulta al Excmo. Sr. para que decida

su inclusión de la Real Jurisdicción Ordinaria y acabe tanto vejamen para ella.

Siendo costumbre de antiguo que la función y vísperas del día del Seráfico señor **San Buenaventura** concorra el Regimiento de Milicias y no entendiéndose se haya ordenado lo contrario, y no habiendo asistido dicha concurrencia a la festividad de este año, quedando desautorizada tal función, se eleva recurso a Su Excelencia para que resuelva lo que sea de su agrado.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de vino de calidad a tres reales; el de mediana a dos de vellón, y el que tocara a agrio a real y medio; el aguardiente a seis reales; el de vinagre a real de vellón; el pescado jareado seco a seis cuartos la libra.

Se acordó que el Mayordomo de propios ponga a disposición de este Cabildo un padrón y medio almud para aferir las **medidas**, y un medio cuartillo y cuarta de cobre para los géneros potables, y un marco de cuatro libras, por la gran necesidad que hay de estos utensilios en el Cabildo.

Vista la petición del Síndico Personero, en que suplica se hagan **tasmías** de los granos existentes, por la prohibición que hay de extraerlos, acordaron se ejecute por los Jueces de Comisión en compañía de dos hombres buenos.

Vista la insuficiencia de los **caminos**, se acordó se compongan con la brevedad posible.

248 Legajo 6-a, f. 29, 12 diciembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez Armas, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez. Diputados del Común, Antonio Sebastián de Campos, Andrés López de Vera y Joseph de Vera Umpiérrez.

Citación. Acordaron que, siendo necesario la elección de diputados del Común, Síndico Personero del Común y Jueces de Comisión, se libren despachos Circulares para que los vecindarios de los lugares nombren dos o más vecinos, para que a su vez designen los venticuatro comisarios electores que han de elegir dichos cargos, destinándose a ello el día ventitrés de este mes.

249 Legajo 6-a, f. 29, 23 diciembre 1774. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Antonio de Franquis y Joseph de la Concepción. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos.

Se recibe título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial y Capitán a Guerra de la isla, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Bernardo Rodríguez Alonso, vecino de ella. Se le hace entrar y se le toma juramento de «fideliter exercendo».

Se recibe carta del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de estas islas indicando que decidido a plantificar en la isla de Canaria un **seminario**, le franquea a este Cabildo el honor de fundar una o más becas, a lo que se acuerda se conteste al Sr. Obispo dándole las gracias por acordarse de este Cabildo y no pudiendo hacerse cargo de las becas por la falta de fondos que el mismo tiene.

250 Legajo 6-a, f. 30, 4 enero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Joseph Pérez Mota. Diputado del Común, Andrés López Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Nicolás Pérez Armas, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis Bello, Manuel Arze, Manuel Cabrera Gutiérrez, Joseph Blas Umpiérrez y Joseph de la Concepción.

Se presenta renuncia al cargo de **Regidor** por parte de D. Francisco Morales Cabrera, Regidor más antiguo, por su avanzada edad. Se acepta y se determina se eleve al Señor de la Jurisdicción para que resuelva.

Se acuerda se pongan diez onzas al **pan** de la plaza.

Precios. Que dada la total carencia de carne, y para que contribuyan todos los que gozan del fuero militar, como se indicó al Excmo. Sr. Comandante General, se distribuyan boletas a los vecinos que las deben pagar. Se fija la libra de carnero a diez cuartos, el castrado a ocho, la de macho a seis, la de vaca a cinco, la de camella a cuatro, la de pescado fresco a cuatro en los pueblos, el salado de la isla a cuatro, el de fuera a seis, las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para venderse a dos cuartos, la libra de jabón a ocho cuartos, el cuartillo de aceite a diez reales, el cuartillo de vino de mejor calidad a dos reales de plata, el

de aguardiente a seis reales, el de vinagre a ocho cuartos siendo líquido, y el que estuviere adulterado se quite por perdido.

Diputaciones. Se acuerda que cada señor Capitular dipute un mes, de acuerdo con la relación establecida.

Se acuerda no se pongan de remate este año los **propios** del Cabildo, sino que se administren.

251 Legajo 6-a, f. 32, 4 febrero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Manuel Arze.

Se recibió y tomó juramento de «fideliter exercendo» al **Síndico** Personero del Común, elegido por los venticuatro comisarios electores, D. Juan Thomás de Soto.

Se recibió carta del Coronel de la isla y Tesorero del Santo Oficio, en la que se incluye otra de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, remitiendo las **Bulas** y ordenando su publicación. Se acuerda nombrar los colectores de los distintos lugares, y se fija las recojan el día diecinueve del corriente, en que también se hará la publicación de ella.

Medidas. Se acuerda que el Mayordomo de Propios presente en este Cabildo la cuarta que le ha sido enviada desde la isla de Lanzarote para hacer los aferimientos, certificada por el escribano de dicha isla, trayéndola sellada para que no haya fraude, y además señalada, para que no haya sospecha.

252 Legajo 6-a, f. 33, 19 febrero 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero del Común, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Cabrera Ageno, Manuel Arze de la Concha y Joseph Blas Umpiérrez.

Se le toma juramento de «fideliter exercendo» al **diputado** del Común, D. Juan Antonio Sánchez, sin perjuicio de que, resultando ser pariente de alguno de los concejales dentro del cuarto grado, se pregunte e los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia.

Visto que el Excmo. Sr. Comandante General ha indicado al Sr. Coronel Gobernador de las Armas de la isla, que contribuyan a la rueda o dula de **carnicería** todos los individuos sujetos al fuero militar, se hace

el reparto de tres carnicerías en los pueblos de Oliva, Pájara y Antigua a fin de que todos se beneficien de tal dula, con la obligación de presentar reses los martes y sábados de cada semana. Y que en caso de escasear las reses ante todo han de abastecer a esta Capital.

Se recibió escrito del Regidor D. Manuel Cabrera Gutiérrez en que hace renuncia a sus derechos, lo que se admite y acuerda elevar al Señor Territorial.

Visto que el Diputado del Común D. Sebastián de Vera envió un papel al Alcalde Mayor diciendo que por ser fuerista y necesitarlo el Coronel Gobernador de las Armas, D. Agustín de Cabrera Vetancourt para el ejercicio militar, no pudo asistir a cabildo y publicación de la Santa Bula, se acuerda se dirija escrito al Sr. Comandante General de las islas para que cese este inconveniente y vejación del Cabildo, y tenga cumplido efecto el servicio del Rey Nuestro Señor.

Se acuerda se libren los despachos correspondientes para el establecimiento de los despachos de **carnicería**.

Se acuerda corresponde a los vecinos de Tiscamanita hacer la festividad de **San Diego** de Alcalá, para lo que se nombran vocales, y se decide que por caer en la cuaresma, se difiere dicha festividad a la dominica siguiente a la de in albis.

253 Legajo 6-a, f. 43, 5 abril 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno y Joseph de la Concepción. Diputados del Común, Andrés López de Vera y Antonio Sebastián de Campos.

Registro en América. Se abre carta recibida, que resulta ser del Juez de Indias en estas islas, adjuntando memorial enviado al Rey por el vecino de Thenerife, D. Domingo Pérez Perdomo, quien dice tener disfrute sobre toneladas de Caracas, en beneficio de esta isla. Se acuerda contestar a D. Bartholomé de Casa Buena, Juez de Indias, indicándole lo útil que sería para esta isla, y asimismo al Señor Territorial para que con su autoridad consígase lo que se pretende.

254 Legajo 6-a, f. 52, 4 mayo 1775. Fuerteventura.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio

Campos. Regidores, Joseph Zeruto, Carlos Joseph Ageno y Antonio de Franquis.

Se recibe carta del Gobernador de las Armas, D. Agustín de Cabrera Vetancourt, acompañando un Decreto de D. Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de las islas, con una instrucción de D. Manuel de Roda, del Consejo de Su Majestad, para establecer en esta isla un **pósito** o alhóndiga, donde se guardase porción de trigo que voluntariamente entregasen los labradores, para que se provean a los vecinos en las urgencias. Se acuerda obedecerlo por la utilidad que reporta y se cite a Cabildo abierto a cuatro o más vecinos de cada pueblo, pasándose oficio al Gobernador de las Armas, al Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa y al Párroco de esta isla y demás eclesiásticos. Se cita a cabildo el domingo, 28 del que sigue.

255 Legajo 6-a, f. 55, 28 mayo 1775. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Bernardo Rodríguez Alonso.

Que vistas las pasadas calamidades que se han cernido sobre esta isla y las deudas que la misma tiene de seis mil pesos con el Arca de Quintos, de cuatro mil pesos con la Real Hacienda, y cuatro mil fanegas de trigo con la misma, se escriba al Excmo. Sr. Comandante General para que se difiera el establecimiento del **Pósito** hasta el año de setenta y seis, o setenta y siete, a fin de poderlo establecer con el honor y crédito que estos moradores apetecen.

Acordaron que, haciendo mucho tiempo que no se remata la medida de granos por las calamidades pasadas, y siendo uno de los ramos que tiene el Cabildo, se saque a remate ante el Mayordomo de **propios**.

256 Legajo 6-a, f. 57, 1 Septiembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Manuel Arze de la Concha y Carlos Joseph Ageno.

Se recibe un pliego, que abierto, resulta ser del Marqués de Tavalosos, acompañando un bando de dicho señor para la retirada de la **moneda** que ha circulado hasta ahora y entrega de la de nuevo cuño, según Real Disposición; entrega que se hará a título de permuta. Se acuerda se ejecute.

257 Legajo 6-a. f. 58, 8 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Dumpiérrez y Antonio de Franquis. Diputados del Común, Andrés López de Vera, Juan Antonio Sánchez y Sebastián de Vera.

Se acuerda multar a los Regidores que han faltado a Cabildo, a excepción de los que presentaren impedimento.

Se reciben nombramientos de **Regidores** a favor de D. Andrés de Vera y D. Julián Leal Sicilia, tomándoseles juramento de «fideliter exercendo».

Se recibe carta del Marqués de Tavalosos, indicando se rinda cuenta de los caudales que existen en la isla dedicados a la manutención y reparación de la **fortificación** de ella; y teniendo conocimiento este Cabildo que tales gastos salen del Arca de Quintos, y que desde el año de 1721 en que se extrajo dicha Arca del secuestro de esta isla, no hay más caudales que los que por via de empréstito para socorrer las necesidades de sus naturales se trajeron el pasado año de 1739, 1751 y 1769, entendiéndose que del empréstito de 1769, que fueron seis mil pesos, se hallan distribuidos entre los habitantes de la isla sin haberseles cobrado por las fatalidades que sobre ellos cayeron. Desde el pasado de 1774 el caudal está asegurado por escrituras auténticas, y el escribano dará puntual cuenta de ello a dicho Excmo. Sr.

Asimismo el escribano sacará una fe de la última cuenta del **pósito** que hubo en esta isla, para que Su Excelencia venga en conocimiento de todo lo referente a este asunto. El Mayordomo de propios formará una cuenta completa de los caudales existentes.

Respecto a la nueva **moneda** establecida en esta isla por disposición de Su Majestad con el nombre de peseta, real de plata, y medio, dos cuartos, uno, un ochavo y un real, y siendo preciso adaptar los precios a las nuevas monedas, se acuerda se eche por las panaderas al pan diez

onzas cocidas, al respecto del trigo de ventisiete reales de vellón de Castilla; la libra de carnero a real y medio de vellón, la de castrado a diez cuartos, la de macho a ocho, la de puerco a dos reales de vellón, la de vaca a real de vellón, el cuartillo de vino de buena calidad a cuatro reales de vellón; el de aguardiente a nueve reales de vellón, el de aceite a quince reales, la libra de pescado fresco en los puertos a cuatro cuartos y en los lugares a cinco, la libra de pescado salado de la costa a real de vellón, siendo jareado seco a real, el cuartillo de vinagre a real de vellón, la libra de jabón a real y medio de vellón. Las velas de sebo han de tener una cuarta y dos dedos para pagarlas a dos cuartos. Y que se haga saber a todos los mercaderes y comerciantes mediante el libramiento de despachos circulares.

Diputaciones. Acordaron dipute este mes D. Joseph Blas Umpiérrez, el de Noviembre D. Bernardo Rodríguez y el de Diciembre D. Julián Sicilia.

Sueldo. Acordaron se pague al escribano de cabildo lo que se le adeudare. entregandoselo el Mayordomo de propios, mediante recibo. Dice se le debe tres años.

Quintos. Acordaron se le haga saber a D. Joseph Agustín de Magdalena, dé razón del recibo de haber remitido los ochocientos reales que se cobraron del dinero del Arca, y que se había quedado debiendo del empréstito del año cincuenta y uno.

258 Legajo 6-a, f. 62, 15 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Tomás de Soto. Diputado del Común, Antonio Sebastián de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Se recibe carta del Marqués de Tavalosos, indicando remite testimonio del **Título** Real de Juez Subdelegado de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, en estas islas, de las que es Comandante General, para conocimiento de este Cabildo.

Se acuerda establecer los **precios** generales siguientes: una gallina, tres reales vellón; una polla, real y medio; un pollo de buen tamaño, seis cuartos; un capón, tres reales; un conejo, tres cuartos; par de huevos,

un cuarto; par de palomas, seis cuartos; par de gangas, ochos cuartos; par de «alfaisanes», cuatro cuartos; una avutarda, tres reales; un pavo de año, diez reales; una carga de leña, de camello, seis reales; una carga de espinos, cuatro reales; fanega de papas, quince reales; libra de calabaza, un cuarto; libra de sandía, un cuarto; libra de melón, un cuarto; la «harena» de garbanzos, cuarenta y cinco reales; fanega de arvejas, treinta reales; fanega de chicharos, venticinco reales; fanega de «lantejas», cuarenta y cinco reales; ocho cebollas verdes, un cuarto; cuatro libras de cebollas de casco, un cuarto; tres cabezas de ajo, un cuarto; veinte pimientos, un cuarto; libra de tomates, un cuarto; libra de patata, dos cuartos; libra de lechuga, un cuarto; doce rábanos buenos, un cuarto; libra de col, un cuarto; libra de uvas, dos cuartos; libra de higos, un cuarto; libra de higos pasados, cinco cuartos; libra de pasas, seis cuartos; libra de peras, un cuarto; libra de ciruelas, dos cuartos; libra de damasco, un cuarto; libra de durazno, un cuarto; dos de membrillo, un cuarto; dos de granadas, un cuarto; seis limones, un cuarto; cinco naranjas agrias, un cuarto; cuatro dulces, un cuarto; libra de manzana peraza, dos cuartos; libra de pera parda, dos cuartos; fanega de almendras, treinta reales; quince nueces, un cuarto; libra de azúcar, cinco reales vellón; cuartillo miel negra, seis reales; libra de queso curado, doce cuartos; libra de queso fresco, ocho cuartos; cuartillo de aceite de pescado, cinco reales; cuartillo de aceite de tártago, seis reales.

259 Legajo 6-a, f. 63, 17 Octubre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Tomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso, Julián Leal Sicilia y Andrés López de Vera.

Se presenta en este Cabildo por el Capitán D. Domingo de Armas... y Vetancourt un memorial de los Muy Ilustres Sres. de la Real Audiencia, en la que viene inserta una Real Cédula indicando que a partir del venidero año se elija en todas las islas de señorío personas dobles, para que una de ellas sea a su vez elegida **Alcalde Mayor** que ejerza la Jurisdicción Real y que esta elección se efectúe cada año; todo lo cual se obedece.

Granos. Se presente por el mismo Capitán, vecino de Lanzarote, otro memorial de la Real Audiencia, con Real Cédula inserta, en la que se obtiene permiso por el Coronel de dicha isla, D. Manuel de Armas Ventancurt, para extraer los años buenos porciones de pan para tierras extrañas, después de que pasado el mes de Agosto se surta la isla de Thenerife; todo lo cual se obedece.

Se recibe memorial del mismo señor con Real Provisión de los M. I. S. de la Real Audiencia, en que viene inserta Real Cédula y de los Sres. del Consejo Supremo de Castilla, en que se ordena al Coronel de Lanzarote informe a la Real Audiencia el por que se ha infringido Real Cédula de 27 de Agosto del pasado año de 1756, sobre libertad y franquiza de no llevarse derechos de los **granos**, vinos y aguardientes que se extraen de esta isla y de la de Lanzarote, lo que se acuerda informar por este Cabildo.

260 Legajo 6-a, f. 108, 14 noviembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Diputados del Común, Antonio Sebastián de Campos, Sebastián de Vera, Juan Antonio Sánchez. Escribano, ilegible. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Joseph de la Concepción Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso, Julián Leal Sicilia y Andrés López de Vera.

Se recibe título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Pedro Alonso García, a quién se hace entrar y se le recibe juramento de «fideliter exercendo».

En cumplimiento de lo solicitado por el Coronel de Lanzarote, sobre informe de por que se han infringido las Reales Cédulas sobre cobro de derechos de extracción de **granos** de esta isla, este Cabildo, que es moderno en sus empleos, no tiene noticia del asunto y reconociendo el libro de acuerdos anterior, encuentra en él acuerdo de 30 de Junio de 1758 obedeciendo una carta orden de la Real Audiencia sobre que se vigile no se extraigan granos sin exacción, encontrándose también en dicho acuerdo una orden de D. Juan Urbina, Comandante General de las islas entonces, escrita al Coronel D. Melchor Cabrera para que se mantuviese la libre extracción de vinos, granos y aguardientes sin exacción

de derechos, por lo que el Cabildo de entonces acordó que no podía obedecerlas mientras no viniesen por la vía reglamentaria; y se escribiese a los M. I. Sres. de la Real Audiencia, no constando en dicho libro de acuerdos que se recibiese contestación de la Audiencia ni motivo por el que se suspendió el cumplimiento de dicha Real Cédula. De todo lo cual se acuerda se saque testimonio que sirva de informe sobre este asunto.

261 Legajo 6-a, f. 112, 22 Diciembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción y Carlos Joseph Ageno.

Se toma juramento de «fideliter exercendo» al nuevo **Regidor** de Cabildo, D. Antonio de la Peña Armas.

262 Legajo 6-a, f. 112, 8 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García. Diputado del Común, Juan Antonio Sánchez.

Se recibe pliego enviado por el Theniente Coronel de este Regimiento, D. Joseph de Zerpa, tesorero de la Santa **Bula**, quien remite a este Cabildo dos mil ochocientas cuarenta bulas de toda especie. Se reciben, se acuerda nombrar colectores de los distintos pueblos para su distribución, y se decreta como día de la publicación el próximo lunes doce.

Se recibió poder a favor del Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa, en que el Señor Territorial le autorizaba a la elección de **Alcalde Mayor** entre las dos personas designadas por los 24 comisarios electores, conforme a la última Real Cédula.

Pan y Precios. Se acuerda se pongan diez onzas cocidas al pan estando el precio del trigo a 27 reales vellón. La libra de carnero a once cuartos, la de castrado a nueve, la de macho a siete, la de cabra a cinco, la de puerco montés a catorce, la de tocino a tres reales de vellón, la de cebón a dieciséis cuartos, la de vaca a real de vellón, la de camella a

seis cuartos, el cuartillo de vino de buena calidad a treinta cuartos, el de aguardiente a ocho reales, el de aceite de comer a catorce reales, el de pescado a seis reales, el de tártago al mismo, la libra de pescado fresco en los puertos a tres cuartos y en los lugares a cuatro, la de pescado salado de la costa a real, la de pescado salpreso de la tierra a seis cuartos, la de jabón a doce cuartos, las velas de sebo a dos cuartos. Se decreta que las cajas de conserva se vendan a tres reales las de mejor calidad y a dos las restantes.

Se agregan algunos lugares a los sitios donde hay carnicería.

Diputaciones. Dado que los señores capitulares son catorce y no se puede adaptar su número a los meses del año se acuerda dividir los lugares entre cada uno de ellos, para diputarlos.

Se acuerda sacar a remate los **propios** del Cabildo, para lo cual se pongan cedulones en los caminos públicos y se verifique el remate en el término de nueve días ante el Mayordomo de propios de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo de Propios de **cuenta** de su obligación ante el Sr. Alcalde Mayor y escribano de Cabildo.

263 Legajo 6-a, f. 116, 10 marzo 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Regidores, Nicolás Pérez, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Julián Leal Sicilia, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García.

Se toma juramento de «fideliter exercendo» al Capitán D. Joseph Antonio de Llarena, elegido **Síndico** Personero General de la isla por los venticuatro comisarios electores para el presente año.

264 Legajo 6-a, f. 124, 10 marzo 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Tomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Nicolás Pérez Armas, Martín Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Joseph Blas Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera, Bernardo Rodríguez Alonso, Pedro Alonso García y Antonio de la Peña.

Acta borrosa. Se reproduce el acuerdo de Cabildo sobre la libertad de extracción de **granos**, vinos y aguardientes sin pago de derechos. Ilegible. Hace referencia a segundas posturas.

265 Legajo 6-a, f. 126, 14 Octubre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero General, Joseph Antonio Llarena. Síndico del Común, Joseph Antonio Espinosa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Joseph de la Concepción, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Andrés López de Vera y Bernardo Alonso Rodríguez.

Dijeron que estando el Sr. Alcalde Mayor haciendo diligencias en Agua de Bueyes sobre la muerte violenta del teniente capitán D. Thomás Negrín, ejecutada la noche del 14 de Septiembre, recibió carta del Marqués de Tavalosos ordenándole que en virtud de Instrucción de 1753, se proceda a la erección de un **Pósito**, nombrando depositario y diputado del mismo y se haga el repartimiento de granos entre los vecinos y labradores. Se considera útil y beneficioso para el común, y en consecuencia se crean cuatro pósitos o alhóndigas en Antigua, Oliva, Tetir y Pájara para que con más facilidad de beneficien los comarcanos.

Se nombran depositario y diputado de cada uno de los pósitos y se señalan los lugares que se adscriben a cada uno de ellos. Asimismo resultando indispensable el designar fieles de fechos para las operaciones que se han de hacer en dichos pósitos, se nombran a los vecinos que se señalan interin lo acuerda el Señor Territorial.

Se acordó que siendo el mes de octubre el oportuno para señalar la repartición de los granos con que debe contribuir cada vecino a los **pósitos**, se libren despachos a los depositarios para que se les haga saber el nombramiento y efectúen dicho reparto entre los vecinos.

Acordaron que habiendo subido el precio del trigo a dos pesos fanega, se eche al **pan** de dos cuartos media libra cocida, cuidando los capitulares que sea bien cocido, blanco y bien amasado.

Coacción. Acordaron que, representado por D. Manuel Arze que el capitular D. Joseph de Magdaleno le ha coartado en el presente mes sus posturas, se le prevenga lo ordenado en capitular anterior para que lo observe y cumpla.

266 Legajo 6-a, f. 129, 4 Noviembre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Joseph Antonio Llarena. Síndico del Común, Joseph Antonio Espinosa de los Monteros. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Fabricio Umpiérrez, Joseph Manuel Zeruto, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera y Antonio de la Peña.

Recibida orden del Comandante General de las islas, Marqués de Tavalosos, indicando debe pagar este Cabildo lo que adeuda a la Real Hacienda por el alojamiento de la **tropa** que hubo una vez en la isla y resultando no tener fondos para ello, por ser la isla pobre, experimentando un año estéril cada tres o cuatro, desertándola parte de sus moradores y los que quedan en ella se mantienen con bastante trabajo, escasez y miseria por lo que no pueden satisfacer tal pensión, se acuerda se escriba a dicho Sr. Comandante General exima a los moradores de tal pensión y en caso de tener que pagarla, sea del caudal de quintos, que se satisfacen desde tiempo inmemorial por los vecinos, según consta en capitulares antiguos; y asimismo se escriba al Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra para que tomando contacto con el Sr. Comandante General, haga lo tocante a redimir a esta isla de dicho pago.

267 Legajo 6-a, f. 131, 23 diciembre 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera, Antonio de la Peña Armas, Francisco Morales Albertos y Miguel Pérez Sanabria.

Se recibe carta del Señor de la Jurisdicción en que se contesta a lo expuesto por este Cabildo sobre el pago de los alojamientos de la **tropa** e indicado en el Cabildo anterior.

Igualmente se vio una carta enviada a este Cabildo por el vecino de Madrid, D. Manuel Coronado y Gavaldón, ofreciéndose como **Agente** de Negocios para todo lo que se necesite en la Villa de Madrid. Se acuerda se guarde.

268 Legajo 6-a, f. 132, 20 febrero 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio, en funciones. Síndico Personero, Joseph

Antonio Llerena. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze, Andrés López y Antonio de la Peña.

Pan y precios. Acordaron se le ponga al pan de dos cuartos, ocho onzas de pan cocido. Acordaron se ponga la libra de carnero a trece cuartos; la de castrado a once; la de macho a nueve; la de cabra a seis; el cuartillo de vino a ventiocho cuartos; el de aguardiente a ocho reales de vellón; el de aceite de comer a quince reales; el de vinagre a doce cuartos; la libra de pescado salpreso a real; la salema a dos cuartos; una vieja buena, de buen tamaño, a ... cuartos; la fanega de papas a ventidós reales; la de judías a cuarenta y cinco reales; el medio almud de aceitunas a tres reales, y menudeándolas a un cuarto una «hicara» regular.

Se acordó se pongan de remate los **Propios** de Cabildo, y que se saquen por nueve días mediante cedulones fijados en los sitios públicos. Tal remate se hará ante el Alcalde Mayor y el Mayordomo de Propios.

Diputaciones. Habiendo diputado los lugares de Antigua y Triquivijate los señores Joseph Zeruto y Antonio de Franquis, y cesando el primero como Regidor, y no pudiéndolo hacer el segundo por el mucho trabajo, se acuerda se una a éste D. Andrés López, para efectuar la diputación.

Acordaron se libren despachos a los Alcaldes de los pueblos para que hagan padrones de los **ganados** mayores y menores.

Aunque el encabezamiento de este acta lleva como data el mes de febrero, una nota marginal indica «cabildo de enero», sin duda por tratarse en él las cuestiones que tradicionalmente se efectuaban el primer mes del año (precios, remate de propios etc.) Se debió de celebrar, efectivamente, en febrero.

269 Legajo 6-a, f. 134, 2 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph de la Concepción, Joseph Blas Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Se recibe pliego del Theniente Coronel D. Joseph de Zerpa, remitiendo tres mil seiscientos sesenta **bulas** de todas clases, remitidas por los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada. Se acuerda

nombrar los colectores para su distribución por los pueblos, y que acudan el día señalado para su publicación.

Acordaron que al pescado de fuera de la isla, que viene a ella en calidad de **bacalao**, se le ponga la libra a diez cuartos.

270 Legajo 6-a, f. 135, 13 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Pedro Alonso García, Joseph Agustín de Magdaleno y Manuel Arze de la Concha.

Se lee carta dirigida por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra al Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera, que fue Alcalde Mayor y Juez Ordinario, la que parece se remitió a dicho Capitán considerándolo aún con la jurisdicción.

271 Legajo 6-a, f. 136, 17 mayo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias Provinciales, Alcalde Mayor y Juez Ordinario. Síndico Personero, Francisco Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Agustín de Magdaleno, Martín Fabricio Umpiérrez, Antonio de Franquis, Carlos Joseph Ageno, Joseph Blas Umpiérrez, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se recibe juramento de fideliter exercendo a los **diputados** del común D. Manuel Rodríguez del Pino y D. Juan de Armas.

Se acuerda que dado el miserable modo de vivir de los naturales que se dedican solo a la sementera y creación (de ganados) se considera conveniente se establezca en la isla una **Sociedad de Agricultura** para traer a ella plantas de viñas, algodón, olivos, almendros y moreras que mejoren las subsistencias y no obliguen a sus moradores a peregrinar a las otras islas, evitando las hambres, muertes y «despoblación» que se observa los años malos; y en su consecuencia se escriba al Señor Marqués de Tavalosos para que se digne poner en los piadosos y clementísimos oídos de S. Majestad la pobreza de estas tierras, implorando la gracia de dos Registros de Almería para salir de este estado, cesando la frecuencia de años faltos de lluvias por las que atraerían la arboleda.

Comercio con Madera. Asimismo se acuerda elevar a S. Excelencia

la petición de que siendo hasta hace pocos años permitido el comercio de esta isla con la de Madera, y privada de ello tiene que adquirir sus productos de la de Thenerife a los bufoneros que de ella vienen, y a tan altos precios que no les queda para vestir decentemente las familias con sus sementeras; y se solicite por S. Excia. de S. Majestad se conceda dicho comercio. Se acuerda convocar a Cabildo General el treinta de junio, y se libren para ello despachos circulares para que los pueblos envíen a él vocales.

Se ve Real Cédula sobre las observancias que han de tener los tribunales seculares con los del **Santo Oficio** de la Inquisición. Se acuerda obedecerla.

Precios. Se acuerda se ponga el cuartillo de vino a ventiocho cuartos, el de aguardiente a ocho reales, el aceite de comer a quince reales, la fanega de papas a dieciocho reales corrientes.

272 Legajo 6-a, f. 138, 30 Junio 1777. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias. Síndico Personero, Francisco de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Andrés López y Pedro Alonso.

Concurre también a Cabildo el Castellano del Fuerte de S. Buena-ventura, D. Diego Matheo Cabrera.

Manifestaron los comerciantes que la cuota que se puede dar a una pipa de **aguardiente**, sin el casco, es de cien pesos, para que el cosechero tome una ganancia, y para fomento de la Agricultura, y no la de sesenta y cinco pesos, porque sería perder el cosechero, y habiendo tenido presente para ello el estado de la isla, así en lo respectivo a plantíos de viñas, como en sus cortas labores, sin tener en consideración los arrendamientos de tierras por no practicarse en esta isla.

273 Legajo 6-a, f. 141, 1 julio 1777. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancurt, Coronel de Milicias Provinciales de esta isla. Síndico Personero, Francisco de Campos. Escriba-

no, Nicolás Antonio Campos. Regidores, ilegibles. Diputado del Común, Francisco Morales Albertos.

Sociedad de Agricultura. Se lee por el escribano la Real Cédula donde se trata del establecimiento de una Sociedad Económica para mejorar la agricultura. Se acuerda que no es posible constituir la, pues dado el grado de miseria de sus moradores, no pueden contribuir con la cantidad de doblones que establece el estatuto de dicha Real Cédula de Sociedad. Se acuerda asimismo se escriba al Marqués de Tavalosos y a los Muy Ilustres Señores de la Real Audiencia para que con sus informes inclinen la Real piedad para conseguir se concedan a esta isla los dos Registros solicitados y el comercio con las islas de la Madera, por la utilidad que en tiempos pasados representó dicho comercio.

Registro América. Se recibe en esta isla despacho de D. Bartolomé de Casabuena y Guerra, Juez Superintendente del Comercio a Indias en estas islas, que inserta dos Reales determinaciones concediendo a D. Domingo Pérez Perdomo, vecino de Thenerife, el derecho de ocupar en esta isla de Fuerteventura y en las de Lanzarote, Hierro, Gomera un buque de doscientas toneladas para el comercio con las Américas, que está prestó a cargar en esta isla lo que presentaren los vecinos. Acordó el Cabildo que no teniendo práctica en el comercio con América, se supli- que a dicho Sr. Juez de Indias envíe instrucción sobre dicho comercio.

Se recibe carta del Obispo de estas islas, D. Francisco Juan Bautista Servera, haciendo saber ha creado un **seminario** para instrucción de la juventud.

Acordaron que vista la escasez de **pan** en esta República y teniendo noticia que el vecino Pedro Rodríguez posee suficiente para el abasto durante un año, se encargue al mismo de ello.

Se nombran **panaderas** del lugar de Oliva a Chistovala Sarabia y Sebastiana Sarabia y Francisca Rosa; en el de Pájara a Anna de Serdeña e Isabel Casimiro y su hermana.

274 Legajo 6-a, f. 145, 9 agosto 1777. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Vetancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Se recibe carta del Señor Territorial indicando se pregunte a los **Regidores** renunciantes a su cargo, D. Joseph Zeruto y D. Joseph de la

Concepción, así como a D. Antonio de la Peña Armas, que también renuncia a su cargo, los motivos que tienen para ello.

275 Legajo 6-a, f. 162, 14 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Síndico Personero, Joseph de Vera Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arze de la Concha, Joseph Blas Umpiérrez y Bernardo Alonso Rodríguez.

Acordaron se eche por las panaderas nueve onzas cocidas al **pan** de dos cuartos.

Precios. Acordaron se venda la libra de carnero a once cuartos; la de cordero a dos; la de oveja a siete, la de castrado a doce; la de macho a diez; la de cabra a siete; la de vaca a ocho y medio; la de camella a seis; la de tocino a dos reales..... la de pescado fresco en los puertos a cuatro y medio y en los lugares a seis; la libra de pescado salpreso a siete; el seco a doce, «inlussas» las viejas; la libra de pescado escolar a diez cuartos; la de pescado salado de la costa a ocho; el medio almud de burgados cuatro cuartos y tres el de lapas. El cuartillo de aceite de comer quince reales vellón en los lugares, y dieciseis en la capital; el de vino a veinte y cuatro cuartos; el de aguardiente a siete reales y medio, el de vinagre a doce cuartos; las velas de sebo a tres cuartos; la libra de jabón a dos cuartos; el medio almud de aceitunas a venticuatro cuartos, el medio de castañas a catorce cuartos.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo con asistencia del Mayordomo de propios.

Acordaron no se consienta que ninguna **vendedora** o vendedor venda al común sin que antes afiance, bajo pena de cuatro ducados que se aplicarán al Real Fisco.

Diputación. Acordaron dipute cada Regidor los lugares de Carnicería según el orden que se establece.

Acordaron se hagan padrones de los criadores de **ganados** por los Alcaldes de los pueblos con asistencia de dos criadores de cada uno, y su resultado se remita al Sr. Alcalde Mayor para acordar lo que mejor proceda para el abasto público.

276 Legajo 6-a, f. 194, 27 febrero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Carlos Joseph Ageno.

Se recibe un pliego remitido por el Capitán de Granaderos, D. Tomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta Isla y una carta de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, remitiendo las Bulas. Acordaron nombrar colectores por los lugares para que las recojan y perciban las limosnas, concurriendo el jueves cinco de marzo para hacer la publicación según está acordado con los señores Beneficiados.

Deuda. Queda encargado el Sr. Alcalde Mayor de hacer ejecutivo el pago de cuatro pesos que debe el colector de bulas D. Joseph Ruiz.

277 Legajo 6-a, f. 195, marzo 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Pedro García.

Comercio con España y Madera. Se recibe carta del Gobernador de las Armas de esta isla insertando otra del Marqués de Tavalosos, en la que se indica pueden los labradores de la isla embarcar los granos sobrantes de la presente cosecha para la Península de España y para la isla de Madera, prometiendo dar sus licencias en el caso que fueren necesarias.

278 Legajo 6-a, f. 196, 5 junio 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Ageno y Joseph Blas Umpiérrez.

Se recibe carta del escribano de Cámara y del Real Acuerdo de la Audiencia de estas islas indicando que, de orden de ella, se deberá por este Cabildo remitir **cuentas** de los caudales de propios y arbitrios de la isla hasta diciembre pasado, de acuerdo con las diversas instrucciones que se han dado. Acordaron que no habiéndose recibido las instrucciones sobre la forma de rendir las cuentas y habiéndolo hecho según su entender el Mayordomo de propios desde que tomó el empleo hasta el pasado año, entregándolas al Coronel D. Agustín de Cabrera, que hacía de Alcalde Mayor, se escriba a dicho Real Acuerdo para que tome las providencias que fueren de su agrado y en caso necesario se remitan las cuentas que tiene dadas dadas el Mayordomo.

279 Legajo 6-a, f. 197, 27 julio 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Vista la petición del comerciante Joseph Pérez Rocío de Jara, por sí y de los demás comerciantes de **vinos** de esta isla y de la de Thenerife, de que se ponga el cuartillo de vino a dos reales de plata, se acuerda que sin perjuicio de otra providencia se ponga el de buena calidad a ventiséis cuartos.

Vista la petición del Síndico Personero y vecinos de Tetir, de que se ponga allí una **carnicería**, respecto de haber allí Ayuda de Parroquia, se acuerda establecerla agregándole los lugares de Matilla y Time, y acordando que el Regidor D. Bernardo Alonso Rodríguez tenga cuidado del abasto de carne a ella. Y que los vecinos de Tetir den para ello casa con balanza, pesos y demás instrumentos.

Diputación. Acordaron que por habérsele segregado los lugares de Matilla y Time a esta Capital, se le agreguen los de Tuineje y Tiscamánita y se le haga saber al diputado D. Pedro Leal.

Precios. Acordaron se ponga la libra de carnero a dos cuartos; la de castrado a diez; la de macho a ocho; la de cabra y oveja a tres y la de vaca a ocho.

Acordaron se echen al **pan** de dos cuartos, nueve onzas cocidas.

280 Legajo 6-a, f. 198, 29 octubre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Pedro Alonso García.

Se recibe Real Provisión dada por el Regente y Oidores de la Real Audiencia de estas islas sobre la diformidad de las **medidas** y pesos de esta isla con las otras, y la conveniencia de uniformar los pesos y medidas del Reino, y se acuerda decir lo mismo que se acordó en el cabildo del pasado año de 1758, a excepción de la vara de medir, que está arreglada a la que vino de Canaria y se usa en dicha ciudad. Y no pudiendo decir lo que mide el cuartillo, se haga una medida de una cuarta (cuatro de ellas componen el cuartillo) y se envíe a la Real Audiencia para que se vea y reconozca en lo que difiera de las demás medidas. Y que con-

sidera conveniente se uniformen todas las medidas del Reino pues con ello se evitan daños, fraudes y perjuicios.

281 Legajo 6-a, f. 199, 26 noviembre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Recibida carta del Marqués de Tavalosos para que se nombren nuevos depositarios de los **Pósitos**, cesando los existentes, acordaron nombrar para el Pósito de Antigua a Joseph Pérez Sanabria; para el de La Oliva a Luis Alvarez; para el de Pájara a Juan de Campos y en el de Tetir a Juan de Campos. Se nombra diputado para el de Antigua a Andrés López de Vera; para el de Oliva a Julián Leal Sicilia; para el de Pájara a Manuel Arze y para el de Tetir a Bernardo Rodríguez. Se libran despachos para que se haga saber a los nombrados su nombramiento.

282 Legajo 6-a, f. 200, 2 enero 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Rodríguez Alonso, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Acordaron echen las panaderas al **pan** cocido ocho onzas.

Acordaron los **precios** de las carnes estén a lo señalado el catorce de enero del pasado año.

Acordaron que las posturas del **pescado** se atengan al precio señalado.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** a ventiséis cuartos; el de aguardiente a siete reales y medio.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo, con asistencia del Mayordomo.

Se acuerda se hagan padrones de los criadores de ganado por los Regidores que corresponden a cada zona, con asistencia de los Alcaldes de los lugares, y que en un plazo de veinte días se pongan en manos del Sr. Alcalde Mayor, para su repartición y distribución de la **dula**.

Acordaron que respecto a la escasez de lluvias se previene que si Dios no lo remedia con su piedad infinita y se apiada de nosotros se va

a experimentar una grave ruina en toda la isla, se libren despachos circulares para que los Alcaldes no permitan que los mercaderes extraigan **granos** sin ponerlos de manifiesto por nueve días, por si el común necesitase comprar alguna cantidad.

Acordaron que vista la fatalidad que se cierne sobre la isla por falta de lluvias, se traiga la Virgen de la Peña a la Parroquia, para hacerle el **novenario**, y que se comuniquen a los Alcaldes de los lugares para que recojan la limosna para la cera de los cultos.

283 Legajo 8-a, f. 203, 7 febrero 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera y Martín Fabricio Umpiérrez.

Se recibe carta de los Muy Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Cruzada remitiendo a través del Capitán de Granaderos, D. Tomás Aquino Cabrera, Tesorero en esta isla de la **Bula**, las correspondientes a este año. Se acuerda nombrar colectores para su reparto y que asistan a ésta el día ocho del presente, en que se hará la publicación.

Se recibe carta del Sr. D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor de esta isla, comunicando haberse desposado con Dña. María del Carmen y Lugo. Se acuerda se le dé la enhorabuena por su elección.

284 Legajo 6-a, f. 204, 24 marzo 1779. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Concurren los vocales de los pueblos citados por el Síndico Personero General para tratar si han de continuar las **carnicerías** establecidas o han de suprimirse. Abierta la sesión los vocales de los pueblos se hallan de acuerdo con ellas y en su vista se resuelve dar cuenta al Real Acuerdo de la Audiencia para que dictamine lo procedente sin innovar cosa alguna de lo establecido.

285 Legajo 6-a, f. 208, 28 abril 1779. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez, por enfermedad del Alcalde Mayor, en Teseguerague. Escribano, Nicolás Antonio Campos, Regidor, Manuel Arze de la Concha.

Langosta. Concurren vocales de los pueblos y se trata de hacer anualmente una función en honor de S. Juan Bautista, con motivo de haber una plaga de «zigarro» en la isla; y que antiguamente y en iguales ocasiones se hizo la función y se extinguió, cosa que ahora no se consigue por la gran muchedumbre de ellos; y estando todos conformes, nemine discrepantes, se obligan a hacer dicha función el día veinticuatro de junio de cada año y se encarga para el presente año al Mayordomo D. Carlos Joseph Ageno.

286 Legajo 6-a, f. 210, 14 julio 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Pedro Alonso García.

Citación. Recibida disposición de la Real Audiencia sobre carnicerías se acuerda se cite a cabildo abierto con asistencia de dos sujetos por cada uno de los pueblos, para darla a conocer, y que asimismo se cite al Síndico Personero General de la isla.

Respecto de la carestía de **pan** que se nota y encontrándose el trigo a no menos de tres pesos, se acuerda se echen al pan de tres cuartos, ocho onzas cocidas.

Acordaron se ponga el cuartillo de **miel** negra a cuatro reales de plata, a instancias del comerciante Joseph Feo, de Casillas del Angel.

Se presentó memorial del Sr. D. Joseph Agustín de Campos pidiendo se le admita al oficio de **Procurador**, y se admite con la prevención de que dentro de un plazo de seis meses presente la aprobación del Señor de la Jurisdicción.

287 Legajo 6-a, f. 211, 1 agosto 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Juan Esteban Dumpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Rodríguez Alonso y Pedro Alonso García.

Respecto del asunto de **carnicería**, recibida Real Provisión de la Real Audiencia sobre ello y no adaptándose algunos capítulos a las particularidades de la isla, se acuerda se remita de nuevo a la Audiencia escrito del Alcalde Mayor sobre ello, y mientras tanto no se innove nada sobre este asunto.

Granos. Acordaron que dada la escasez de cosecha que ha habido en la «cilla» el presente año, y estando la fanega de trigo a tres pesos, dado el número de compradores de fuera y extracciones que se llevan a cabo, se oficie al Sr. Comandante General para que no permita más extracciones de él, pues si no los moradores sufrirán la misma fatalidad que ha pocos años ocurrió.

288 Legajo 6-a, f. 212, 29 noviembre 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se nombran depositarios de los **Pósitos**; a Jacob Rodríguez para el de Pájara; en el de Antigua que continúe el que está actualmente; en el de Tetir al sargento Nicolás de Vera, y para el de la Oliva a Gregorio Marrero. Se libren despachos circulares para hacerles saber el nombramiento, y a los que cesan, el que den cuenta de los caudales con asistencia del fiel de fechos.

Acordaron, respecto a la escasez de **carne** que se experimenta, que el regidor Martín Fabricio reparta boletas para el abasto de esta Capital donde lo creyere más oportuno en justicia.

Acordaron que, respecto a la escasez de **aceite** de comer que se experimenta en la isla, se ponga el cuartillo a diez y ocho reales.

289 Legajo 6-a, f. 213, 20 febrero 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Alcalde Mayor. Se demuestra Real Providencia de los M. I. S. de la Real Audiencia en que se dignan continuar a su Merced en la Jurisdicción ordinaria hasta otra providencia, a resultas del recurso hecho sobre las elecciones del presente año.

Se recibe carta de D. Thomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, con otra de los M. I. Jueces Apostólicos, mandando se haga la publicación de la Bula, acordándose nombrar colectores en los pueblos para su reparto y recogida de limosnas.

Acordaron se pongan los **propios** de Cabildo de remate, según estilo.

290 Legajo 6-a, f. 219, 2 marzo 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Acordaron permanezca el mismo precio del **pan** del pasado año.
Ilegible.

Acordaron subsista el mismo precio del **aceite** de comer, a diez y ocho reales.

Que el **vino** de la isla de Thenerife, respecto al tiempo presente de guerra, se venda a treinta cuartos, el de Lanzarote a veinte y el de la isla a tres reales vellón; el cuartillo de aguardiente a cuatro reales de plata.

Acordaron el turno de **diputación** de los señores Regidores según los meses del año.

291 Legajo 6-a, f. 220, 24 mayo 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Andrés López de Vera.

Población. Se trata de dar cumplimiento a una disposición de la Real Audiencia, que solicita saber el número de habitantes de la Capital y sus distritos, y el regidor Martín Fabricio dice no puede informar hasta que no vea el padrón que han hecho los párrocos, y aunque existe una memoria que el escribano sacó de dicho padrón, no los conoce a todos. En vista de ello el Alcalde Mayor hace concurrir al escribano Francisco Morales Albertos, quien dice son ciertos los vecinos que constan en la memoria que sacó, y en la que figuran setenta vecinos, entre ellos los escribanos públicos Francisco Morales Albertos y Joseph Pérez Mota. Insiste Martín Fabricio en que mientras no vea el padrón no podrá informar y se pasa recado político al Sr. Párroco Beneficiado, quien no concurre, y en vista de ello se termina la sesión.

292 Legajo 6-a, f. 223, 14 junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Bernardo Alonso Rodríguez y Carlos Joseph Ageno.

Dijeron que respecto a la carestía de **aceite** que se nota por la presente guerra, y que no viene de la isla de Thenerife, se ponga el cuartillo a catorce reales antiguos, que equivalen a ventiún real de vellón. Que el pescado llamado **mero** se ponga en los puertos a tres cuartos y en los lugares a cuatro y medio.

293 Legajo 6-a, f. 224, 22 julio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de La Concha, Andrés López de Vera, Bernardo Alonso Rodríguez, Pedro Alonso García y Julián Leal Sicilia.

Los Diputados de la Capital expresan la falta de carne que hay en ella y que a pesar de ser obedecida la Provisión de la Audiencia de 27 de abril de 1779, no se ha puesto en práctica. Acordaron que para darle cumplimiento se obligue a todos los criadores a contribuir con su **dula** al corte de esta Carnicería, castigándose a los omisos, repartiéndose las boletas por los concejales, de acuerdo con su tiempo de diputación y considerando que esta Capital tiene suficiente abasto con 400 reses, teniendo en cuenta los días de Pascua y Carnestolendas, en que se consume más que en otros días regulares, determinaron repartir las reses de la forma siguiente: criadores de la Capital diez, Tesegerague, Agua de Bueyes, Antigua, Ampuyenta, Tetir, Lajares, Teffa quince cada uno; Casillas de Morales, Oliva y Villaverde veinte; Pájara cuarenta; Tiscamanta venticinco; Tostón diez; Tindaya ocho y Pocetas; diez, sin que por ello dejen de abastecer en cada lugar la respectiva carnicería. Se asignan para el reparto de boletas, zonas entre los Regidores, empezando el reparto el martes venticinco del corriente.

Acordaron que, escaseando el **aceite** de tal manera que en alguna de las parroquias carece el Santísimo de luminaria, se ponga el cuartillo a dos reales de plata.

Habiendo abundancia de **vino** que viene de Thenerife, y no debiéndose mantener la postura de treinta cuartos en perjuicio del común, acordaron se ponga a ventiocho cuartos.

294 Legajo 6-a, f. 226, 10 febrero 1781. Fuerteventura.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Coronel Graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Real Renta de Tabacos en esta isla y encargado de la jurisdicción por la Audiencia. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal Sicilia y Bernardo Alonso Rodríguez.

Se recibe carta del capitán Thomás Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, acompañando un despacho de los M. I. Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, señalando la distribución y recibimiento que se ha de hacer a la Santa Bula. Se acuerda el nombramiento de colectores que recojan las limosnas y repartan las bulas. Se celebrará la publicación el próximo martes trece, y los colectores acudirán ese día a sus párrocos para que les repartan las bulas.

Acordaron se pongan de remate los **propios** de Cabildo según estilo.

Dulas. Acordaron que respecto a la representación que ha hecho ante este Cabildo D. Joseph Antonio Pérez Mota respecto de la falta de carne que se observa en esta capital, debido a la omisión de D. Manuel Arze, encargado mancomunadamente con el Sr. D. Pedro Alonso del repartimiento de boletas en Pájara y sus distritos, y estar arrestado dicho señor y actualmente enfermo, se le haga saber por papel a D. Manuel Arze el cumplimiento de concluir su encargo.

Acordaron se ponga el cuartillo de **vino** a dos reales de plata; y el de Lanzarote a venticuatro cuartos.

295 Legajo 6-a, f. 228, 18 marzo 1781. Fuerteventura.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Andrés López de Vera.

Se ve pedimento del comerciante D. Andrés de Thorres solicitando se le indique el **precio** a que ha de poner aceitunas y nueces que ha traído a esta isla, a lo que se dice que no se considera ejemplar se reúna este Cabildo para asuntos nimios, y que los comerciantes se deben atener a las posturas establecidas. Se acuerdan se vendan por dicho comerciante las aceitunas a treinta cuartos corrientes el medio almud y las nueces, a diez un cuarto.

296 Legajo 6-a, f. 229, 30 julio 1781. Lugar de Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera y Pedro Alonso García.

Se ven cinco títulos de **Regidores** expedidos por el Sr. D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor de la isla, a favor de D. Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, D. Juan Campos de Vera, D. Agustín Matheo Viña, D. Juan Cabrera Pérez y D. Bernardo Negrín Viña. Se obedece dicho nombramiento y haciéndoseles entrar, se les recibe juramento de fideliter exercendo.

Visto que el precio del trigo corre a dos pesos fanega, que incrementado con los gastos de molienda y demás, asciende a dos pesos y medio, acordaron se eche por las panaderas al **pan** cocido, una libra, el que se venda por cinco cuartos corrientes.

Precios. Se acuerda poner el cuartillo de vino de buena calidad a ventiocho cuartos y el de aguardiente a cuatro de plata; el de aceite a dos reales de plata; el de miel de abeja a peso y el de vinagre a dos cuartos corrientes.

Diputación. Se acuerda establecer el turno por el que los señores Regidores han de diputar los lugares.

297 Legajo 6-a, f. 241, 29 agosto 1781. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López de Vera.

Se ve nombramiento expedido por el Señor Territorial, de **Procurador** de Causas de número, a favor de D. Andrés Vázquez Naranjo natural de Canaria y vecino de ésta. Se obedece y se le toma juramento de fideliter exercendo.

298 Legajo 6-a, f. 241, 12 diciembre 1781. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Síndico Personero, Miguel Pérez Sana-bria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno. Manuel Arze de la Concha, Bernardo Alonso Rodríguez, Julián Leal Sicilia, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos de Vera, Agustín Matheo Viña y Juan Cabrera Pérez.

Langosta. Visto el auto de la Real Audiencia acompañado de Instrucción del Sr. Fiscal sobre modo en que ha de hacerse la destrucción del «zigarro» que hay en la isla, con arreglo a las disposiciones de Su Majestad sobre el asunto, considera este Cabildo imposible adaptar algunos capítulos de ella a la extinción del insecto en sus tres estados de canutillo, mosquito y adulto, por carecer de propios y arbitrios para ello. Se acuerda se haga como en Lanzarote, para lo cual los Alcaldes de los pueblos, de acuerdo con las disponibilidades de cada vecino, señalarán a cada uno las fanegadas o celemines de insecto que deba recoger, y teniendo en cuenta que la Instrucción del Sr. Fiscal dice que ninguno se hallará exento del trabajo, y existiendo muchos vecinos pobres que no pueden trabajar sin jornal, se entienda este Cabildo con el eclesiástico, para que indique cantidad que sea de su agrado pagar para el jornal de los vecinos pobres.

Haciéndose preciso nombrar depositarios de los cuatro **pósitos** de esta isla, de acuerdo con instrucción del Marqués de la Cañada, Comandante General de las islas, rindan cuentas los salientes del caudal que en ellos existe. Se nombra para el pósito de Pájara a Francisco Campos Umpiérrez; para el de Antigua a Lázaro Domínguez; para el Tetir a Juan Morales Brito y para el de Oliva a Antonio Alvarez, librándose despachos circulares para instrucción de cada uno.

299 Legajo 6-a, f. 251, 29 enero 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal Sicilia, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera, Andrés López de Vera, Agustín Viña, Juan Cabrera Pérez y Juan de Campos.

Se ve una carta en que el Señor Territorial nombra Alcalde Mayor y Juez ordinario de la isla a..... (ilegible).

Se ve título de **Regidor** a favor de D. Francisco Pérez de Aguilar; se obedece y se le toma juramento de fideliter exercendo.

Ilegible.

Se recibe carta de D. Thomás de Aquino Cabrera, tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, acompañada de disposición del Tribunal de la Santa Cruzada sobre el modo en que se ha de hacer la predicación de

la Santa Bula. Se acuerda obedecerla y se nombran colectores en los distintos lugares; y se acuerda se libren despachos para que dichos colectores las recojan de sus párrocos.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan fino a cinco cuartos corrientes, y que las posturas de carne se mantengan según acuerdos antecedentes.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de vino a ventiséis cuartos; el de Lanzarote a diecinueve cuartos, el de aguardiente a cuatro reales de plata; el de miel de abeja a peso; la fanega de papas a ventisiete reales corrientes.

Precios. Acordaron que el medio almud de lapas se ponga a cuatro cuartos y el de burgados a cinco; las salemas grandes y las viejas a tres cuartos y las pequeñas a dos cuartos o según su tamaño.

Acordaron que las entradas de vinos y aguardientes queden en administración para que este Cabildo las cobre, encargándose a D. Carlos Joseph Ageno como Mayordomo de **Propios**, de dicha cobranza; y que el aferimiento y herrete se pongan de remate.

Acordaron el reparto de **diputación** de los Regidores.

300 Legajo 6-a, f. 254, 12 agosto 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martin Fabricio Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso García, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez Aguilar.

Se recibe carta del Señor Territorial anunciando el nacimiento de su hijo primogénito, sucesor de su Casa, y se acuerda contestarle urbanamente, dándole la enhorabuena.

Langosta. En cumplimiento de lo acordado por la Real Audiencia para la extinción de la plaga de «zigarro», se acuerda se hagan nuevos repartimientos a los vecinos de acuerdo con sus posibilidades, para que procedan a la recogida del canutillo, por lo favorable que es el trabajar con el insecto en esta condición y siendo el presente y los dos meses subsiguientes a postura.

Langosta. Visto que el Sr. Obispo y eclesiásticos no han respondido a la insinuación de este Cabildo sobre cantidad a pagar de sus crecidas rentas para la recogida del insecto, se acuerda se dirija el Síndico Personero al Tribunal de la Real Audiencia para que dictamine lo oportuno.

Acordaron que corriendo la fanega de trigo a dieciocho reales corrientes, se venda la libra de **pan** bien cocido a tres cuartos, y la del que llaman basto a dos cuartos.

Precios. Acordaron se ponga el aceite de comer a ocho reales de plata el cuartillo; la libra de carnero a dos cuartos; la de castrado a diez, la de macho a ocho; la de cabra y oveja a seis; el cuartillo de vino a venticuatro cuartos; el de Lanzarote a diecinueve; el de aguardiente a seis reales vellón, con la prevención de que no se permita la venta de aguardiente, pasas, ni higos de Lanzarote hasta el mes de noviembre por lo pernicioso que son estos efectos recién cogidos para la salud pública.

Correspondiéndole al Cuerpo Militar la festividad de **S. Juan Bautista** en la parroquia de esta isla el pasado año, y no habiéndola ejecutado pese habersele pasado oficio por el escribano, se le pase nuevamente para que la efectúe el 24 de junio de este año.

Viendo que los patronos de los barquillos de pesca venden a precios exorbitados los **pescados** frescos, se vigile para que no pasen de las posturas.

301 Legajo 6-a, f. 259, 24 septiembre 1782. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Agustín de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Andrés López.

Precios. Teniendo noticia este cabildo sobre la mucha carestía que padecen los vinos en la isla de Tenerife, acordaron se ponga por ahora el cuartillo de vino de buena calidad a ventiocho cuartos; el de aguardiente a cuatro reales de plata, y el de aceite de comer a nueve reales de plata.

302 Legajo 6-a, f. 260, 8 enero 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Joseph Agustín de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos J. Ageno, Manuel Arze, Pedro Alonso, Alfonso López, Bernardo Alonso, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera, Juan Alonso, Francisco Pérez y Juan Matheo.

Se recibe del Regente de la Real Audiencia un pliego conteniendo Reglamento de la Contaduría General de **Propios** y Arbitrios de la Cor-

te, para el mejor manejo de los Propios de Cabildo, acordándose su más estricto cumplimiento.

Por terminar el legajo de forma incompleta, encontramos este acta sin finalizar. A continuación viene el legajo 8-a, principiado con acta de marzo del presente año, no pudiendo saberse si existió alguna anterior.

303 Legajo 8-a, f. 1, marzo 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goyas. Síndico Personero, Ignacio Antonio de Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arce y Carlos Joseph Ageno.

Precios. Dada la escasez de vino en la isla, se acuerda se venda el cuartillo a treinta cuartos en los lugares y a dos de plata en esta Villa, viniendo violentos los mercaderes a expenderlo en ella, y si vienen voluntarios, a los mismos treinta cuartos, entendiéndose siempre el vino que no sea de Lanzarote, ya que éste quedará en la postura de diecinueve cuartos en que está acordado.

304 Legajo 8-a, f. 1, 29 mayo 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, accidentalmente D. Carlos Joseph Ageno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe memorial de Antonio Sanabria, natural de Tenerife y residente en ésta, solicitando se le admita al cargo de **Procurador**. Acordaron admitirle con la condición de que en el término de seis meses traiga la aprobación del Señor Territorial. Se le mandó entrar y se le tomó el juramento de fideliter exercendo, dándosele posesión de dicho oficio.

305 Legajo 8-a, f. 8, ilegible 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goyas. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso García, Juan Matheo Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez de Aguilar.

Se abre carta del Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera remitiendo orden del Comandante General de las islas, recordando a

este Cabildo la obligación que tiene de nombrar anualmente depositarios de los **Pósitos**, orden que acordaron cumplir y ponerla en ejecución en el tiempo que previene la Real Instrucción al efecto.

Registro América. El presente escribano ha recibido carta del vecino del Puerto de Santa Cruz, D. Domingo Pérez Perdomo, sobre que este ayuntamiento diese poder en la isla de Thenerife, ya que S. M. se ha dignado conceder comercio con los puertos de Caracas. Cumaná y Maracaibo. Acordaron dar el correspondiente poder y cometer la contestación de dicha carta al Alcalde Mayor.

306 Legajo 8-a, f. 8, 8 octubre 1783. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha, Bernardo Alonso Rodríguez, Julián Leal Sicilia, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez de Aguilar.

Acordaron nombrar como depositarios de los **Pósitos** de la isla a los siguientes: en el de Pájara a Pedro Joseph Gómez; en el de Antigua a Joseph Pérez Capellán; en el Tetir a Juan Morales Brito; en el de Oliva a Pedro Rodríguez; y que se libren despachos haciéndoseles saber se rindan cuentas con asistencia del Alcalde, Diputado y fiel de fechos.

Acordaron que respecto a la escasez de **pan** que hay, se ponga la libra de pan cocido a tres cuartos y medio en la Capital, y en los lugares a tres cuartos.

307 Legajo 8-a, f. 9, 23 febrero 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos J. Ageno y Andrés López.

Se recibe carta de D. Thomás de Aquino Cabrera, Tesorero de la Santa **Bula**, y con ella un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, la cual se obedece. Se acuerda nombrar colectores en los lugares de la isla, y estando acordado con los Párrocos, se hará la publicación de ella el próximo tres de marzo, miércoles. Se librarán los despachos necesarios para hacer saber a los colectores que concurran ese día a recibir los sumarios que se les repartiere, tanto de los de gracias y difuntos, como de los de comer carne.

308 Legajo 8-a, f. 11, 11 marzo 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Bernardo Negrín.

Se celebra este Cabildo para dar cumplimiento a Provisión de la Audiencia sobre nombramiento de Alcalde Mayor y demás oficios políticos y para decidir si se deben minorar o no el número de comisarios de la Capital, que en el momento son 24. El Alcalde Mayor dictamina sobre la minoración y se remite al criterio de la Audiencia; el Sr. Martín Fabricio es de la misma opinión. El Sr. Arce dijo que respecto de haber tres Ayudas de Parroquia en la isla y otros lugares de más vecindad que la Capital, cree debe minorarse el número de comisarios **electores** de ella. El Sr. Juan Matheo manifestó que ignora si se puede minorar su número, y lo mismo manifiestan Negrín Viña y Agustín Viña; los diputados de esta Capital dijeron que ignoraban si se debía o no minorar el número de comisarios por entender había vecinos bastantes. Los demás personeros y diputados manifestaron estar conformes con lo expuesto por D. Manuel Arze y D. Carlos Joseph Ageno.

309 Legajo 8-a, f. 13, 22 julio 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Bernardo Negrín.

Acordaron que siendo tiempo oportuno para nombrar depositarios de los **Pósitos**, deciden nombrar para el de Pájara a Juan Campos; en el de Antigua a Lázaro Domínguez; en el de Tetir a Agustín Díaz y en el de Oliva a Antonio Sebastián Cabrera, librándose los oportunos despachos para que se haga la entrega de caudales con asistencia del Alcalde, diputados y fiel de fechos de los lugares.

Acordaron se ponga la libra de **pan** cocido a cuatro cuartos.

Acordaron que por la escasez que se experimenta de aguardiente, se ponga el cuartillo a nueve reales corrientes, y el de aceite de comer a dieciocho, sin que se consienta vender a mayor **precio**.

Intercalada entre los folios del acta de este cabildo aparece resolución de la Audiencia sobre el asunto de minoración de comisarios en la Capital, refiriéndose a un escrito que se transcri-

be del Síndico Personero donde se hace constar que los vecinos de la Capital son 39, y los más pobres de la isla, teniendo que hacerse a la mar o ir a trabajar donde los llamen, por lo que difícilmente se pueden convocar en ese número para la elección de comisarios. El auto de la Audiencia manda se convoquen elecciones para el cargo de Alcalde Mayor, y se cumplan las anteriores instrucciones. A continuación aparece un Auto de obediencia por el Alcalde Mayor indicando se convoque a cabildo el día 11 para la elección de Alcalde Mayor y demás oficios políticos. No aparece acta de cabildo con esa fecha, en este legajo.

310 Legajo 8-a, f. 19 ilegible 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Juan Alonso, Bernardo Negrín, Juan Cabrera Pérez y Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe carta del Comandante General y Gobernador de las islas, Marqués de Branciforte, sobre las medidas que se deben tomar en previsión de la **peste** que se dice haber en la Dalmacia e isla de Bracia, acordándose cumplir las instrucciones que en dicha carta se dan.

Se recibe juramento y se da posesión al **Síndico** Personero General de la isla D. Miguel Pérez Senabria.

Acordaron que se pida por el Síndico la prohibición de extracción de **granos** dado lo escaso de la cosecha y el no haber granos viejos en la isla, todo ello para que no quede en la fatal situación de los años de setenta.

311 Legajo 8-a, f. 21, 31 agosto 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal Sicilia, Pedro Alonso, Juan Cabrera y Agustín Matheo.

Solo aparece este encabezamiento por terminar el folio y no hallarse el siguiente del legajo, que también aquí termina.

312 Legajo 7-a, f. 1, sin fecha. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio

Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo Cabrera y Josef Antonio Pérez Sanabria.

(Incompleta).

Se recibe un despacho del Excmo. Sr. Marqués de Branciforte, Gobernador y Comandante General de estas Islas, indicando se tomen las medidas precisas para no dejar entrar a tierra ningún navío desconocido, pues se tienen noticias de que un navío procedente de Alejandría y Marsella entró el día 12 de Junio de este año en Tánger y se supone su tripulación está infectada de **peste**, por lo cual se impida entre en puerto cualquier embarcación que no sea conocida, y que se disponga por este Cabildo lleven una señal las conocidas para que no se equivoquen desde tierra. En vista de ello el cabildo acuerda que las lanchas de las embarcaciones conocidas lleven en la proa una bandera blanca con una lista Y que se comuniquen a todos los patronos de barcos por medio de los Alcaldes de los lugares, para lo cual se librarán los correspondientes despachos, castigándose a los patronos o mandadores que desobedecieren esta orden con la pena de veinte ducados.

Se acordó que dada la escasez de **pan** y siendo uno de los principales abastos, se ponga la libra de pan fino cocido a cinco cuartos corrientes.

Se acordó, en atención a una representación que se ha hecho en este día por los comerciantes, que dada la escasez de **vino** se ponga el cuartillo de la mejor calidad a dos reales de plata, que son treinta y dos cuartos corrientes, y de ahí abajo a discreción de los señores Diputados del Común según su calidad.

Acordaron que conforme a lo solicitado por Diego Fabricio, que hace el oficio de **Dulero**, cumplan los ganaderos en darle la boleta que tienen señalada, según su turno, para que los criadores traigan las reses repartidas a esta Capital, los días señalados.

Acordaron que por el Alcalde Mayor se conteste al escrito arriba indicado del Excmo. Sr., relativo a la arribada de barcos, y que se fije en este Capitular para que en todo tiempo conste.

313 Legajo 7-a, f. 4, ilegible 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Juan Matheo, Agustín Matheo y Bernardo Negrín.

Se ve pedimento del comerciante francés avecindado en Casillas del Angel, Pachelcat, solicitando se le permita la venta del cuartillo de **vino** a más precio del señalado por este Cabildo, de dos reales de plata. Se acuerda denegarlo.

Se ve petición del vecino Joseph Sánchez para que se le nombre **medidor** de terrenos. Se acuerda pasar dicha pretensión al Síndico Personero, quien estando presente, indicó no hay inconveniente se le admita siempre que el interesado traiga su aprobación de estar examinado y apto para medir terrenos.

314 Legajo 7-a, f. 5, octubre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, Pedro Alonso García, Francisco Pérez de Aguilar, Agustín Matheo Viña y Bernardo Negrín Viña.

Se recibe una carta del Marqués de Branciforte, Gobernador y Comandante General de estas islas, en que se previene sobre los estragos que está haciendo la **peste** en los distintos países y las prevenciones que deben tomarse por los barcos de pesca que hacen sus operaciones en las Costas de Berbería, carta acompañada de una copia dirigida a Su Majestad por la Diputación de Sanidad de Barcelona sobre las circunstancias de la peste. Asimismo aprueba en dicha carta lo dispuesto por este Cabildo acerca de habilitar solamente los puertos de Caleta de Fustes y Tostón para la visita y el desembarco de pasajeros, pero teniendo en cuenta que por impedirlo el mar, el puerto de Tostón no rige, y siendo lo «cristiano y piadoso» con los pasajeros, que deben desembarcar en la punta de Jandía, el habilitar otro puerto más cercano que el de Caleta de Fustes, se decide hacerlo con los de Tarajalejo y de Caleta de Fustes, recalando los barcos por el sur, y el de El Pocillo y de Caleta de Fustes, recalando por el norte.

Se acuerda que, habilitados los puertos señalados anteriormente para el desembarco de pasajeros, sea necesario que los patrones den aviso a la Diputación de **sanidad** de este Cabildo, que la constituirá el Alcalde de Triquivijaje, como más próximo a dichos lugares, lo cual se notificará a los patronos de los barcos para que lo cumplan bajo la pena de cien ducados. Asimismo se observa que solo hay un barco de pesca en esta

isla que haga su trabajo en las costas de Berbería y su «aportación» es regularmente al Puerto de Caleta Fustes.

Acordaron que estando establecido el correo sólo en el lugar de La Oliva, situado en el norte de la isla y teniéndose en cuenta las distancias que hay a esta Capital y al sur, con el correspondiente retraso de la correspondencia, se proponga al Excmo. Sr. Comandante General se establezcan tres, uno en La Oliva, otro en esta Capital y otro en el lugar de Pájara, donde hay Parroquia.

Acordaron que teniendo en cuenta el grave perjuicio que dentro de pocos años se seguirá a los moradores de esta isla, pues los **protocolos** de las tres escribanías de ella, del siglo pasado, se encuentran deteriorados y con mala letra, no pudiéndose leer y perjudicándose a los que intenten defender sus intereses, que por uno o más sujetos de práctica, inteligencia y buena letra se compulsen dichos documentos y que el Alcalde Mayor insinúe lo conveniente sobre el asunto al Tribunal Superior de la Real Audiencia de estas Islas.

Acordaron que dado que el **escribano.....** tiene su residencia fuera de su oficio y éste está trancado en esta Villa y la llave en su poder, con el perjuicio de los que van a buscar algún documento y estando incluso pleitos pendientes, que no se pueden seguir, con «atrasos» de sus derechos, se le indique entregue la llave del oficio al Alcalde Mayor con apercibimiento que de no hacerlo se mandara secuestrar el oficio en uno de los demás escribanos y se dará cuenta a la Real Audiencia.

315 Legajo 7-a, f. 8, 20 Noviembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez, Agustín Matheo Viña, Juan Alonso de Campos y Francisco Pérez de Aguilar.

Se recibe carta de la Superioridad en la que se indica resolución de Su Majestad, en el sentido de que los buques de Guerra españoles y amigos deben responder bajo palabra de honor a lo que les preguntare la **sanidad** mientras existan las actuales circunstancias de peste, y cesando éstas, se sigan las reglas comunes. Se acuerda comunicarla a los Alcaldes de los pueblo para su cumplimiento.

Se vio memorial presentado por D. Roque Ruiz de Medina solici-

tando se le admitiese al uso y ejercicio de **procurador**, y vista la falta que hay en esta isla, se acordó admitirle con la condición de que dentro de seis meses presente nombramiento y aprobación del Señor del Territorio. Se le mandó entrar y se le tomó juramento de fideliter exercendo.

Se vio un memorial de D. Juan Macías Vueno, de la isla de Thenerife y comerciante en ésta, pidiendo señale postura este Cabildo a unas pipas de vino y aguardiente de superior calidad que ha conducido a ésta, y cuyas muestras ha entregado a este Cabildo, quien reconociendo que efectivamente es de superior calidad, si es el mismo que el de la muestra, se ponga el cuartillo de vino a cuatro reales y medio de vellón, y no siéndolo se le ponga su **precio** según calidad; y el aguardiente a nueve reales corrientes, y poniéndolo en esta Capital a nueve y seis cuartos con la condición que ha de poner una pipa de vino en esta capital al mismo precio, de su cuenta y riesgo.

Precios. Se acuerda se venda el aguardiente a seis reales antiguos en los lugares, y a seis y medio en la Capital siendo de razonable calidad. El pescado salado de la costa se ponga en los lugares a siete cuartos y en la Capital a ocho. El aceite de comer se ponga en los lugares a dos reales antiguos el cuartillo y en la Capital a dos reales de plata. La libra de higos pasos a seis cuartos, tanto en la Capital como los lugares, y en esta Capital a dos reales de plata. La libra de pan fino a seis cuartos en esta Capital y los lugares, haciendo las panaderas pan de dos, tres y un cuartos para «que los pobres todos se remedien».

Se vio pedimento de Diego Fabricio, dulero, suplicando se le exima de este cargo. Se acordó asimismo se pase oficio al Sr. Coronel Gobernador de las Armas de esta isla para que haga cumplir a sus subalternos con las **dulas** que se les repartieren.

316 Legajo 7-a, f. 10, 8 diciembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López de Vera, Pedro Alonso García, Juan Matheo Cabrera Gutiérrez y Bernardo Negrín Viña.

Se acuerda que debido a la escasez de lluvias y a la gran calamidad que se prevee sobre moradores de la isla y animales mayores y menores, se traiga a la parroquia matriz a la Santa imagen de la Virgen de la Peña para hacerle su **novenario** el día dieciocho del corriente, y que el Cabildo está dispuesto a poner la cera para ello y a pagar los suplementos del

culto; y que para todo ello pasará una diputación de este Cabildo a hablar con los señores párrocos. Asimismo que se pida limosna para dichos gastos de culto, señalándose las personas que en cada uno de los lugares se encargará de recaudarlas.

* A continuación viene certificación del escribano público de Cabildo indicando se entrevistó con los párrocos beneficiados. D. Juan Matheo Cabrera, le indicó no podía hacerse el novenario hasta el día 26 por hallarse la Iglesia ocupada y ser preciso diera el Cabildo 40 libras de cera y depositase 20 pesos por los derechos parroquiales; y el beneficiado D. Gerónimo Negrín Viña contestó está pronto a que se traiga la imagen y que él no interesaba ningún derecho.

317 Legajo 7-a, f. 12, 5 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo Cabrera y Andrés López de Vera.

Se recibe carta del Capitán de Granaderos D. Tomás de Aquino Cabrera, tesorero de la **Santa Bula** en esta isla, adjuntando un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, en el que consta remitir las bulas que se han de distribuir en el distrito de la Parroquia Matriz de esta isla. Se acuerda nombrar colectores para dicha distribución por los lugares, y hacerse la publicación el jueves diez del corriente, y librar los oportunos despachos para que asistan los colectores a recoger los sumarios correspondientes.

Precios. Se vio pedimento presentado por Miguel Sanabria, comerciante del lugar de Antigua, pretendiendo se le ponga un poco de aguardiente que tiene a vender, a siete reales antiguos. Atendiendo a su petición y a la escasez que hay en la isla de géneros potables, acordaron se ponga el cuartillo de aguardiente a diez reales y medio de la moneda antigua, y el de vino de Thenerife y otro que lo merezca, a dos reales de plata. En esta Capital el aguardiente a siete reales, y el vino a cuatro reales de vellón.

318 Legajo 7-a, f. 16, 22 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Tomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Sanabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores,

Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Pedro Alonso, Juan Matheo, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Siendo necesaria la existencia de **pan** para el abasto de esta república en la próxima Cuaresma y Semana Santa, en que es regular concurrir mucha gente, acordaron que D. Carlos Joseph Ageno, como Mayordomo de Propios, entregue ventiún pesos a Gerardo Febles, vecino de esta Villa, para la compra de trigo a labradores y comerciantes, corriendo la libra de pan a seis cuartos corrientes.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de aceite a dos reales de plata, tanto en esta capital, como en los lugares; el de vino de Lanzarote a tres reales corrientes.

Acordaron, vista una representación que ha hecho Diego Fabricio, abastecedor de carne de esta república, sobre los quebrantos que tiene en salir a citar a los criadores para que vengan a la capital con la dula, que la libra de carnero se ponga a catorce cuartos, la de castrado a doce, la de macho a diez, la de cabra y oveja a ocho; y los ocho cuartos en que se aumenta el **precio**, sirvan para resarcir al dulero de tales quebrantos.

Vista la petición del Síndico Personero, que indica que anteriormente se había acordado la traída de la Virgen de la Peña por la falta de lluvias, tras lo cual ha llovido en abundancia, se decide en gratitud recoger las limosnas ofrecidas y hacerle el **novenario**.

319 Legajo 7-a, f. 17, ilegible 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Juan Matheo, Agustín Matheo, Bernardo Negrín, Juan Alonso, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Se recibe carta del Marqués de Branciforte, en que transmite órdenes de la Junta Suprema de Sanidad del Reino, que indica no aporten a la isla navíos procedentes de Túnez por la **peste** allí existente, acordándose en su virtud librar despachos a los Alcaldes de los lugares.

Impuestos. Se recibe despacho de la Audiencia mandando se informe si en esta isla hay puentes y calzadas, y si se cobran derechos de

pontazgo, portazgo y peaje, acordando que se haga presente a la Audiencia que en esta isla no hay más puentes que uno en esta capital, de corto tránsito, y otro en el Convento franciscano, por donde se pasa a la iglesia de S. Diego de Alcalá; y que no se tiene memoria de que jamás se haya cobrado derecho alguno de paso por ellos.

Se leyó escrito presentado por el Procurador D. Joseph Antonio de Santa Anna, en nombre del Síndico Personero, en que se opone a que se establezca el Beneficio o se erija en **Parroquia** la Iglesia del lugar de Antigua. D. Martín Fabricio se opone, por estimar cercana esta Villa con su Parroquia, Convento franciscano, iglesia de S. Diego, otra con la Virgen de la Peña y ermita de S. Sebastián. D. Carlos Joseph Ageno dice no ve inconveniente en aceptar la propuesta. Lo mismo opinan D. Andrés López y D. Juan Campos. Se opone D. Juan Matheo. (El resto ilegible). Se acuerda se dé testimonio al Síndico de este acuerdo. Expone D. Martín Fabricio que si hay orden escrita del Monarca sobre dicho establecimiento, entonces se debe obedecer en todo.

320 Legajo 7-a, f. 27, ilegible 1785. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, no figura. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Bernardo Manrique, Agustín Viña, Juan Campos, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Parroquia. Se lee el escrito del Síndico Personero y acuerdo de la sesión anterior, referente el establecimiento de un beneficio parroquial en el lugar de Antigua, para que se enteren los vocales de los pueblos. Los vocales de la Villa dijeron estaban conformes con lo expuesto por el Síndico; los de Oliva que acataban la orden del monarca, si bien consideraban más justo se estableciese el beneficio en lugar más distante de la capital; los de Pájara dijeron acataban la orden del Monarca; los del lugar de Tetir se manifestaron conformes con el beneficio a establecer en Antigua. Lo mismo opinaron los de Casillas del Angel, Ampuyenta, Triquivijate, Antigua, Pocetas y Agua de Bueyes. Opinan se debe obedecer lo acordado por el Monarca, pero haciendo la súplica dirigida por el Síndico, los de Tefia, Tindaya, Tostón, Lajares, Villaverde, Vallebrón, Tuineje y Tesegerague. Opinan los del Valle de Santa Inés estar conformes con la mayoría. Los de Casillas de Morales opinan que se deben

conservar los beneficios. Los de la Vega, que se dé cumplimiento a lo acordado por el Monarca; y los del Time que se acogen a lo más conveniente. Con lo cual se da por terminado el cabildo, acordando librar testimonio de él para que se entregue al Síndico.

321 Legajo 7-a, f. 35, 24 marzo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Agustín Viña, Juan Matheo, Bernardo Negrín, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Parroquia. Se exhibe nuevo escrito hecho por Síndico Personero y decreto citando a Cabildo, sobre el asunto del Beneficio de Antigua y actuación del escribano de Cabildo, Nicolás Antonio Campos, de quien se protesta. Acuerdan recusarle y que remita el capitular para poner en él el acuerdo que se practicase en el Cabildo general que se pide, citándose para el día treinta y uno del presente a dicho Cabildo general, para votar sobre el asunto contenido en el escrito, librándose los despachos circulares oportunos y citándose a los Beneficiados, Guardián del Convento y Gobernador de las Armas.

322 Legajo 7-a, f. 39, 31 marzo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria, Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Bernardo Manrique, Agustín Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Acordaron unánimes que la distancia que hay de esta capital al lugar de Antigua es de una legua más o menos, y que por lo calamitosos de los años y cortedades que se experimentan, opinan todos, salvo D. Carlos Joseph Ageno y D. Bernardo Manrique, que en caso de establecerse el Beneficio en el referido lugar será muy perjudicial para la **Parroquia** Matriz y los conventos, por no alcanzar las limosnas, no habiendo suficiente ni para una ni para otra Iglesia en el caso de crearse, pues ya ha habido caso en que los beneficiados se han ausentado de la isla por la escasez experimentada.

Por lo cual estiman suplicar e informar de ello a Su Majestad, sin que sea visto en el interin hacer oposición a lo mandado por la Real

Cámara en el asunto; e igualmente que encuentran el nuevo Beneficio perjudicial, por los suplementos que de la fábrica de la Parroquia Matriz se están haciendo a las tres Ayudas de Parroquia de la isla (Tetir, Oliva y Pájara), como son a cada una venticinco pesos para aceite, quince fanegas de cebada, doce de trigo y diez pesos a los sacristanes de Pájara y Oliva, además de seiscientos pesos..... Asimismo se hace constar la escasez que casi siempre hay en la isla y que aun se recuerda la de los años de setenta, en que a no haber sido por los piadosos auxilios del Monarca, pocos hubieran quedado vivos, no obstante haber fallecido hasta en los puertos grandísimo número de vecinos, pues llegó el caso de quedarse algunos lugares casi sin vecindario.

D. Carlos Joseph Ageno y D. Bernardo Manrique expusieron debía cumplirse en todo lo mandado por el Monarca, estimando ser beneficiosa la existencia de «pasto espiritual» en Antigua. Acordaron dar copia de este acuerdo al Síndico Personero.

323 Legajo 7-a, f. 42, 1 abril 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Bernardo Manrique, Juan Matheo, Juan Campos, Agustín Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez.

Acordaron que no habiéndose concluido en el día de ayer los asuntos de cabildo, como son un **pedimento** presentado por el escribano Nicolás Antonio Campos, otro del personero del lugar de Antigua, D. Andrés Camacho, y otro del Regidor Pedro Alonso, se dé providencia a continuación de cada uno y se fijen en este capitular.

Acordaron se dé testimonio al Síndico Personero de las diligencias que necesite por su empleo.

A continuación viene inserto en el capitular un escrito dirigido al Alcalde Mayor por el escribano D. Nicolás Antonio Campos en que indica haber sabido se celebró Cabildo la noche del Jueves Santo, sin su conocimiento, ya que dicha mañana y tarde había acompañado al Alcalde Mayor sin que éste le indicara nada al respecto, recibiendo solo por la noche recado del portero diciéndole había cabildo al siguiente día, a pesar de lo cual se celebró cabildo por la noche ante el escribano Christóbal Ignacio Marrero sin hacerse constar en el capitular corriente,

teniendo entendido dicho acuerdo se dirigió a convocar a la isla para discutir el asunto del Beneficio que se quiere implantar en Antigua, sesión pedida por Miguel Pérez Senabria, que duda sea Síndico Personero, por haber debido cesar a fin del pasado año de acuerdo con las disposiciones sobre este asunto. También se indica en dicho escrito haber sido suspendido como escribano de cabildo, en los dos dichos acuerdos, cuando no teniendo ni voz ni voto solo se limita a transcribir y dar fe de lo expuesto en ellos, y que tal recusación solo lo podía hacer el Tribunal Superior, por lo cual protesta la nulidad de tales acuerdos.

A continuación viene Providencia en que se expresa que el citado escribano pidió permiso al Alcalde Mayor para retirarse la noche del Jueves Santo, y el haberse utilizado otro capitular se debe a que tal escribano tiene su residencia en Antigua, y allí están los capitulares, en contra de lo que debe ser, que es tenerlos depositados en la Sala del Alcalde Mayor, dande se celebran los acuerdos por no tener otro local el Ayuntamiento, por todo lo cual le aperciben a que los traiga al oficio que tiene en esta Villa, y que en tercero día se ponga a residir en ella, haciéndosele saber los grandes daños que se causan a los particulares litigantes, a causa de su residencia en Antigua.

Viene notificación de dicha providencia al interesado.

324 Legajo 9-a, f. 1, 1 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Juan Matheo, Juan Campos, Agustín Matheo Viña, Bernardo Negrín y Francisco Pérez de Aguilar.

Se da cuenta por el Alcalde Mayor de las diligencias practicadas sobre la falta de obediencia de los acuerdos de este ayuntamiento por parte del **escribano** D. Nicolás Antonio Campos, así como su fuga y abandono de su oficio, y en consecuencia acordaron se dé parte de lo acaecido al tribunal superior de la Real Audiencia con testimonio del auto inserto en una Real Provisión de dicho tribunal de 13 de enero de 1778, pronunciado en el expediente practicado sobre los procedimientos de dicho escribano; y asimismo se dé cuenta al Señor Territorial, para que provean lo que estimen conveniente. El señor Arze de la Concha dice

no se conforma con las diligencias practicadas por estar ausente cuando se practicaron y no constarle si son o no ciertas. D. Bernardo Rodríguez dijo que respecto a haber dicho escribano servido con pureza a este Cabildo, no «quiere» perder amigo por amigo».

325 Legajo 9-a, f. 2, 2 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Bernardo Rodríguez, Bernardo Negrín, Juan Campos y Francisco Pérez.

Se acuerda que habiéndose dado el plazo de diez días al Mayordomo de propios el catorce del pasado, para que rinda **cuentas** sin haberlo hecho, el Alcalde Mayor y el Regidor Decano tendrán facultades para que se le apremie hasta el rendimiento de ellas, y no estando en la isla el escribano de este Cabildo, según se divulga, ante quien se mandó se rindieran las cuentas, se hará por el presente escribano, a quien se habilita para ello.

Vistos los perjuicios que se están causando en las matas de **tarajal**, de donde se proveen los labradores para la labranza, debido a no haber guardas que las vigilen, se acuerda nombrar para la de Ajuí a Joseph Pérez; para la de Biocho y Amanay a Pedro Delgado; para la de Ugan, Terife y Lajares a Baltasar Cabrera; para la de Tarajal de Sancho, Tarajalejo y Tamaretilla a Joseph Francisco; para la de Gran Tarajal, Giniginamar, Violante y Mascote a Francisco Vetancor, a los que se hará saber el nombramiento y se les tomará el juramento.

Sueldo. Se acuerda se le entreguen diez pesos al presente escribano por sus trabajos, los que se tomarán de lo propuesto para el de este Cabildo y en caso de haberlos ya recibido se le entregarán de los propios; y al ministro portero cinco pesos que le dará el Mayordomo de propios, para que de algún medio remedie sus necesidades.

Se ve instancia presentada por el **Regidor** D. Bernardo Rodríguez Manrique solicitando renuncia de su empleo. Se acuerda se dé providencia a su continuación, y se fije en este Capitular.

326 Legajo 9-a, f. 5, ilegible 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Juan Matheo.

Se ve Real Provisión de la Audiencia nombrando **Síndico** Personero General para el presente año a Miguel Blas Vázquez, la cual se obedece, y mandándosele entrar, se le tomó juramento por el Regidor Decano.

Asimismo se mandó entrar a D. Gerardo de Febles, nombrado **Di-putado** por esta Capital en el presente año, recibíendosele juramento.

327 Legajo 9-a, f. 5, 26 mayo 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo, Bernardo Negrín, Agustín Viña, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Visto que D. Carlos Joseph Ageno ha presentado en este día las **cuentas** de los propios como Mayordomo de ellos que ha sido durante veinte años, teniéndose la duda de si es este Cabildo o el tribunal de la Real Audiencia quien debe tomar dichas cuentas, y de cuenta de quien debe ser la responsabilidad de lo que sale acreedor dicho Mayordomo, acordose se consulte a la Audiencia con testimonio de este acuerdo y de las cuentas originales, para que resuelva; y en el interin y a pesar de la separación que se le ha hecho de dicha mayordomía, continúe en ella.

A continuación se dice: Doy fe de como los Sres. habiéndose expuesto lo anterior, dijeron no se estoviese sino a lo expuesto en cabildo del día catorce de Abril de este año.

Se acordó que por la escasez de **vino** se ponga el cuartillo a cuatro reales y medio de vellón.

Se acordó se ponga el cuartillo de **vino** de Lanzarote a diecinueve cuartos corrientes.

328 Legajo 9-a, f. 6, 6 junio 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo.

Peste. Se recibe orden del Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, indicando se tomen las medidas para evitar el fondeo en los puertos de la isla de las embarcaciones procedentes de Túnez y demás partes que se citan, haciéndoseles saber la cuarentena necesaria

que deben tener y observar. Acordaron cumplirla, librándose despachos circulares a los Alcaldes, para que tomen las correspondientes medidas.

Viendo la escasez de **aguardiente** y previéndose continuara, se acuerda se ponga el cuartillo a diez reales de vellón y medio, poniéndosele voluntariamente en esta Capital; y a los comerciantes que lo pusieren «violentos» se les añadirá por costos y coste, medio real en cada cuartillo.

329 Legajo 9-a, f. 18, 14 julio 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Andrés López, Juan de Campos, Bernardo Negrín y Juan Cabrera.

Se ve Provisión de la Real Audiencia en contestación a escrito presentado por D. Carlos Joseph Ageno sobre **cuentas** de propios, indicando dicha Real Provisión que este Cabildo informe sobre el asunto y que inmediatamente nombre este Cabildo Mayordomo de Propios. Acordaron obedecerla y para realizarla dijeron saliera de la sala D. Carlos Joseph Ageno, y habiéndolo hecho, acordaron que lo indicado por éste en su escrito a la Audiencia es cierto, por lo que así lo comunicará el Alcalde Mayor a dicha Audiencia; y en cuanto a la renuncia que de la mayordomía hace en D. Pedro Alonso García, entiende este Cabildo no se debe aceptar por no ser sujeto apto para este menester; acordándose comunicarlo a la Sala por si tiene a bien continúe dicho Carlos Joseph Ageno, así como que indique si las cuentas se deben tomar por este Cabildo o por la Audiencia.

Acordaron que como desde tiempo inmemorial ha sido costumbre asista el Regimiento de milicias a las Vísperas y Festividad de **S. Buenaventura** y hace pocos años que dicha concurrencia está abolida, de modo que no concurre ninguna gente y algún año se experimenta que no hay quien cargue con el Santo, se escriba por el Alcalde Mayor al Excmo. Marqués de Branciforte para que decida lo que sea de su agrado.

Acordaron que por correr el precio del trigo a dos pesos y medio por fanega, se ponga la libra de **pan** cocido a cinco cuartos, y las panaderas hagan pan de a dos cuartos y medio, y de a cuarto, para que los pobres se beneficien de este preciso alimento.

330 Legajo 9-a, f. 20, 18 agosto 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal, Juan Matheo, Agustín Matheo, Francisco Pérez y Juan de Campos.

Se ve orden del Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, trasladando otra del Rey, y en la que se previene se ha de constituir una **Junta** en la que figuren el Gobernador de las Armas, el Corregidor o persona que lleve la Real Jurisdicción y un Regidor nombrado por el Cabildo, siendo Secretario de la Junta el escribano del Cabildo, para los fines y efectos que prescribe. Se acuerda obedecerla y cumplirla tan pronto se remita el Reglamento aprobado por Su Majestad.

Navíos. Se ve otra orden de dicho Comandante General relativa a que se admitan en los puertos de España e islas adyacentes embarcaciones de los naturales de la isla de Malta y cualquiera otra perteneciente a la Orden Militar de San Juan de Jerusalem, que salgan directamente de dichos puertos con patente limpia. Acordaron cumplirla, fijándola en este Capitular y enviar circulares para notificarla a los Alcaldes de la isla.

331 Legajo 9-a, f. 21, 10 septiembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Juan Cabrera.

Se ve orden del Marqués de Branciforte sobre que se permita entrada del **papel** de Génova en los puertos, sin cuarentena. Se acuerda obedecerla y fijarla en este Capitular.

Se ve carta escrita por el Gobernador de las Armas de esta isla incluyendo ejemplar de Real Decreto sobre las **banderas** que deben llevar las embarcaciones de la Armada Naval y demás embarcaciones españolas, con diseño de dichas banderas. Acordaron devolverlos a dicho Gobernador de las Armas, dejando copia.

332 Legajo 9-a, f. 22, 28 Noviembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Andrés López, Juan Matheo, Juan Campos, Juan Cabrera y Francisco Pérez.

Se ve un despacho del Regente de la Audiencia ordenando que por el Mayordomo de Propios se den las **cuentas** por el tiempo que ha estado a cargo de ellos, al cual no se ha podido dar más rápido cumplimiento por haber estado el presente escribano de Cabildo enfermo más de dos meses. Presenta el Mayordomo D. Carlos Joseph Ageno las cuentas de los Propios desde el año de 1765, en un cuaderno de ocho hojas, cuentas que llegan hasta 1784, presentando asimismo los recibos correspondientes. No teniendo que innovar nada este Cabildo sobre dichas cuentas y la arreglada conducta del Mayordomo, se acuerda remitir los originales a la Audiencia, dejando testimonio el escribano.

Se nombra depositario del **Pósito** de Pájara a Juan de Armas, en el de Tetir a Manuel de Oramas, y en el de Oliva a Francisco Perera, librándose los despachos para que se les haga saber el nombramiento.

Precios. Se acordó se ponga el cuartillo de aguardiente a nueve reales corrientes y el de vino a dos reales de plata.

Acordaron que el Síndico haga una representación ante los Tribunales Superiores sobre los derechos de **quintos** que se están percibiendo de lo que se saca de la isla de Lanzarote para ésta, cuando no ha sido nunca costumbre, ni de ésta para aquella.

Estando convocados los Personeros de los pueblos para tratar de asuntos de interés común, se dijo entraran y habiéndolo hecho, expone el Personero de Casillas de Morales que se pida no se extraigan los **granos** eclesiásticos que hay en la isla, por necesitarlos los vecinos a precios equitativos, y que se pongan de manifiesto por el término que se acuerde, a fin de que los naturales se beneficien de la compra de los granos para su siembra y alimento. Lo acuerdan unánimes, y piden al Síndico Personero General haga lo conveniente para solucionar esta cuestión, cosa que acepta.

333 Legajo 9-a, f. 24, 14 febrero 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Julián Leal, Andrés López, Agustín Matheo, Juan Campos, Francisco Pérez y Martín Fabricio.

Se acuerda no sacar a remate los **Propios** por no haber sujetos de satisfacción de este Cabildo, y dada la necesidad de recaudar para pagar las pensiones que se adeudan, se decide ponerlos en administración de

D. Manuel Arce, tanto los de aferimientos de pesos y medidas, como el de entradas de vino y aguardiente, herrete y renta de las tierras, nombrando dicho señor un sujeto de su satisfacción para que realice el aferimiento, cobro de entradas, herrete y rentas a su debido tiempo, llevando cuenta de ello para darla cada vez que convenga, y asimismo pueda recaudar los intereses de los remates adeudados anteriormente.

Acordaron que por su escasez, se ponga el cuartillo de vino a tres reales corrientes, el de Lanzarote, y el de Thenerife y otras islas a dos reales de plata; el aguardiente a nueve reales corrientes y los demás géneros comestibles y potables a los **precios** señalados.

Novena. Se ve pedimento presentado por D. Joseph de la Concepción Cerdeña, Personero del pueblo de Santa Inés indicando que tiene noticia que el pasado año se recaudó limosna para traer la Virgen de la Peña a la Parroquia Matriz, en rogativa por la falta de lluvias y no habiéndose hecho y siguiendo sin llover, solicita se tome cuenta de las limosnas recaudadas. Se acuerda hacerlo tomando cuentas de las personas que realizaron la recaudación.

334 Legajo 9-a, f. 25, 21 mayo 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Andrés López, Juan Matheo y Juan Campos.

Precios. Acordaron que la libra de pan fino se ponga a seis cuartos y medio, sin que ningún Regidor de otra postura por escrito a quien la pida, so pena de dos ducados aplicados a los propios del Cabildo; la libra de carnero a real de plata; la de castrado a catorce cuartos; la de macho a diez; la de cabra, oveja y vaca a ocho; cordero a diez cuartos, no conviniendo en ello D. Juan Matheo y el Diputado D. Roque Ruiz.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de vino a treinta y ocho cuartos y el de aguardiente a nueve reales corrientes.

Acordaron se ponga a seis cuartos la libra de **pescado** escolar.

Acordaron se ponga a doce cuartos el cuartillo de **vinagre**.

335 Legajo 9-a, f. 26, 20 junio 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribauo, Nicolás Antonio de Campos. Regidor, Carlos Joseph Ageno.

Se ve un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada por el que se hace constar se remiten 5.750 **bulas** de gracias, 500 de difuntos, 50 de composición, 14 de lacticinios y dos más de derechos, acordando cumplirlo y obedecerlo, y en consecuencia nombraron colectores en los pueblos y acordaron se hiciese la publicación el jueves de esta semana, ventidós del corriente, librándose los despachos correspondientes para la concurrencia.

336 Legajo 9-a, f. 27, 21 octubre 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Precios. Acordaron que el vino de mejor calidad, tanto de Thenerife como de esta isla, se ponga a dos reales de plata el cuartillo; y el de aguardiente a cuatro. El cuartillo de vinagre a doce cuartos. La libra de pan fino a cinco cuartos en los lugares y a seis en esta Capital. Las posturas de carnes se mantendrán de acuerdo con el Cabildo celebrado el 21 de mayo del presente año.

337 Legajo 9-a, f. 28, 25 noviembre 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Juan Matheo, Agustín Matheo y Juan Campos.

Se ve nombramiento hecho por D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, Señor Territorial, en D. Diego Borges Cabrera como **Regidor**. Acordaron admitirlo y habiéndosele hecho entrar se le tomó juramento de fideliter exercendo, dándosele posesión del cargo.

Acordaron nombrar depositario del **pósito** de Pájara a Juan Campos; del de Tetir a Diego Oramas; en la Oliva a Antonio Alvarez. En Antigua se deja al que está nombrado hasta que dé cuenta formal de lo recaudado.

338 Legajo 9-a, f. 24, 7 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Diego Borges Cabrera.

Se hace entrar a D. Joseph Augustín de Campos, recibíendosele juramento de fideliter exercendo de su cargo de **Diputado** del Común en esta Capital, y una vez prestado se le dio el correspondiente asiento.

339 Legajo 9-a, f. 34, 23 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Diego Borges.

Se acuerda que, habiéndose **citado** a cabildo a todos los Capitulares y no habiendo asistido sino los presentes, se difiera la sesión hasta el día treinta del presente mes.

Estando en esta isla el **Síndico** Personero General nombrado en segundo lugar, D. Diego Alonso Cabrera, y siendo indispensable se le reciba durante la ausencia del nombrado en primer lugar D. Julián Sicilia, acordaron que entrara y se le recibiera juramento de fideliter exercendo, cosa que se efectuó.

340 Legajo 9-a, f. 35, 7 febrero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo de Vera Viña (sic.). Síndico Personero, Diego Cabrera Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Francisco Pérez y Diego Borges.

Se ve Real Orden de S. M. de 22 de Octubre del año pasado, relativa a las normas a observar en la recogida de **reclutas** y vagos, y no encontrándose en esta isla el oficial comisionado a que se refiere dicha orden, carecer este Ayuntamiento de Ordenanzas Militares y no tener estos propios fondos para satisfacer los enganchamientos, propinas o premios que S. M. manda, pues sus productos, con dictamen del Consejo de Castilla, se aplican a las pensiones anuales que tiene, se acuerda se consulte a la Audiencia sobre el asunto.

Sanidad. Se recibe carta del Marqués de Branciforte sobre admisión de bajeles con granos que provengan de la Regencia de Argel, indicando haber salud en dicho reino. Acordaron cumplimentarla enviando circulares a las Diputaciones de esta isla.

Se recibe Provisión de la Audiencia dada en virtud de pedimento de D. Manuel Arce, pidiendo se informe si es conveniente nombrar

guardas que celen los sembrados, dotación de ellos, número y lugar donde ejercerán y quien debe nombrarlos. Dijeron que desde tiempo inmemorial existen individuos que rematan las vegas de la isla, dos o tres sujetos, dándoseles de tantas fanegas de pan, una, y se les da comisión bastante para que puedan cobrar por cada animal aprehendido, así por cada res mayor, tres cuartos, por cada tres menores, seis maravedíes, por cada ható de cuarenta, seis reales vellón, y que dichos guardas están sujetos a la Real Justicia, y que sin embargo todos los años se producen daños en las sementeras, acordándose por este Cabildo se deberán nombrar guardas anualmente por este Cabildo y hacerse pago con las multas que impusieren. Y que este Cabildo sea el que designe sus lugares, dado el conocimiento que tiene de la isla. Acordaron remitir este acuerdo a la Audiencia para superior resolución.

Precio. Acordaron se ponga la libra de pan cocido y bien amasado a seis cuartos en los lugares y a seis y medio en esta Capital; el cuartillo de aguardiente en la Capital a nueve reales corrientes; el aceite de comer a dos de plata, el de vinagre a real de plata, y la fanega de papas a dos pesos.

Se vio pedimento del vecino Diego Fabricio, que se ofrece a ser **dulero** y dar abasto a esta república. Acordaron que el actual dulero Joseph Martín dé fianza a satisfacción del Regidor Decano dentro de ocho días, y si no la diere pasado este término, se admite a Diego Fabricio.

341 Legajo 9-a, f. 41, 1 marzo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Agustín Matheo, Juan Cabrera y Diego Borges.

Se nombran colectores de la Santa **Bula** en los lugares y se acuerda su publicación el domingo cuatro del presente mes, librándose los correspondientes despachos para su concurrencia.

Sanidad. Se reciben dos cartas del Marqués de Branciforte en que comunica como Su Majestad ha alzado la cuarentena sobre las embarcaciones suecas, dinamarquesas y demás del Norte, así como de las rusas. Acordaron se libren los correspondientes despachos a las diputaciones de la isla.

Se ve escrito del **Regidor** D. Agustín Matheo Viña haciendo renun-

cia de su cargo; a lo cual accedieron siempre que en el plazo de un mes traiga la aprobación del Señor Territorial.

Se vio escrito de Antonio Alvarez, vecino de La Oliva, renunciando al nombramiento de depositario del **Pósito** de aquel lugar, y en su vista lo acordaron y nombraron como nuevo depositario a Vicente Cubas.

342 Legajo 9-a, f. 43, 17 marzo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Juan Matheo y Diego Borges Cabrera.

Se ve carta del Marqués de Branciforte remitiendo Reglamento de **Fortificaciones**, y mandando se constituya una Junta de la que será Presidente el Gobernador de las Armas, y además el Alcalde Mayor, un Regidor y como secretario el de Cabildo. Acordaron obedecerla y que se pase aviso al Gobernador de las Armas, nombrando a D. Martín Fabricio como Regidor en la Junta. Asimismo y dado que las juntas se han de celebrar en la casa de dicho Gobernador de las Armas y estando radicada en La Oliva, a seis leguas de esta Villa, y no morando en ella más que el Alcalde Mayor que se nombra cada año y en el presente solo el Regidor D. Juan Matheo, se acuerda se consulte el caso con el Marqués de Branciforte para que resuelva lo procedente a fin de evitar los inconvenientes de tan largos caminos. Asimismo se acuerda consultar si el Regidor nombrado se puede ir alternando cada año entre los existentes.

Se vio otra carta escrita por dicho Sr. Marqués de Branciforte en que indica que por manos de D. Cosme Fernández Clavel, Subteniente, remite los padrones de pesos y **medidas** para el gobierno de esta isla. Acordaron se reciban por el Mayordomo de Propios, D. Manuel Arce de la Concha, para su entrega a los rematadores de los propios.

343 Legajo 9-a, f. 55, 4 mayo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal, Andrés López, Juan Matheo y Francisco Pérez.

El Regidor D. Julián Leal Sicilia hace constar que salió elegido **Síndico** Personero para el presente año, sin que se le haya tomado jura-

mento por hallarse ausente para las islas de Thenerire y Canaria, habiéndosele tomado a D. Diego Alonso Cabrera, que sacó más votos tras él, por lo cual le toma juramento el Regidor D. Martín Fabricio, tomando posesión de su cargo.

Se vio una carta escrita por D. Cayetano Peraza y D. Juan García Cocho, Regidores de La Laguna, acompañando testimonio de acta de aquel ayuntamiento de 22 de enero del presente año, obedeciendo Real Cédula de 22 de diciembre de 1786, por la que se establece un **Consulado** Marítimo y Terrestre en La Laguna, y habiéndola obedecido en todo por este ayuntamiento con la más profunda veneración y respeto poniendo dicha Real Cédula sobre sus cabezas y besándola como mandato de su Rey y Señor natural, queda este Cabildo anegado de sumo gozo por reconocer las beneficencias que tan a manos llenas derrama nuestro Soberano.

Se vio carta escrita por el Marqués de Branciforte solicitando relación de lo sobrante de los propios. Acordaron que D. Carlos Joseph Ageno y D. Manuel Arce como Mayordomos de propios, actual y pasado, exhiban al Alcalde Mayor dichas **cuentas** para remitirlas al Marqués de Branciforte como Presidente de la Junta de Fortificaciones, todo ello dentro del término de ocho días.

Se ve petición de informe a este Cabildo, por parte del Señor Territorial, sobre pedimento hecho por los vecinos de Tetir sobre rompimientos de **tierras**. Acordaron se libre dicho informe de acuerdo con la costumbre de la isla y órdenes superiores. Y que el Alcalde Mayor envíe despachos para que se suspendan dichos rompimientos.

Precios. Acordaron se venda el cuartillo de vino a tres reales corrientes en los lugares y a ventiocho cuartos en la Capital; el aguardiente a cinco reales y medio antiguos; la libra de carnero a catorce cuartos; la de castrado a doce; la de macho a diez; la de cabra y oveja a ocho y la libra de pescado fresco a seis cuartos en los lugares y en los Puertos a cinco.

Acórdose que el Síndico Personero solicite los documentos necesarios para los recursos sobre los derechos de **quintos** que se pagan por lo que pasa de la isla de Lanzarote a ésta.

344 Legajo 9-a, f. 57, 22 mayo 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Síndico Personero, Julián Leal

Sicilia. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores Martín Fabricio, Manuel Arze, Andrés López, Juan Matheo, Francisco Pérez y Diego Borges.

Se ve escrito de varios comerciantes de esta isla, acompañando Provisión de la Audiencia en que se indica se le ponga más precio al **vino**, del fijado el día cuatro del corriente, y acordaron los señores Borges, Francisco Pérez, Juan Matheo, Fabricio y el Sr. Alcalde Mayor que unió a ellos su voto decisivo, que se mantenga el precio acordado. Los restantes manifiestan que por los costos que experimentan debía ponerse el cuartillo a 28 cuartos. Se acepta la propuesta primera, de la mayoría, acordándose rijan los precios establecidos, previniendo a los comerciantes presenten los certificados que previene la Audiencia para resolver en su vista.

Se acordó, vista la escasez de granos que hay en el presente año y la mucha cosecha de la hierba llamada «Cofe», que se utiliza para hacer gofio, y teniéndose entendido hay sujetos que la compran para quemarla, se libren despachos a los Alcaldes de los lugares para que no consientan la quema de dicha hierba y retiren las camelladas a la costa, para que el común se beneficie.

Se ve carta del Marqués de Branciforte en la que por segunda vez previene a este Cabildo remita copia de las **cuentas** de los propios y testimonio del Real Reglamento del Consejo de Castilla. En su vista se acuerda que el escribano saque inmediata copia de dicho Reglamento y se vuelva a notificar a los Mayordomos de propios que dentro de tres días exhiban testimonios de dichas copias, por haber barco pronto para la isla de Thenerife.

345 Legajo 9-a, f. 59, 10 julio 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze y Andrés López.

Acordaron que siendo oportuno nombrar depositarios en los **Pósitos** de la isla, se designaba a Bernardino Pérez para el de Pájara; a Domingo Guevara para el de Antigua; a Agustín Díaz para el de Tetir y a Francisco Espinosa para el de la Oliva, haciéndoseles saber por medio de los despachos correspondientes.

346 Legajo 9-a, f. 71, 14 julio 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze y Juan Matheo.

Se ve representación hecha por Andrés Vázquez Naranjo, Procurador de Causas del Número de esta isla, en nombre de varios Personeros de los lugares, sobre que se les permita quemar la hierba llamada **Cofe**, que tienen cogida desde que estaba verde, por la gran utilidad que tiene. Acordaron que sin que sirva de ejemplo y para el beneficio del común a fin de que con dicha hierba «escapen las vidas», como ha sucedido en otros años de igual indigencia que en el presente, se les permite a las partes peticionarias la quema de la hierba que tienen cogida verde, y para dar cumplimiento a lo estipulado, que en ninguna manera puedan quemar la que tuviere grano, a cuya quema asistirán los Alcaldes de los pueblos, librándose los correspondientes despachos.

347 Legajo 9-a, f. 71, 2 agosto 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores. Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Juan Matheo.

Se recibe por este Cabildo en Junta de **Sanidad**, remitidos del Marqués de Branciforte, dos libros intitulados «Disertación médico-histórica sobre la elefancia y su distinción de la lepra, con noticias acerca del escorbuto, fuego de San Antonio, peste y otras dolencias» que el Conde de Campomanes ha enviado a Su Excia. el Marqués de Branciforte, a fin de que archivando uno en esta Junta, se facilite el otro a la persona que en esta isla ejerza la facultad médica. Acordaron que, por no haber en esta isla quien ejerza la facultad médica, se depositen por ahora en el archivo de este Cabildo a cargo del presente escribano. Y que por el Alcalde Mayor se conteste y acuse recibo al Marqués de Branciforte.

348 Legajo 9-a, f. 72, 30 septiembre 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio y Juan Matheo.

Acordaron que por cuanto Bernardino Pérez, vecino del lugar de Pájara, tiene inconvenientes de incompatibilidad para ejercer el cargo de depositario del **Pósito** de dicho lugar, para el que fue nombrado, en su lugar nombran al también vecino Juan Antonio Sánchez, haciéndosele saber por medio de oficio.

349 Legajo 9-a, f. 74, 14 enero 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Andrés López y Diego Borges.

Precios. Se acordó poner la libra de pan fino cocido a 6 cuartos; el cuartillo de vino de la mejor calidad a 30 cuartos en los lugares y a 2 reales de plata en la Capital; el de aguardiente a 4 reales de plata en los lugares y a 4 cuartos en esta Capital; el de aceite de comer a 18 reales de vellón; la miel de caña a 4 reales de plata el cuartillo y la de abejas a 8; la libra de carnero en esta Capital a 15 cuartos; la de castrado a 13; la de macho a 11; la de cabra y oveja a 9; la de vaca a 9; la de camella a 7; la de tocino a 2 reales de plata; la de cebón de puerta a real y medio de plata; la de monte a 18 cuartos.

Acordaron que siendo más útil a los **propios** que se ajuste el arriendo por el Mayordomo de ellos y por el Síndico Personero por los precios más cómodos el de aferimiento y herrete y que no se pongan al pregón, por los perjuicios que todos los años se producen, y que se busque sujeto o sujetos que se ajusten a ellos así como al de medida de los granos, para lo cual darán las correspondientes fianzas.

Se acordó se solicite del Coronel y Gobernador de las Armas de esta isla, remita un tanto de la Cédula y diligencias que existen en su poder sobre la prohibición de pagar **quintos** por lo que se extrae de la isla de Lanzarote para ésta, para en vista de ello hacer los recursos convenientes a fin de libertar a este común de tal gabela.

Habiéndose visto dos pedimentos de los **duleros** que abastecen esta Capital, acordaron que sigan en sus empleos, dándose nuevamente fianza por Joseph Martín dentro de seis días con apercibimiento de expulsión, apercibiéndoseles también que sigan con buena armonía sin perjudicarse el uno al otro, ni dejar en los lugares reses destinadas para el abasto de esta Capital so pena de un ducado, ocho días de prisión y ser expulsados del empleo.

350 Legajo 9-a, f. 76, 24 enero 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Diego Borges.

Visto escrito dirigido por D. Dámaso de Hermosilla, escribano de Cámara interino de la Audiencia de estas islas, para que se ponga en el

empleo de **Síndico** General de la isla a Diego Alonso Cabrera Cerdeña, se obedece y mandósele entrar, tomándosele juramento de fideliter exercendo.

Se ve carta escrita por el Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, D. Tomás de Aquino Cabrera, remitiendo un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, acordándose hacer la publicación el lunes próximo que se contaran ventiocho del presente mes, y usando este Cabildo de las facultades que le están conferidas se nombran los colectores que han de distribuir dichas bulas, y que se libren los despachos para hacerles saber el nombramiento.

351 Legajo 9-a, f. 77, 6 mayo 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Precios. Visto lo caro del vino en Thenerife, como lo ha experimentado el Sr. Alcalde Mayor que acaba de llegar de dicha isla, y la carestía del mismo en ésta, teniendo en cuenta los costos de los comerciantes, acordaron que en los lugares se ponga a treinta y seis cuartos, y en esta Capital a treinta y siete; y el cuartillo de aguardiente se venda a cinco reales antiguos y en esta Capital a seis reales. Asimismo acordaron que la libra de carnero se ponga a trece cuartos, la de castrado a once; la de macho a nueve; la de cabra, oveja y vaca a ocho; la de camella a siete; el tocino y cebones como está dispuesto; y se prevenga a los Diputados y Alcaldes Reales no consientan se venda por los comerciantes sin postura del Caballero Regidor y que en ninguna manera midan por la llave de la pipa, pena de diez ducados aplicados a los propios de este Cabildo.

352 Legajo 9-a, f. 78, 25 junio 1788. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Juan Alonso y Diego Borges.

Se trata en este Cabildo de una representación hecha por el Síndico Personero para que teniendo en cuenta la escasez de granos y previén-

dose la salida de familias para otras islas en busca de sustento, se discuta si se debe acudir al Gobernador y Comandante General de las islas, Marqués de Branciforte, y a la Real Audiencia para que acudan en su **socorro** con los caudales del arca del Secuestro de Quintos, por vía de empréstito, como se ha verificado en este siglo por cuatro ocasiones, comprando con dicho empréstito, si se logra, granos para subsistir y para la labranza; y asimismo se dirija escrito al Obispo, Deán y Cabildo Catedral para que sus porciones de granos las franqueen a su precio para poderlas sembrar y que no se atrase este menester con perjuicio de la Causa Decimal y de la subsistencia de estos vecinos. Se acuerda que se solicite empréstito de tres mil pesos con la obligación de devolverlo en tres años, cometiéndose para ello al Sr. Alcalde Mayor. Acordaron también se dé cuenta de este acuerdo al Gobernador de las Armas.

Siendo tiempo oportuno para nombrar depositarios de los **Pósitos**, se acuerda nombrar para el de Pájara a Esteban Sánchez; para el de Antigua a Roque Matheo; para el de Tetir a Diego García, y para el de la Oliva a Pablo Estévez, haciéndoseles saber el nombramiento.

A continuación en el legajo, y tras las firmas del antecedente Cabildo, se dice en diligencia autorizada por el escribano que en cabildo celebrado el doce de julio, in voce, se sustituyó a Roque Matheo como depositario del Pósito de Antigua por Lázaro Antonio Domínguez, por ser aquel, tesorero de Bulas en el presente año, y asimismo se notifique al Mayordomo de Propios ponga aptos los pesos y pesas de la carnicería.

353 Legajo 9-a, f. 80, septiembre 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio, por enfermedad del titular. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Andrés López, Diego Borges y Juan Matheo.

Se ve despacho del Marqués de Branciforte para que se hagan tasmas de los **granos** que hay en la isla y se remita nota con indicación de las fanegas de todas clases que se necesiten para el sustento y siembra de los moradores, para tomar la oportuna providencia. Acordaron nombrar Regidores que asistan al padrón en las «cillas» de Tindaya, Antigua y Tiscamanita, pasándose oficio al Gobernador de las Armas.

Precios. Acordaron que por la escasez de carne se ponga la libra de

carnero a real de plata; la de cordero a doce cuartos; la de cabra y oveja a diez cuartos; la de castrado a catorce; la de macho a doce; y la de vaca, camella, tocino y cebones a los precios dados.

Viéndose el grave perjuicio que se hace a los vecinos en el embarque de los **granos**, por la merma que los patrones de los barcos llevan a los vecinos de la especie de cebada, acordaron se pasen circulares para que ningún vecino que embarque granos para fuera de la isla, pague la merma de cebada en perjuicio de los labradores.

Acordaron se venda el cuartillo de vino de buena calidad a dos reales de plata; y el de aguardiente a cuatro reales de plata en los lugares y en esta Capital a cuatro cuartos más.

354 Legajo 9-a, f. 88, 15 octubre 1788. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Carlos Joseph Ageno, interino por enfermedad del titular. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Andrés López, Juan Matheo y Diego Borges.

Se ve representación hecha por el Síndico Personero indicando ser provechoso dirigirse a los tribunales superiores para que se acabe la gabela de pagar los derechos de **quintos** por las mercancías que se extraigan de la isla de Lanzarote, introducidos dichos impuestos sin ser práctica el pagarlos, ni existir mandato superior para ello, por considerarse esta y aquella isla como «toda una», y enseñando la experiencia que en otros tiempos se procuró cobrarlos y se mandó suspender dicha contribución. Acordaron que el Síndico acuda a los tribunales superiores de la Provincia, y en especial al Marqués de Branciforte, y que se pase oficio al Coronel Gobernador de las Armas para que informe a dicho Excmo. Sr. sobre el asunto.

355 Legajo 9-a, f. 89, 1 enero 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Andrés López y Diego Borges.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan fino a seis cuartos y medio; la de carnero a real de plata; la de castrado a catorce cuartos; la

de macho a doce; la de cabra y oveja a diez; la de vaca a ocho; la de camella a siete, y las demás según la postura antecedente.

Acordaron que Diego Fabricio, que tiene el empleo de **dulero**, no siendo bastante la fianza que tiene dada, la preste a satisfacción de los Diputados en el plazo de nueve días, y de no hacerlo se nombrara a otro, o se tomará la providencia de que se encargue la dula a los criadores con boletas.

Acordaron que el vino de buena calidad se venda a (dos de plata) (ventiocho cuartos), (*ambos precios figuran tachados en el acta*); el cuartillo de aguardiente a cuatro de plata y en esta Capital a dicho precio y cuatro cuartos más; el de aceite de comer a doce reales antiguos; el pescado fresco a ocho cuartos la libra en esta Capital, y en el resto de las posturas se esté a los precios antecedentes, velándose para que los vendedores den las correspondientes fianzas, por parte de los Diputados en esta Capital, y por los Alcaldes Reales y Diputados en los lugares.

Otrosí, y habiendo manifestado el Sr. Fabricio serle incómodo continuar asistiendo a la Junta de Fortificaciones, se acuerda lo sustituya este año el Sr. D. Carlos Joseph Ageno y cuando le sea imposible asistir irá D. Manuel Arce.

356 Legajo 9-a, f. 90, 22 enero 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Juan Alonso.

Se recibe carta del Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, insertando un despacho de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, para el recibimiento y publicación de la bula. Acordaron nombrar colectores en los lugares, haciéndose la publicación el jueves cinco de Febrero, a cuya función asistirá este Cabildo, librándose los despachos oportunos para que los colectores concurren a percibir las bulas que se repartieren.

Citación. Se vio despacho del Marqués de Branciforte, y en su virtud acordaron que el día cinco de febrero estén en esta Capital todos los Diputados de los pueblos para acordar sobre lo que previene Su Excia.

Se vio carta escrita por el Capitán D. Thomás de Aquino Cabrera, en que expresa las razones que le asisten para no admitir el nombramiento del **Síndico** Personero General, y teniendo duda sobre el asunto este Cabildo, se acuerda se consulte con la Audiencia para que resuelva lo que sea de su agrado, debiéndose hacerse constar que, aunque se

votó por otros sujetos, el que más votos tuvo no fue más de cuatro, de lo que se infiere que la voluntad de los votantes fue que dicho Capitán D. Thomás fuese Síndico Personero. En el interin de la resolución de la Audiencia se citará al Síndico Personero saliente para que ejerza el empleo y concurra a las reuniones.

357 Legajo 9-a, f. 92, 5 febrero 1789. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Vista la carta remitida por el Marqués de Branciforte y leída en el Cabildo anterior, los Diputados asistentes dijeron lo siguiente: Que aunque algunos labradores que serán a lo más seis, tienen algunas fanegas de pan sobrantes y asimismo hay algunas pocas en poder de mercaderes o comerciantes, los que viendo la prohibición de extraer, sembraron de ellas o las invirtieron y permutaron por animales, o prestaron o vendieron al fiado, de modo que en la actualidad no se considera **grano** alguno en su poder, y en atención a la conocida falta de moneda que circula en esta isla no se verifica la general conservación de sus moradores por no haber la que se necesita para comprar los granos que, ya con violencia, ya voluntariamente, franquearan los labradores, porque a no haber sido las lluvias caídas y la abundancia de hierbas y la poca leche que hasta ahora dan los ganados, con lo que el común se ha estado manteniendo, hubieran muchos perecido a manos de «la hambre», sin embargo de que el Sr. Obispo y Cabildo Eclesiástico han franqueado la venta de los granos que a sus dignidades ha tocado, por todo lo cual tienen a bien hacer presente a Su Excia. se mantenga la prohibición de extracción de granos hasta todo el mes de marzo inclusive, en cuyo tiempo se espera estar a la vista de la cosecha, y no ser tanta la fatiga, pues si hubiera habido dinero con que comprarlos se hubiera hecho duplicada laboranza, pues en muchas poblaciones de la isla no se sembró la tierra por falta de simientes y la misma escasez de dinero motiva que muchísimos carezcan de alimentos, estando a pasarse con hierbas solas, aun los más hacendados, por cuya razón se hizo la súplica del empréstito de dinero de acuerdo con Cabildo celebrado en 25 de junio del pasado año.

Acordaron remitir copia autorizada de este acuerdo al Marqués de Branciforte.

358 Legajo 10-a, f. 1, 12 junio 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Juan Mateo Cabrera, Juan Alonso Campos y Diego Borges Cabrera.

Acordaron se venda la libra de pan fino a 6 cuartos en los lugares y 6 y medio en la Villa. La libra de carnero a 14 cuartos; la de castrado a 12; la de macho a 10; la de cabra y oveja a 8; la de cordero a 10 y las demás carnes a los **precios** acordados. El cuartillo de vino bueno a dos reales de plata, precio que se considera más que regular, aunque los comerciantes claman que les cuesta muy cara la pipa de vino de Thenerife, pretendiendo poner el cuartillo a cuatro reales y medio de vellón, sin tener en cuenta que aunque no tengan excesiva ganancia en el vino, la tienen en los granos y demás efectos que toman por él, y además que se las venden a más subido precio del normal en Thenerife por tomarlas al fiado. Acordaron que ningún comerciante venda sin postura, y que celen sobre ello los Diputados de cada pueblo so pena de cuatro ducados, y el Alcalde Real del pueblo, pena de diez ducados.

Precios. Acordaron que el cuartillo de aceite se venda a 18 reales corrientes; el pescado fresco en los pueblos a 6 cuartos; el mero a 5; el cherne y escolar a 8; el pescado salado de la mar chica se venda a 6 cuartos.

Dulero. Acordaron que experimentandose escasez de carne en toda la isla y que Diego Fabricio que ha sido marchante, dando abasto a esta Villa, está dispuesto a darlo a toda la isla, se comete al Alcalde Mayor para que junto con los Diputados de la Capital se formalice dicha obligación, concurriendo todos los criadores con su respectiva dula, para lo que se harán padrones en la isla por los Alcaldes, Diputados y Personeros, acompañados de dos criadores; y si Diego Fabricio no se obligare, se solicite otro sujeto que lo ejecute.

Vista en este Cabildo una Real Provisión del Tribunal de la Real Audiencia a petición del Personero de Tetir, para dar abasto de **carne** a este pueblo y que informe este Cabildo a dicho Tribunal sobre el asunto, se comete al Alcalde Mayor para el informe.

Siendo tiempo oportuno para nombrar Depositarios de los **Pósitos** de esta isla, se nombra en Pájara a Bernardino Pérez, en la Antigua a Lázaro Antonio Domínguez, en Tetir a Agustín Díaz y en la Oliva a Pablo Estevez, a quienes se notificará.

359 Legajo 10-a, f. 2, 11 diciembre 1789. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Diego Alonso Cabrera Cerdeña. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo Cabrera y Diego Borges Cabrera.

Acordaron que habiéndose visto la representación hecha por el Síndico Personero el 28 de Noviembre próximo pasado, la cual motiva esta junta, y considerando que los particulares de dicha representación son útiles a la isla, se conforma en que dicho Síndico Personero y los que en adelante hubieren, defiendan ante los tribunales el que no tenga efecto lo que tiene representado, por lo que los concurrentes se dan poder para que se presente y exponga lo conveniente al bien común. En cuanto a la contribución necesaria para estos recursos se consideran convenientes por ahora ciento diez pesos, que se reparten entre los lugares de la isla con atención a la posibilidad de cada uno.

360 Legajo 10-a, f. 10, 16 enero 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Acordaron se venda la libra de **pan** fino a seis cuartos en los lugares, y a seis y medio en esta Villa.

Precio. Acordaron se venda el cuartillo de vino de calidad a 2 reales de plata; el de aguardiente a 5 y medio; el de aceite de comer a 2 reales antiguos; y en cuanto a carnes y pescado, que se esté a las posturas acordadas.

Habiéndose pedido por el Síndico Personero, en vista de que las lluvias han caído solo desde el día seis para acá, y la sementera empieza a hacerse ahora, no sabiéndose como será la cosecha, que se suspendiese la extracción de **granos**, acordaron para el bien común que se libren despachos circulares a los Alcaldes Reales de los pueblos para que se

impida la extracción de granos de la isla por los comerciantes y labradores, que quedarán a beneficio del común, llevándose a cabo esta suspensión hasta que descubra el tiempo; y para mayor rapidez se acuerda se oficie al Gobernador de las Armas para que hasta que se recurra a los tribunales, acuerde el cierre de la saca de granos.

Acordaron que los marchantes de ganados mayores y menores sean obligados a dar provisión de **carne** de las que acopian, en las oficinas donde se consume, para lo cual se librarán los despachos circulares oportunos.

361 Legajo 10-a, f. 11, 9 marzo 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Se recibe carta de D. Thomás Aquino Cabrera, Tesorero General de la Santa **Bula** en esta isla, adjuntando un oficio de los Jueces Apostólicos para el recibimiento de la Santa Bula. Acordaron obedecerla y que se haga la publicación el lunes quince del corriente, con el ornato y aseo de costumbre, y a cuya función asistirán los Capitulares, nombrándose los colectores que han de distribuir las bulas y librándose los despachos oportunos para hacerles saber a tales colectores acudan a recibir las que se les repartieren.

Acordaron se libren despachos a los Alcaldes de la isla para que los **granos** que se pretendan embarcar se pongan de manifiesto por término de nueve días; y se comete al Alcalde Mayor acuda en súplica a Su Excelencia para el cierre de granos.

Habiéndose visto en este Cabildo Real Provisión de la Audiencia, obtenida por el Personero del pueblo de Tetir, sobre abasto de **carnes**, acordaron sea obedecida en todo y que en su virtud se libren despachos a los Alcaldes, Diputados y Personeros de los pueblos para que hagan concurrir con la dula correspondiente donde la necesitaren los vecinos, sin perjuicio del consumo de esta Capital.

Acordaron se ponga la libra de **carnero** a real de plata en los lugares.

Novenario. Acordaron que teniendo deseos este Cabildo, en vista de la enfermedad, falta de agua y plaga de «cigarro», que se traiga la Virgen de la Peña en rogativa a esta Parroquia, o a otra de la isla, y se

encuentran inconvenientes para el suplemento de los costos que se han de pagar, se libren despachos a los Alcaldes para que los Personeros de los pueblos concurren con dos vocales el día 15, para celebrar Cabildo sobre dicha traida.

362 Legajo 10-a, f. 25, 15 marzo 1790. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha y Juan Matheo Cabrera.

Habiéndose tratado el traer la Virgen de la Peña y considerando que tendrá de costo dicho **novenario** setenta pesos más o menos, se ha ofrecido por dichos concurrentes setenta y dos pesos más o menos, con lo que se considera suficiente fondo para la cera y paga de los ministros, por lo que se acuerda que la traida de esta imagen a la Parroquia sea el jueves dieciocho del corriente, pidiéndose a los Párrocos coadyuben a este fin, pasándose oficio al Gobernador de las Armas para que, si es de su agrado, autorice la función con su Regimiento.

Se acuerda se oficie al R. P. Guardián del **Convento** para que asista con su Comunidad y la imagen de S. Diego «de la cuevita» a recibir a la Virgen.

363 Legajo 10-a, f. 34, 15 abril 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio Umpiérrez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno y Juan Matheo Cabrera.

Se ha recibido una Real Provisión de la Audiencia, relativa a que este Cabildo informe a la Sala los medios convenientes para el establecimiento de una **Casa de Expósitos** formal en esta isla, de resultas de la petición que el Alcalde Mayor solicitó de dicha Audiencia, acordándose informar que este Cabildo no tiene propios ni arbitrios de donde se pueda deducir algo para este fondo, porque los que tiene apenas dan para cubrir sus pensiones, y si sobra algo, está afecto a la Junta de Fortificaciones de la isla de acuerdo con el Real Reglamento de Su Majestad de fecha nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis; y que esta

isla podrá solamente sufragar los costos de la construcción de la casa donde se recojan los expósitos. Y no deduciéndose de la Causa Decimal el suficiente fondo para pagar las institutrices que han de lactar a los expósitos, lo que sea necesario de ajuar, y el pago de mayordomos que cuiden de estas criaturas, podrá la piedad de nuestro Soberano, con informe de la Sala, aplicar lo que sea de su agrado para este efecto. Es cuanto puede informar este Cabildo sobre el asunto.

Acordaron que hasta superior resolución sobre ello, se haga saber a los moradores de esta isla el contenido de dicha Providencia para su cumplimiento.

364 Legajo 10-a, f. 35, 31 mayo 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Roque Ruiz de Medina. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan Matheo Cabrera.

Se recibe carta de D. Dámaso de Hermosilla, relativa a que en el término de treinta días, se envíe **cuenta** de los Propios y Arbitrios de Cabildo, acordándose obedecerla y que el Mayordomo de Propios rinda cuenta de los dos años que se piden en término de tres días.

Sueldo. Respecto a los diez pesos que dice dicho señor se le deben de los Propios como Contador que es, dijeron que no es práctica que se paguen de dichos propios sino doscientos quince reales vellón y veinticuatro maravedís a la Audiencia, quince reales a su Alguacil Mayor y ciento noventa y cinco al Verdugo, y que manifieste el Alcalde Mayor a la Sala la pretensión de aquel para que determine lo conveniente.

Teniendo noticia este Cabildo que se está vendiendo el **pan** a siete cuartos en los lugares, por lo que no llega suministro a esta Capital, acordaron que los diputados de los lugares no consientan su venta a más de seis cuartos, so pena de seis ducados.

Acordaron se ponga la **carne** a como estaba en anteriores acuerdos, que es a 14 cuartos el carnero; 12 el castrado; 10 el cordero y 8 la cabra y oveja.

365 Legajo 10-a, f. 36, 17 junio 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no firma; figuran dos «acompañados». Regidores, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze de la Concha.

Se recibe, notificada por la Real Audiencia, una Real Orden expresiva de las entradas de **pescado** por la ciudad de Málaga, con el acuerdo de que los pescadores que voluntariamente arriben a dicho puerto, pueden vender libremente en sus barcos y en la playa la pesca, sin fijación de precios.

Precios. Acordaron que siempre que acomode a los pescadores conducir el pescado a esta Capital, pueden vender el blanco a seis cuartos y medio, y en los lugares a seis; el mero en esta Capital a cuatro cuartos y medio, en los lugares a cuatro, y en las riberas a cuatro y medio el blanco y a tres el mero; el escolar y el cherne a ocho cuartos; las viejas secas a dos de plata docena, siendo de buen tamaño y si no, a dos reales antiguos; el pescado seco a diez cuartos libra, y el salado de la costa a ocho cuartos siendo de buena condición.

366 Legajo 10-a, f. 37, 14 julio 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Julián Leal Sicilia, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos y Juan Cabrera Pérez.

Acordaron que pasado el tiempo oportuno en que se debieron nombrar depositarios de los **Pósitos**, y que el Alcalde Mayor libró los despachos citando a dichos señores, que no han comparecido, unos por enfermedad y otros por no habérseles hecho saber, a fin de que cesen en sus empleos, se nombra depositario del lugar de Pájara a Domingo Gómez, en Antigua a Roque Carvallo, en Tetir a Francisco Javier y en La Oliva a Domingo Camacho, quedando encargados los Diputados de estos lugares del manejo, subsistencia y adelantamiento de dichos Pósitos. Que se libren despachos haciendo saber a los depositarios su nombramiento, y a los que cesan para que entreguen los caudales que pudieran tener en depósito, tomando los recibos correspondientes con asistencia del fiel de fechos.

Acordaron que siendo escasa la gente que acude a la función de **S. Buenaventura** de forma que ha ocurrido no salir la procesión por no haber quien «la cargue», por haberse prohibido por el Inspector General que fue de estas islas, D. Nicolás Mathías Davalos, que asistieran las Compañías del Rey como lo hacían desde tiempo inmemorial, que por el Alcalde Mayor se pase informe al Comandante General de estas islas pidiendo asistan a la función al menos algunas compañías del Regimiento.

Se presenta renuncia a su empleo de **Regidor** por D. Juan Matheo, acordando aceptarla.

367 Legajo 10-a, f. 39, 19 agosto 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan Matheo Cabrera.

Guerra. Se recibe carta-orden del Comandante General y Gobernador de estas islas, D. Josef de Avellaneda, inserta en la cual viene otra a él dirigida por el Sr. Conde de Campo de Alange, dando cuenta de la actuación de la nación Bretaña, debiendo estar preparadas las defensas para hacer frente a cualquier invasión que dicha nación intente.

Acordaron que hasta tanto se cubra la **escribanía** vacante por fallecimiento de Nicolás Antonio Campos, quede interino en ella Christóbal Ignacio Marrero, en virtud de las atribuciones que este Cuerpo tiene para ello.

Citación. Se acuerda convocar a los Personeros de los pueblos para que en compañía de dos vecinos concurren el día treinta de este mes a celebrar Cabildo General para determinar lo que convenga según escrito presentado por el Síndico; y por lo que hace referencia a la extracción de granos, se haga saber a las Justicias no consientan el embarque de ellos.

Ilegible sobre escribanías vacantes.

368 Legajo 10-a, f. 40, ilegible 1790. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Lázaro Antonio Domínguez. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze, Juan Matheo Cabrera y Carlos Joseph Ageno.

Acta muy borrosa. Solo se entresacan de ella los puntos siguientes:
Se acuerda se suspenda la extracción de **granos** interin se consulta a la Real Audiencia.

Escribanos. Se acuerda se acuda a donde convenga por el Síndico Personero, para la provisión de las escribanías vacantes.

Respecto de las **limosnas** que ofreció la isla para el novenario de la Virgen de la Peña en el año de 1784, se acuerda que el Alcalde Ma-

por inspeccion que sujetos cobraron y en poder de quien se encuentran las citadas limosnas, y para mayor prontitud en cobrarlas, se acuerda se de un apunte de ellas al Síndico Personero.

369 Legajo 10-a, f. 43, 16 septiembre 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, no figura; firman dos acompañados. Regidores, Carlos J. Ageno y Juan Campos.

Se recibe despacho de D. Dámaso de Hermosilla Manrique, ordenando se den todos los rendimientos de **cuentas** de los propios de Cabildo con la debida formalidad. Se acuerda obedecerlo, fijarlo en el cuaderno de órdenes, y ponerlo en conocimiento del Mayordomo de Propios para su cumplimiento.

370 Legajo 10-a, f. 43, 8 diciembre 1790. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze y Carlos J. Ageno.

Se recibe Real Provisión de la Audiencia sobre saca de **granos**. Asimismo se acuerda no estar conforme con que los dueños de los barcos lleven merma de cebada por la que transportan, ya que tienen más bien aumento.

371 Legajo 10-a, f. 45, 6 enero 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano se ignora, por faltar las firmas en legajo. Regidores, Martín Fabricio y Manuel Arze.

Precios. Acordaron se ponga el cuartillo de aguardiente a nueve reales en la Capital, y a siete y medio en los pueblos; el de vinagre a doce cuartos; el de aceite a quince reales vellón; el de pescado a nueve; la libra de carnero a catorce cuartos, y las demás carnes al mismo precio que hasta aquí han tenido; la libra de pescado fresco en la Capital a diez cuartos; el almod de papas a dieciséis cuartos.....

Acta incompleta por terminar aquí el legajo. Faltan las firmas de los asistentes, y probablemente otros asuntos tratados.

372 Legajo 11-a, f. 1, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Se recibe un despacho de los Ilustres Jueces Apostólicos del Tribunal de la Santa Cruzada, sobre envío y reparto de la Santa **Bula**. Se acuerda nombrar colectores por los distintos lugares para su repartimiento.

373 Legajo 11-a, f. 2, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña, Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno y Manuel Arze.

Acta borrosa.—Los dos primeros puntos hacen referencia a la extinción de la **langosta**, ya que pese a la gran mortandad que se ha efectuado, tanto bajo la forma de «saltón» como bajo la de «canutillo», existe aún una gran cantidad de ella en la isla produciendo considerables perjuicios. Se hace referencia a una Instrucción Real de 1755 sobre forma de extinción. Se trata del costo que supone la misma y reparto del mismo entre los vecinos. El Síndico Personero hace constar que no habiendo fondo de propios para el pago del coste de la extinción, se arbitre una tasa sobre el vino, como hacen en Canaria, único ramo que puede dar algo de fondo para dichos propios, con tal que se separe el costo de fábricas de fortificaciones, que es preferente.

El Síndico Personero expresa el gravamen que supone para los vecinos el tener que pagar a los guardieros de las **fortificaciones**, pidiendo que el Cabildo informe a la superioridad sobre este perjuicio, para que resuelva en lo posible el relevo de este gravamen a los moradores.

Sueldo. Acordaron se pague lo debido al Mayordomo de propios durante los cuatro meses que sirvió en este cargo durante el pasado año, cantidad que representa cuatro pesos y dos de plata.

374 Legajo 11-a, f. 8, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidor, Manuel Arze.

Se recibe oficio del Administrador de la Real Renta de Tabacos, pidiendo se releve de su cargo al depositario de la alhóndiga de La Oliva, Domingo Camacho, por estar vendiendo tabaco en su estanquillo, perteneciendo por tanto como empleado a dicha Renta, y teniendo en cuenta que la Instrucción de **Pósitos** indica que los depositarios no podrán tener otro empleo. Acordaron obedecer y relevar de su empleo a dicho Domingo Camacho.

375 Legajo 11-a, f. 8, 8 junio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze y Carlos Joseph Ageno.

Milicias. Se acuerda obedecer orden recibida del Comandante General de estas islas, D. Antonio Gutiérrez, sobre relación de cargos militares en la isla que se hallen vacantes, para que se proponga su nombramiento. Se acuerda enviar testimonio de ella al Coronel de la isla, D. Agustín de Cabrera Betancourt, acusándose recibo.

376 Legajo 11-a, f. 15, ilegible 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano. Christóbal Ignacio Marrero. Regidores, Manuel Arze y Juan Campos.

Se ve un título de **Regidor** expedido por el Señor Territorial D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saavedra, a favor de D. Antonio Espinosa de Llerena; y otro, a favor de Agustín Cabrera Brito. Acordaron obedecerlos y mandaron que dichos señores entrasen en este Cabildo y se les tomó juramento de fideliter exercendo, prometiendo de usar y ejercer dicho empleo bien y fielmente, guardar todo sigilo en lo que se acordase, sin innovar cosa alguna de lo resuelto por este Cabildo hasta que se junten en otro para acordar lo más conveniente, mirar por el bien común como Padres de la Patria y observar en todo los estatutos, ordenanzas y establecimientos de este Cabildo, como asimismo de estar a residencia.

Se recibe juramento a Bernabé Morales, nombrado **Procurador** de número.

377 Legajo 11-a, f. 16, 14 julio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Chritóbal Ignacio. Regidores, Manuel Arze, Martín Fabrício, Julián Leal, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Milicias. Se recibe por el Cabildo del Coronel del Regimiento de la isla, D. Agustín Cabrera Betancourt, el Libro Maestro y Libretas para la redacción de las propuestas de cargos vacantes, acordando que se proceda a efectuarlas y una vez hechas se remitan a dicho Coronel para que les de el curso que corresponda.

378 Legajo 11-a, f. 17, 15 julio 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Julián Leal, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Acordaron se esté a la Real Cédula de S. M. de 16 de Julio de 1790, y para darle cumplimiento, el Síndico Personero haga constar por información los que han vendido **granos**, dándose comisión al Alcalde Mayor para que la evacúe con arreglo a la citada Cédula, y asimismo se le cometa la providencia del escrito presentado por D. Josef Carras y demás comerciantes.

379 Legajo 11-a, f. 18, 9 septiembre 1791. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Matheo Viña. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Martín Fabricio, Antonio Espinosa y Julián Leal.

Acuerdan obedecer una orden recibida del Comandante General de estas islas sobre **sanidad**.

Ilegible.

380 Legajo 11-a, f. 19, Año Nuevo 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, no firma. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Brito.

Precios. Acordaron se ponga la libra de pan cocido en la Capital a 5 cuartos, y en los lugares a 4. El cuartillo de vino de calidad, a 2 rea-

les de plata; el de aguerdiente a 5 reales y medio antiguos; la libra de carnero a 14 cuartos y las demás carnes que sigan corriendo a su precio; el puerco de puerta a 20 cuartos; el cebón a 2 reales de plata; el de monte a real; la libra de pescado fresco a 8 cuartos y en la costa y lugares a 6; el pescado salado de la costa a 8 cuartos; la de escolar a 8 cuartos; la de pescado seco a 10; la docena de viejas de buen tamaño a 2 de plata; la libra de viejas salemas a 4 cuartos; la de calabazas a 4; el almud de papas a real de plata; la libra de higos frescos a cuarto; las brevas a 8 el cuarto; la libra de pasas a 6 cuartos; higos pasados a 4; la fanega de almendras a 3 pesetas; las nueces a 12 por el cuarto; la fanega de castañas a 3 pesetas; el almud de aceitunas a 3 reales; la fanega de judías 60 reales; la de chicharos a 30; la de lentejas a 45; la de garbanzos a 60 reales; la de arvejas a 30; el cuartillo de miel de abejas a 12 reales; el de miel de caña a 7 y medio; la de azúcar fina a 5; la caja de conserva a 3 reales; la libra de pan de gofio a 12 cuartos.

Comerciantes. Asimismo se hace saber a todos los que están expendiendo al público, tanto en la capital como en los pueblos, que en el plazo de nueve días acudan al oficio del escribano de Cabildo para hacer la correspondiente prestación de fianza.

Ilegible.

Se acuerda que el Mayordomo de propios de **cuenta** de lo percibido durante el pasado año y demás tiempo que la ha tenido a su cargo, cuenta que dará ante el Alcalde Mayor en el término de 9 días, en presencia del Regidor D. Carlos Ageno.

381 Legajo 11-a, f. 21, 13 ilegible 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera Umpiérrez. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera Brito.

Se reciben cuatro **órdenes** sobre los siguientes puntos: la primera que no se establezca ninguna Fundación sobre las iglesias de la isla, sin que preceda Real Permiso; la segunda prohibiendo que los caldereros y otros oficios «vagantes» introduzcan papeles sediciosos, siendo perseguidos por las Justicias; otra sobre el empleo de reos en las armas en América, y la cuarta

Sueldos. Recibida carta de D. Ismael de Mier y Terán, Oidor de la R. Audiencia, y otra de D. Dámaso de Hermsilla, diciendo se debe la

cantidad de ciento cinco pesos, once reales y quince maravedíes. Se acuerda que el Alcalde Mayor lo ponga en conocimiento del Mayordomo de Propios, D. Miguel Pérez Senabria, y D. Manuel Arce de la Concha para que vean si se deben estas cantidades y en todo caso se pida cuenta al anterior Mayordomo de Propios.

382 Legajo 11-a, f. 22, ilegible 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se recibe carta enviada por el Tesorero de la Santa **Bula** en la isla, D. Miguel Blas Vázquez, acompañando oficio de los Jueces Apostólicos del Tribunal de Cruzada, pidiendo se nombren colectores que repartan las Bulas en esta isla. Se nombran, y se acuerda se libren despachos circulares en los que se haga saber concurren dichos colectores a percibir las que se les repartan por los Párrocos, entregándose una minuta al Sr. Tesorero, para conocimiento de los sujetos nombrados.

383 Legajo 11-a, f. 24, 2 junio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa, Agustín Cabrera y Juan Matheo.

Se presenta por el Capellán de Antigua, D. Joseph Pérez, un oficio del Comandante General, indicando que si no se ha nombrado depositario para el **pósito** de Antigua, se haga inmediatamente. Habiéndose nombrado el pasado año a Isidro Simón, se acuerda se oficie al Alcalde Real de este lugar para que si no se ha hecho cargo de su empleo lo haga inmediatamente de acuerdo con la Real Instrucción del caso, recibiendo los oportunos papeles.

Se acuerda, dada la baratura del trigo, que se venda la libra de **pan** cocido a cuatro cuartos en la Capital y a tres en los lugares.

Se presenta memorial por D. Claudio Joseph de Vega solicitando se le admita como **Procurador** de Causas de Número en esta isla. Se acuerda admitirle desde luego y siempre que se presente al Señor Territorial para la correspondiente aprobación y nombramiento. Se le mandó entrar y prestar el correspondiente juramento, cosa que hizo.

384 Legajo y folio suelto, 12 junio 1792. Villa de Betancuria.

Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo y Agustín Cabrera.

Se recibe memorial del natural de la ciudad de Canaria, Ambrosio Rodríguez, acompañando Real Provisión y suplicando se le admita al ejercicio de **escribano** público de número de esta isla, en lugar del oficio que hay vacante por muerte de Nicolás Campos, en cuya virtud acordaron admitirle y haciéndole entrar, se le tomó juramento, y se mandó se le entreguen los protocolos correspondientes.

385 Legajo 11-a, f. 25, 9 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, no figura. Regidores, Manuel Arze, Carlos J. Ageno y Antonio Espinosa.

Citación. Se acuerda a instancias del Síndico Personero celebrar Cabildo Abierto el próximo día 14, avisándose a los personeros de los pueblos para que concurren, y asimismo al Síndico saliente, D. Juan Matheo Viña, para que entregue los papeles y recibos referentes a su cargo que aún tenga en su poder; y también a D. Thomás de Aquino Cabrera, Alcalde Mayor saliente.

Ilegible.

Se ve memorial presentado por D. Joseph Martín, pidiendo se aumente el precio del **vino** que ha puesto en la Capital para su abasto. Se acuerda se venda a treinta y ochos cuartos en la Capital y a treinta y seis en los lugares.

386 Legajo 11-a, f. 27, 14 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera, Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Manifiesta el Síndico Personero el gran perjuicio que está sufriendo la isla a causa de no tener precio los **granos** y estarlos adquiriendo los comerciantes al precio que les acomoda. Acuerdan, dado que no se encuentra la Cédula que trata de los granos expedida el año de 1765, acuda el Síndico a la Real Audiencia para que determine lo que corresponda.

Documentos. Asimismo, habiéndose citado al Síndico anterior para que presente los papeles que en razón de su cargo aún tuviese en su poder, y no habiéndose presentado, se acuerda se le apremie para dicha entrega.

387 Legajo 11-a f. 29, 28 julio 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se ve un pedimento dado por Pablo Estévez, vecino de la Oliva, indicando que ha traído a esta isla seis pipas de **vino** que le han costado en el Puerto de La Orotava a cuarenta y cinco pesos, más los costos que ha sufragado para ponerlos en el lugar de la Oliva. Se acuerda se esté a lo proveído en dicho pedimento.

388 Legajo 11-a, f. 29, 9 agosto 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze de la Concha, Antonio Espinosa, Juan Matheo Cabrera, Antonio Campos y Agustín Cabrera.

Orden. Se recibe Real Cédula por la que se manda cese la observancia de la Instrucción Adicional de 16 de Noviembre de 1786 y que se guarden las demás Resoluciones del Ramo de Propios y Arbitrios.

Se presenta **orden** del Consejo, autorizada por el Escribano y Oficial Mayor, D. Pedro López Tachal, acordándose cumplirla y guardarla en el cuaderno de Ordenes.

Asimismo se presenta otra **Orden** del Real Consejo, relativa a la Real Cédula antecedente, mandándose asimismo fijar junto con aquella en el cuaderno de Ordenes.

Se presenta el escribano D. Ambrosio Betancurt, dando cuenta de la demanda que D. Rafael de Armas, presbítero, D. Manuel Antonio Travieso, marido de Dña. Luisa de Armas le han puesto, y a los lugares de Oliva, Villaverde, Lajares, Roque, Tostón, Tindaya, Time, Tetir, Teffía y Ampuyenta sobre el cobro de mil quinientos pesos que dicen se deben al Coronel por la defensa que hizo del pleito de **quintos** en el Real Con-

sejo de Hacienda. Se acuerda se le de al Síndico Personero General testimonio.

389 Legajo 11-a, f. 32, 23 agosto 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Christóbal Ignacio. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Cabrera.

Se recibe carta orden de la Real Audiencia, comunicando plazos en que el Mayordomo de propios deberá rendir **cuentas** de los mismos. Se acuerda darle traslado al mismo del contenido de ella, y que se fije en este Capitular.

Da **cuenta** el Alcalde Mayor de orden que le dirigió el Regente de la Real Audiencia acerca del cumplimiento y envío de las cantidades de propios que estaban pendientes (certificaciones de ellas) en el primer barco. Se acuerda solicitar un plazo de veinte días para poder cumplir con ello, llamándose a Cabildo.

Se presenta memorial de D. Pedro Navarro, vecino de Canaria, diciendo tenía cinco pipas de **vino** que vender y solicitando postura de 36 cuartos. Se acordó presente muestra en otro Cabildo y que por ahora lo expendá a como lo está vendiendo.

390 Legajo 12-a, f. 2, 11 septiembre 1792. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Vera. Síndico Personero, Andrés Francisco Gopar. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Manuel Arze, Antonio Espinosa, Carlos J. Ageno y Agustín Cabrera.

Presenta el **escribano** interino de Cabildo un título de Escribano del mismo, expedido a su favor por el Señor Territorial. Dicho empleo se hallaba vacante por fallecimiento de Nicolás Antonio Campos, en 15 de julio del presente año. Se obedece y se le recibe juramento.

Se trata del cumplimiento de la orden del Regente, Juez Intendente de Propios, de 11 del mes pasado, que el Alcalde Mayor presentó en cabildo de tres de dicho mes (sic), y lo acordado en 26, sobre que se solicitasen en los respectivos oficios de escribano los papeles correspondientes a los caudales de propios. Se acuerda hacerlo, y que asimismo el Alcalde Mayor haga presente al Sr. Intendente no hallarse en los demás

papeles copia de las **cuentas** que se han remitido a la Audiencia por haberlas dado originales los escribanos; como asimismo no haber extendido parte de las sentencias de remate el escribano Nicolás Antonio Campos, por cuya causa no puede afirmar el Ayuntamiento si hay otras ejecuciones. Se acuerda se haga saber al Mayordomo de Propios active las ejecuciones existentes y plantifique las demás.

Se presenta memorial por D. Miguel Pérez Senabria, **Mayordomo** de Propios, haciendo renuncia de su cargo en virtud de las incomodidades del mismo, y por ser organista de esta Parroquia, y de poca salud, no inteligente en cuentas; y además que dicha mayordomía la tomó durante su diputación que terminó en 1790. Se acordó que fenecido el actual año, y remitidas las cuentas, se le tenga por renunciado.

Precios. Se acordó se expendá el pan a cuatro cuartos la libra; el vino selecto a cuatro reales de vellón, y el potable, según su calidad; el aguardiente a siete reales y medio de vellón.

D. Manuel Arce de la Concha pide se le dé **testimonio** del acuerdo celebrado el 14 de febrero de 1786, en que consta haber salido de Mayordomo de Propios.

391 Legajo 12-a, f. 4, 12 enero 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan Campos, Juan de Dios y Agustín Brito.

Precios. Acordaron que la libra de pan fino se venda a 4 cuartos corrientes; el cuartillo de vino superior a 2 reales; el aguardiente a 7 reales y medio en los pueblos y capital; el de vinagre a 16 cuartos; el de aceite a 18 reales; el de aceite de pescado de la tierra a 9 y el de fuera a 10; la libra de carnero a 14 cuartos; la de castrado a 12; la de macho a 10; la de cabra y oveja a 8; la de camella a 6; la de vaca a 8; la de toro a 6; la libra de cordero y cabrito a 8; la de tocino a 2 reales; la de cerdo de puerta a 20 cuartos; la de hembra a 16; lo mismo la de monte; la libra de pescado fresco a 8 en la capital y a 6 en los lugares; el pescado salado de la costa a 8 cuartos estando bien acondicionado; el escolar a 8 cuartos; el pescado seco a 12 cuartos; la docena de viejas de buen tamaño, a 2 reales; viejas y salemas frescas a 3 reales libra; la libra de calabaza a cuarto y medio; papas a 30 reales vellón la fanega; almid de pasas a 4 cuartos y medio; burgados a 5; escabeche de «almejillón» a

20 pesetas cuarto; el te pesebre a 16; la fanega de sal en la ribera del mar y en los lugares a 6 reales; libra de tomates a cuarto; higos a 5; fanegas de almendras a 3 pesetas; nueces a 10 por cuarto; fanegas de castañas a 3 pesetas; fanega de aceitunas a 6; fanega de judías a 6; chicharos a 3; lentejas a 45 reales vellón; garbanzos a 6 pesetas; la de arvejas a 3; miel de abejas a 15 reales; la de caña a 7 reales y medio el cuartillo; azúcar fina a 4 reales la libra; el «mascavado» a 3; la caja de conservas a 3 reales de vellón; la de pan de gofio a 12 cuartos. Y se haga saber a todos los expendedores, comparezcan ante el escribano de cabildo a dar las fianzas oportunas, y si no las dan en nueve días, se les mandará cerrar.

El Síndico manifiesta el perjuicio que se puede causar porque el **curtidor** de cueros no tenga dada fianza que pueda asegurar los quebrantos que hubiera en los curtimientos particulares. Acordaron se le exija en nueve días su prestación al igual que a los dueños de las Tenerías.

Acordaron se pongan de remate los **Propios** de Cabildo, siendo el Mayordomo de ellos el encargado de recibir las fianzas, y si quedara alguna renta sin rematar, la ponga en administración en la persona que mejor le acomode.

Admitida la renuncia que tiene hecha D. Miguel Pérez Senabria, como **Mayordomo** de Propios, y teniéndose confianza en el Diputado del Común, D. José Viera, se le nombra como Mayordomo de Propios.

Propios. Acordaron que para adelantar, se les ponga un precio a cada renta, asignándosele a la del aferimiento 20 pesos; a la de entradas 23; al «gerrete» 10, a las... otros diez; y al de medidas 4 pesos a cada uno de los partidos de las cuatro «cillas».

Milicias. Se recibió carta expedida por el Coronel y Gobernador de las Armas sobre propuestas para empleos de oficiales del regimiento, y en su vista se acordó se comunique que para poder cumplir este Ayuntamiento, necesita tener a la vista el libro maestro.

Citación. Se acuerda se celebre cabildo el día 16 del presente, miércoles.

392 Legajo 12-a, f. 8, 31 enero 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez.

Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan de Dios, Juan Campos y Agustín Campos.

Milicia. Se acuerda sobre las propuestas de cargos de oficiales para el Regimiento de esta isla que se remitan dichas propuestas consultadas al Excmo. Comandante General, con la carta misiva correspondiente, dejándose testimonio.

D. Manuel Cardona, Sindico Personero, hace una representación indicando que, habiendo recibido **fondos** para la defensa de los derechos del bien común los anteriores Síndicos Diego Alonso, Lázaro Domínguez, Juan Matheo y Andrés Gopar, era necesario dieran cuenta de su inversión, debiéndoseles señalar día para comparecer, y asimismo convocar a los Síndicos de los pueblos. Se acuerda que el Alcalde Mayor tome las cuentas a los Síndicos indicados y que una vez sea hecho, se convoque a los demás a Cabildo.

Se ve memorial presentado por Diego Fabricio, marchante, sobre que se adelante el precio a la **carne** y que se obligara a los marchantes que compran reses para sacarlas fuera de la isla, no las saquen mientras existe necesidad en ella, y se acordó se tenga presente en el primer cabildo.

Langosta. Se hace presente la plaga de «cigarro» que se quiere introducir en los sembrados, y se acuerda se pase oficio al Gobernador de las Armas para que se sirva poner los medios oportunos a su extinción.

393 Legajo 12-a, f. 10, febrero 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas. Síndico Personero, Manuel Cardóna. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Juan de Dios.

Se presenta despacho de los Jueces Apostólicos, por el Alcalde Mayor, Tesorero de la Santa **Bula** en esta isla, para que se nombren personas en los lugares para el repartimiento a los fieles. Acuerdan nombrar colectores y que se entregue una minuta de los nombrados al Sr. Tesorero para su conocimiento. Se acordó publicar dicha Bula el día de mañana.

Hizo presente el Síndico del Convento de la Villa, sobre la fiesta que anualmente se le hace a **S. Diego** por los vecinos de la isla, alternativamente ofrecida por cada pueblo, no haberse ofrecido el pasado año

por La Oliva y que sucederá lo mismo en el presente. Acórdose se haga saber a los vocales de La Oliva lo ejecuten inmediatamente, y lo mismo a los vocales de Tostón y Lajares para que lo ejecuten el presente año.

Citación. El Síndico Personero indica los perjuicios que se le está produciendo a la isla por no tratar las cuestiones de la barrilla, carnicería y demás, y suplica se llame a Cabildo General. Se acordó se llame a él, para el día 14 de marzo próximo.

Dada la escasez de **aceite**, se acuerda asignarle la postura de doce reales de plata el cuartillo.

394 Legajo 12-a, f. 13, 24 marzo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Juan Campos y Agustín Cabrera.

Granos. Se ve una orden del Comandante General, comunicando otra recibida por él de D. Diego de Gardoqui, permitiendo a Juan Alvarez Montañés, del comercio de Cádiz, extraer para aquella ciudad cien mil fanegas de trigo y cebada, según la abundancia o escasez que haya en esta Provincia. Acórdose se libren circulares a los pueblos para que los síndicos hagan los cálculos y los presenten el próximo día seis, en el cabildo que se manda convocar.

Se recibe otra orden indicando que conviene estén advertidas las **vigías** de la isla para que den los avisos de los barcos que se avisten desde sus correspondientes atalayas, sirviéndose este Cabildo se habiliten los útiles de guerra de que dispone, pasando relación de su número y especie al Gobernador de las Armas. No teniendo conocimiento este Cabildo de utensilios de guerra, sino solo de fortificaciones, se acuerda comisionar a D. Juan Campos, Regidor, y a D. Joseph Senabria, Diputado, para que la contesten.

395 Legajo 12-a, f. 14, 6 abril 1793. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Granos. Se trata del asunto de la extracción para Cádiz de trigo y cebada, de acuerdo con la orden recibida y estudiada en el Cabildo anterior. No habiéndose recibido cabales cuentas de las cosechas existentes y de lo necesario para el mantenimiento de la población y reserva de semillas para la sementera próxima, y debiéndose tratar este asunto con la mayor exactitud, se acuerda dar a los Diputados de los pueblos un término de cinco días para que presenten las cuentas, celebrándose el correspondiente Cabildo, que queda convocado.

Se presenta escrito del Síndico sobre el asunto del diezmo de **barri-lla**, defensa de los quintos y daño que hacen los criadores en la agricultura. Se acuerda que el Síndico haga las defensas necesarias, formando los correspondientes recursos y que los gastos se repartan entre los pueblos.

Precios. Se recibe memorial del vecino de La Orotava, Juan Acosta, pretendiendo se le ponga el vino a cuatro reales y medio y el aguardiente a nueve, acordándose no haber lugar a dicha pretensión y debiéndose guardar lo acordado en cabildo de doce de enero pasado.

El Síndico hace saber que algunos señores se exceden de las facultades, en materia de **abastos**, de las conferidas por el Ayuntamiento. Se acuerda que en los casos en que así ocurra, se les suspenda y se ponga en conocimiento de la Real Audiencia y del Señor Territorial.

396 Legajo 12-a, f. 17, 11 abril 1793. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Juan Matheo Cabrera, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Granos. Se reciben los estados formados por los Diputados de los pueblos, sobre las existencias de trigo y cebada, y se acuerda comisionar al Alcalde Mayor para que forme estado general, el cual se remitirá al Excmo. Sr. Comandante General, estado que se verá en el Cabildo que se ha de celebrar el próximo día dieciocho, para el que quedan convocados.

397 Legajo 12-a, f. 18, 14 mayo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se ve memorial presentado por Juan Acosta, haciendo constar los gravísimos perjuicios que experimenta al sacar del puerto de La Orotava para éste, seis pipas de **vino**, de las que había vendido tres a dos reales, y suplicando que para no vender lo restante al mismo precio y resarcirse del quebranto, se le autorizase a vender el resto a cuatro reales y medio. Se acuerda concederle licencia para ello, con tal que surta esta Villa.

398 Legajo 12-a, f. 19, 28 mayo 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero. Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Juan de Dios, Juan Campos, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Cuentas. Se ve oficio remitido por el Regente de la Real Audiencia e Intendente de Propios, incluyendo dos certificados dados por el oficial Mayor de la Contaduría, relativos a los caudales de propios. Se acuerda obedecerlo y que conteste el Alcalde Mayor.

Se ve el estado confeccionado por el Alcalde Mayor, sobre **granos** de esta isla, en cumplimiento de lo ordenado por el Comandante General, estando conformes sobre el mismo.

Se recibe oficio del Comandante General, indicando haberse perdido la **guerra** contra Francia, sus colonias y habitantes, y en consecuencia era necesario poner en estado de defensa las fortificaciones, debiéndose formar por los Cabildos una Instrucción política y económica. Se acordó obedecerla y dar comisión para formar dicha Instrucción a los Regidores D. Martín Fabricio y D. Manuel Arze de la Concha.

Se hace presente por Domingo Santa Anna, aferidor de pesos y **medidas**, que los Alcaldes Reales no han cumplido con lo dicho en el despacho de 29 de enero pasado. Se acuerda se les intime a su cumplimiento.

Se presentan cuatro memoriales, los tres primeros por Pablo Estévez, vecino de la Oliva, y el otro por Francisco y Domingo González Oramas, vecinos de Orotava y residentes en ésta, lugar de la Antigua, pretendiendo se asigne la postura al vino de cuatro reales y medio, y Luis Navarro la de nueve reales al aguardiente. Se les concede dicha postura con tal que surtan esta Capital al mismo **precio**.

399 Legajo 12-a, f. 21, 15 junio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Brito.

Guerra. Los señores Martín Fabricio y Manuel Arze presentan el estado que se les comisionó formasen sobre la contribución económica que cada uno de los lugares podía aportar en caso de necesidad, de acuerdo con lo solicitado por el Comandante general y acordado en el último cabildo. Presentan dicho estado con indicación de los quintales de bizcocho y fanegas de gofio que pueden aportar cada uno. Se acuerda que en cada lugar, el Alcalde y Diputados formen la lista de vecinos y se les asigne a cada uno su correspondiente porción para que las tengan prontas siempre que se necesite, debiendo ponerlo en conocimiento, dichos Alcaldes, del Regidor a quién se le señale el celo y cuidado de ello.

400 Legajo 12-a, f. 23, junio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidor, Agustín Cabrera.

Se ve memorial presentado por Joseph Martín, vecino de Tuineje, diciendo haber traído cuatro pipas de **vino** a esta isla, de la de Canaria, y que le habían costado a cuarenta pesos cada una. Suplica se le asigne una moderada ganancia, y usando de equidad, se acordó asignarle a peseta el cuartillo.

Se ve memorial de Matheo Cabrera para que se le asignase postura a una pipa de **vino** y dos tercios de aguardiente, y se acordó asignarle al vino la misma que al anterior, y al aguardiente la de nueve reales de vellón.

401 Legajo 12-a, f. 24, 4 julio 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze y Agustín Cabrera.

Se recibe carta del Comandante General, recordando a este Cabildo no haberse contestado los oficios enviados anteriormente, extrañándose

que un cuerpo en que tenía depositada la isla su confianza no actuase con interés en cuestión de tanta importancia como era la de extracción de **granos** de la Provincia. Se acuerda que habiendo cumplido ya con dicha orden, se vuelva a sacar copia y se remita de nuevo, con copia de este acuerdo.

El Síndico Personero hace constar el lamentable estado en que se halla el **Convento** del Señor S. Diego de esta Villa así por lo deteriorado como por la falta de religiosos, no hallándose completo el número que previene la contrata, suplicando se sirva pasar este Cabildo oficio al Provincial, para que lleve adelante la contrata o se hagan los recursos que sean necesarios hasta que se cumpla, lo cual se acordó.

402 Legajo 12-a, f. 26, 2 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Recibido oficio del Comandante General, sobre no haberse contestado a su orden sobre extracción de **granos**, se acuerda se saque copia del informe y se entregue al Gobernador de las Armas para que la remita.

Se ve memorial presentado por Antonio Curbelo, solicitando postura para el **vino**, y se le asigna la de cuatro reales y medio.

403 Legajo 12-a, f. 27. 12 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Miguel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Se recibe carta del Comandante General para que se le de noticia más concreta sobre **granos** y necesidades de los habitantes. Se acuerda hacerlo inmediatamente.

Se recibe carta del Regente de la Real Audiencia devolviendo las **cuentas** para que las forme el depositario, y que exhiba los 319 reales y 27 maravedíes, por no haber presentado diligencias para su cobranza, remitiéndoseles a la primera venida de barco. Acórdose se le haga saber al que fue Mayordomo de Propios, D. Miguel Pérez Senabria, para que forme las cuentas nuevamente.

Se ve pedimento de D. Sebastián de Medina, beneficiado de la Parroquia Matriz para que se le reciba **información** con citación del Síndico Personero. Se acordó se le reciba, dándose comisión al efecto al Regidor Fabricio.

404 Legajo 12-a, f. 28, 31 agosto 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, no firma. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arze, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

El Síndico Personero manifiesta tener que formular varios recursos y necesitar se le de vista de las ordenanzas, para lo que se acuerda que por el escribano se le de **testimonio** de ellas.

Asimismo expresa el Síndico tener que pasar a la isla de Canaria para dichos recursos, necesitando se le conceda licencia por este Ayuntamiento. Se acuerda dársela, dejando apoderado que le represente en los asuntos en esta isla.

405 Legajo 12-a, f. 29, 7 octubre 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Espinosa, Juan Mateo y Agustín Cabrera.

Granos. Se ve un memorial presentado por el Teniente Coronel de Milicias Provinciales de esta isla, D. Thomás de Aquino Cabrera, hecho de por sí y a nombre de su hermano, el Presbítero D. Pablo Joseph Cabrera, ausente en la Península, haciendo presente ser uno de los más hacendados labradores de esta isla en terrenos, yuntas y medianeros, hallándose con más de doce mil fanegas de trigo y cebada, y que estas no le son suficientes para poder cultivar los terrenos que tenían mostrencos, por no haber ningún comercio en la isla y no poderlas extraer y que solicitada licencia para embarcarlas se le negó, sin tener en cuenta los privilegios otorgados por S. Majestad a todos los labradores, a fin de hacer adelantar la agricultura, pudiéndose extraer para los reinos de España en caso de bajos precios, como sabe el Cabildo ocurrió en el pasado año de 1792 y el presente, habiéndose vendido la fanega de trigo a quince reales de vellón y a siete y medio la de cebada, pidiendo se le

haga y dé testimonio de los acuerdos sobre estos asuntos. Se requiere la opinión del Síndico Personero, quien manifiesta no tiene reparo se le dé el testimonio solicitado.

El Síndico Personero hace presente la gran falta que hay en esta isla de **aperos** para la labranza (para las yuntas), a causa de no haber monte, y habiendo formulado sobre ello recurso ante la Audiencia pidiendo aperos, dada la proximidad de la sementera y por estar ésta a la mano, y seguirse sin remediar este asunto, solicita se escriba por este Ayuntamiento a la Audiencia en busca de remedio, acordándose el hacerlo.

El Síndico Personero hace patente la falta de **Maestro** que hay en la isla con los perjuicios correspondientes para los padres que tienen que enviar fuera a sus hijos a recibir instrucción, siendo conveniente que sufragaren todos los lugares un maestro mediante la oportuna renta que asegure su estabilidad. Acordaron enviar despachos a los lugares para que cada uno, ante escribano, señale la cuota que tuviere por conveniente.

406 Legajo 12-a, f. 32, 16 diciembre 1793. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Miguel Blas Vázquez. Síndico Personero, Manuel Cardona. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal, Juan Matheo, Antonio Espinosa y Agustín Cabrera.

Cuentas. Se recibe carta orden enviada por el Intendente de Rentas y Propios de estas islas, acompañando dos testimonios de órdenes que se le habían remitido por D. Juan de Membiela, con fecha en Madrid, una del 7 de Mayo y la otra de 11 de Septiembre, haciéndose constar que con la mayor urgencia proceda el Mayordomo de Propios a cobrar lo que a ellos se deba por primeros y segundos contribuyentes, haciendo se saquen los testimonios de las fianzas que se hubieren acordado por los rematadores, y en caso de no haber certificación de quienes componían el Ayuntamiento en el año respectivo, de los remates, y como responsables de sus resultas, pedir contra ellos o sus herederos las responsabilidades correspondientes, y si se presentare dificultad por alegar alguno fuero militar, se escriba sin pérdida de tiempo al Gobernador de las Armas con testimonio de estas órdenes. Acordaron comunicar al Mayordomo de Propios active las cobranzas para el pago de los mi-

nistros de Justicia y caso de no hacerlo, se le haga saber serán de su cuenta los perjuicios que se originasen. Asimismo acordaron se escriba al Sr. Regente, con testimonio de este acuerdo.

407 Legajo 13-a, f. 1, 11 abril 1797. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez Betancurt. Regidores, Martín Fabricio Umpiérrez y Antonio Espinosa.

Se presentó oficio del Intendente de Propios sobre la forma de hacer **cuenta** de ellos, acordándose se hagan en su conformidad.

Sueldos. Otro oficio del Intendente instando se formalicen las cuentas de los años 1795 y 1796, y se remitieran las cantidades pertenecientes al Alguacil Mayor de la Real Audiencia y al verdugo. Se acuerda que el Mayordomo de Propios haga envío de ellos.

Se recibe oficio del Fiscal de la Real Audiencia, incluyendo Real Provisión, para que informe este Ayuntamiento sobre el número de **escribanos** públicos que hay en la isla con especificación de los que sean perpetuos o renunciables, y las escribanías que actualmente estén en ejercicio, en depósito o vacantes, y cuantos escribanos son necesarios en la isla. Se acordó rendir informe.

Asimismo se presenta oficio del Fiscal contestando representación que en dos de Diciembre pasado le hizo el Sustituto Fiscal de esta isla, D. Juan Francisco de Rugama, y declarando que el cargo de **Alcalde Mayor** no puede recaer sobre Regidor sino pasados dos años desde su cese y sobre Diputado o Personero, pasado uno. Se acuerda archivarlo.

Domingo Campos, rematador de las entradas, hizo presente haberse impedido la saca de vinos y aguardientes desde Canaria a esta isla, solicitando verse libre de tal **remate**. Se acordó dar cuenta al Intendente de Propios para que resolviese.

409 Legajo 13-a, f. 2, 20 septiembre 1797. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Matheo Cabrera y Antonio Espinosa.

Se acordó este Cabildo General a instancia del Síndico Personero, para tratar si se debe o no pagar el diezmo de **barrilla**. Se cita al Vicario, que se excusa. Asisten los Personeros de los pueblos, y dos vecinos por cada uno de ellos.

Se presenta escrito hecho por el Síndico Personero para la defensa del diezmo de barrilla, que de nuevo se quiere introducir por el Cabildo eclesiástico, quedando el remate en Pablo Suárez Barroso, quien ha promovido ante el Vicario y Provisor del Obispado los correspondientes expedientes de apremio contra los moradores de la isla. En su vista, expusieron: El señor Alguacil Mayor, que en consideración a que en la tierra en que se sembraba papas, millo y cebada, se ha sembrado barrilla, o se deja de sembrar ésta, o se está en el caso de pagar tributo.

El señor Antonio Espinosa y el señor Matheo Cabrera, que se debe satisfacer, si es aprobado por nuestro Católico Monarca,

El señor Alfonso Clemente, que es ajeno a la potestad eclesiástica imponer nuevos impuestos, y que se dé cuenta al Monarca para que delibere, y se oficie al Vicario para que suspenda el remate; y usar en caso necesario de recursos ante el Trono.

Medidas. Se acuerda se arregle la media fanega según el medio.

Se acuerda que los señores Capitulares no se excedan de las **posturas** que ponga el Ayuntamiento, celando cada uno en su distrito, y cuidando de ello el Síndico Personero General.

Se acuerda que el precio de los **granos** que rija el mes de Diciembre, correrá hasta la próxima cosecha.

409 Legajo 13-a, f. 6, 4 enero 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro Sánchez Dumpiérrez. Síndico Personero, Lázaro Domínguez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Manuel Arze de la Concha, Juan Mateo Cabrera y Antonio Espinosa.

Se presenta oficio por el castellano D. Clemente Cabrera, dirigido al **Alcalde Mayor** por D. Agustín de Cabrera, Gobernador de las Armas, apoderado del Señor Territorial, por el que habiéndosele nombrado Alcalde Mayor para este año, se le diera posesión. Se le mandó entrar y se le tomó juramento de «fideliter exercendo», ofreciendo usar bien y fielmente de su empleo. Por el Alcalde Mayor se le entregó la vara de la Justicia.

Asimismo se mandó entrar y se recibió juramento a D. Juan de Febles, Diputado electo, y a D. Pedro Josef Gómez, **Síndico** electo para este año.

410 Legajo 13-a, f. 7, 17 enero 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera Betancourt. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Mateo Cabrera, Antonio Espinosa y Juan Campos.

Entró en Cabildo Juan Gómez, y juró haber **citado** a los presentes, y que D. Manuel Arze estaba en Tetir, y que por el tiempo no pudo ir a La Oliva a citar a D. Julián Sicilia.

Precios. Se acordó se ponga la libra de pan cocido a 7 cuartos; el cuartillo de vino bueno a 34 y el inferior a su postura; el aguardiente bueno a 9 reales vellón; la libra de carnero a 18 cuartos; de castrado a real; de macho a 12; oveja cabra, cordero y cabrito a 8; de vaca a 10, hembra a 16; camella a 8; tocino a 2 reales; puerco a 20; pescado salado a 8; fresco a 8; aceite dulce a 2 reales; aceite de pescado a 8 reales antiguos; ballena a 15 reales vellón; vinagre a real, libra de calabaza a 2 cuartos; papas a 3 cuartos fanega; fanega de sal 6 reales; de aceitunas 6 cuartos; nueces 8 por un cuarto; garbanzos 6 la fanega; chícharos a 4; azúcar fino a 4 la libra; cajas de conserva a 20 cuartos; castañas a 3; higos pasados a 6 cuartos; pasas a 8; arenques grandes a 2 cuartos; pequeños a 1 y medio; sardinas a 1 y medio; almendras a 4; miel de caña a 10 reales corrientes; de abeja a 15 reales, libra de queso a 20 cuartos. Se acuerda velen por estas posturas los Regidores cada uno en su distrito, haciendo que todos los taberneros o venteros que no sean transeúntes no vendan sin fianza, cerrando sus tiendas hasta que conste tenerla prestada ante Escribano del Ayuntamiento; y los transeúntes no podrán vender hasta no tener licencia del Alcalde Mayor.

Se nombra **Mayordomo** de Propios a Josef Fernando Marrero, quien dará fianza en el primer Cabildo. Es vecino de esta Villa.

Milicia. El Síndico manifiesta tener noticia que el Comandante General ha pedido 50 hombres al Coronel de esta isla para guarnecer Santa Cruz. Pide se escriba por el Cabildo al Coronel para que haga saber al Comandante General que quedaría desguarnecida e indefensa la isla con la saca de estos hombres.

Hallándose intransitables los **camino**s, y recibidas quejas de los pá-

rrocos que se han visto en trance de perecer por ellos, se acuerda que los Alcaldes Reales de los pueblos acudan con su vecindario a componerlos y caso de resistirse los que gocen fuero militar, se pase recado al Coronel.

411 Legajo 13-a, f. 10, 21 marzo 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidor, Antonio Espinosa.

Se presenta oficio del Tesorero General de la Santa **Bula**, incluyendo un despacho de los Jueces Apostólicos, para que se nombren personas en los lugares para el repartimiento de las bulas a los fieles. Se acordó nombrar colectores y que se les haga saber su nombramiento para que las recojan de los Párrocos. Se publicará el día 24 del corriente, pasándose recado al Beneficiado de esta Parroquia Matriz.

Se asigna al vino bueno, dada su escasez, el **precio** de un tostón, y el inferior a peseta; el aguardiente a 12 reales.

412 Legajo 13-a, f. 11, 12 abril 1798. Villa de Betancuria. Cabildo abierto.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio y Juan Mateo Cabrera.

Se celebra Cabildo abierto a petición del Síndico Personero. Se acuerda seguir adelante lo acordado en Cabildo de 20 de Diciembre pasado.

Hizo presente el Síndico la permuta de trigo por barrilla con exorbitante precio, y el asunto del embarque de **granos**. En lo primero pide resuelva el Alcalde Mayor como Juez privativo, y en lo segundo, se han dado las más serias providencias sobre el embarque de granos como saben los Capitulares.

Hizo presente el Síndico estar prohibida la extracción de **barrilla** y que no obstante no haberse hecho constar por no haber venido la orden suprema, se haga la representación que se pide, haciéndose presente el perjuicio que se experimenta.

Se hizo constar la falta de comercio en la isla y en consecuencia se

solicita se pida al Rey se fomente en esta isla un **puerto** de mar y que se fortifique.

Se hizo presente por el Síndico el perjuicio que se sigue a la isla por estar la **Vicaría** en la Oliva, al extremo de ella. Se acuerda comunicarlo al Vicario General para que decida lo pertinente.

Respecto a los **rompimientos**, se esté a la práctica de costumbre y lo mismo en cuanto a la composición de caminos.

Precios. Se pone el vino a 38 cuartos y el aguardiente a 2 tostones.

Milicia. En cuanto a la recluta de gente, se comunique al Comandante General para que la suspenda.

El beneficiado y el Síndico del Convento franciscano de esta Villa hicieron constar el no cumplimiento de la dula de **carnicería**. Se acordó que todos los criadores cumplan con ella.

413 Legajo 13-a, f. 14, 14 julio 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef Gómez. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Matheo Cabrera y Antonio Espinosa.

Dada la escasez de **granos** y embarcándose los mismos, hay pueblos que han perdido la mitad de su vecindario, no encontrándose un grano que les vendan para su manutención. Se acuerda se haga saber al Gobernador y Comandante General el asunto para que lo remedie y suspenda los embarques; y en el interín, se oficie al Gobernador de las Armas de la isla para que provea remedio.

Precios. El Síndico Personero expone el desorden en la venta de víveres en los pueblos sin que los Diputados de ellos hayan cumplido exigiendo a lonjeras y taberneras la fianza. Se acordó que el pan corra a 8 cuartos; el carnero a real de peseta; el castrado a 14 cuartos; el macho a 10; la cabra y oveja a 8; vaca a 10; cerdo a 20; tocino a 2 de peseta; pescado de todas clases a 8 cuartos; vino de La Orotava y Canaria a 36 cuartos; de Lanzarote a 25 cuartos y medio; aguardiente a 10, y los demás víveres a como está acordado.

Presenta un memorial el Síndico Personero en que indica que el pueblo se lamenta de las ausencias que el **Alcalde Mayor** hace de la Capital dejando encargado de la jurisdicción a D. Joseph Pérez Senabria, y que para evitar los perjuicios que así se causan, se abstenga de tales «retiradas», y si alguna vez tiene que ausentarse por urgencias, encargue

la jurisdicción a otra persona. Se acordó que se encargue en caso de ausencia el Alférez Mayor, y en caso de que no se encargue a otra persona de su confianza.

414 Legajo 13-a, f. 15, 23 julio 1798. Villa de Betancuria. Cabildo General.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Síndico Personero, Pedro Josef. Escribano, no firma. Regidores, Julián Sicilia, Juan Matheo y Agustín Brito.

Se hace presente lo acordado en Cabildo celebrado el 20 de Septiembre pasado sobre defensa de **barrilla**, e inteligenciados de ello, se mandó votar. El señor Sicilia dice que su dictamen es que se deposite el cinco por ciento de lo que produce la barrilla a cada vecino, en el Alcalde, Diputado y Personero de cada lugar, llevando cuenta el fiel de fechos y, que a su vez, toda la masa recaudada se deposite en tres personas de confianza de la isla para que lleven cuenta de lo gastado en la defensa de los recursos sobre la barrilla, y que si faltare pusiesen otro «acopio». Y en cuanto a las personas pudientes de los pueblos que no han sembrado barrilla, se haga un reparto de cargas sobre ellos por los Alcaldes Reales según el vecindario.

Los señores Juan Matheo, Agustín Brito, Alfonso Clemente y Juan de Febles se conforman con lo anteriormente expuesto. Los representantes de los pueblos son unánimes en conformarse también sobre lo dicho y «que se defienda la barrilla como está mandado». Asimismo acuerdan nombrar como depositarios de los caudales que se recojan a D. Agustín de Cabrera Betancourt, Gobernador de las Armas, a D. Lázaro Domínguez y a D. Diego Alonso Cerdeña, haciéndoseles saber el nombramiento para su aceptación.

415 Legajo 13-a, f. 17, 25 agosto 1798. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Clemente Cabrera. Escribano, Ambrosio Rodríguez. Regidores, Martín Fabricio, Juan Campos y Agustín Brito.

Se celebra esta reunión para rendir **cuentas** de los propios de Cabildo de los años de 1796 y 1797, y acordándose liquidar el año de 1797, y no pudiendo hacerse, porque Domingo Campos, rematador de las entradas, que lo hizo en cuarenta y seis pesos, no ha pagado un solo mara-

vedí, se pide al Alcalde Mayor que embargue los bienes conocidos de aquel y en especial la porción de barrilla que tiene existente, y en adelante no se permita postura a ninguna persona sin que presente abonador. Y por lo que respecta a los 430 reales y 25 maravedíes que se piden por el Regente de la Audiencia pertenecientes a 1795 para los sueldos de Alguacil Mayor y Verdugo, se acuerda se consulte a dicho señor se sirva declarar de donde se saca ese caudal para hacer la remisión.

**Legajo 5-a, dedicado exclusivamente a
elecciones políticas**

001 Legajo 5-a, f. 1, 4 enero 1775. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Joseph Pérez Mota. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Cabrera, Joseph de la Concepción, Joseph Blas y Bernardo Rodríguez.

Asisten los comisarios electores por los lugares de la isla.

Se hacen presentes las Reales Cédulas sobre elección de Diputados del Común, Síndico Personero y Jueces de Comisión de los pueblos de esta isla, y lo que se debe observar en la elección.

En votación unánime eligen como Síndico Personero a D. Juan Thomás de Soto, vecino del lugar de Pájara; y por Diputados del común a D. Juan Antonio Sánchez Cabrera, vecino de Pájara y a D. Sebastián de Vera, vecino de Vallebrón, elección que aprueba el Cabildo aunque se dice que el diputado electo D. Juan Antonio Sánchez es pariente en cuarto grado de algunos señores Capitulares, acordando acudir a la Audiencia para que resuelva esta duda.

Para Jueces de Comisión se proponen por los comisarios de Pájara a Lorenzo Soto, Antonio González y Juan González; los de Oliva a Raphael Matheo, Jacinto Cabrera y Pablo de Vera; los del Valle a Joseph de la Concepción, Agustín Cabrera y Andrés Cerdeña; el de Tefía a Ignacio Medina, Juan Cerdeña y Andrés Pérez; el de Tindaya a Pedro Francés, Phelipe Francés y Antonio Mesía; el de Lajares a Thomás Melián, Salvador Carreño y Francisco Curbelo; el de Vallebrón a Juan Morales, Juan Viña y Bernardo Viña; el de Matilla a Agustín Matheo, Joseph Matheo y Juan Morales; el del Time a Joseph de Zerpa senior, Joseph de Zerpa junior y Matheo de Zerpa; el de Tetir a Juan Campos, Joseph de Vera y Tiburcio de Vera; el de Casillas del Angel a Juan Antonio de Acosta, Joseph Carrión y Juan Bravo; el de Ampuyenta a Bartholomé Alonso, Salvador Mena y Christóbal de Alfaro, el de Triquivijate a Diego Borges, Christóbal Ramos y Christóbal Jordán; los de Antigua al infras-

crito escribano, Bernardo Borges y Manuel Sánchez; el de Casillas de Morales a Juan Alonso García, Juan de Vera y Miguel Matheo; el de Agua de Bueyes a Domingo Cabrera, Antonio Cabrera y Juan Cardona; el de Tiscamanita a Antonio de Vetancor, Miguel Antonio y Agustín de Medina; el de Tuineje a Ignacio Cabrera, Blas Hernández y Christóbal Travieso; el de Tesejerague a Pedro Domingo, Pedro Domínguez y Lucas Domínguez; el de Vega de Río Palmas a Juan García, Agustín García y Lorenzo Rodríguez.

El Alcalde Mayor, en vista de los nombrados, se reservó la elección hasta haberse informado de la conducta de cada uno de ellos.

002 Legajo 5-a, f. 3, 22 diciembre 1775. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Joseph Manuel Zeruto, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Se acordó librar despachos para que se designen vocales para el nombramiento de comisarios electores que han de elegir los empleos políticos, vocales que han de concurrir a esta Capital el día 29 del corriente para celebrar Cabildo a dicho fin.

003 Legajo 5-a, f. 4, 30 diciembre 1775. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas, Pedro Alonso y Antonio de la Peña.

Cabildo donde concurren los vocales de los pueblos para nombrar Diputado del Común y Síndico Personero así como para nombrar veinticuatro comisarios electores que hagan dichos nombramientos. Se les inteligencia de las disposiciones de Su Majestad y Supremo Consejo de Castilla sobre que todos los años se han de nombrar por los Pueblos, Diputados del Común y Síndico Personero, como también proponer personas dobles para Alcaldes Reales en los lugares de esta isla, que ha de nombrar de los propuestos el Alcalde Mayor.

Se nombran a continuación los veinticuatro Comisarios electores y

se previene que los mismos concurren a esta Capital el proximo día diez de enero para elegir dos Diputados del Común, Síndico Personero y personas dobles para Alcaldes Reales de los lugares.

004 Legajo 5-a, f. 6, 8 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Juan Thomás de Soto. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageo, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas, Bernardo Rodríguez, Andrés López, Pedro García y Antonio de la Peña.

Concurren los venticuatro Comisarios Electores, que no lo han podido hacer antes a causa de las continuadas lluvias que caen desde el día ventiseis de Diciembre. Se les leen las Reales Cédulas sobre las votaciones y elección de los cargos, y la que ultimamente se ha ganado por D. Manuel de Armas Scorcio, teniente coronel del Regimiento de la isla de Lanzarote, sobre elección de Alcalde Mayor, a lo que dijeron que a pesar de haber sido obtenida por dicho señor la Real Cédula para elección de Alcalde Mayor anualmente, con siniestra relación, por carecer de poder general o especial de esta isla, así como porque en las anteriores elecciones que ha hecho el señor Territorial, no ha resultado opresión porque continuase ejerciendo el empleo más de un año, pues siempre se ha hecho la elección por dicho señor y no por sus apoderados en los vecinos de esta isla de más inteligencia, pese a lo cual obedecen dicha Real Cédula, comunicándoles el presente escribano que el teniente coronel D. Joseph de Zerpa tiene poder para elegir uno de los sujetos que propusieren para el cargo de Alcalde Mayor, en el plazo de nueve días.

Acordaron proponer como Alcalde Mayor, en primer lugar, a D. Thomás de Aquino, y en segundo, a D. Sebastián de Goias, los comisarios de esta Villa; continuándose por los demás comisarios los nombramientos, y acordándose que en vista de ellos se pase despacho al apoderado del Señor Territorial para que elija en el plazo de nueve días.

Nombraron como Diputados del Común a D. Francisco Morales Albertos y a D. Miguel Pérez Senabria, en las vacantes que dejan D. Andrés López y D. Antonio Campos.

Nombraron unánimes como Síndico Personero General a D. Joseph

Llerena, y como Procurador Sindico del Común a D. Joseph Antonio Espinosa.

Nómbrense Alcaldes de los pueblos, reservándose el Alcalde Mayor por el momento la elección entre los nombrados doblemente.

005 Legajo 5-a, f. 11, 17 febrero 1776. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arce, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Se lee el auto confirmatorio de la elección como Alcalde Mayor por el apoderado del Señor Territorial, D. Joseph de Zerpa, teniente coronel, de D. Thomás Aquino Cabrera, en virtud de la elección hecha por los comisarios electores, tomándosele juramento de fideliter exercendo por el Regidor Decano, D. Martín Fabricio.

006 Legajo 5-a, f. 12, 23 diciembre 1776. Villa de Betancuria. Cabildo Abierto.

A. Mayor, Thomás Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Antonio de Franquis, Manuel Arce, Andrés López y Antonio de la Peña.

Comparecen los vocales de la isla que han sido convocados para la elección de los venticuatro Comisarios electores, para dar cumplimiento a las Reales Cédulas sobre elección de cargos políticos.

Se efectúa la elección, y se previene que comparezcan los elegidos el sábado cuatro de enero para que hagan las elecciones de dos diputados del Común, de Síndico Personero General y de personas dobles para los cargos de Alcaldes de los pueblos. Concurrirán a las ocho de la mañana.

007 Legajo 5-a, f. 18, 4 enero 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Joseph de la Concepción, Andrés López, Bernardo Alonso, Julián Leal, Pedro Alonso y Antonio de la Peña.

Concurren los venticuatro Comisarios electores para la elección de personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor, de las que nombrará una el Señor Territorial o su apoderado; de Diputados del Común, Síndico Personero General, Síndico del Común y personas dobles para Alcaldes de los lugares, dándoseles conocimiento de las Reales Cédulas sobre el asunto.

Los electores de Casillas de Morales, Antigua y Ampuyenta eligen al Alcalde Mayor y al Capitán D. Sebastián de Goias; los de Río Palmas, Tetir, Time y Lajares al Alcalde Mayor y Coronel de Milicias D. Agustín Cabrera; los de Pájara, Oliva, Triquivijate, Casillas del Angel, Matilla, Baldebrón, Tostón, Tindaya y Tefía al Coronel y al Capitán Sebastián de Goyas; los de la Villa, Tesejerague, Tuineje y Tiscamanita al Alcalde Mayor; el de Agua de Bueyes al Alcalde Mayor y Diego Matheo, y el del Valle de Santa Inés al Coronel y a Martín Fabricio. Se acuerda ponerlo en conocimiento del teniente coronel D. Joseph de Zerpa para que haga la elección.

Nombraron por Diputados del Común al teniente D. Raphael Matheo en la Oliva y a D. Juan de Armas en Pájara, cesando D. Sebastián de Vera y D. Juan Antonio Sánchez.

Nombraron como Síndico Personero General a D. Francisco Campos, quedando de Procurador Síndico D. Joseph Espinosa.

Nombraron asimismo personas dobles para los cargos de Alcaldes de los pueblos, reservándose el Alcalde Mayor el hacer la elección entre los nombrados.

Acuerdan citar a los elegidos para que concurren al primer cabildo a jurar el cargo y tomar posesión de él.

008 Legajo 5-a, f. 21, 13 enero 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio de Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Antonio Franquis, Manuel Arce, Andrés López, Joseph de la Concepción y Antonio de la Peña.

Visto que el día de ayer se cumplió el plazo para que el teniente coronel D. Joseph de Zerpa, como apoderado del Señor Territorial, hiciese la designación entre los elegidos para el cargo de Alcalde Mayor sin que lo hubiera efectuado, se acuerda ponerlo en conocimiento de la Audiencia para que resuelva lo que estime oportuno, remitiéndole testi-

monio del cabildo celebrado el día cuatro del presente y de los papeles que se han recibido de los Alcaldes Reales de los lugares de Pájara, Valle, y del escrito presentado por el Síndico Personero D. Joseph de Llerena, sin innovarse nada en el interin. Asimismo se comunicará al Señor Territorial.

Asimismo acordaron se consulte a la Audiencia si se deben admitir como Diputados y Personero a sujetos que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad con alguno de los señores concejales, ya que por ser escaso el vecindario de la isla, suele ocurrir, por ser los nombrados las personas de mayor viso.

009 Legajo 5-a, f. 23, 10 marzo 1777. Villa de Betancuría.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera, castellano del fuerte de S. Buena-ventura y Alcalde Mayor interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Vista la Provisión de la Audiencia, obtenida por D. Joseph de Llerena, para que los pueblos nombrasen alcaldes pedáneos en sus respectivos domicilios, y dos comisarios electores por cada uno de ellos, para que por los mismos se nombrasen venticuatro Comisarios electores para proceder a hacer la elección de personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor y elegir dos Diputados del Común, por cesar D. Sebastián de Vera y D. Juan Antonio Sánchez, como más antiguos, quedando D. Francisco Morales y D. Miguel Pérez Senabria, estando en sala los representantes de los pueblos, nombraron a los venticuatro Comisarios electores, los cuales hallándose presentes, acordaron unanimemente elegir para el cargo de Alcalde Mayor, en primer lugar, al Coronel de Milicias, y en segundo al Alcalde Mayor.

Nombraron asimismo como Diputados del Común a D. Juan de Armas en Pájara y a D. Manuel Rodríguez del Pino en la Oliva. Como Síndico General a D. Francisco Campos.

Se aprueban dichas elecciones y vista carta escrita por el Señor Territorial, se acuerda aprobar para el cargo de Alcalde Mayor al Coronel de Milicias, D. Agustín de Cabrera, enviándosele oficio para que comparezca a tomar posesión de su cargo, haciéndolo los demás elegidos en el primer cabildo que se celebre.

010 Legajo 5-a, f. 25, 14 marzo 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín Cabrera Trujillo Dumpiérrez y Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Agustín de Magdaleno y Martín Fabricio.

Se recibe juramento por la cruz de su espada al Síndico Personero General electo, D. Francisco Campos, que toma posesión de su cargo.

011 Legajo 5-a, f. 26, agosto 1777. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín Cabrera Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Martín Fabricio.

Estando ejerciendo su cargo de Alcalde Mayor el Señor Coronel de Milicias desde el día 10 de marzo, sin haber prestado juramento, se acuerda recibírselo, lo cual se ejecuta.

012 Legajo 5-a, f. 26, 2 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Agustín de Cabrera Betancourt. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Habiéndose convocado a los pueblos para que eligiesen en ellos Alcaldes Pedáneos, y asimismo para que el pasado día treinta y uno concudiesen dos vecinos por cada pueblo para designar venticuatro comisarios electores, y no habiéndose efectuado hasta el presente por las lluvias caídas, se verifica la designación de comisarios electores, los cuales tras deliberación, proponen como Alcalde Mayor a D. Diego Matheo Cabrera y a D. Sebastián de Goias. Como Diputados del Común eligen a D. Joseph Agustín de Campos y a D. Pedro Joseph Leal, y por no haber ejercido su cargo D. Manuel Rodríguez del Pino, lo relevan, nombrando en su lugar a D. Domingo Gutiérrez.

Nombran Síndico Personero General a D. Joseph de Vera Umpiérrez, y Personero del Común a D. Sebastián Joseph Cabrera.

Se aprueban las elecciones y se manda concurran al primer Cabildo a posesionarse de sus cargos.

013 Legajo 5-a, f. 29, 10 enero 1778, Villa de Betancuria.

A. Mayor, no figura. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regido-

res, Antonio de Franquis, Manuel Arce, Joseph Blas Umpiérrez, Carlos Joseph Ageno y Andrés López.

Se presenta carta del Coronel de Milicias, en que indica que como apoderado del Señor Territorial hacía nombramiento de Alcalde Mayor en D. Diego Matheo Cabrera, elegido para ello por los Comisarios Electores. Acordaron obedecerla y en su virtud se le tomó juramento y dio posesión de su cargo.

Asimismo comparecen y se les recibe juramento a los Diputados del Común elegidos y al nuevo Síndico del Común.

014 Legajo 5-a, f. 30, 14 enero 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Antonio de Franquis y Joseph Blas.

Se recibe juramento y se da posesión de su cargo al Síndico Personero General electo, D. Joseph de Vera Umpiérrez.

015 Legajo 5-a, f. 36, diciembre 1778. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Concurren los representantes de los pueblos para la designación de los venticuatro comisarios electores que han de nombrar personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor; y asimismo dos Diputados del Común y Síndico Personero General.

Se designan los Comisarios electores, quienes proponen unánimes para Alcalde Mayor a D. Sebastián de Goias y a D. Thomás de Aquino Cabrera. Nombran Diputados del Común a D. Diego Oranje y D. Joseph Antonio Espinosa. Y como Síndico Personero General a D. Juan Esteban Dumpiérrez.

Se acuerda pasar oficio al Coronel de Milicias para que en virtud del poder que ostenta del Señor Territorial, elija entre los designados Alcalde Mayor, y que los demás nombrados concurren al primer Cabildo para tomar posesión de sus cargos.

016 Legajo 5-a, f. 38, 2 enero 1778 (debe ser 1779). Villa de Betancuria.

A. Mayor, Diego Matheo Cabrera. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Manuel Arce, Bernardo Rodríguez, Andrés López y Pedro Alonso.

Se recibe juramento y se da posesión como Alcalde Mayor a D. Sebastián de Goias, designado para ello por el Coronel de Milicias como apoderado del Señor Territorial.

Asimismo se recibe juramento y se da posesión al Diputado del Común D. Diego Oranje, y al Síndico Personero General D. Juan Esteban Dumpiérrez.

017 Legajo 5-a, f. 41, diciembre 1779. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Concurren los representantes de los pueblos para la designación de venticuatro comisarios electores que nombren personas dobles para el cargo de Alcalde Mayor; y asimismo elijan Síndico Personero General y Diputado del Común. Se designan dichos Comisarios electores, eligiendo los de la Villa, Pájara, Río Palmas, Tesejerague, Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Casillas de Morales, Pocetas, Antigua, Triquivijate, Tettir y Time al presente Alcalde Mayor en primer lugar y a D. Thomás de Aquino Cabrera en segundo; y los de Oliva Ampuyenta, Casillas del Angel, Matilla, Baldebrón, Lajares, Tostón, Tindaya, Tefia y Santa Inés a D. Martín Fabricio en primer lugar y a D. Andrés Gopar en segundo. Por todo ello, se acuerda se consulte a la Audiencia para que decida quien de los cuatro propuestos ha de ser nombrado Alcalde Mayor, permaneciendo en el interín el que ahora desempeña el cargo.

Nombran por mayoría de votos como Síndico Personero General a D. Diego Alonso Cabrera; y como Diputados del Común a D. Ignacio Febles y D. Antonio Franquis, en lugar de los cesantes D. Joseph Antonio Espinosa y D. Diego Oranje.

018 Legajo 5-a, f. 45, junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Asisten venticuatro Comisarios electores por la Villa Capital y dos comisionados por cada uno de los lugares, para proceder a la elección

de Alcalde Mayor por medio de cédulas secretas. Se leen las Provisiones de la Real Audiencia y se halla presente el Síndico Personero General D. Juan Esteban Dumpiérrez. Hecha la elección resulta tener D. Martín Fabricio veintinueve votos, y D. Tomás de Aquino Cabrera, veintisiete. Queda, pues, en primer lugar para el cargo de Alcalde Mayor, dicho D. Martín Fabricio. Se vota en la misma forma para designar a quien ocupara el segundo lugar, resultando vencedor D. Antonio Magdaleno con ocho votos.

En la elección de Diputados del Común, resultaron vencedores D. Ignacio Febles con treinta y ocho votos y D. Joseph Pérez Senabria con ventiocho.

En cuanto a Síndico Personero, resulta elegido con dieciocho votos, D. Antonio Sebastián de Campos.

Se acuerda pasar oficio al apoderado del Señor Territorial, para que en el término de nueve días haga la elección entre los dos propuestos para el cargo de Alcalde Mayor.

Se deduce de este acta que la Real Audiencia, a quien se consultó, vista la igualdad de votos obtenida en la votación anterior por los candidatos a Alcalde Mayor, anuló las elecciones, obligando a repetirlas.

019 Legajo 5-a, f. 47, 14 junio 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno y Bernardo Alonso.

Se recibe juramento y se da posesión al nuevo Alcalde Mayor, designado entre los dos elegidos por el apoderado del Señor Territorial, Coronel de Milicias D. Agustín Cabrera, D. Martín Fabricio Umpiérrez.

Asimismo se toma juramento a los Diputados del Común electos, D. Ignacio de Febles y D. Joseph Pérez Senabria, y al Personero de la Capital, D. Antonio Sebastián de Campos.

020 Legajo 5-a, f. 51, 23 diciembre 1780. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no figuran.

Asisten los venticuatro Comisarios electores de la Capital y los comisarios de los lugares, para proceder a la elección de personas para los

cargos de Alcalde Mayor, Diputados del Común y Personero de la Capital. Asiste en lugar del Síndico Personero General, que se halla enfermo, el vecino Joseph Agustín de Campos.

Votado el cargo de Alcalde Mayor, resulta a favor del actual treinta y cuatro votos; a favor de D. Thomás de Aquino Cabrera, diecinueve y a favor de D. Francisco Campos, uno. Votada la persona que ocupara el segundo lugar para dicho cargo, resultó tener D. Joseph Espinosa, veintiseis votos; D. Thomás de Aquino Cabrera, diecinueve; D. Joseph Zeruto, cuatro. Resultan, pues, en primer lugar D. Martín Fabricio y en segundo, D. Joseph Espinosa.

Para Diputados del Común resultan elegidos D. Joseph Pérez Senabria, con veintitrés votos, y D. Nicolás Morales Cabrera con veinticuatro.

En la votación para Síndico Personero resultaron a favor de D. Sebastián de Vera, diecisiete votos; de D. Miguel Pérez Senabria, dieciséis, de D. Julián Sicilia, nueve; de D. Sebastián de Goias, cuatro; de D. Joseph Campos, dos y de D. Juan Viña, uno, de lo cual resulta ser, por mayor pluralidad de votos (sic), D. Miguel Pérez Senabria.

Se aceptan los nombramientos y se acuerda oficiar al apoderado del Señor Territorial, para que elija uno de los dos nombrados para el cargo de Alcalde Mayor.

021 Legajo 5-a, f. 54, 5 enero 1781. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Antonio Sebastián de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Pedro Alonso y Andrés López.

Se presenta D. Joseph Antonio Espinosa con nombramiento hecho a su favor para el cargo de Alcalde Mayor, por el apoderado del Señor Territorial, Coronel de Milicias de esta isla. El Alcalde Mayor en funciones indica que el día de la elección, el Sr. D. Thomás de Aquino le presentó un memorial pidiendo se anulasen las elecciones por no cumplirse en ellas lo dispuesto por el Fiscal de la Audiencia.

Visto lo cual dicen el Sr. Alcalde Mayor, D. Carlos Joseph Ageno, D. Pedro Alonso, y el Diputado D. Joseph Pérez Senabria, así como el Síndico Personero, que estando conformes en recibir como Alcalde Mayor al Sr. D. Joseph Antonio Espinosa antes que llegase a este Cabildo el memorial presentado por D. Thomás de Aquino, es su dictamen se

suspenda dicho recibimiento hasta la resolución del recurso intentado por éste ante la Audiencia.

El Regidor D. Andrés López dice se opone por el momento al recibimiento por dudar donde esté el acierto. El Diputado Ignacio Febles manifiesta no conoce el asunto.

En vista de ello se acuerda suspender el recibimiento de Alcalde Mayor hasta la resolución de la Audiencia, quedando entre tanto las cosas como están.

022 Legajo 5-a, f. 60, 9 enero 1781. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Síndico Personero, Antonio Sebastián de Campos, saliente. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidor, Andrés López. Diputado del Común, Ignacio Febles. Coronel de Milicias, Agustín de Cabrera.

Se halla presente D. Joseph Antonio Espinosa, quien hace leer al escribano su elección por el apoderado del Señor Territorial, el Coronel de Milicias que asiste al acto. Requiere al Regidor D. Andrés López le tome juramento, cosa que se efectúa, con ausencia del Alcalde Mayor y demás Regidores.

También se toma juramento al Diputado del Común D. Nicolás Morales y al Síndico D. Miguel Pérez Senabria.

El escribano hace constar en la antefirma lo siguiente: «Doy fee haver concurrido a este Acto como compulso y apremiado».

A continuación de este Acta, viene en el legajo, resolución de la Real Audiencia, en la que visto el recurso hecho por D. Thomás de Aquino Cabrera contra la elección, alegando nulidad de la misma por dos motivos: el primero por haberse falsado a instigación del Alcalde Mayor D. Martín Fabricio las papeletas de votación, poniendo su nombre en lugar del que indicaban los votantes que no sabían escribir; y en segundo lugar por haberse reelegido al Alcalde Mayor, cosa no permitida, decreta dicha Real Audiencia se encarga la jurisdicción hasta nueva providencia al teniente coronel D. Joseph de Zerpa, Juez Subdelegado, condenando en costas a D. Joseph Antonio Espinosa, por haber tomado por la fuerza el cargo de Alcalde Mayor.

023 Legajo 5-a, f. 83, 10 febrero 1781. Villa de Betancuria.

Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Julián Leal y Bernardo Alonso.

Se presenta el teniente coronel de Milicias, Coronel Graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Real Renta del Tabaco, D. Joseph de Zerpa, quien exponiendo lo decretado en Provisión por la Real Audiencia, indica se le dé posesión de la Jurisdicción ordinaria de esta isla, lo cual obedecen los concurrentes. Igualmente admiten y se les toma juramento a D. Nicolás Morales, Diputado y a D. Miguel Pérez Senabria Síndico Personero.

024 Legajo 5-a, f. 84, 7 enero 1782. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Joseph de Zerpa, Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede al nombramiento y elección de cargos de Alcalde Mayor, Diputados del Común y Síndico Personero. Se hallan presentes los venticuatro Comisarios electores de la Villa Capital y dos comisionados por cada uno de los lugares. Se leen las disposiciones sobre el caso y se previene se ejecute el acto «con toda pacificación, sin haber corrillos, inducciones, pandillas ni coaligaciones». Se solicita primeramente que nombren persona de confianza para el escrutinio, designándose a Antonio de Franquis, quien toma asiento a la mesa en unión del Síndico Personero, y realizada la votación para el sujeto que ocupara el primer lugar en el cargo del Alcalde Mayor, resulta obtener D. Joseph de Zerpa treinta y cuatro votos; D. Diego Matheo Cabrera, ventidós y D. Tomás de Aquino Cabrera, seis. El presente Alcalde Mayor expone no poder aceptar el nombramiento debido a que actualmente desempeña dicho cargo y no puede repetirlo, además de los quebrantos de salud que le aquejan, a lo cual indican los presentes que el ostentar dicho cargo no se debe a anterior elección, sino a mandato de la Audiencia y que es voluntad general lo acepte, voluntad que no les puede ser coartada. Contesta el referido Alcalde Mayor que en vista de lo expuesto, acepta, previniéndoles pueden hacer los recursos oportunos.

Se vota a continuación para designar persona que ocupe el segundo lugar para dicho cargo, resultando tener D. Tomás de Aquino, treinta y tres votos; D. Joseph Espinosa, veinte; D. Diego Matheo Cabrera, tres;

D. Sebastián de Goias, cuatro; D. Antonio Thomás de Magdalena, uno; y D. Juan Esteban, dos.

En la elección de Diputado del Común, por cese de D. Antonio Pérez Senabria, resultó vencedor D. Joseph Antonio de Santa Anna con dieciocho votos.

En la elección de Síndico Personero, resultó vencedor D. Joseph Agustín de Campos con treinta y cuatro votos.

A continuación viene una Provisión de la Audiencia indicando ser válida la elección de Alcalde Mayor y mandando siga D. Joseph de Zerpa en su cargo hasta nueva providencia. Seguidamente viene otra Provisión de 22 de enero de 1783, en que vista la dimisión que presenta en su cargo el actual Alcalde Mayor, D. Joseph de Zerpa, se decreta se haga elección para este cargo.

025 Legajo 5-a, f. 96, 27 febrero 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Síndico Personero, Joseph Agustín de Campos. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos, con asistencia de los venticuatro Comisarios electores de la Capital y dos representantes por cada uno de los lugares. Se leen las providencias sobre la votación y se designa por los concurrentes a D. Miguel Pérez Senabria como persona de confianza para el escrutinio, junto con el Síndico Personero.

Para el cargo de Alcalde Mayor, resultan elegidos en primer lugar, D. Sebastián de Goias con veinte votos; D. Joseph de Zerpa con doce; D. Thomás de Aquino Cabrera con dieciséis; D. Martín Fabricio con tres; D. Juan Esteban con cuatro; por lo que resulta en primer lugar el referido D. Sebastián de Goias.

Seguidamente se vota por la persona que ocupará el segundo lugar, resultando a favor de D. Thomás de Aquino ventidós votos; a favor de D. Antonio Magdalena, dieciocho; de D. Sebastián de Goias, siete; de D. Juan Matheo Viña, uno y de D. Carlos Joseph Ageno, uno, quedando pues, elegido para el segundo lugar, D. Thomás de Aquino Cabrera.

En la elección de Diputado del Común, cesando en este empleo D. Nicolás Morales, resulta elegido D. Joseph Viera.

En la votación para el cargo de Síndico Personero, resulta elegido D. Ignacio Febles con treinta y ocho votos.

Se aprueban las elecciones efectuadas y se decide se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para la elección entre los dos nombrados, de Alcalde Mayor.

026 Legajo 5-a, f. 99, 13 marzo 1783. Antigua.

A. Mayor, Joseph de Zerpa. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López, Pedro Alonso, Agustín Matheo, Juan Matheo, Bernardo Negrín y Juan Afonso.

Presenta D. Sebastián de Goias nombramiento a su favor para el cargo de Alcalde Mayor hecho por el Coronel de Milicias y apoderado del Señor Territorial, D. Agustín de Cabrera Vetancourt. Se obedece, se le recibe juramento por D. Martín Fabricio y se le entrega la vara de la Justicia.

Se presenta por el Alcalde Mayor saliente una carta del Regente de la Audiencia relativa a asuntos de propios, acordándose se fije en el correspondiente libro capitular, contestándose.

027 Legajo 5-a, f. 104, 11 marzo 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Síndico Personero, Ignacio Febles. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el presente año, asistiendo los venticuatro comisarios electores de la Capital, y dos comisionados de cada pueblo.

Para el cargo de Alcalde Mayor, resulta elegido en primer lugar D. Tomás de Aquino Cabrera con treinta y cinco votos. Elegida la persona que irá en segundo lugar, aparece vencedor D. Martín Fabricio, con treinta y dos. (No figura en el acta si otras personas alcanzaron algún voto).

Para el cargo de Síndico Personero General, resultó vencedor D. Miguel Pérez Senabria con ventidós votos.

Para el cargo de Diputado, por cese de D. Joseph Antonio de Santa Anna, resultó vencedor D. Joseph Pérez Mota con ventisiete votos.

Se aprueban las elecciones y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

028 Legajo 5-a, f. 109, 22 julio 1784. A. Mayor, Sebastián Joseph de Goias. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Juan Matheo, Agustín Matheo y Bernardo Negrín.

Se presenta por el Alcalde Mayor nombramiento de tal cargo para el presente año a favor de D. Martín Fabricio, hecho por el Señor Territorial, aprobado por la Real Audiencia. Se le recibe juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

Se recibe y toma juramento a D. Joseph Antonio Pérez Senabria, elegido Diputado del Común.

029 Legajo 5-a, f. 111, 29 diciembre 1784. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de Alcalde Mayor y demás cargos políticos para el año de 1785. Se hallan presentes los venticuatro Comisarios electores de la Capital y dos sujetos por cada pueblo. Se leen las disposiciones sobre la votación. Se nombra por los comparecientes a D. Pedro Leal y Laso, como revisor de dichas elecciones.

Se vota en primer lugar persona para el cargo de Alcalde Mayor, la cual ha de ocupar el primer puesto en la lista de dos, como está mandado, y revisados los votos resulta el Capitán D. Thomás de Aquino Cabrera con ventidós votos; el Castellano D. Diego Matheo Cabrera con dieciocho; D. Juan de Dios con uno; D. Carlos Ageno con uno, y D. Juan Rugama, uno, por lo cual se acuerda haber ganado la votación D. Thomás de Aquino Cabrera.

En la votación para la persona que ha de ocupar el segundo lugar en la lista para el cargo de Alcalde Mayor, resultan D. Thomás de Aquino Cabrera con diecinueve votos; D. Diego Matheo con siete; D. Antonio Magdaleno, doce; D. Carlos Joseph Ageno con cuatro; D. Joseph Blas con uno, y D. Miguel Blas Vázquez con uno, por lo cual resulta también vencedor para el segundo puesto de la lista D. Thomás de Aquino Cabrera.

En la votación para el cargo de Diputado del Común salió vencedor por mayor pluralidad de votos D. Gerardo Febles, cesando D. Joseph Viera y continuando en su empleo D. Joseph Antonio Senabria.

En la votación para Síndico Personero General, resultaron D. Juan

Matheo Viña con veinticinco votos y D. Joseph Campos con dieciseis, quedando por tanto elegido el primero para dicho empleo.

A continuación se hace una representación por el Síndico Personero, que indica que por haberse ganado el primer lugar en la lista para Alcalde Mayor por D. Tomás de Aquino Cabrera, no debía haberse votado por el mismo para el segundo lugar. Se procede a nueva votación para este segundo puesto y resultan D. Antonio Thomás de Magdaleno con diecisiete votos; D. Sebastián de Vera con doce; D. Diego Matheo con siete; D. Carlos Joseph Ageno con cinco y D. Joseph Blas con tres. Por ello gana el segundo puesto D. Antonio Thomás de Magdaleno.

Se presenta un escrito por D. Pedro Leal, como vecino del pueblo, oponiéndose a dichas elecciones, por lo cual el Alcalde Mayor suspende el dar cuenta de estos acuerdos al apoderado del Señor Territorial hasta que el tribunal de la Real Audiencia determine lo conveniente.

030 Legajo 5-a, f. 114, 7 febrero 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Síndico Personero, Miguel Pérez Senabria. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Carlos Joseph Ageno, Andrés López y Juan Matheo.

Se presenta en este Cabildo el Capitán de Milicias, D. Antonio Thomás de Magdaleno, mostrando una carta a él dirigida por el Coronel de Milicias D. Agustín de Cabrera, Apoderado del Señor Territorial, de fecha de seis del corriente, por la que se sirve nombrarle Alcalde Mayor para el presente año. También se vio en este Cabildo una Provisión de la Audiencia, de once de enero, por la que se manda se haga saber a dicho apoderado el acta de las elecciones, para que designe uno de los dos propuestos.

Por ello acuerdan admitirlo como tal Alcalde Mayor, recibíendosele el correspondiente juramento de fideliter exercendo.

031 Legajo 5-a, f. 123, diciembre 1785. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Antonio Thomás de Magdaleno. Síndico Personero, Miguel Blas Vázquez. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el próximo año de 1786. Asisten doce Comisarios electores por la Capital, de acuerdo con

los mandatos de la Audiencia, y dos comisionados por cada pueblo. Se mandan leer las providencias que han de regir dichas elecciones.

En la votación para el primer lugar de la lista de dos personas que se ha de proponer al apoderado del Señor Territorial, para el cargo de Alcalde Mayor, resulta con veintitún votos D. Juan Francisco Rugama; con veinte D. Thomás de Aquino Cabrera, y con tres D. Joseph de Zerpa, por lo que queda elegido en primer lugar D. Juan Francisco Rugama. En la votación para designar persona que ocupe el segundo lugar en dicha lista, resultó D. Thomás de Aquino con siete votos; D. Joseph de Zerpa con siete; D. Andrés Gopar con veinte; D. Juan Esteban con tres; dos a favor de D. Joseph Blas Umpiérrez; uno a favor de D. Manuel Arce y otro a favor de D. Martín Fabricio. Por ello queda elegido en segundo lugar D. Andrés F. Gopar.

En la votación para Diputado del Común, por cesar este año D. Joseph Antonio Pérez Senabria, resultó elegido D. Roque Ruiz de Medina con cuarenta y dos votos.

En la elección de Síndico Personero General, resultó elegido D. Miguel Blas Vázquez.

Estando en esta situación se presentan los electores de Villaverde, que no habían llegado antes, y entregándoseles las papeletas, dan sus votos para Alcalde Mayor a D. Thomás de Aquino Cabrera, quien con esto pasa a primer lugar. Votan en segundo lugar para dicho cargo a D. Juan F. Rugama. Para Diputado los dieron a favor de D. Roque Ruiz de Medina, y para Síndico, a favor de D. Miguel Blas Vázquez.

Se aprueban las elecciones practicadas y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el término de nueve días haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

032 Legajo 5-a, f. 125, 16 mayo 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Martín Fabricio, Carlos Joseph Ageno, Andrés López y Manuel Arce.

Se ve Provisión de la Audiencia de estas islas en que se manda se poseione el Capitán de Granaderos D. Thomás de Aquino Cabrera, de su cargo de Alcalde Mayor, lo cual hace previo el correspondiente juramento.

Igualmente entra en Cabildo y jura su cargo el Diputado electo D. Roque Ruiz de Medina.

033 Legajo 5-a, f. 126, 22 diciembre 1786. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, no concurre. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el próximo año. Asisten los doce Comisario electores de la Capital y dos sujetos por cada pueblo. Se leen las disposiciones sobre elección y forma de ejecutarla. Se nombra en lugar del Síndico Personero, que se halla ausente, y para autorizar la elección, a D. Miguel Pérez Senabria.

En la votación para el cargo de Alcalde Mayor, en designación de la persona que ocupara el primer lugar en la lista, resulta el actual Alcalde Mayor con dieciséis votos, manifestando no los admitía por no poder repetir el cargo, de acuerdo con las disposiciones actuales, y el haber sido puesto en dicho empleo para este año por la Audiencia. A favor de D. Pablo de Vera se cuentan siete votos; de D. Sebastián de Goyas, tres, y de D. Carlos Joseph Ageno, un voto. En la votación para la persona que ocuparía el segundo lugar en la lista, resultó ganador D. Sebastián de Goyas, con siete votos. Queda, pues, en primer lugar D. Pablo de Vera.

En la votación de Síndico Personero General resultó vencedor D. Julián Leal Sicilia, y tras él, con cinco votos iguales, D. Antonio Campos y D. Diego Alonso Cerdeña.

En la votación de Diputado, por cesar en el empleo D. Gerardo Febles, resultó elegido D. Joseph Agustín de Campos.

Se aprueban las elecciones y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el término de nueve días, haga la designación de Alcalde Mayor entre los dos elegidos.

034 Legajo 5-a, f. 128, 30 enero 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Thomás de Aquino Cabrera. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino. Escribano, Nicolás Antonio Campos. Regidores, Manuel Arce y Juan Matheo.

Se presenta por D. Pablo de Vera carta del Coronel de Milicias de la isla, como apoderado en ella del Señor Territorial, en que le nombra para el empleo de Alcalde Mayor por el presente año. Se acuerda recibirle juramento y se le da posesión del cargo.

035 Legajo 5-a, f. 129, 22 diciembre 1787. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pablo Matheo de Vera. Síndico Personero, Diego Alonso Cerdeña, interino por ausencia de Julián Leal Sicilia. Escribano, no consta por hallarse incompleta el acta. Regidores, no asisten.

Se procede a la elección de cargos políticos para el año venidero. Asisten los doce Comisarios electores de la Capital y dos personas por cada pueblo.

En la votación para el cargo de Alcalde Mayor, es elegido en primer lugar por mayor pluralidad de votos, D. Miguel Blas Vázquez; y en segundo lugar y también por mayor pluralidad de votos, D. Sebastián de Goias.

En la elección de Diputado, por cesar Roque Ruiz de Medina, y haber fallecido este año el más moderno, Joseph Agustín de Campos, resultó elegido en primer lugar D. Ignacio Febles, a quien se ha de reputar más antiguo; y en segundo, D. Domingo Campos.

En la elección de Síndico Personero General, resultó elegido D. Tomás de Aquino Cabrera.

Se aprueba la elección y se acuerda se pase oficio al apoderado del Señor Territorial para que en el plazo de nueve días haga la designación de Alcalde Mayor entre los elegidos.

El presente legajo 5-a, que abarca de 1775 a 1787, es el único que hemos podido encontrar sobre elecciones de cargos públicos. Indudablemente existió alguno más, hoy perdido, dedicado a los años siguientes, ya que este sistema de nombramiento se practicó hasta comienzos del siglo XIX, en que desaparecidas entre otras, las facultades de elección del Señor Territorial, los nombramientos de Alcalde Real Ordinario (antiguo Alcalde Mayor), Regidores y Diputados, se hacían por la Real Audiencia.

**Documentos más importantes, relativos al gobierno y
administración de Fuerteventura en el siglo XVIII, que
se encuentran insertos en los legajos de
acuerdos de Cabildo**



N.º 1

Documento sobre motín popular y expulsión del Alcalde Mayor D. Juachín de Amatriayn.

Legajo 2-a. Folio 82.

Yo el infraescrito escribano de esta isla certifico y doy fee a los señores y demás que la presente vieren como anoche a media noche poco más o menos, llegaron a mi cassa como sinquenta vecinos al parecer y me hisieron lebantar en ropas menores disiendo me llamava el Sr. Alcalde Mayor y habiendo concurrido a la cassa de dicho señor me hallé con un gran número de gente en la calle y dicho señor en pie con un postigo de su puerta abierto por donde le hablé y me dijo que aquellos vezinos le desían que fuese al oficio de escribano que exerce el theniente Nicolás Gerónimo García Leal escribano público y de Cabildo y que assí que fuésemos a él y con efecto salió dicho señor conmigo, y dicho número de vezinos, y habiendo llegado a la puerta de dicho oficio se mandó cassa de dicho escribano por la llave de él, y no hallándolo en su cassa dijeron dichos vezinos que lo que querían eran los autos y las liquidaciones hechas sobre personero y la cobranza de la cárcel. Y dicho señor les dijo en mi cassa los tengo serrados bamos allá y se los entregaré a que replicaron que diera la llave a quien los trajera que con efecto la dio a D. Augustín del Aguila su sobrino que la llevó y los trajo a dicho puesto. Y dicho señor me los entregó para que se los diera a dichos vezinos que con efecto así lo ejecutaron a cuió tiempo dijeron a dicho señor que..... puerto de la Peña que se iba..... a la playa de «hahui» con solo se dispuso por dichos vezinos viniere una lancha en tierra, y hisieron poner abordo de ella a dicho señor para que se embarcara en la valandra que manda Pedro Mendosa quedándose en guarda

como doscientos vezinos poco más o menos disiendo no se iban de allí hasta que no hisiera viaje dicha valandra. Y doy la presente de pedimento de los señores Justicia y Regimiento de esta isla de Fuerteventura a tres de septiembre de mill septicientos treinta y seis años doy fee.

Firmado: Phelipe Fernádes Dumpiérres, escribano público.

N.º 2

Documento sobre erupción volcánica en Lanzarote

Legajo 2-a.—Folio número 15.

El castigo de los repetidos bolcanes de la isla de Lanzarote conque Dios por nuestras culpas asido servido manifestar su des agrado debe poner a todos en el cuidado de implorar su Divina Clemencia enmendando nuestro modo de bivar y satisfaciendo con ayunos, Penitencias, confesiones y buenas obras olvidando enemistades y rencores y asistiendo a los Pobres más necesitados.

Lazercanía de esa Isla a la de Lanzarote obliga a recoger en ella a los que pasaren y sus vienes con Lizencia de aquellas Justicias como se lo prebengo en caso que la necesidad les obligue a yr sacando algunas de aquellas familias que no dudo serán bien admitidas de ese Ayuntamiento y demás vecinos para socorrerlas y darles en que trabajar..... que de esa pasen a las demás Islas hasta darme quenta, esperando las órdenes que comvengan para sus Transportes y quanto esa Isla executare en atención a los vecinos de la de Lanzarote será servicio de ambas Magestades y particular reconocimiento mío que tendré mui presente en las ocasiones que puedan ofrecerse de la maior conveniencia de esa isla y ayuntamiento.

Guarde Dios a V. M. muchos años Santa Cruz y 8 de... de 1730 Señor Justicia y Regimiento de la isla de Fuerteventura.

N.º 3

Certificación notarial sobre nombramiento de Coronel de Milicias

Legajo 3-a. Folios 11 y 12.

Sertifico y doy fee a los señores que la presente vieren como estando este día los señores Justicia y Regimiento de esta Ysla en la Sala del

Capitular D. Claudio de Lila Yngeniero de S. Magestad, y asimismo los Capitanes D. Diego Cabrera Matheo y D. Sebastián de Morales, The-nientes Phelipe Rodríguez y Francisco Matheo Cabrera Brito Alféresces..... D. Melchor Cabrera Vetancurt Governador de las Armas de esta dicha Ysla un Real título de S. M. que Dios guarde fechado en Aranjues a dies y seis de Junio de este presente año, por el qual fue S. M. servido nombrar al dicho capitán D. Melchor Cabrera por Coronel de este Regi-miento de milicias cuyo empleo havia vacado por muerte de D. Joseph Sánchez de Umpiérrez el qual ley en altas e ynteligentes voses, y todos lo obedesieron y por dicho ayuntamiento se me mandó lo pusiese por diligencia en este libro capitular como lo executo en esta Villa de Fuer-teventura y octubre siete de mill septicientos quarenta y dos años.

Firmado: Nicolás Gerónimo García Leal, escribano público y de Cavildo.

N.º 4

Documento de defunción de D. Claudio de Lila

Libro parroquial de defunciones de la Villa de Betancuria.

«En quinze de Junio de mill zepticientos quarenta y tres años se enterró en el Convento de nuestro Señor San Francisco al capitán Don Claudio de Lila imgeniero de su Magestad natural de la Ciudad de León en los Reinos de españa y rresidente en esta Villa de Santa María asistió el Veneficiado con capa y de capitanes: Morales, Don Bernardo Cabrera, Don Pablo Joseph y Negrín, se le hizo encomendación pausas con su mena sinco, hubieron gracias. Resivió los Sacramentos. Hizo tes-tamento por ante Su S. Cabrera: escribano público.»

N.º 5

Documento sobre erección de Casa de Penitencia para brujas y herejes

Legajo 4-a. Folio 105.

Muy Señor mío: la obligación en que Dios, y el Rey ha puesto al Santo Oficio de extirpar de sus Reynos las Heregías, y toda sospecha de ella, para que sus súbditos logren la salud de sus Almas y el estado la

paz, que no conseguiría sin la pureza de la Religión, ha fomentado en este tribunal en todos tpos el cuidado y santo celo de concervar su distrito libre de esta peste, sin el embargo del riesgo a que está expuesto con el frecuente comercio de los Hereges del.... Pero aunque sus esmeros han sido fructuosos en la maior parte, nunca ha podido agotar la superstición; antes por el contrario con los remedios ordinarios, que ha aplicado para extinguir este mal, se a aumentado de modo que por algún tpo se ha visto precisado a dicimularlo, sacrificando a este fin el notorio y santo celo que le caracteriza, y exponiéndole a la común censura, que desde lejos nunca puede ver lo que toca al tribunal tan decerca.

El menor rincón de las siete yslas no ignora el crecido número de personas de ambos sexos, que olvidados de Dios se entregan al Demonio por sus pactos expresos, o implícitos, y hacen vanidad, comercio y modo de vivir de los ensalmos, sortilegios, calificados y simples maleficios y curaciones ilícitas, con injuria de Dios perjuicio de sus Almas y grave perjuicio espiritual de las demás..... con sus amenazas, y atraiendo a otras con sus falsas promesas resulta que estafan los pueblos, corrompen las costumbres christianas, quitan la vida a muchos, y lo más sensible es que corren impunemente con desenfrenada libertad en su Diabólica profeción.

Las penas ordinarias con que sean castigado hasta aquí estos reos han sido la prisión mientras sean sustaciado sus causas, sacarlos en auto de fe, azotes, i destierro a las otras Yslas estas oi son impracticables, insuficientes y aun perjudiciales por que como este género de gentes cirbe al Demonio, son las más miserables dela República, de manera que no teniendo Bienes algunos que poder embargarles, y no pudiéndolos suplir el real fisco, para alimentarlas durante sus largas priciones (porque aun no tiene fondos para mantener los precisos Ministros como es notorio) se hace impocible su procedimiento, y por otra parte las mismas personas castigadas combierten su infamia pública en executoria, y título el más autorizado para salir al público, representando el papel de Brujas y Echiseras, y atraen a muchas con la vana credulidad de sus maleficios, y enrredos; enseñan aotras la misma profeción en los lugares de su destierro, y no pocas se hacen también maestras en esta Ysla hasistiendo a los Autos de fe, y oiendo con grande atención la relación de sus causas, y de sus enrredos, cambiando todas el trabajo y recogimiento con que las criaron para poder comer, por la ociosa libertad de tan infame y Diabólico modo de vivir.

Para atajar este cáncer que si se dexa correr corromperá la Christianidad de estas Yslas, (en cuja concervación es VS. tan interezado como Padre del Común) solo se encuentra la fábrica de unas Casas de Penitencia suficientemente dotadas donde se recluian por toda la vida los delinquentes de esta especie Bajo la custodia de un Alcaide que les haga trabajar para su manutención, y de donde no salgan sino para oír Misa en la capilla de este tribunal el que desde luego (no pudiendo concurrir con más) dará el sitio dentro de sus casas para su construcción, y recurre a VS. por mi medio confiado en el Celo que le anima por la religión Chatólica, y por el bien común de esa Ysla, para que se sirba de sus propios, o de la piedad de sus moradores contribuir a tan santo y eficaz proyecto, y para ello lo publique, y fomente en todos y cada uno de los Pueblos que comprehende su distrito, avisándome lo que se colectase para que se dirija al Depositario que nombrase el tribunal a cuio cargo queda la aplicación de todos quantos medios conducan al logro de tan santo fin, y me mandara quanto VS. conciderase ser de su serbicio y obsequio en la satisfacción a que he apreciado esta ocasión de ofrecerme a su obediencia.

Nuestro Señor Guarde a VS. muchos años en su santa gracia.

Firmado: J. G. B.

Muy Ilustre Señor Justicia y Reximiento de la Ysla de Fuerteventura.

N.º 6

Documento sobre petición de licencia para el ejercicio de la medicina

Legajo 4-a. Folio 139.

Don Martín Fabricio Comisario del Santo Oficio desta Ysla y Vicario en ella; Don Juan Matheo Cabrera Comisario del Santo Oficio assí mismo desta Ysla y Beneficiado Rector de la Parroquia Matris de ella; Don Juan Jacinto Vetancour assí mismo Comisario del Santo oficio y Beneficiado de dicha Parroquia en nombre de los demás vecinos desta dicha Ysla que abaxo yrán firmando de quines préstamos vos y causión de rpto que estarán y pasarán a lo que aquí yrá fecho mención; en aquella forma que más aya lugar parecemos ante S. S. y decimos que por quanto en esta ysla está el Alférez Salvador de Alfaro y alamo exerciendo la facultad de Medicina. Y éste la aplica con mucha prontitud a los moradores de ella; resultando de sus aplicaciones grandes aciertos

que ha tenido en esta materia y respecto de hacerlo legalmente y con mucha asistencia caritativa sin embargo de no estar graduado, y que no reusa el ir donde es llamado para dicho efecto y ser sugeto de confianza por lo que tenemos experimentado antecedentemente ocurrimos ante V. S. para que se sirvan dar el permissio y licencia para que dicho Alférez pueda usar y exercer dicha facultad ampliamente y administrarla a todos los habitantes de esta dicha ysla por parecernos muy combeniente redundará de que sea agrato a Dios Nuestro Señor; y que qualquier doliente alcance sanidad por este..... hacerlo V. S. si es obrar según Justicia. Y ella mediante lo que corresponde según lo que llevamos expresado. Por tanto a V. S. Pedimos Y Suplicamos se sirvan admitir esta nuestra justa representación tan favorable que esperamos sea a toda esta dicha ysla, en el grado que aya lugar. Y en su consecuencia mandar según es de hacer en Justicia. Y juramos.

Firman: Martín Fabricio
 Juan Jasinto Cabrera
 Juan Matheo Cabrera
 Francisco Rodríguez
 Juan Alonso
 Luis Esteban de Goyas.
 Juan de Medina.

N.º 7

Documento sobre desórdenes cometidos en las llamadas Velas de las Paridas

Legajo 4-a. Folio 149.

En Canaria a catorce de Marzo de mil septicientos y sesenta años. Los Señores precidente Regente e oydores en vista de lo reprecentado por el Señor Fiscal de Su Magestad en su escrito de doce del Corriente sobre y en asunto de los muchos deshórdenes, ofensas de Dios, escándalos, licencias, embriagueces y todo género de exesos que se cometen en los pueblos destas siete islas en las que llaman Velas de las paridas con el motivo de acompañarlas de noche y providencias pedidas en dicho escrito para el remedio de todo // Dixeron que los Corregidores y Alcaldes Mayores de todas siete islas hagan se publique por vando en las Capitales y cada uno de los lugares de ellas que ninguna persona

conciencia en su cassa los vayles y juegos y demás diversiones que con ocasión de velas de Paridas se aconstumbran pena de quatro ducados por cada vez; Y ninguna assista a ellas pena de dos ducados y dichos Corregidores y Alcaldes Mayores pena de sinquenta celen el cumplimiento desta providencia, encargando a los Alcaldes Pedáneos la mayor exactitud en él, mandándoles formen causa a los que delinquieren y les den cuenta de ellas para darla ellos cada año al Fiscal de Su Magestad de todas las que en cada isla se hubieren formado y sentenciado para todo lo qual se libren las proviciones nesarias que se notifiquen por qualquier escribano y dentro de un mes de la notificación remitan testimonio de haver executado lo que aquí se manda y se ponga testimonio deste oficio en el libro corriente de Gobierno y lo rubricaron Ventura Franquiz de Ortega escribano Receptor. Y para que se le dé su entero y devido cumplimiento a lo determinado por esta Real Audiencia despachamos la precente Por la qual os mandamos que siendo..... requerido veais el escrito del Señor Fiscal de su Magestad y Auto proveido por esta Real Audiencia, en su tiempo le deis en todo su debido cumplimiento según y como va prevenido y fechas las diligencias que se mandan executar las remitireis dentro del término que va señalado en el dicho Auto, y lo cumplid todo así pena además de la que va inpuesta la de diez mil maravedis aplicados en la forma ordinaria so la qual mandamos a qualquiera escribano la notifique y dé testimonio. Dado en Canaria a diez y ocho de Marzo de mil septicientos y sesenta años.== Don Gonzalo Muñoz de Torres.==Don Miguel de Varreda.==Don Joseph Cavero.

N.º 8

Documento sobre reparto de funciones por los escribanos de Fuerteventura

Legajo 4-a. Folio 229.

Don Francisco Bautista Benítez de Lugo y Saabedra Señor de la isla de Fuerteventura, Governador de las Armas y Capitán a Guerra de ella por S. M.

Por quanto he determinado que los escribanos públicos de dicha mi Ysla exersan y se repartan en ellos los negocios en que puedan entender así en las cosas que pertenecen a Cavildo como en los casos en que

deban actuar en lo militar para evitar los embarazos que puedan ocurrir, que un solo escribano tenga ensi el conosimiento o exercicio de uno y otro fuero, despache título separadamente el uno a Joseph Pérez Mota por lo respectivo a las casas de Cavildo y el otro a Nicolás Antonio Campos por lo que toca a lo militar acomodándose más a su genio por tanto para conservar el ánimo, que me mobió para separar estos exercicios y el de haber tomado para escribir en lo militar como lo ha hecho y hace el dicho Joseph Pérez Mota ussando de la facultad que como Dueño de ella tengo, elijo y nombro para que escriba y actúe en todo lo pertene-siente al Cavildo al referido Nicolás Antonio Campos escribano público de dicha ysla para que lo exersa en todo lo que toque a dicho Cavildo al que mando le ponga en posesión del expresado exercicio precediendo el juramento que se acostumbra, y que debe dar sin permitir que alguno otro de los escribanos de dicha ysla se intrometa entienda ni escriba en dicho exercicio salvo en los casos en que con lexítimo impedimento no lo pueda exercer el dicho Nicolás Antonio Campos y que en este caso elija el Cavildo otro de los escribanos públicos que no tenga exercicio que se pueda oponer y encontrar con los inconvenientes que he procurado evitar que assí es mi voluntad y que al dicho Nicolás Antonio Campos se le guarden las honrras, preheminencias, y libertades que como tal escribano de Cavildo le deben ser guardadas contribuyéndole con los emolumentos y salario que le toquen por derecho según se ha practicado con sus antecesores, sin que se le falte en cosa alguna de lo aquí prevenido. Dado en La Ciudad de La Laguna de Thenerife a once de Junio de mill settecientos sesenta y siete años.

D. Francisco Baptista de Lugo y Saavedra

Passo ante mi Vicente Zerpa de Paz escribano público.

N.º 9

Documento sobre contribución a la Dula de Carnecería de los aforados a milicia

Legajo 6-a. Folio 38.

En vista de la de V. M. de 10 del pasado y en consecuencia de lo que producen los documentos que le acompañan doy orden con esta fecha a esse Gobernador de las armas para que prevenga a todas las personas del fuero militar no se escusen a concurrir con los demás vecinos

de ella en la rueda o dula que se reparta equitativamente así de ganados como de otros víveres que sean precisos para el abasto bien entendido que quando esto no se cumpla deberá castigar a los fueristas inobedientes su respectivo Gefe militar y si contra toda esperanza se notare en ésta algún disimulo me dará V. M. aviso para tomar más seria providencia. Dios guarde a V. M. muchos años. Santa Cruz 14 de enero de 1775.

Miguel López Fernández de Heredia.

Sr. D. Thomás de Aquino.

N.º 10

Documento sobre toma de posesión por el Señor Territorial de Fuerteventura, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo y Arias Saavedra, de su cargo de Capitán a Guerra de dicha isla.

Legajo 4-a. Folio 1.

El documento que a continuación se transcribe se halla al iniciarse el legajo indicado arriba, y le falta su primera parte, quizás por haberse perdido los folios anteriores, o bien por empezar en otro legajo que hoy no encontramos. Su estado de conservación, muy deficiente, con grandes roturas en el papel, hace que la transcripción que damos a continuación presente frecuentes lagunas, que salvamos por puntos suspensivos.

(.....luego hizo la Señal de la Cruz y dijo que juraba..... y la Santa Cruz guardar y cumplir las leyes..... nos de España pramáticas y demás dispuesto..... Católicas que han reconocido y reconoce por su..... como lo ha hecho y hace la dicha Ysla, y que,..... guardara los usos y costumbres que lexitimamente..... praticado y obserbado y deban practicar y obserbar en esta dicha Ysla para su maior Gobierno aumento y conserbación amparándola y defendiéndola como Señor natural de ella. Después de lo qual mando a mi el infraescrito escribano público y de Cavildo que leiese en alta vos los reales títulos de su Magestad con que eligió y nombró por Capitán a guerra y Governador de las Armas de esta dicha Ysla y el Real Despacho nuebamente expedido por los Señores del Real y Supremo Concejo que declara y manda guardar y cumplir los expresados títulos, y del mencionado Despacho se pondrá testimonio a continuación deste instrumento, y leídos y entendidos por el Señor

Coronel, Capitanes, Ayudante mayor, thenientes y subthenientes // Dixeron que lo resebían y reconocían por tal Capitán a Guerra y Governador de las Armas desta dicha su Ysla y que obedecerán lo que les mandare de palabra o por escripto tocante a el Real Servicio y defensa de la dicha su Ysla, y darán cumplimiento a todas las facultades que su Magestad.... concederle; y en reconocimiento de..... Basallage el dicho Señor Jues de Residencia le entregó la vara de Justicia, y los demás.... sus títulos.... Señor Coronel y demás..... Guerra..... Bastones que devolvió a todos. E luego el Señor Alférez lebantó el estandarte desta Ysla al son de Caja y Campanas y dijo en alta vos tres veces, el Señor D. Francisco Baptista Benítes de Lugo Arias y Saavedra, Señor, Capitán a guerra, y Governador de las Armas desta Ysla viva, y alternativamente fue respondido por todos el dicho Señor viva, de todo lo qual doy fee Y lo firmaron todos los que supieron.=

Firman: Francisco Baptista Benítez de Lugo y Saavedra.—Francisco de Sosa y Montes de Oca.—Melchor Cabrera Vetancourt.—Juan Matheo Cayetano de Cabrera.—Diego Cabrera.—Patricio de Betancourt.—Henrique de Morales.—Clemente Cabrera.—Francisco Morales.—Francisco de Bera Pláceres.—Tomás de Bera.—Basilio Antonio.—Diego Matheo.—Juan Pedro de Goias.—Sebastián Sánchez.—Luis Sánchez Umpiérrez.—Phelipe Rodríguez.—Manuel Cabrera.—Juan Negrín Armas.—Diego Pérez.—Jinés Cabrera Betancourt.—Manuel Cabrera Dumpiérrez.—Joseph Bartholomé de Cubas.—Diego Morales Cabrera.—Juan Cabrera Vetancourt.—Blas de Soto.—Diego Cabrera Mateo.—Andrés Cabrera Vetancurt.—Francisco Fulgesio de Vetancurt.—Juan Cabrera Betancurt.—Varios más ilegibles.—

Da fe Nicolás Gerónimo García Leal.

N.º II

Serie de testimonios documentales unidos, referentes a la competencia del Señor Territorial de Fuerteventura para el nombramiento de cargos de Coronel y Oficiales de Milicias Insulares

Legajo 4-a.—Folios 3, 4 y 5.

Excelentísimo Señor: Don Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra, Dueño de la Ysla de Fuerteventura, Governador de las Armas y Capitán a Guerra de ella ante V. E. hago presentación deste Despacho del Real Concejo de guerra, en que me manda pase a tomar Posesión de mi empleo, y que no me embarace V. E. la facultad de haser en las vacantes las proposiciones de coronel y oficiales de milicias de dicha mi Ysla. // Suplico a V. E. que haviéndolo por presentado se sirva mandar se tome razón en la Veeduría y Contaduría general destas Yslas, y que se me debuelva original para ocurrir a tomar la Posesión y cumplir en los ocurrentes cassos como se previene.—Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra.—Puerto de Santa Cruz y Diziembre treinta de mill septicientos quarenta y tres.—Por presentado el Real Despacho del Supremo Concejo de Guerra y cumpliendo esta parte con las condiciones en el contemnidas se guarde, cumpla y execute, para lo qual se tomará razón en la Veeduría y contaduría General destas Yslas devolviéndose a esta parte original dejando testimonio el presente escrivano en su oficio.—Andrés Bonito—Juan Domínguez de Fuentes y León escrivano público. —Queda tomada razón y anotada en el Real Despacho original en Santa Cruz a 30 de Diziembre de 1743.—Abreu.

Real Despacho. sessenta y ocho maravedies sello tercero, setenta y ocho maravedies año de mill septicientos y quarenta y dos.—Don Francisco Manuel de Herrera de los Concejos de guerra y Castilla del Rey nuestro Señor: Hago saver al Señor Capitán General de las Yslas de Canarias que en sinco de Jullio del año pasado de mill septicientos y quarenta y uno por parte de Don Francisco Baptista de Lugo Dueño de la Ysla de Fuerteventura se acudió ante los Señores del Real y Supremo Concejo de Guerra y presentó la petición siguiente: Señor, Francisco López Freire en nombre de Don Francisco Baptista de Lugo y Saavedra Dueño de la Ysla de Fuerteventura, Governador de las Armas y Capitán a guerra de ella, de quien presento Poder ante V. M. en la mejor forma de derecho digo que es notorio y para los efectos que aia lugar consta de las dos copias simples de títulos que presento y juro con la solemnidad

dad nesaria que el referido mi parte es Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de dicha su Ysla de Fuerteventura, y que por el título de tal Gobernador le concedió V. M. privativa facultad de que ubiese de hacer por su persona las consultas y proposiciones de los empleos que vacacen en las Milicias de la Ysla mencionada dirigiéndolas por manos de los Capitanes Generales de las Yslas de Canarias, y con el motivo de aver pretendido el theniente Coronel D. Joseph Sánchez Dumpiérrez y conseguido por consulta del Marqués de Vallehermoso el empleo de Coronel de dicha Ysla hizo mi parte oposición de que resultó la suspensión del título de tal coronel en tanto grado que habiendo subsedido el Capitán General Don Francisco Joseph de Emperán y solicitándose por el pretendiente el passo de su título continuó la misma suspensión y escribió a mi parte en catorce de marzo de mill septicientos treinta y seis que continuaría mientras V. M. otra cossa no le mandace como consta de dicha carta que testimoniada presento y juro en la misma forma, y podrán en casso nesario informar el Veedor y Contador de aquellas oficinas y habiendo con efecto continuado dicha suspensión a hacaesido que valiéndose el referido Theniente de Coronel del actual Capitán General de dichas Yslas, consiguió le diese pase a su título y sin embargo de aver recurrido el referido mi parte hasiéndoles presentes estos antecedentes dego subsistente su providencia por desir no le avía constado ni constarle al presente lo relacionado, con otras cossas que por menor constan de su autto de quatro de Marsso deste año en el testimonio que también presento y juro como los antecedentes, y mediante que todo lo expresado es en perjuicio de las facultades concedidas a mi parte, y de la autoridad que corresponde a sus empleos, a que se llega que si se le privace de hazer las consultas, y proposiciones de sugetos pudiera acaso seguirce grave perjuicio en el gobierno y manejo de las Armas, siendo asimismo cierto que dicho Theniente Coronel, como tal Theniente tiene la misma Inspección y facultad que si fuesse Theniente en propiedad, de que nace que más consigue perjudicar a mi parte con este exemplar que su propia comodidad; y haviéndose de dirigir las consultas y proposiciones por mano de los Capitanes Generales se asegura el que en los empleos se constituian los sugetos más veneméritos, pues propuestos por mi parte que por presición ha de tener más yndividual conocimiento de sus subalternos y se calificará más la verdad con el informe de dichos Capitanes Generales todo lo qual es digno de la superior reflexión de V. M. y manifiesta injusto el referido auto de que mi parte interpuso

apelación por tanto = A V. M. súplico se sirva aver por presentados dicho Poder y demás papeles y admitiendo a mi parte en el grado a recurso que más aya lugar en derecho, mandar se me libre el Despacho necesario para que incontinenti se recoja la Patente de Coronel de dicho D. Joseph Sánchez y se tilde y borre la razón tomada en la Veeduría, mandando que qualesquiera consultas y proposiciones de empleos militares de la Ysla de mi parte, se hagan por este conforme a su título, y los Capitanes Generales en ninguna se mezclen en hazerlas, ni le perturben con ningún pretesto, dando a este fin las demás providencias que combengan en justisia que pido.=Licenciado D. Andrés Rodríguez.= Francisco López Friere.=

Y vista la referida petición por los Señores de dicho Real y Supremo Concejo de guerra juntamente con los papeles con ella presentados y otros antecedentes, y lo que sobre todo se dijo y respondió por el Señor D. Juan Antonio Samaniego Cavallero del orden de Santiago, fiscal de dicho Concejo, por auto que proveieron en seis de Diziembre de dicho año próssimo passado mandaron que el referido señor Capitán General de dichas Yslas de Canarias y los officios de ellas informacen al Concejo con la maior brebedad y con toda expreción y claridad sobre el contemido de dicha Petición y sobre la práctica que hubiese avido en las proposiciones de los empleos maiores, en que solicita intervenir el dicho D. Francisco Bauptista de Lugo y señaladamente en el que ultimamente avía obtenido de S. M. D. Joseph Sánchez Dumpiérres, de que remitiesen copia mandando al mismo tiempo la exsiviese autorisada el dicho D. Francisco Bauptista de Lugo de las que refería averse expedido a su favor en los días veinte y uno de marzo del año passado de mill septicientos veinte y tres, a cuio fin se expidió Despacho en doce de dicho mes de Diziembre del referido año próssimo passado y en su virtud por dicho Señor Capitán General y officios de dichas Yslas de Canarias se hisieron varios informes, los que acompañados con distintos instrumentos y justificaciones, los quales vistos con los antecedentes por los Señores de dicho Real y Supremo Concejo de Guerra juntamente con lo que sobre todo se dijo por el señor fiscal de dicho Concejo dieron y proveieron el auto del thenor siguiente:

Señores, Marqués de Mirabel; Marqués de Almodobar; D. Antonio de Santander; D. Francisco Cornejo; Marqués de Arellano; D. Antonio Orbegoso; Conde de la Estrella, y D. Francisco de Herrera.

D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra, Dueño de la Ysla

de Fuerteventura Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de ella passe en el término de dos meses a tomar posesión de su empleo, y hecho el Capitán General de las Yslas de Canarias no le embarace la facultad de hacer en las vacantes las proposiciones de Coronel y oficiales de las Milicias de su Ysla, dirigiéndolas por mano de dicho Capitán General en la conformidad que se previene en el Real Título que se despachó en veinte y uno de marzo de mill septicientos veinte y dos, a cuió fin se le dé el Despacho combeniente. Los Señores del Concejo de Guerra lo mandaron en Madrid a diez y siete de Jullio de mill septicientos y quarenta y dos.—está rubricado / Licenciado Castro Viejo.—Y para que lo contemnido en dicho auto tenga puntual y devido cumplimiento se despacha la presente // Por la qual de parte de su Magestad y Señores de dicho Real y Supremo Concejo de Guerra se ordena al referido Señor Capitán General de dichas Yslas de Canarias, que luego que con este despacho sea requerido, vea el auto del Concejo que ba inserto y le guarde cumpla y execute y haga guardar cumplir y executar en todo y por todo según y como en el se contiene sin contravenirle permitir ni dar lugar a que se contravenga en ninguna manera y en su consecuencia el referido D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra Dueño de la Ysla de Fuerteventura Gobernador de las Armas y Capitán a Guerra de ella, paze en el término de dos messes a tomar Posesión de su empleo, y hecho el dicho Señor Capitán General no le embarace la facultad de hacer en las vacantes las proposiciones de Coronel y Oficiales de las Milicias de su Ysla dirigiéndolas por mano de dicho Señor Capitán General en la conformidad que se previene en el Real Título que se despachó en veinte y uno de Marzo de mill septicientos veinte y dos por quanto así combiene al servicio de su Magestad y buena Administración de Justicia y mandó pena de cincuenta mill maravedies aplicados a gastos de guerra a qualquiera escrivano notifique la presente y de ello dé testimonio. Fechø en Madrid a veinte y tres de Jullio de mill septicientos y quarenta y dos.—D. Francisco Manuel de Herrera, y D. Antonio Luis Sermiño, Secretario del Rey nuestro Señor y su escrivano de Cámara, le hize escribir por su mandato con acuerdo de los de su Concejo de Guerra.—Secretario Sermiño.—Tomé razón en Santa Cruz a 30 de Diziembre de 1743.—Lázaro de Abreu.

Así consta y parece del Despacho original que se me entregó por su Señoría el Señor D. Francisco Baptista de Lugo Arias y Saavedra Capitán a Guerra y Gobernador de las Armas y Señor desta Ysla, a quien lo

devolví, a que me remito en fee de lo qual lo signo y firmo y de mandado de Su Señoría doy el presente en Fuerteventura a dose de febrero de mill septicientos quarenta y quatro años.

En testimonio de verdad, Juan Cabrera Vetancur, escribano público.
Reciví el original, Baptista.

N.º 12

Oficio dirigido por el Comandante General de Canarias, D. Antonio Gutiérrez, al Cabildo de Fuerteventura, sobre vacantes en el Regimiento de Milicias

Documento suelto.—Archivo Histórico Insular de Fuerteventura.

Muy señor mío: Correspondiendo a ese Ayuntamiento formar las Propuestas de los empleos de Coronel, Teniente Coronel y demás Oficiales de Fucileros del Regimiento Provincial de esa Isla, según el Rey tiene dispuesto en el Reglamento de Milicias de 18 de Noviembre de 1766, prevengo con esta fecha al Coronel de ese Regimiento pase a V. S. una razón de los empleos de Oficiales de dicha clace que se hallen vacantes, con todas las noticias conducentes para que V. S. con formal juicio pueda evacuarlas con arreglo a Ordenanza, y pasarlas con la brevedad posible a manos del respectibe Coronel, afin de que con esta formalidad indispensable lleguen a las mías, para poderles dar el curso debido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santa Cruz 30 de Abril de 1791.

Besa la mano a V. S. su más seguro servidor,

D. Antonio Gutiérrez.

N.º 13

Oficio participando el Señor Territorial su enlace matrimonial

Documento suelto.—Archivo Histórico de Fuerteventura.

Mui Señores míos. Pongo en noticia de V. SS. haber dado la mano a Doña María del Carmen y Lugo, Hija de los Señores D. Francisco de Lugo y Viña, y Doña María Rosa de Molina; a fin de que mereciendo a V. SS. su aprovación, logre Yo tener este nuevo gusto, y de que estén V. SS. seguros hallarán en mí en todas ocasiones los mismos deseos de servirlos, siempre que V. SS. consideren les pueda ser útil.

Nuestro Señor guarde a V. SS. muchos años. Orotava de Tenerife
enero 12 de 1779.

Besa la mano de V. S. su seguro servidor,

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

SS. Justicia Mayor y Regimiento de Fuerteventura.

N.º 14

Ordenes de pago, firmadas por D. Claudio de Lila, ingeniero del Rey, que construyó las fortalezas de Tostón y Caleta de Fustes, en Fuerteventura, donde murió, accidentalmente, en 1743. El segundo de ellos está fechado diez días antes de su enterramiento en el Convento Franciscano de Betancuria

Documentos sueltos.— Archivo Histórico de Fuerteventura.

Como ingeniero de los Ejércitos de S. Majestad.

En virtud de el presente los fiadores de Tostón Baltazar Hernández, Joseph Morales Cabrera y Joseph Morales Alberto se sirbirán pagar Quatrocientos y beinte reales de vellón para la satisfacción de el barco que me ha asistido a lebantar el mapa de esta Isla, y como consta de mi estado, y al Señor Gobernador de las Armas de esta Isla. Fuerteventura y Septiembre 6 de 1742.

Don Claudio de Lila.

Débase satisfacer la cantidad..... respeto de costarme su contenido. Fuerteventura y setiembre 6 de 1742 años.

Melchor Cabrera Betancourt.

Como Ingeniero de los Ejércitos de Su Majestad.

En virtud del presente se serbirán los señores fiadores de Tostón y Lajares Baltasar Hernández, Joseph Morales Cabrera y Joseph Morales Albertos, pagarán a la orden de D. Jinéz de Cabrera trezientos reales corrientes para la satisfacción de los operarios empleados en la fábrica de la torre de Tostón como consta de Relazió de dicho sobreestante, y al Señor Coronel y Governador de las Armas de esta Isla. Fuerteventura Junio 5 de 1743.

D. Claudio de Lila.

Por costarme ser sierta la cantidad de arriba se abrá de satisfacer por los fiadores espresados arriba. Fuerteventura y Junio 5 de 1743 años.

Melchor Cabrera Betancourt.

Como sobreestante de la obra resebí la cantidad de atrás para satisfacer a los que lo ganaron. Fuertebentura y junio 5 de 1743 años.

Jinés Cabrera Betancourt.

El primero de dichos documentos parece escrito por el propio Claudio de Lila. No así el segundo, quizás por razón de su enfermedad.

N.º 15

Documento sobre recogida y sustitución de moneda

Documento suelto. Archivo Insular de Fuerteventura.

Por el interés que posee el documento que a continuación insertamos, relativo al cambio de moneda efectuado en las islas en 1775, lo damos a conocer, convenientemente extractado, aunque el mismo no sea sólo de referencia a la isla de Fuerteventura, sino a las Canarias en general.

Don Eugenio Fernández de Alvarado, Marqués de Tavalosos, Comandante General de las Islas Canarias:

Por las varias instancias hechas de parte de estas islas ante la Real consideración, de los graves perjuicios que causa el uso de sus actuales monedas de vellón, y también de las de plata, que son conocidas por Fiscas y Bambas, con cuyos nombres se han introducido entre ellas muchas falsas, que siendo difíciles distinguirlas de las legítimas han dado lugar a que a veces se suspenda la circulación menuda y diaria de éstas. El Rey, para remediar estos males, ha acordado se extingan las antiguas monedas de plata provinciales, que no son circulares, ni tienen columnas, o dos mundos en ellas, así como las de vellón corrientes, sustituyéndolas por otras. En su virtud declaro que todas las personas deberán concurrir con las monedas antiguas, dentro del plazo de cincuenta días desde la publicación de este Bando, en la isla de Canaria a los Coronel D. Fernando del Castillo y D. Antonio de la Rocha; en la de Tenerife al Coronel Marqués de Villanueva del Prado, y al Regidor Decano de La Laguna, en la de Palma al Coronel D. Felipe Masieu, y al Regidor Decano; en la de la Gomera al Capitán Comandante Principal y al Regidor Decano; en la del Hierro a las mismas personas; en la de Lanzarote al Coronel D. Manuel de Armas y al Regidor Decano; y en la de Fuerte-

ventura al Coronel D. Agustín de Cabrera y al Regidor Decano, todos los cuales la permutarán por monedas de plata y de vellón de Castilla, de las de nuevo sello establecidas desde el año de setenta y dos en adelante, todo ello con arreglo a los siguientes capítulos:

En cada Capital se nombrarán dos personas que reconozcan las monedas que se lleven a permutar, declarando que no son falsas, sin cuyo requisito no se efectuará la permuta.

Las personas encargadas de la permuta recibirán cuantas se les presenten, siendo legítimas, pagándolas con las nuevas sin descontar nada por su disminución de peso, pues así lo quiere su Majestad, aún cuando el perjuicio en el cambio deberían sufrirlo los poseedores de las monedas deterioradas.

Aún cuando es notorio que el valor con que corre el real de vellón de Castilla del nuevo sello, es como el antiguo de ocho cuartos y un ochavo, o de treinta y cuatro maravedíes de vellón, y doble las monedas provinciales de plata llamadas real de plata; y que vale dos de éstos, o cuatros reales la también llamada provincial, conocida generalmente con el nombre de Peseta, se declara ser este valor el que Su Majestad quiere tengan de aquí en adelante las del nuevo cuño en las islas, por ser el mismo que tienen en los demás dominios de España.

Se entenderá que el valor de la moneda columnaria y nacional de plata de España e Indias, labradas desde 1 de enero de 1772 con los nuevos sellos es como la antigua de su clase, es decir, el peso fuerte de ciento setenta cuartos, o seiscientos ochenta maravedíes de España; el medio peso fuerte, la mitad; y las demás monedas menudas columnarias a esta proporción. Se añade que el doblón del nuevo cuño, llamado de ocho escudos, o de veinte pesos, vale en España trescientos reales de vellón. Todo ello se indica para que las mencionadas monedas corran desde ahora en las islas con el mismo valor que en España. Se ordena que los vellones antiguos que han de recogerse se permuten con el vellón nuevo de Castilla, que comenzó a labrarse en la Casa de la Moneda de Segovia en 1772, con sellos diferentes, y que se compone de piezas de ocho maravedíes o dos cuartos; de cuatro maravedíes o un ochavo, y de un maravedí, que son los nombres y valores que han de quedar.

Los pagos que en adelante se hagan de Memorias, Tributos, Censos, Capellanías y Aranceles se harán en las monedas de nuevo sello.

Con las monedas de oro anteriores al año de 1772, y con las nuevas, con los pesos y medios pesos fuertes cortados, con los columnarios y no

columnarios, antiguos redondos, y nuevos se podrán permutar las monedas Fiskas y Bambas de plata y el Vellón Viejo de estas islas, pues aunque toda la de oro y plata fabricada antes del año de 1772 se ha de extinguir, como esto no sucederá hasta 3 de Junio de 1776 en España, igual deberá suceder en las islas.

Desde el día que se extingan en su curso las Bambas y Fiskas de plata, y vellón antiguo, no las recogerán los encargados de ello, ni tendrán curso y no tendrán más valor que el de simple pasta, según su ley y peso.

Para mayor claridad de los artículos antecedentes prevengo es la voluntad del Rey que se recoja toda la moneda de plata que corre con nombre de Bamba y Fisca, tanto reselladas como no reselladas, y también las monedas portuguesas que con nombre de Tostones y Medios Tostones están en uso, los medios reales de cruz, y toda la moneda de vellón provincial; bien entendido que toda la moneda chiquita de realitos de plata que tienen columnas o mundos con su cordoncillo circular o partido, la cual ha corrido por costumbre mal entendida con el nombre de Fisca, se declara no serlo y por tanto quedar corriente.

Canaria 20 de Agosto de 1775.

El Marqués de Tavalosos.

N.º 16

Nombramiento de Regidor de Cabildo de Fuerteventura, por el Señor Territorial

Documento suelto. — Archivo Histórico de Fuerteventura.

D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Saavedra-Ponte Jimenéz, Señor de la Ysla de Fuerteventura, Amotasén Mayor y Regidor Perpetuo de la de Tenerife:

Por quanto hallándose vacantes algunos empleos de Regidor de la dicha mi Ysla por haber muerto estos, y serme presizo, según las facultades que como tal Señor me corresponden, nombrar sujetos que exerzan estos empleos, teniendo en concideración la cristiandad, actividad, calidad y suficiencia de Don Agustín Mateo Viña, vecino de dicha mi Ysla, e tenido en darle dicho empleo de Regidor, y por tanto, le nombro, crio y constituyo por tal para que presentándose en el Ayuntamiento de ella, y haciendo el juramento requerido en derecho, proceda a exercer dicho oficio, teniendo el cuidado debido, en miras por el bien público, y guardándosele todas las honras, franquezas y livertades que como tal

le corresponde, teniendo vos y voto en dicho Ayuntamiento, y llebando los derechos y emolumentos que le correspondan, dando fianza de estar a residencia, que así executado desde luego lo he por recebido; en cuya virtud le despacho el presente, sellado con el sello de mis Armas, y firmado de mi mano por ante el presente escribano de que da fee. Villa de La Orotava, y Junio veinte y dos de mil setecientos ochenta y un año.

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

Montenegro, escribano público.

Sello de papel, con cuatro puntas flordelisadas, plegables, en cuyo centro figura en resalte el escudo de armas.

N.º 17

Documento sobre nombramiento de Alcalde Mayor de Fuerteventura, realizado por el apoderado del Señor Territorial en la isla, el Coronel de Milicias Insulares

Legajo 5-a.

Mui Señor mío; en el Cavildo celebrado el día 2 del que gobierna para la elección de Alcalde Mayor se propuso por los electores y vocales de esta Ysla, a V. M. y al Capitán Don Sebastián de Goyas para dicho empleo; yo usando de la facultad que por su Poder me confiere el Señor Territorial, e venido en nombrar a V. M. para que lo egera, lo que partisipo a V. M. para su inteligencia, y para que presentándose con esta al Cavildo, le resiva con las formalidades que son de estilo.

Nuestro Señor guarde a V. M. muchos años que deseo. Fuerteventura 8 de enero de 1778.

Besa la mano a V. M. su afectísimo servidor.

Agustín Cabrera Betancourt.

Señor Don Diego Matheo.

N.º 18

Testimonio documental sobre obras de construcción de las fortalezas de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón. Isla de Fuerteventura

Legajo 2-a. Folio 129.

Señor mío: Vivo impasiente de saver el estado de esas obras y de tener respuesta de V. S. a muchas cartas que le e escrito, y saver tam-

bién la disposición que a dado la Junta para la remesa, de los dies mill reales que advertí neseditarse a fin de lograr con antisipación la artillería que se nesedita para esas torres, que deseo con ansia ver acabadas para el verano proximo venidero, las que sin artillería serían inútiles y no me descuido en solisitar la remesa de todo lo que deve ir de esta Ysla para la construción de dichas torres de Caleta de Fustes, Tarajalejo y Tostón y en la coiuntura presente de la fragata que va a cargar granos envío la madera que (el) Capitán deverá entregar a la orden de V. S. en virtud de los dos resivos que remito adjuntos con advertensia que no debe pagarse flete por el trasporte de dicha madera. Sírvase V. S. dar mis memorias a Don Claudio de Lila esperando que dará individual cuenta a D. Antonio de Friere del estado de esas obras. Quedó a la disposición de V. S. para quanto sea de su maior complasensia y agrado mientras pido a Dios que (guarde a V. S. muchos años). Santa Crus y nobienbre dies y nueve mill septicientos quarenta y un años, Andrés Bonito.

Sr. D. Joseph Sánchez Umpiérrez.

Anotado a continuación aparece lo que sigue:

«la madera que lleva la fragata es para el..... de las tres torres y consiste en setenta tablas..... y eatorse madres de las cuales..... deja firmada obligasión de condusir todo a este puerto.»

N.º 19

Oficio dirigido por el Comandante General de Canarias, D. Andrés Bonito, al Gobernador de las Armas de Fuerteventura, sobre aparición de una corbeta corsaria

Legajo 2-a. Folio 129.

Señor mío: Hallándose la corbeta corsaria crusando a la vista deste puerto lo partisipo a V. S. afín de que lo prevenga a el Capitán y patrón y de las embarcaciones que están cargando en esta Ysla para que enterados de esta novedad tomen las medidas que consideraren más conbenientes para la seguridad de sus buques, y cargas, y sin pérdida de tiempo, de mi orden comunicará V. S. al Governador de las armas de la Ysla de Lanzarote esta misma. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años como lo deseo. Santa Cruz y nobiembre beinte y siete de mill septicientos quarenta y uno.—Andrés Bonito.

Sr. D. Joseph Sánchez Umpiérrez.

N.º 20

Resolución del Señor Territorial de Fuerteventura sobre rompimientos de terrenos baldíos

Legajo 9-a. Folio 73.

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor y Capitán a Guerra de la isla de Fuerteventura, Regidor Perpetuo y Almotasén mayor de esta de Tenerife.

Hago saver a las Justicias de todos los Pueblos de dicha isla de Fuerteventura como en las diligencias principiadas por algunos vesinos della sobre que se prohibiese el abrimiento y cultivo de los terrenos baldíos he proveído en este día el auto del tenor siguiente:

Auto.—En la Villa de la Orotava de la isla de Tenerife en dies y nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, el Señor D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Señor y Capitán a guerra de la isla de Fuerteventura Almotasén y Regidor perpetuo de esta dicha isla de Tenerife: en vista de estas diligencias que se principiaron por algunos vecinos de Fuerteventura para que se prohibiese el abrimiento y cultivo de los terrenos valdíos que parese havían empesado a haber dibersos de mi propia autoridad en daño y perjuicio de la criación de ganados, y aún de la misma labranza de tierras, dijo: que en atención de lo que resulta de los informes que anteceden, hechos por la Justicia y Regimiento de la citada isla de Fuerteventura, Ordenanzas de la isla y demás que expusieron sus vecinos que se presentaron parte en estas diligencias, y para que se evite el perjuicio que estos han reclamado y es así, se sigue al común del rompimiento de dichas tierras baldías y su cultivo, devía mandar y manda que con pretexto alguno se propase ningún vecino, sea de la calidad que se fuese arromper terrenos baldíos, y executar fábricas y cultivos en tierras destinadas para el pasto de animales y su criación en qualquier parage de la isla, especialmente en las que nombran del Cuchillo o Ladera del Alto de la Vega en Tetir, pena de veinte ducados con apercivimiento de apremio y demás que haya lugar, sobre cuyo cumplimiento y observancia zelen las Justicias de todos los pueblos de la isla procediendo contra los infractores por todo rigor a la exacción de la multa, prición y arresto y demás penas que les impucieren y se dejan a su arbitrio; para todo lo qual se librd el competente despacho del que se pondrá testimonio en los Libros del Ayuntamiento de dicha isla por el escribano de él. Y por este auto así lo proveyó mandó y firmó con pa-

reser del Asesor nombrado de que doy fee. D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.—Doctor D. Pablo Alayón Salcedo.—Josef de Montenegro, escribano público.

N.º 21

Participación al Cabildo de Fuerteventura, del Señor Territorial, relativa al nacimiento de su hijo Francisco Bautista

Documento suelto.—Archivo Histórico Insular de Fuerteventura.

Muy Señor mío: Haviendo Dios servido favorecerme con un hijo, que felismente dio a luz mi muger el día cinco del corriente, y se bautizó el día nueve, poniéndosele el nombre de Francisco Bautista del Sacramento, lo participo a V. S. para que reconociéndolo por Sucesor desta Casa me ayude a celebrar este gusto, dando gracias a Nuestro Señor por este particular beneficio y suplicándole le conserbe en su Santa gracia.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Orotava y Julio 13 de 1782.

Francisco Bautista de Lugo y Saavedra.

**Notas sobre palabras de especial
significado, que aparecen en los textos**

N.º 1. Tasmía

Palabra hoy en desuso en Fuerteventura equivalente a censo o padrón. Se hacía anualmente, o con gran frecuencia, de los granos existentes en la isla, para determinar si podían concederse licencias de exportación, o no, de dichos granos, ante el temor, explicable por el hambre y malas cosechas endémicas de la isla, de falta de alimentos entre la población.

N.º 2. Alhorra

Enfermedad parásita, endémica en Fuerteventura, de los cereales, en especial del trigo y la lenteja. Se manifiesta en la espiga del trigo por un polvillo color amarillo oscuro que tinte los dedos al tocarlo. La espiga grana poco cuando lo padece. Aun hoy se dan con frecuencia las plagas de alhorra y el mejor medio para combatirla es, al parecer, cambiar de semilla, pues el trigo de la isla lleva en sí el germen de la enfermedad.

Viera y Clavijo en Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias, Las Palmas 1866, sub «centeno» dice: No está expuesto este grano, como el trigo, al tizón que llamamos alhorra. P. Vidal considera esta voz como portuguesismo. (Portuguesismos en el español de Canarias, Museo Canario, Las Palmas, 1944 pág. 31, sub «alhorra»).

Aparece documentada, quizás por primera vez, en escrito referido a Canarias hacia 1590, por Gaspar Fructuoso: «e como a terra (la isla de La Palma) e mui larga e comprida, tem terras para tudo, assim para vinhas, como para trigo e canas; foi sempre esta isla tao fertil de vinhas quando nao ha ai alhorra.» (De Saudades da terra, La Laguna de Tenerife, 1964, pág. 32.) Y en el Glossario que acompaña a esta edición, sub «alhorra» se dice: Palavra de origem arabe, conforme a Dicionario etimológico de José Pedro Machado, «al-hurr». Del texto parece desprenderse que la voz alhorra se aplica aquí a enfermedad de la viña. Los traductores vierten la voz alhorra por roya.

Hoy se pronuncia con h aspirada.

(Nota facilitada por el investigador D. Francisco Navarro Artiles).

N.º 3. Aceite dulce

Es el aceite de oliva. Se usa la expresión hoy frecuentemente en la isla, y fuera de la capital se convierte en forma exclusiva. (Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artiles.)

N.º 4. Guanil

Dícese de la res sin marca. Es voz en uso, que parece de origen prehispánico. La voz tiene su máxima vitalidad entre los pastores, pero el círculo de comprensión es muy amplio, lo cual ha servido al uso de otras acepciones figuradas: a) Hallarse solo. (Se le fueron muriendo los hermanos y se quedó guanil), (Está bailando mi pareja y me he quedado guanil). b) En el mar «arte guanil», que es el arte de pesca que se suele calar por parejas, en el caso que se eche al mar solo. Suele tener esta acepción cuando se están calando varias parejas de artes de pesca y, al finalizar la operación, por rotura o pérdida, queda uno sin la pareja.

Parece ser que la primera documentación de la palabra se ha encontrado en 1513, en unas capitulaciones que presenta al Rey la isla de Tenerife: «muchos ganados de vacas, puercos e ovejas e cabras e bestias cavallares e asnales andan alcados e se hazen bravos sin que sus dueños los puedan herretar ni marcar quando van a herrarlos e marcarlos, de quya cabsa muchos ganados de los susodichos, que se llaman *guaniles*, an andado e andan perdidos por las sierras...» (Revista de Historia, La Laguna XXII, 1956, pág. 76.)

Hoy en Fuerteventura solo se marcan las cabras, y menos, las ovejas. Por el texto citado vemos que la marca se extendía a otras muchas especies. Por otra parte hoy el ganado se marca en Fuerteventura mediante cortes en las orejas y en algunas zonas de la cabeza. Esta palabra abarcaba antes también a la res sin «herretar», perdida hoy esta acepción por haberse perdido la costumbre de «herretar» las reses.

Chil y Naranjo recoge la voz como originaria de Fuerteventura. (Palabras pertenecientes al dialecto de Fuerteventura; Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias, Las Palmas, 1876, tomo I, pág. 448).

Alvarez Delgado recogió la voz en Lanzarote, y dice que los cronistas dan a guanil el sentido de cabra salvaje, pero se trata de un simple adjetivo aplicado a todos los animales, equivalente a salvaje, libre, sin dueño o no marcado con hierro de propiedad. (Voces de Timanfaya, Re-

vista de Historia, La Laguna, VIII, 1942). Pero esta definición que pudiera ser válida para los ganados o reses guaniles aborígenes de Lanzarote, no lo es para las reses hoy en Fuerteventura, pues una res puede ser doméstica y estar guanil; puede estar estabulada y estar guanil; y puede tener dueño y estar guanil. El carácter esencial es no tener marca.

Rohlfis documenta la voz para Lanzarote, Fuerteventura y Hierro.

(Nota facilitada por el investigador D. Francisco Navarro Artiles.)

N.º 5. Aferimiento

En acta de 5 de Febrero de 1747 se lee: «aferimiento dado en postura a Francisco Rodríguez en 40 reales...» Y en la de 16 de Marzo de 1774 se lee: «el padrón por el que se afieren las medidas de vino y aguardiente se ha quedado corto por ser de palo y hallarse gastado...»

Se deduce, pues, que el aferimiento es el cotejo de las medidas para comprobar si poseen su verdadera capacidad a fin de evitar engaños en la venta de los géneros medidos por ellas. También el aferimiento o derecho de aferir las medidas, se arrendaba por el Cabildo como uno de sus propios, al igual que el herrete de los cordobanes, las Casas de los Puertos, el cobro del impuesto de la entrada de vinos y aguardientes y los montes. Estos dos significados se ven en las dos citas antes indicadas.

N.º 6. «Cilla de Tindaya»

Se denominaban «cillas» en los siglos pasados, en la isla de Fuerteventura, una especie de eras comunes de varios agricultores o aparceros, donde trillaban conjuntamente el trigo o grano recogido en sus propiedades. No se usa actualmente este término en la isla, aunque si se conserva en algunas partes como topónimo. Así en la Oliva, pueblo del Norte de la isla, aun se denomina un lugar «Cilla del Coronel», por estar allí antiguamente la era común donde se trillaban los granos obtenidos en las extensas posesiones del Coronel de Milicias Insulares, que residía en dicho pueblo.

N.º 7. Herrete o Gerrete

Voz hoy caída en desuso. Se deduce ser la marca o «hierro» con que se señalaban los cordobanes, así llamadas aun hoy en la isla las pieles secas de las cabras.

N.º 8. Miel negra

Se trata de la miel de caña, voz aún usada en Fuerteventura. Fue siempre un producto de importación.

N.º 9. Puntada

Dolor de costado, generalmente junto a las costillas más bajas. Aún se usa esta voz en la isla. Es equivalente a pulmonía o afecciones de tipo gripal. Probablemente el patrocinio de S. Sebastián, buscado en estas «epidemias de puntada», se debe a la muerte de dicho Santo a flechazos.

N.º 10. Cochino de monte

El Diccionario de la Real Academia registra «cochino de monte» como el de patas largas, cerdas erizadas, arisco y ágil. No se ha podido documentar hoy la expresión pero si algunas noticias sobre cochinos en semi libertad. Los ancianos recuerdan oír hablar de cochinos sueltos en «cotos». En Las Calderas, La Oliva, hay una zona volcánica llamada El Fragoso de los Cochinos, que a un costado tiene un corral donde es tradición se le echaba hierba fresca a las pjaras de cerdos sueltas por aquella zona. (Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artiles).

N.º 11. Manchonear

El Diccionario de la Academia registra la voz «manchón» como pedazo en que nacen las plantas muy espesas y juntas, en los sembrados y matorrales, acepción muy cercana a la de Fuerteventura. Verificado el uso de esta voz en la isla, resulta: 1). Que manchón, con una definición más precisa, es «trozo pequeño y fértil de tierra, en medio de un sembrado de secano de cereales, que se deja sin sembrar para que en él crezca la hierba, y se amojona de piedras blanqueadas para prohibir la entrada en él.» 2). Que se usa manchonear como pastar en los manchones.

(Nota facilitada por D. Francisco Navarro Artiles.)

Sistema de pesos y medidas no decimales, tradicional en Fuerteventura (1)

Clase de Medida	Nombre	Multiplicidad	Equivalencia decimal
Capacidad (2)	Cuarta		0'3342 litros
	Cuartillo	4 Cuartas	1'337 »
	Almud o Celemn	4 Cuartillos	5'348 »
	Fanega	12 Almudes	64'176 »
Peso	Onza		28'75 gramos
	Libra corriente o Gongorina. (3)	16 Onzas	460 »
	Libra Carnicera	36 Onzas	1054 »
Longitud	Cuarta		0'2105 metros
	Vara (4)	4 Cuartas	0'842 »
Superficie	Fanega		13.694'25 m ²

(1) Los pesos y medidas aquí reseñados son los actuales en el uso popular de la isla. Suponemos no difieren, o difieren escasamente, de los vigentes en el siglo XVIII.

(2) Las medidas de capacidad para áridos, aquí indicadas, consisten en cajas de madera de distintos tamaños, y son también utilizadas como medidas de peso. Por ello oscila el peso de lo medido según el grano que se mide, y dentro de cada clase de grano, según su estado húmedo o seco. Así, una fanega de trigo suele pesar 50 kgs. y una de cebada, 36.

(3) La libra utilizada en Fuerteventura es la llamada «castellana».

(4) La vara utilizada en Fuerteventura es la «canaria».

Relación cronológica de los Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios de Fuerteventura, con indicación del tiempo de su mandato

D. Gerónimo Antonio Falcón y Alarcón	De 1729 a 1730
D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera	De 1731 a 1735
D. Juachín de Amatriayn.	1736
D. Diego Matheo Cabrera, como Juez de Ausencias.	De 1736 a 1738
D. Juan Matheo Cayetano de Cabrera	De 1739 a 1742
D. Juan de la Cueva	De 1742 a 1745
D. Ventura Ambrosio Soler y Guadarrama.	De 1746 a 1748
D. Manuel Cabrera Dumpiérrez	De 1749 a 1754
D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero	De 1754 a 1761
D. Pedro Gómez de la Concepción	De 1761 a 1765
D. Joseph Agustín de Magdaleno Quintero	De 1765 a 1774
D. Thomás de Aquino Cabrera.	De 1774 a 1777
D. Agustín de Cabrera Vetancurt	1777
D. Diego Matheo Cabrera	1778
D. Sebastián Joseph de Goyas.	De 1779 a 1780
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1780
D. Joseph de Zerpa	De 1781 a 1783
D. Sebastián Joseph de Goyas.	De 1784 a 1784
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1784
D. Antonio Thomás de Magdaleno	1785
D. Thomás de Aquino Cabrera.	De 1786 a 1787
D. Pablo Matheo de Vera Cabrera	1787
D. Sebastián Joseph de Goyas.	1788
D. Miguel Blas Vázquez	1789
D. Martín Fabricio Umpiérrez	1790
D. Thomás de Aquino Cabrera.	1791
D. Sebastián de Vera Umpiérrez	1792
D. Miguel Blas Vázquez	1793
.	
.	
.	
.	
D. Pedro Sánchez Dumpiérrez	1797
D. Clemente Cabrera Betancourt.	1798

**Relación cronológica de los Escribanos de Cabildo de
Fuerteventura con indicación del tiempo de
desempeño de su empleo**

Félis de Cardona Vetancur	De 1729 a 1732
.	
.	
.	
Nicolás Gerónimo García Leal.	De 1735 a 1754
Joseph Pérez Mota.	De 1754 a 1755
Ignacio Joseph Morales	De 1755 a 1762
Joseph Pérez Mota.	De 1762 a 1767
Nicolás Antonio Campos.	De 1767 a 1790
Christóbal Ignacio Marrero	De 1790 a 1792
Ambrosio Rodríguez Betancurt	De 1793 a 17 ...

Relación de Regidores de Cabildo, con mención de los años en que sirven el cargo. Sólo constan los que asisten a las sesiones

Año de 1729	Patricio de Betancourt Henrique de Morales Negrín Diego Cabrera Juan Matheo Cayetano
Año de 1730	Baltasar Matheo Diego Cabrera Henrique de Morales Juan Matheo Cayetano Clemente Cabrera
Año de 1731	Baltasar Matheo Henrique de Morales Clemente Cabrera Diego Cabrera Patricio de Betancourt Juan Vetancour Juan Matheo Cayetano
Año de 1732	Patricio Betancourt Baltasar Matheo Henrique de Morales Clemente Cabrera Juan Ventura Diego Cabrera
Año de 1735	Baltasar Matheo Henrique de Morales Patricio Betancourt Diego Cabrera Clemente Cabrera
Año de 1736	Juan Matheo Cayetano Henrique de Morales Diego Matheo Clemente Cabrera Patricio Betancourt

Año de 1737	Clemente Cabrera Patricio de Betancourt Juan Matheo Cayetano Roque de Morales
Año de 1738	Clemente Cabrera Patricio de Betancourt Henrique de Morales Juan Matheo Cayetano
Año de 1739	Patricio de Betancourt Henrique de Morales Clemente Cabrera
Año de 1740	Francisco Morales Henrique de Morales Diego Cabrera Clemente Cabrera Patricio de Betancourt
Año de 1741	Patricio de Betancourt Henrique de Morales Clemente Cabrera Diego Matheo Francisco Morales Pedro Cabrera
Año de 1742	Diego Cabrera Henrique de Morales Patricio de Betancourt Clemente Cabrera Pedro Cabrera Juan Matheo Cayetano Francisco Morales
Año de 1743	Diego Cabrera Henrique de Morales Patricio de Betancourt Clemente Cabrera Pedro Cabrera Francisco Morales Juan Matheo Cayetano

Año de 1744	Diego Matheo Patricio de Betancourt Henrique de Morales Francisco Morales Pedro Cabrera Clemente Cabrera
Año de 1745	Diego Matheo Henrique de Morales Francisco Morales Clemente Cabrera Pedro de Vethancourt
Año de 1746	Clemente Cabrera Francisco Morales Henrique de Morales Diego Matheo Pedro Cabrera
Año de 1747	Diego Matheo Clemente Cabrera Francisco Morales
Año de 1748	Francisco Morales Henrique de Morales Diego Matheo Clemente Cabrera Patricio de Betancourt
Año de 1749	Henrique de Morales Clemente Cabrera Francisco Morales Diego Matheo Patricio de Betancourt
Año de 1750	Patricio de Betancourt Henrique de Morales
Año de 1751	Juan Pedro de Goias Patricio de Betancourt Francisco Morales
Año de 1752	Patricio de Betancourt Clemente Cabrera

	Francisco Morales Juan Pedro de Goias
Año de 1753	Patricio de Betancourt Juan Pedro de Goias
Año de 1754	Clemente Cabrera Francisco Morales
Año de 1755	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1756	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera Diego Matheo Agustín Blas Dumpiérrez
Año de 1757	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales Diego Matheo
Año de 1758	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales Diego Matheo
Año de 1759	Thomás de Aquino Cabrera Augustín Blas Dumpiérrez Francisco Morales
Año de 1760	Augustín Blas Dumpiérrez
Año de 1761	Francisco Morales Augustín Blas Dumpiérrez Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1762	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera
Año de 1763	Thomás de Aquino Cabrera Francisco Morales
Año de 1764	Francisco Morales Thomás de Aquino Cabrera Nicolás Pérez

Año de 1765	Francisco Morales Nicolás Pérez Thomás de Aquino Cabrera Manuel Cabrera Joseph Augustín de Magdaleno
Año de 1766	Francisco Morales Manuel Cabrera Martín Fabricio
Año de 1767	Francisco Morales Nicolás Pérez Manuel Cabrera Martín Fabricio
Año de 1768	Francisco Morales Martín Fabricio Nicolás Pérez Manuel Cabrera
Año de 1769	Manuel Cabrera Martín Fabricio Nicolás Pérez Francisco Morales
Año de 1770	Martín Fabricio Nicolás Pérez Manuel Cabrera Francisco Morales
Año de 1771	Martín Fabricio Manuel Cabrera
Año de 1772	Martín Fabricio Manuel Cabrera Nicolás Pérez
Año de 1773	Martín Fabricio Manuel Cabrera Carlos Joseph Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Joseph Blas Umpiérrez

- Año de 1774
- Martín Fabricio
 - Joseph Manuel Zeruto
 - Carlos J. Ageno
 - Antonio de Franquis
 - Joseph de la Concepción Serdeña
 - Manuel Arze
 - Nicolás Pérez
 - Manuel Cabrera
 - Joseph B. Umpiérrez
- Año de 1775
- Martín Fabricio
 - Nicolás Pérez
 - Carlos J. Ageno
 - Antonio de Franquis
 - Manuel Arze
 - Manuel Cabrera
 - Joseph B. Umpiérrez
 - Joseph de la C. Serdeña
 - Joseph M. Zeruto
 - Bernardo Rodríguez
 - Julián Leal
 - Andrés López
- Año de 1776
- Antonio de Franquis
 - Manuel Arze
 - Joseph B. Umpiérrez
 - Bernardo Rodríguez
 - Pedro Alonso
 - Martín Fabricio
 - Joseph M. Zeruto
 - Carlos J. Ageno
 - Joseph de la C. Serdeña
 - Julián Leal
 - Bernardo Rodríguez
 - Nicolás Pérez
 - Andrés López
 - Antonio de la Peña
 - Francisco Morales Alvertos
 - Miguel Pérez Senabria

Año de 1777	Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Andrés López Antonio de la Peña Joseph de la C. Serdefia Joseph B. Umpiérrez Pedro Alonso Joseph Agustín de Magdaleno Martín Fabricio Bernardo Alonso
Año de 1778	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Antonio de Franquis Manuel Arze Joseph B. Umpiérrez Bernardo Rodríguez Julián Leal Pedro Alonso Andrés López
Año de 1779	Carlos J. Ageno Manuel Arze Bernardo Rodríguez Andrés López Pedro Alonso Martín Fabricio Julián Leal
Año de 1780	Carlos J. Ageno Manuel Arze Andrés López Bernardo Rodríguez Pedro Alonso Martín Fabricio Julián Leal
Año de 1781	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Julián Leal

	Bernardo Alonso Rodríguez
	Manuel Arze
	Pedro Alonso
	Andrés López
	Juan Matheo
	Juan Campos
	Agustín Matheo
	Juan Cabrera
Año de 1782	Martín Fabricio
	Manuel Arze
	Julián Leal
	Pedro Alonso
	Juan Matheo
	Andrés López
	Agustín Matheo
	Juan Cabrera
	Juan Campos
	Francisco Pérez
Año de 1783	Martín Fabricio
	Carlos J. Ageno
	Manuel Arze
	Pedro Alonso
	Andrés López
	Bernardo Alonso
	Juan Matheo
	Agustín Matheo
	Bernardo Negrín
	Juan Cabrera
	Juan Alonso
	Francisco Pérez
	Julián Leal
Año de 1784	Martín Fabricio
	Carlos J. Ageno
	Andrés López
	Manuel Arze
	Juan Matheo
	Bernardo Negrín

	Juan Alonso Francisco Pérez Juan Cabrera Pedro Alonso Agustín Matheo Julián Leal Joseph Antonio Pérez
Año de 1785	Martín Fabricio Manuel Arze Bernardo Rodríguez Juan Matheo Juan Campos Agustín Matheo Bernardo Negrín Francisco Pérez Carlos J. Ageno Julián Leal Juan Cabrera
Año de 1786	Carlos J. Ageno Manuel Arze Julián Leal Andrés López Agustín Matheo Juan Campos Francisco Pérez Martín Fabricio Juan Matheo
Año de 1787	Diego Borges Martín Fabricio Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Francisco Pérez Juan Cabrera Agustín Matheo Julián Leal Andrés López

Año de 1788	Carlos J. Ageno Juan Matheo Andrés López Diego Borges Manuel Arze Juan Alonso
Año de 1789	Martín Fabricio Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Andrés López Diego Borges Juan Alonso
Año de 1790	Julián Leal Juan Campos Juan Cabrera Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo
Año de 1791	Martín Fabricio Manuel Arze Carlos J. Ageno Juan Campos Julián Leal Antonio Espinosa Agustín Cabrera
Año de 1792	Carlos J. Ageno Manuel Arze Juan Matheo Juan Campos Antonio Espinosa Agustín Cabrera Martín Fabricio Antonio Campos
Año de 1793	Martín Fabricio Carlos J. Ageno

	Manuel Arze
	Juan Campos
	Juan de Dios
	Agustín Cabrera
	Antonio Espinosa
	Juan Matheo
	Julián Leal
Año de 1797	Martín Fabricio
	Antonio Espinosa
	Juan Matheo
Año de 1798	Martín Fabricio
	Manuel Arze
	Juan Matheo Cabrera
	Antonio Espinosa
	Juan Campos
	Julián Sicilia
	Agustín Brito.

**Índice alfabético de nombres y
conceptos principales**

A

Aferimiento. Ver Propios.

Alcántara, Pedro. Acta núm. 104.

Alguacil Mayor. Acta núm. 229. Ver también Regidores.

Alhóndiga. Ver Pósitos.

Alhorra. Acta núm. 6.

Alonso Cabrera, Diego. Actas núms. 339 y 343.

Alvarez, Antonio. Acta núm. 337.

Alvarez Montañés, Juan. Acta núm. 394.

Aperos. Acta núm. 405.

Armas, Luisa. Acta núm. 388.

Armas, Rafael. Acta núm. 388.

Atalaya. Acta. núm. 394.

B

Bacalao. Acta núm. 296.

Barreda y Yebra. Acta núm. 8.

Barrilla. Actas núms. 393-395-408.

Bautista, San Juan. Actas núms. 238-285-300.

Berriel, Juan. Acta núm. 64.

Blanco, Juan Agustín. Acta núm. 96.

Brito, Matheo. Actas núms. 84-84-93.

Buenaventura, San. Actas núms. 1-36-119-126-129-150-247-329.

Bula. Actas núms. 4-11-35-40-44-50-74-90-101-112-114-115-126-136-152-
163-166-175-183-189-196-204-205-207-216-218-227-
228-234-242-251-262-269-276-283-289-294-299-307-
335-341-350-356-361-372-382-393.

Brujas. Actas núms. 143-144-157.

C

Cabral, Juan. Acta núm. 187.

Cabrera, Andrés. Actas núms. 196-121-185.

- Cabrera, Juan.* Acta núm. 21.
Cabrera, Pablo José. Acta núm 405.
Cabrera Cerdeña, Diego. Acta núm. 350.
Cabrera Vetancourt, Agustín. Actas núms. 200-201.
Cabrera Vetancourt, Melchor. Actas núms. 59-103.
Camacho, Andrés. Acta núm. 323.
Camacho, Domingo. Actas núms. 366-374.
 Caminos. Actas núms. 1-5-12-36-45-77-89-92-131-140-147-203-206-247.
Campos, Antonio Sebastián. Acta núm. 213.
 Caracas. Actas núms. 253-305.
 Carcel. Actas núms. 12-18.
 Carne. Actas. núms. 113-288-293-294-358-361.
 Carnecería. Actas núms. 3-92-124-159-165-174-203-213-239-247-251-279-
 284-286-287-293.
Carras, José. Acta núm. 388.
Casa Buena, Bartholomé. Actas núms. 253-263.
Casares, Francisco. Acta núm. 97.
 Casas de los Puertos. Actas núms. 92-100-195.
 Censos. Actas núms. 192-291.
Cerdeña, Pedro. Acta núm. 187.
 Coacciones. Acta núm. 265.
 Cofe. Actas núms. 230-231-232-344-346.
 Cofradías. Acta núm. 130.
 Comerciantes. Actas núms. 181-184-187-215-272-386.
 Consulado. Acta núm. 343.
 Convento. Actas núms. 223-401.
Coronado y Gavaldón. Acta núm. 267.
 Correos. Acta núm. 314.
 Cuentas. Actas núms. 16-20-39-40-89-104-126-174-185-235-262-278-327-
 329-332-364-369-380-389.
 Cuervos. Acta núm. 243.

D

- Diego, San. Actas núms. 126-217-226-235-243-252-393.
 Diputados. Actas núms. 206-209-220-222-224-225-226 - 248 - 251 - 271 -
 326 - 338.
 Dula. Acta núm. 229.
 Dulero. Ver también Carne y Carnecería. Actas núms. 2-29-312-315-340-
 349-355.

E

- Elecciones. Actas núms. 259-308. Ver también todo el Legajo 5-a.
 Emigración. Actas núms. 34-219.
 Escribanos. Actas núms. 14-96-102-124-128-147-197-198-204-206-210-
 314-367-384-390-407.
 Escuelas. Actas núms. 220-222-355.
 Expósitos. Acta núm. 363.
 Extracción de Granos. Actas núms. 21-22-26-29-31-32-33-36-39-46-47-52-
 54-55-58-59-60-61-64-65-68-73-80-81-
 94-103-117-125-126-130-132-135-138-
 140-141-151-155-156-157-160-179-
 180-181-182-187-192-195-201-214-
 215-231-259-264-287-310-324-360-
 368-395.

F

- Fabricio, Diego*. Actas núms. 340-355.
Falcón, Isidro. Acta núm. 61.
 Familiares del Santo Oficio. Acta núm. 216.
Febles, Antonio Gerardo. Actas núms. 229-326.
Fernández Clavel, Cosme. Acta núm. 342.
 Fortificaciones. Actas núms. 257-398.
 Fuentes. Actas núms. 1-5-45-93-104.
 Fustes, Caleta de. Actas núms. 33-90-126-131-151-314.

G

- Ganados. Actas núms. 9-12-80-83-89-100-116-206-215-226-233-237-241-
 268-275-282.
García, Gerónimo. Acta núm. 22.
García Cocho, Juan. Acta núm. 343.
García de Aguilar. Acta núm. 91.
Gardoqui, Diego. Acta núm. 394.
 Gomera, isla de. Acta núm. 273.
Gómez, Miguel Diego. Acta núm. 185.
González Oramas, Domingo. Acta núm. 398.
González Oramas, Francisco. Acta núm. 398.
Goyas, Sebastián. Acta núm. 226.
 Granos eclesiásticos. Actas núms. 105-332-352.

Granos en general. Ver Extracción.

Guanil. Acta núm. 243.

Guardas. Acta núm. 340.

Guerra, Gerónimo. Acta núm. 214.

Guevara, Domingo. Acta núm. 345.

Gutiérrez, Antonio. Acta núm. 365.

Guzmán, Agustín. Acta núm. 187.

H

Hambre. Actas núms. 47-174-216-219-225-231-236.

Herejes. Ver Brujas.

Hermosilla Manrique, Dámaso, Actas núms. 369-381.

Hernández Alonso, Blas. Acta núm. 69.

Hierro, Isla de. Actas núms. 151-273.

I

Inquisición. Ver Farmiliares del Santo Oficio.

Izquierdo, Francisco Joseph. Acta núm. 211.

J

Jaques de Mena, Agustín. Acta núm. 220.

Juannes, Joseph. Acta núm. 59.

L

Langosta. Actas núms. 285-298-300-349-354-361-373-392.

Lanzarote. Actas núms. 6-12-51-80-121-173-259-260-273.

León, Juan de. Acta núm. 71.

León Cabrera, Andrés. Actas núms. 226-228.

León Cubas, Andrés. Acta núm. 232.

Limosnas. Acta núm. 368.

Loigorri, Bernardino. Acta núm. 157.

López de Vera, Pedro. Actas núms. 4-31-54.

Lorera Avellaneda, Andrés. Acta núm. 198.

Lugo, María del Carmen. Acta núm. 283.

Luque, Christóbal. Acta núm. 167.

M

Macías Vueno, Juan. Acta núm. 315.

Madera, Isla de. Actas núms. 271-273-277.

Málaga. Acta núm. 365.

Malta, Isla de. Acta núm. 330.
 Maracaibo. Acta núm. 305.
Marichal, Miguel. Actas núms. 9-134.
Martín, Joseph. Actas núms. 72-84.
Marrero, Gregorio. Acta núm. 283.
Matheo Cabrera, Juan. Acta núm. 226.
 Medicina. Actas núms. 159-211-212-347.
 Medidas. Actas núms. 155-214-217-245-247--251-280-342-408.
Medina, Juan. Actas núms. 52-150.
Medina, Julio, Acta núm. 3.
Medina, Sebastián. Acta núm. 403.
 Mermas. Acta núm. 353.
 Mero. Acta núm. 292.
Miembela, Juan. Acta núm. 406.
Mier y Terán, Ismael. Acta núm. 381.
 Milicia. Actas núms. 247-252-275-277-392.
 Moneda. Actas núms. 91-256-257.
 Montañas. Actas núms. 167-168.
Montes, Esteban. Acta núm. 18.
Montesdeoca, Agustín. Acta núm. 180.
Morales, Gerardo. Acta núm. 71.
Morales, Lázaro. Acta núm 28.
Morales, Roque Antonio. Acta núm 228.
Morales Albertos, Francisco. Acta núm. 204.
Morales Brito, Juan. Acta núm. 306.
 Motín. Actas núms. 27-28.
Muñoz de Torres, Gonzalo. Actas núms. 117-184-185-198.

N

Naranjo, Catherina, Acta núm. 180.
Navarro, Luis. Acta núm. 398.
Navarro, Pedro. Acta núm. 389.
 Novenarios. Actas. núm. 100-129-206-225-282-316-361-362.

P

Padrones. Acta núm. 147. Ver Tasmías.
Pachelcat, Juan. Acta núm. 313.
 Palmas. Actas núms. 45-71.
 Pan. Actas núms. 10-39-63-83-95-113-116-126-142-151-159-165-174-185-196-238-241-244-247-250-265-275-286-296-306-355-360.

- Panaderas. Actas núms. 239-245-273.
Pantaleón, Agustín Francisco. Acta núm. 214.
 Peña, Puerto de. Actas núms. 131-151.
 Peña, Virgen de. Ver novenarios.
Peraza, Cayetano. Acta núm. 343.
Pérez, Bernardino. Actas núms. 345-348-358.
Pérez Capellán, Joseph. Acta núm. 306.
Pérez Mota, Joseph. Acta núm. 92.
Pérez Mota, Miguel. Acta núm. 202.
Pérez Perdomo, Domingo. Actas. núms. 253-273-305.
Pérez Rocío. Acta núm. 244.
 Perros. Actas núms. 36-80.
 Peste. Actas núms. 310-312-314-315-328.
Placeres, Cayetano Joseph. Acta núm. 200.
 Playas, Las. Acta núm. 90.
 Poder. Acta núm. 262.
Portier, Gerardo. Acta núm. 187.
 Porteros. Acta núm. 229.
 Pósito. Actas núms. 16-92-101-254-265-298-304-306-309-332 - 345-352-358-366-383.
 Posturas. Actas núms. 10-13-20-30-39-53-63-83-89-92-108-111-113-116-120-126-134-140-142-151-159-165-174-185 - 191-195-203-206-217- 231-235-237- 240-241-243-244-247-250-262-271- 275-296-300-315-327- 334-343-349-355-358-361-364-371-380-391.
 Precios. Ver Posturas.
 Procuradores. Actas núms. 103-164-198-211-217-297-304-315-383.
 Propios. Actas. núms. 13-20-30-51-89-92-100-104-108-116-134-142-150-151-159-174-175-185-203-206-214-224-241 - 244 - 250-268-275-288-289-294-349-391.
 Protocolos. Acta núm. 314.
 Provisiones de Guerra. Acta núm. 399.
 Puerto Cabras. Acta núm. 104.
 Puntada. Acta núm. 206.

Q

- Quintos, Derechos de. Actas núm. 2-34-100-168-170-172-173-177-178-184-185-198-219-222-223-255-257-266-332-343-349-352-354-388.

R

Regidores. Actas núms. 39-116-125-139-169-190-193-194- 202- 240- 249 -
250-257-260-261-274-296-299-325-337 - 341-376.

Registro en América. Acta núm. 253.

Remates. Ver Propios.

Rodríguez Delgado, Juan. Acta núm. 61.

Rodríguez del Pino, Manuel. Acta núm. 228.

Rodríguez Folgas. Acta núm. 9.

Rodríguez Jacob. Acta núm. 288.

Rodríguez Mena Juan. Acta núm. 71.

Rodríguez Quintero, Miguel. Acta núm. 71.

Romero, Isidoro. Acta núm. 17.

Rompimientos. Acta núm. 343.

Roque de Morales. Actas núms. 5-6.

Ruiz de Medina, Roque. Acta núm. 315.

S

Sal. Acta núm. 36. Ver también Posturas.

Sanabria, Diego. Acta núm. 54.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Acta núm. 6.

Sánchez Martín. Acta núm. 21.

Sánchez Montañés, Blas. Acta núm. 188.

Sánchez Muñoz, Alfosa. Acta núm. 27.

Sánchez Umpiérrez, Joseph. Acta núm. 22.

Sandobal, Domingo. Acta núm. 103.

Sanidad. Actas núms. 90-161. Ver también Medicina.

Santa Fe y Mendosa. Acta núm. 9.

Santo Oficio. Acta núm. 271.

Sarabia, Christoval. Acta núm. 273.

Sarabia, Sebastián. Acta núm. 273.

Sebastián, San. Acta núm. 206.

Seminario. Actas núms. 249-273.

Servera, Francisco Juan. Acta núm. 273.

Sharagan, Diego. Acta núm. 132.

Síndico Personero. Actas núms. 66-69-72-84-85-106-121-123-126-130-
137-142-144-153 - 154-168 - 170-181-
182-185-188-200-201 - 208-248 - 251-
263-310-326 - 339-343-350 - 356. Ver
también todo el legajo 5-a.

Sociedad de Agricultura. Actas núms. 271-273.

Socorros. Actas núms. 221-223.

Soto, Pedro de. Acta núm. 60.

Suárez Barroso, Pablo. Acta núm. 408.

T

Tabaco. Actas núms. 38-164.

Tarajal. Actas núms. 71-240-325.

Tarajalejo, Puerto de. Actas núms. 131-151-314.

Tartago. Acta núm. 266.

Tasmías. Actas núms. 6-29-147-148-149-155-160-191-247. Ver también Padrones.

Terremotos. Acta núm. 129.

Thorres, Andrés. Acta núm. 295.

Tostón, Puerto de. Actas núms. 33-131-151-314.

Trabajadores. Actas núms. 93-147-178-180.

Traviéro, Manuel. Acta núm. 388.

Trujillo Dumpiérrez. Actas núms. 2-52.

U

Umpiérrez, Juan Esteban. Actas núms. 185-233.

V

Vargas, Hermenegildo. Acta núm. 22.

Vázquez, Juan Manuel. Acta núm. 180.

Vázquez Naranjo, Andrés. Actas núms. 297-346.

Vegas. Actas núms. 82-89-159-211-340.

Vera, Joseph. Acta núm. 185.

Vera, Nicolás. Acta núm. 288.

Vera Placeres, Fancisco. Actas núms. 66-72-73-89-92.

Vera Umpiérrez, Diego. Acta núm. 106.

Verdugo. Acta núm. 238.

Viejo Ruiz. Actas núms. 9-163.

Villegas, Pedro de. Actas núms. 220-222.

Vinos. Ver Posturas.

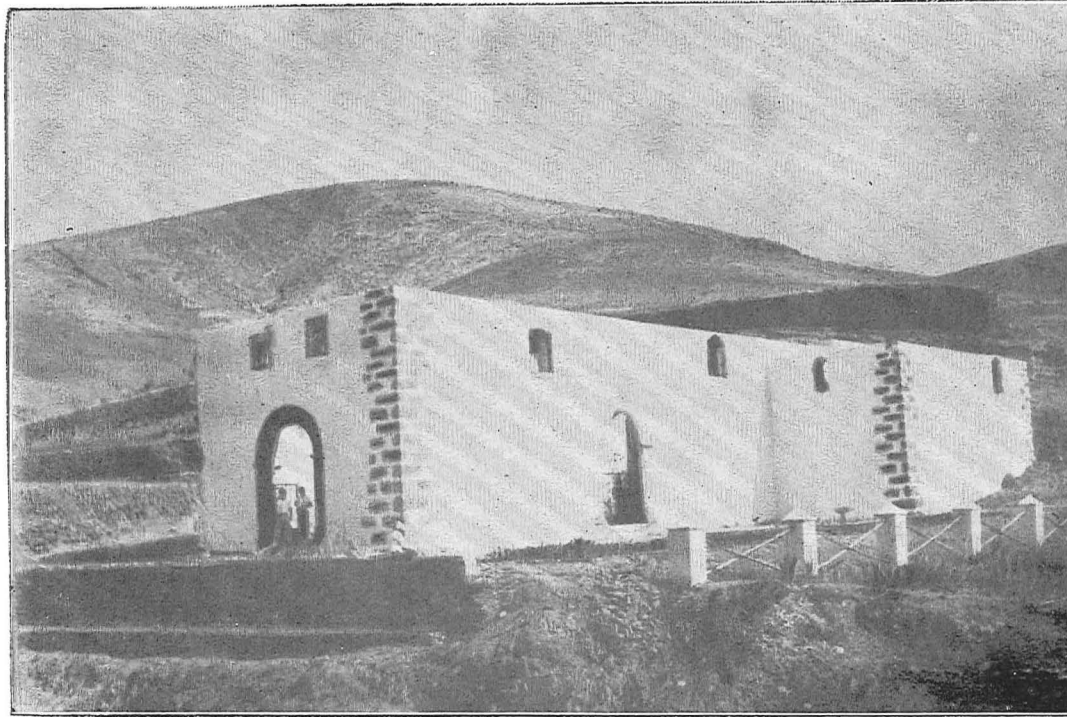
Virgen de la Peña. Ver Novenarios.

Z

Zapatero, acta núm 214.







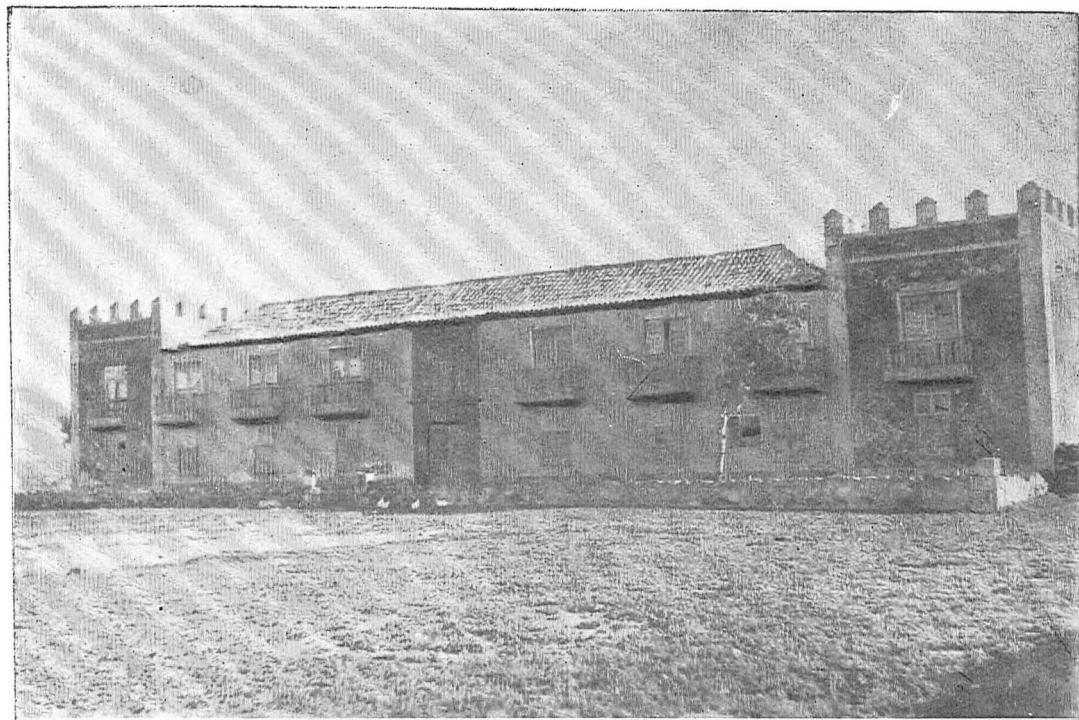
Antiguo convento franciscano de S. Buenaventura, donde se veneraba este Santo, Patrón de la isla. Hoy su imagen se halla en la Iglesia Parroquial. Edificado en su primitiva estructura a principios del siglo XV, fue destruido por la invasión del Arraez Xaban a fines del XVI. Su fábrica actual data del siglo XVII. En él fue enterrado el conquistador D. Diego García de Herrera



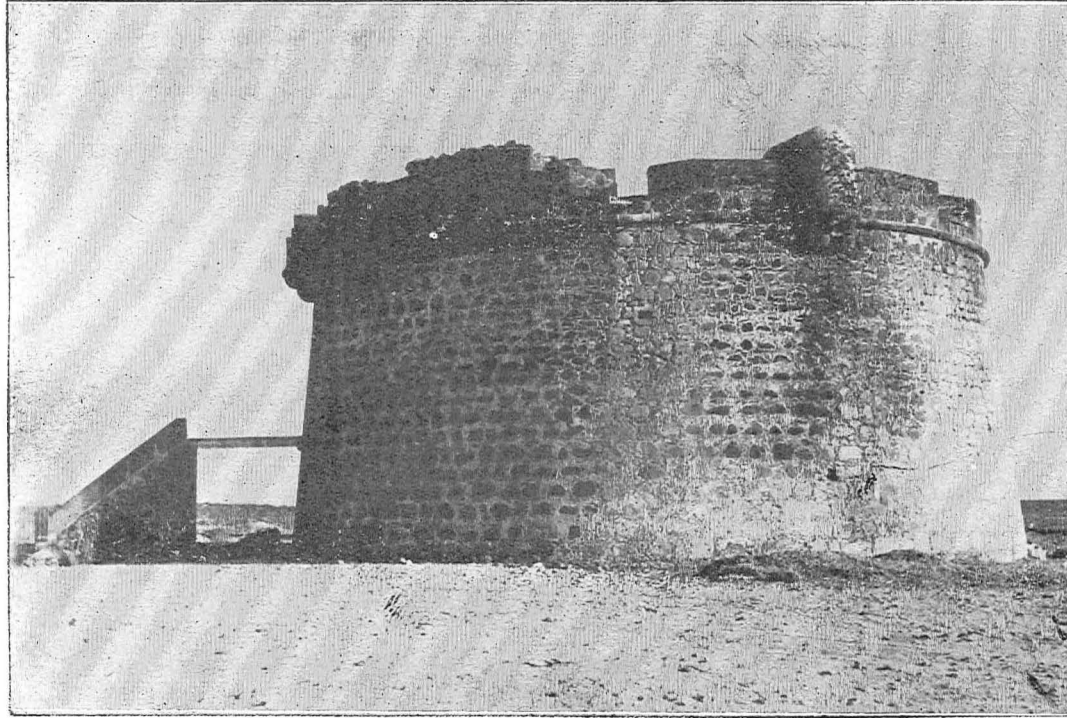
Iglesia Parroquial de Betancuria, edificada por el propio Juan de Bethencourt a principios del siglo XV. Destruída por el Arraez Xaban, fue reedificada de nuevo en el siglo XVII, conservando en su interior algunos elementos originales de su primitivo estilo gótico normando. En su plaza, que aquí se observa, se celebraron los Cabildos Abiertos



Vista de la Villa de Betancuria, antigua Capital de la isla, fundada por el propio Juan de Bethencourt.
Enjalbegada tumba, como la llamó Unamuno, muestra aun grandes caserones,
restos de su antiguo esplendor



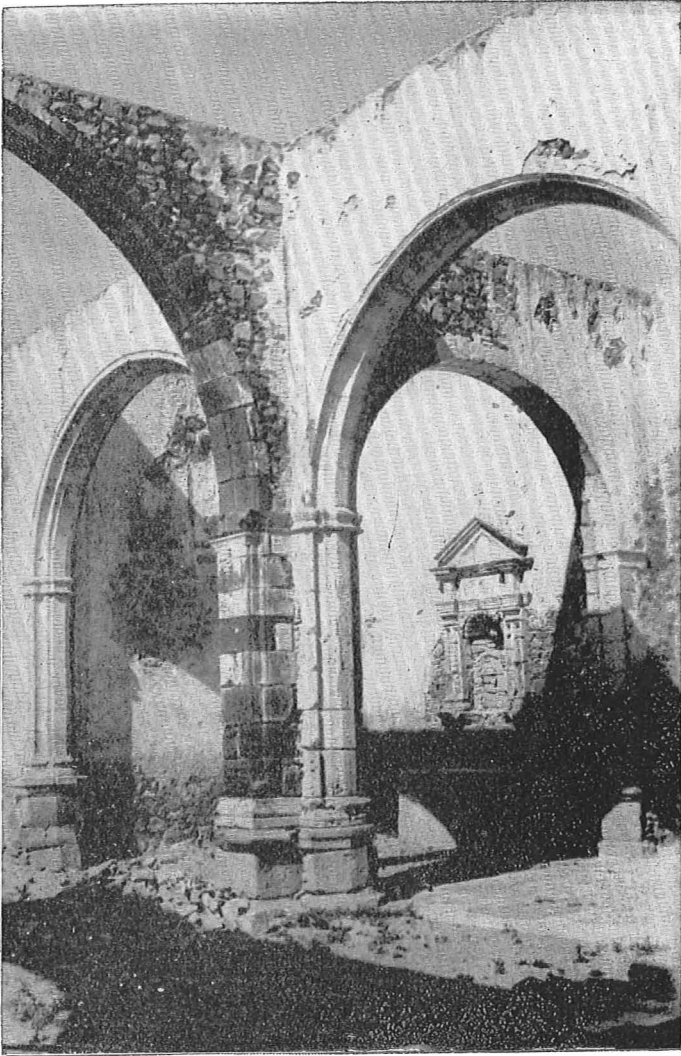
La llamada «Casa de los Coroneles», en el pueblo de La Oliva, fue la mansión de dichos mandos de las Milicias Insulares. Su traza, y sobre todo su patio interior, recuerdan al visitante la arquitectura de nuestros viejos palacios virreinales de América



Castillo de Caleta de Fustes. Edificado por el ingeniero militar D. Claudio de Lila hacia 1743, es una construcción de las denominadas «queseras», por la forma de ella. Estaba artillado con dos cañones de hierro, y poseía una dotación de cinco hombres al mando de un condestable. Fue construido con la finalidad de proteger del ataque de los buques corsarios, los barcos del comercio regional que operaban en la Caleta



Ermita de San Diego de Alcalá, levantada en el siglo XVII, sobre la gruta en que oraba el Santo, siendo Lego de la Menor Observancia franciscana, con destino en el Convento de San Buenaventura, de esta isla. Obsérvese la distinta estructura de sus dos puertas, la más pequeña de traza gótica, y la mayor, de arco de medio punto rebajado, lo que nos hace pensar en una sucesiva ampliación de la ermita, quizás a medida que aumentaba la devoción por el Santo



Un detalle interior del Convento de San Buenaventura, en la Villa de Betancuria, mostrando sus sólidas pilastras de piedra negra molinera

